GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	26 DE ENERO DE 2022	No. 777

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de febrero de 2022 6

Secretaría de Movilidad

- Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado, Legaria 7
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-010/CARECI-22-D-SEMOVI-04-010220 64
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-002/COTECD-22-D-SEMOVI-04-010220 65

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Recuperación Crediticia

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 66

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z AD O S

Instituto de Vivienda

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, Ejercicio 2022 67

Instituto de la Juventud

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las Reglas de Operación del Programa Social los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2022 89
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las Reglas de Operación del Programa Memorial New`S Divine 90

Servicio de Transportes Eléctricos

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Servicio, con número de registro MEO-008/SAAPS-22-E-SEMOVI-STE-26/010119 91

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social), para el Ejercicio Fiscal 2022 92
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Transformando Vidas, para el Ejercicio Fiscal 2022 110
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social), para el Ejercicio Fiscal 2022 126
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Transformando Vidas, para el Ejercicio Fiscal 2022 131

Alcaldía en Iztacalco

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de desarrollo social, Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022)**,** para el Ejercicio Fiscal 2022 136
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de desarrollo social, Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica, para el Ejercicio Fiscal 2022 153

Alcaldía en Tláhuac

- Aviso mediante el cual se da a conocer el Programa Social, Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022 170

Alcaldía en Venustiano Carranza

- Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, Atención en la Unidad de Salud Médica y Post Covid 19, para el Ejercicio Fiscal 2022 184
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio Fiscal 2022 194

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a las Festividades, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2022 214
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Mujeres Emprendedoras, para el Ejercicio Fiscal 2022 236
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Personas Mayores Formadores del Hogar, para el Ejercicio Fiscal 2022 255
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a Población de la Diversidad Sexual", para el Ejercicio Fiscal 2022 274
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022 292
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para Atletas de Competencia y Entrenadores, para el Ejercicio Fiscal 2022 309
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para la Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social, para el Ejercicio Fiscal 2022 325
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Experiencia Joven, para el Ejercicio Fiscal 2022 345

P O D E R L E G I S L A T I V O

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2022 y enero 2023 367
- Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México 369
- Aviso por el cual se hace del conocimiento público sus Ingresos Distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus Rendimientos Financieros, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2021 372

Congreso de la Ciudad de México

- Decreto por el que se ordena Inscríbir en Letras de Oro, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: "Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19" 373
- Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, sexto y su fracción II, y séptimo, derogándose el párrafo octavo del artículo 162; se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, derogándose los párrafos cuarto y quinto del artículo 163; se reforma el artículo 287; se reforma el párrafo primero, así como las fracciones I y IV, y se adiciona un párrafo quinto del artículo 288, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 374
- Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 58; y se adiciona la fracción VI del artículo 59, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 376
- Decreto por el que se reforma la fracción III y el párrafo segundo del artículo 141; se reforma el artículo 145; y se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 147, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 377
- Decreto por el que se adicionan las fracciones XLVII Bis al artículo 4, así como la CXVIII Bis al artículo 13; se adiciona la fracción XIX Bis, y se reforma la fracción XIX del artículo 29; se adiciona la fracción XXXI Bis al párrafo primero y se reforman las fracciones XXXI del párrafo primero, así como las fracciones I, II, III, IV y V del párrafo segundo quedando como incisos A), B) C) D) y E) respectivamente, del artículo 32; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México 379

- Decreto por el que se reforma la fracción III, adicionándose la fracción V del artículo 58; y se reforman las fracciones II y III, adicionándose la fracción v del artículo 59, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 381
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre de 2008 y el Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, hoy Alcaldía de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 262, Tomo II, el día 15 de febrero del 2018, respecto del inmueble ubicado en calle Cholutecas, número 5, colonia la Raza, Alcaldía Azcapotzalco 383
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, el cual fue publicado el 13 de agosto del año 2010, en lo relativo al predio ubicado en la calle Corregidora 92, colonia Miguel Hidalgo, en la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México 384
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación , el día 11 de noviembre de 1992 y ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre del 2008, respecto al predio ubicado en Rosaleda No. 93, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo 385
- Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tláhuac y su Decreto, ambos publicados en la Gaceta del Distrito Federal, el día 25 de septiembre del año 2008 y el 15 de febrero de 2018, por cuanto hace del predio ubicado en Av. Tláhuac No. 6778, colonia Pueblo San Francisco Tlaltenco 386

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Instituto Electoral

- Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 387

T R I B U N A L D E J U S T I C I A A D M I N I S T R A T I V A

- Aviso por el que se dan a conocer sus Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2021 388

SECCIÓN DE AVISOS

- Aviso Personal 389
- **Aviso** 390

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de febrero de 2022:

I. Tasa del **0.76%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **0.99%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 20 de enero del 2022

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "LEGARIA"

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXV, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, V, VI, XXVI, XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracción I, 86, 87, 89 y 99, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, 193, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VII, 71, 72 y 159, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 23 de julio de 2021, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "LEGARIA" y se precisan las Condiciones Generales para su Operación; con los siguientes recorridos: Metro Tacuba - Especialidades Médicas, Metro Tacuba - San Isidro, Metro Tacuba – Tecamachalco, Metro Tacuba - ESIA**,** con el propósito de brindar a los usuarios del transporte Público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Asimismo, señala que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías sustentables para una mejor atención de sus usuarios.

Que en fecha 11 de octubre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO "LEGARIA", cuyos resultados son los siguientes:

Que los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda y, ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, se lleve a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta-demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 17 y la Ruta 28 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios de los servicios que se prestan dentro de la Ciudad, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán, no obstante el mismo tiene diversos destinos en el Estado de México.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tratándose del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, la Secretaría de Movilidad publicará, previamente a la Declaratoria de Necesidad, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el estudio que contiene el Balance entre la Oferta y la Demanda, que debe incluir los resultados del ascenso-descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación visual en las secciones de mayor demanda y en el periodo de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar, la demanda atendida para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación, y ocupación promedio de los vehículos para cada modalidad.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que el parque vehicular con que presta el servicio actualmente se compone de 178 unidades, principalmente de baja capacidad, con vida útil concluida, que es tecnológicamente obsoleto y no cumple con las normas ambientales, por lo tanto, es considerado generador de altas emisiones contaminantes, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia.

Que se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades nuevas que cumplan con los manuales y lineamientos emitidos al efecto por la Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda.

Que la demanda del servicio que en promedio se atendió y transportó diariamente para el periodo 2014 fue de 65,088 pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, de manera que los resultados obtenidos de estos sean más precisos.

Que para el año 2021 debido a la contingencia sanitaria a causa del SARS-Cov-2 (Covid-19), la demanda del corredor de transporte tuvo una contracción estimada de 30%, lo cual representaría una demanda de 45,562 pasajeros al día.

Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que las horas consideradas como de máxima demanda para la Ruta 17 se encuentran de 08:00 a 08:59 horas y de 13:00 a 13:59 horas, en donde se presentan demandas de 1,316 pasajeros y 1,227 pasajeros respectivamente. Y para el caso de la Ruta 28 sus horas de máxima demanda se encuentran de 08:00 a 08:59 horas, con una demanda de 1,834 y de 14:00 a 14:59 horas con una demanda de 1,344. La cantidad promedio de usuarios a bordo de las unidades a lo largo del día es de 14 usuarios; con máximos de 34 y con mínimos de 1 usuario por unidad.

Que el tiempo de ciclo de Metro Tacuba - Especialidades Médicas es de 78.1 minutos, Metro Tacuba - San Isidro es de 70.4 minutos, Metro Tacuba - Tecamachalco es de 76 minutos y Metro Tacuba – ESIA es de 66 minutos. El factor de ocupación de las unidades a lo largo del día es en promedio de 0.80, por lo que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren un mínimo de 65 unidades durante la pandemia y hasta **82 unidades en la operación** conforme la recuperación de la demanda así los permita. Las unidades tendrán capacidad de 60 pasajeros y cumplirán con características técnicas y ambientales que dicte la norma vigente. El parque vehicular deberá distribuirse como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 01. Características operativas y distribución de parque vehicular

RECORRIDO	Usuarios			Tc*	FO*	Parque Vehicular
	Máximo	Promedio	Mínimo			
Metro Tacuba - Especialidades Médicas	28	18	1	78.1	0.80	23
Metro Tacuba - San Isidro	21	13	3	70.4		9
Metro Tacuba - Tecamachalco	28	17	6	76.0		38
Metro Tacuba - ESIA	34	23	5	66.0		12
					Total	82

***Tc: Tiempo de ciclo; FO: Factor de Ocupación**

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público. Lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de las zonas que beneficiarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Con base en los artículos primero y segundo del "Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad, la Facultad de Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "LEGARIA"

PRIMERO. Se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor concesionado "Legaria" con los siguientes recorridos: Metro Tacuba - Especialidades Médicas, Metro Tacuba - San Isidro, Metro Tacuba – Tecamachalco, Metro Tacuba - ESIA**;** con el propósito de brindar a los usuarios del Transporte Público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO "LEGARIA", la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: Metro Tacuba - Especialidades Médicas, Metro Tacuba - San Isidro, Metro Tacuba – Tecamachalco, Metro Tacuba - ESIA, justifica la implementación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

Para atender la demanda al inicio de actividades de este nuevo servicio, derivado de la contingencia sanitaria a causa del SARS-Cov-2 (Covid-19), donde la demanda del corredor de transporte presenta una contracción de 30%, se requerirá un parque vehicular integrado por 65 unidades, que sustituirán 178 unidades de transporte público colectivo que actualmente prestan los servicios considerados significativos para la movilidad de estas vialidades, pero podrá alcanzar un máximo de 82 unidades, el cual incluye un 10% de unidades de reserva.

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del corredor concesionado "LEGARIA" son las siguientes:

A.- El corredor concesionado operará con los derroteros que se establecen en la presente publicación, sin perjuicio de los destinos autorizados por las autoridades del Estado de México en la zona de **Tecamachalco.**

B.- El corredor tendrá la posibilidad de contar con carriles con elementos amigables para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial más no de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Se analizará la factibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo corredor deberá garantizar la continuidad de su operación.

PARÁMETROS DE OPERACIÓN:

De acuerdo al Balance de Oferta y Demanda, los parámetros de operación son los siguientes:

Tabla 02. Parámetros de operación

Derrotero	Velocidad de operación (Km/h)	Demanda (Pax/día)
Metro Tacuba - Especialidades Médicas	11.94	15,653
Metro Tacuba - San Isidro	12.1	11,635
Metro Tacuba - Tecamachalco	12.32	27,594
Metro Tacuba - ESIA	12.96	10,206

El parque vehicular total requerido para la operación del corredor concesionado en condiciones de contingencia sanitaria a causa del SARS-Cov-2 (Covid-19) será de 65 unidades, las cuales serían operadas en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 03. Parque vehicular situación Covid-19

RECORRIDO	PARQUE VEHICULAR	TIPO DE UNIDAD
Metro Tacuba - Especialidades Médicas	17	60 pasajeros, EURO V
Metro Tacuba - San Isidro	6	
Metro Tacuba - Tecamachalco	28	
Metro Tacuba - ESIA	9	
Flota Vehicular de reserva 10%. Total	5	

El parque vehicular total requerido para la operación del corredor concesionado en condiciones normales será de máximo 82 unidades, las cuales serían operadas en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 04. Parque vehicular en condiciones normales

RECORRIDO	PARQUE VEHICULAR	TIPO DE UNIDAD
Metro Tacuba - Especialidades Médicas	21	60 pasajeros, EURO V
Metro Tacuba - San Isidro	8	
Metro Tacuba - Tecamachalco	35	
Metro Tacuba - ESIA	11	
Flota Vehicular de reserva 10%. Total	7	

D) El concesionario deberá contar con gabinetes fijos recolectores de monedas y validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de las validaciones realizadas con la Tarjeta. Los recursos que ingresen al corredor por tarifa aplicable y autorizada por la prestación del servicio serán recaudados en una cuenta concentradora, del cual se distribuirán en función de los requerimientos del corredor. Con este sistema de cobro, la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador, adicionalmente a la implementación de equipos para un sistema automatizado para el cobro de pasaje a través de tarjetas inteligentes sin contacto.

La regulación y supervisión de la operación del corredor concesionado quedará a cargo del Organismo Regulador de Transporte, por lo que dictaminará y autorizará en su caso los estudios técnicos y proyectos ingresados con el fin de conformarse como Corredor. En observancia del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, deberá contemplar los requisitos referentes a los estudios de factibilidad correspondientes según sea el caso, estos de manera enunciativa más no limitativa de acuerdo con lo siguiente:

a) Aprobar las normas y regulaciones jurídico-administrativas para la constitución y operación de corredores de transporte y servicios zonales.

b) Aprobar el uso y explotación de espacios publicitarios y comerciales de los corredores de transporte y servicios zonales, conforme a la normatividad específica emitida para tal fin.

c) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas para el arranque de la infraestructura y servicios a prestar en los corredores de transporte y servicios zonales.

d) Aprobar la normatividad técnica que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros en los corredores de transporte y servicios zonales.

e) Dirigir la revisión periódica de los vehículos utilizados en la prestación del servicio de corredores de transporte y servicios zonales, para verificar que cumplan con las características de seguridad, comodidad, accesibilidad y sustentabilidad establecidas en las normas técnicas correspondientes.

f) Controlar la verificación periódica del estado de la infraestructura y equipamiento de los corredores de transporte y servicios zonales, para que cumplan con los estándares de seguridad, confort y calidad especificados en las normas técnicas correspondientes.

g) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del corredor concesionado, la persona moral que obtenga la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “Legaria” deberá realizar las acciones que establezca el Organismo Regulador de Transporte en acuerdo con la concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario. El Organismo Regulador de Transporte evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

CUARTO. De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo del corredor, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con el índice de rotación de usuarios. Los 4 recorridos autorizados contarán con los siguientes números de paradas (las cuales podrán ajustarse de acuerdo a las condiciones de la demanda, previo estudio técnico):

1. Metro Tacuba – Especialidades Médicas cuenta con 42 paradas en total por ambos sentidos.
2. Metro Tacuba – San Isidro cuenta con 48 paradas en total por ambos sentidos.
3. Metro Tacuba – Tecamachalco cuenta con 41 paradas en total por ambos sentidos.
4. Metro Tacuba – Especialidades Médicas cuenta con 47 paradas en total por ambos sentidos.

El desglose de paradas se presenta en el Anexo de la presente declaratoria.

QUINTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros del corredor concesionado "Legaria" deberán reunir las características mínimas que a continuación se señalan:

a) Motor potencia 154 HP @ 1200 RPM, torque 428 lb-ft / 1200-1600 RPM, Certificación Euro 5
b) Transmisión: Manual de 5 velocidades sincronizadas con overdrive en la 5° velocidad.
c) Sistema de dirección: Hidráulica de potencia
d) Sistema de frenos: Neumáticos de tambor, sistema doble Split independiente.
e) Sistema eléctrico: 24 V, con dos baterías libres de 100 Ah/c.

SEXTO. El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, conforme al Anexo Técnico para Validadores y Sistema Central, en donde se encuentran las especificaciones mínimas requeridas para la implementación del sistema de tarifa en sistemas de transporte de la Ciudad de México. En caso de no contar con dicho equipamiento al inicio de operaciones, la concesionaria deberá instalarlo antes de que termine el primer cuatrimestre de 2022.

SÉPTIMO. Para atender la demanda del Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor "Legaria"**,** se otorgará una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el "Aviso por el que se da a conocer el Estudio de Balance entre la Oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "Legaria", y en el estudio técnico que se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "Legaria" deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en el corredor concesionado "Legaria", acreditando los requisitos que establecen los artículos 94, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 75 y 167, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2. Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral SÉPTIMO de la presente Declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el "Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "Legaria", y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio, mismo que se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

3. Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

4. Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por el numeral SEGUNDO, párrafo segundo de la presente declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del corredor concesionado en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría y deberán contar con contadores de pasajeros electrónicos y cámaras de video vigilancia.

5. Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria.

6. Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

7. Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios enunciados en el numeral PRIMERO de la presente Declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título concesión y/o Cesión de derechos ante la autoridad competente.

NOVENO. Quedará prohibida la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "Legaria".

DÉCIMO. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el título concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad el "Estudio Técnico que justifica la Necesidad del Servicio".

ANEXO 1. DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

Descripción del recorrido			
Sentido	Metro Tacuba - Tecamachalco	Sentido	Tecamachalco - Metro Tacuba
Movimiento	**Circular sobre**	**Movimiento**	**Circular sobre**
Inicia	CETRAM Tacuba	Inicia	Proveniente del Estado de México
Derecha	Lago Guija	Continúa	Industria Militar
Izquierda	Calz. Legaria	Continúa	Calz. Legaria
Continúa	Industria Militar	Derecha	Australia
Continúa	Termina en Estado de México	Derecha	Marina Nacional
		Izquierda	Bajo Puente Marina Nacional
		Termina	CETRAM Tacuba

Descripción del recorrido			
Sentido	Metro Tacuba - ESIA	Sentido	ESIA - Metro Tacuba
Movimiento	**Circular sobre**	**Movimiento**	**Circular sobre**
Inicia	CETRAM Tacuba	Inicia	Proveniente del Estado de México
Derecha	Lago Guija	Continúa	Industria Militar
Izquierda	Calz. Legaria	Continúa	Calz. Legaria
Continúa	Industria Militar	Derecha	Australia
Continúa	Termina en Estado de México	Derecha	Marina Nacional
		Izquierda	Bajo Puente Marina Nacional
		Termina	CETRAM Tacuba

Descripción del recorrido			
Sentido	Metro Tacuba - Especialidades Médicas	Sentido	Especialidades Médicas - Metro Tacuba
Movimiento	**Circular sobre**	**Movimiento**	**Circular sobre**
Inicia	CETRAM Tacuba	Inicia	Proveniente del Estado de México
Izquierda	Marina Nacional	Continúa	Industria Militar
Derecha	Golfo de Adén	Continúa	Calz. Legaria
Derecha	Lago Ontario	Derecha	Australia
Derecha	Lago Amantla	Derecha	Marina Nacional
Izquierda	Cerrada Lago Ontario	Izquierda	Bajo Puente Marina Nacional
Izquierda	Calz. Legaria	Termina	CETRAM Tacuba
Continúa	Industria Militar		
Continúa	Termina en Estado de México		

Descripción del recorrido			
Sentido	Metro Tacuba - San Isidro	Sentido	San Isidro - Metro Tacuba
Movimiento	**Circular sobre**	**Movimiento**	**Circular sobre**
Inicia	CETRAM Tacuba	Inicia	Av. Tecamachalco y Calle 3
Izquierda	Marina Nacional	Izquierda	Sierra Muinura
Derecha	Golfo de Adén	Izquierda	Sierra Santa Rosa
Derecha	Lago Ontario	Derecha	Puente de Tecamachalco
Derecha	Lago Amantla	Derecha	Industria Militar
Izquierda	Cerrada Lago Ontario	Continúa	Calz. Legaria
Izquierda	Calz. Legaria	Derecha	Australia
Continúa	Industria Militar	Derecha	Marina Nacional
Continúa	En Estado de México	Izquierda	Bajo Puente Marina Nacional
Derecha	Sierra Santa Rosa		
Derecha	Calle 10		
Izquierda	Av. Tecamachalco		
Termina	Av. Tecamachalco y Calle 3		

ANEXO 2. UBICACIÓN DE PARADAS

1. METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

Recorrido Metro Tacuba - Especialidades Médicas

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1		Base Metro Tacuba	-
2	Av. Marina Nacional	Lago Superior	220
3	Golfo de Adén	Lago Ontario	300
4	Lago Ontario	San Lorenzo	185
5	Lago Ontario	Lago Atter	285
6	Calzada Legaria	Lago Izabal	180
7	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	235
8	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	243
9	Calzada Legaria	Lago Atitlán	305
10	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	182
11	Calzada Legaria	Glorieta del Panteón Francés	290
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín 1	252
13	Calzada Legaria	Glorieta de la Moneda	240
14	Calzada Legaria	Presa Salinillas / Presa Don Martín	380
15	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	367
16	Calzada Legaria	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	260
17	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	440
18	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	260
19	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	243
20	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	284
21	Industria Militar	Especialidades Médicas	176
22	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	300
	Puente de Tecamachalco en los límites con el Estado de México		

1.1 ESPECIALIDADES MÉDICAS – METRO TACUBA

Recorrido Especialidades Médicas - Metro Tacuba

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1	Proveniente del Estado de México por Av. Industria Militar	Puente de Tecamachalco	
2	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	-
3	Industria Militar	Unidad de Especialidades Médicas	205
4	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	197
5	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	270
6	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	210
7	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	275
8	Industria Militar	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	370
9	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	340
10	Calzada Legaria	Presa Pabellón	185
11	Calzada Legaria	Presa Angostura	535
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín	250
13	Calzada Legaria	Abelardo L. Rodríguez	177
14	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	300
15	Calzada Legaria	Lago Atitlán	246
16	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	220
17	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	295
18	Calzada Legaria	Cerrada Lago Ontario	275
19	Calzada Legaria	Lago Superior	305
		CETRAM Tacuba	480

2. METRO TACUBA – SAN ISIDRO

Recorrido Metro Tacuba - San Isidro

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1		Base Metro Tacuba	-
2	Av. Marina Nacional	Lago Superior	220
3	Golfo de Adén	Lago Ontario	300
4	Lago Ontario	San Lorenzo	185
5	Lago Ontario	Lago Atter	285
6	Calzada Legaria	Lago Izabal	180
7	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	235
8	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	243
9	Calzada Legaria	Lago Atitlán	305
10	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	182
11	Calzada Legaria	Glorieta del Panteón Francés	290
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín 1	252
13	Calzada Legaria	Glorieta de la Moneda	240
14	Calzada Legaria	Presa Salinillas / Presa Don Martín	380
15	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	367
16	Calzada Legaria	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	260
17	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	440
18	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	260
19	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	243
20	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	284
21	Industria Militar	Especialidades Médicas	176
22	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	300
	Puente de Tecamachalco en los límites con el Estado de México		

2.1 SAN ISIDRO – METRO TACUBA

Recorrido San Isidro - Metro Tacuba

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1	Proveniente del Estado de México por Av. Industria Militar	Puente de Tecamachalco	
2	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	-
3	Industria Militar	Unidad de Especialidades Médicas	205
4	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	197
5	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	270
6	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	210
7	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	275
8	Industria Militar	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	370
9	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	340
10	Calzada Legaria	Presa Pabellón	185
11	Calzada Legaria	Presa Angostura	535
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín	250
13	Calzada Legaria	Abelardo L. Rodríguez	177
14	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	300
15	Calzada Legaria	Lago Atitlán	246
16	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	220
17	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	295
18	Calzada Legaria	Cerrada Lago Ontario	275
19	Calzada Legaria	Lago Superior	305
		CETRAM Tacuba	480

3. METRO TACUBA – TECAMACHALCO

Recorrido Metro Tacuba – Tecamachalco

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1		Base Metro Tacuba	-
2	Av. Marina Nacional	Lago Superior	220
3	Golfo de Adén	Lago Ontario	300
4	Lago Ontario	San Lorenzo	185
5	Lago Ontario	Lago Atter	285
6	Calzada Legaria	Lago Izabal	180
7	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	235
8	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	243
9	Calzada Legaria	Lago Atitlán	305
10	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	182
11	Calzada Legaria	Glorieta del Panteón Francés	290
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín 1	252

13	Calzada Legaria	Glorieta de la Moneda	240
14	Calzada Legaria	Presa Salinillas / Presa Don Martín	380
15	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	367
16	Calzada Legaria	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	260
17	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	440
18	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	260
19	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	243
20	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	284
21	Industria Militar	Especialidades Médicas	176
22	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	300
	Puente de Tecamachalco en los límites con el Estado de México		

3.1 TECAMACHALCO – METRO TACUBA

Recorrido Tecamachalco - Metro Tacuba

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1	Proveniente del Estado de México por Av. Industria Militar	Puente de Tecamachalco	
2	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	-
3	Industria Militar	Unidad de Especialidades Médicas	205
4	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	197
5	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	270
6	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	210
7	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	275
8	Industria Militar	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	370
9	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	340
10	Calzada Legaria	Presa Pabellón	185
11	Calzada Legaria	Presa Angostura	535
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín	250
13	Calzada Legaria	Abelardo L. Rodríguez	177
14	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	300
15	Calzada Legaria	Lago Atitlán	246
16	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	220
17	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	295
18	Calzada Legaria	Cerrada Lago Ontario	275
19	Calzada Legaria	Lago Superior	305
		CETRAM Tacuba	480

4. METRO TACUBA – ESIA

Recorrido Metro Tacuba - ESIA

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1		Base Metro Tacuba	-
2	Av. Marina Nacional	Lago Superior	220
3	Golfo de Adén	Lago Ontario	300
4	Lago Ontario	San Lorenzo	185
5	Lago Ontario	Lago Atter	285
6	Calzada Legaria	Lago Izabal	180
7	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	235
8	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	243
9	Calzada Legaria	Lago Atitlán	305
10	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	182
11	Calzada Legaria	Glorieta del Panteón Francés	290
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín 1	252
13	Calzada Legaria	Glorieta de la Moneda	240
14	Calzada Legaria	Presa Salinillas / Presa Don Martín	380
15	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	367
16	Calzada Legaria	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	260
17	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	440
18	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	260
19	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	243
20	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	284
21	Industria Militar	Especialidades Médicas	176
22	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	300
	Puente de Tecamachalco en los límites con el Estado de México		

4.1 ESIA – METRO TACUBA

Recorrido ESIA - Metro Tacuba

No.	Circular por:	Calles más próximas	Distancia (metros)
1	Proveniente del Estado de México por Av. Industria Militar	Puente de Tecamachalco	
2	Industria Militar	Puente de Tecamachalco	-
3	Industria Militar	Unidad de Especialidades Médicas	205
4	Industria Militar	Gral. Cesáreo Castro	197
5	Industria Militar	Gral. Abraham Cepeda	270
6	Industria Militar	Gral. Ildefonso Vázquez	210
7	Industria Militar	Gral. Juan Cabral	275
8	Industria Militar	Periférico Blvr. Manuel Ávila Camacho	370
9	Calzada Legaria	Presa Rodríguez	340
10	Calzada Legaria	Presa Pabellón	185
11	Calzada Legaria	Presa Angostura	535
12	Calzada Legaria	Av. Río San Joaquín	250
13	Calzada Legaria	Abelardo L. Rodríguez	177
14	Calzada Legaria	Glorieta Santa Cruz Cacalco	300
15	Calzada Legaria	Lago Atitlán	246
16	Calzada Legaria	Glorieta Ignacio Allende	220
17	Calzada Legaria	Felipe Carrillo Puerto	295
18	Calzada Legaria	Cerrada Lago Ontario	275
19	Calzada Legaria	Lago Superior	305
		CETRAM Tacuba	480

ANEXO 3. ESTUDIOS TÉCNICOS

ESTUDIO DE VIABILIDAD OPERATIVA
CORREDOR TACUBA - TECAMACHALCO

Introducción
Antecedentes
Objetivo
1. Análisis Técnico
1.1 Descripción general del servicio
1.2 Descripción de la estructura del corredor:
1.2.1 Metro Tacuba - Tecamachalco
1.2.1. A Croquis del recorrido
1.2.1. B Ubicación de terminales
1.2.1. C Conexión con servicios de transporte masivo
1.2.1. D Radios de giro (para el caso donde la vialidad es conflictiva debido a su geometría)
1.2.2 Metro Tacuba - ESIA
1.2.2 A Croquis del recorrido
1.2.3 Metro Tacuba – Especialidades Médicas
1.2.3 A Croquis del recorrido
1.2.3 B Ubicación de terminales y paradas (distancia entre estas)
1.2.3 C Conexión con servicios de transporte masivo
1.2.3 D Radios de giro (para el caso donde la vialidad es conflictiva debido a su geometría)
1.2.4 Metro Tacuba – San Isidro

1.2.4 A Croquis del recorrido
1.2.4 B Ubicación de terminales y paradas (distancia entre estas)
1.2.4 C Conexión con servicios de transporte masivo
1.2.4 D Radios de giro (para el caso donde la vialidad es conflictiva debido a su geometría)
2. Estudios de Ascenso y Descenso (EAD)
2.1 Metro Tacuba - Tecamachalco
2.1. A Ascenso y Descenso
2.1. B Variación Horaria
2.1. C Polígono de Carga
2.1. D Tiempos de recorrido, demoras y sus causas
2.1. E Pasajeros transportados por viaje/ Volumen de Pasajeros transportados por día
2.2 Metro Tacuba - ESIA
2.2. A Ascenso y Descenso
2.2. B Variación Horaria
2.2. C Polígono de Carga
2.2. D Tiempos de recorrido, demoras y sus causas
2.2. E Pasajeros transportados por viaje/ Volumen de Pasajeros transportados por día
2.3 Metro Tacuba – Especialidades Médicas
2.3. A Ascenso y Descenso
2.3. B Variación Horaria
2.3. C Polígono de Carga
2.3. D Tiempos de recorrido, demoras y sus causas
2.3. E Pasajeros transportados por viaje/ Volumen de Pasajeros transportados por día
2.4 Metro Tacuba – San Isidro
2.4. A Ascenso y Descenso
2.4. B Variación Horaria
2.4. C Polígono de Carga
2.4. D Tiempos de recorrido, demoras y sus causas
2.4. E Pasajeros transportados por viaje/ Volumen de Pasajeros transportados por día
3. Estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación (EFPO)
3.1 Metro Tacuba – Tecamachalco
3.2 Metro Tacuba - ESIA
3.3 Metro Tacuba – Especialidades Médicas
3.4 Metro Tacuba – San Isidro
4. Indicadores de Dimensionamiento
4.1 Metro Tacuba – Tecamachalco
4.2 Metro Tacuba - ESIA
4.3 Metro Tacuba – Especialidades Médicas
4.4 Metro Tacuba – San Isidro
5. Dimensionamiento del servicio
5.1 Metro Tacuba – Tecamachalco
5.2 Metro Tacuba - ESIA
5.3 Metro Tacuba – Especialidades Médicas
5.4 Metro Tacuba – San Isidro

INTRODUCCIÓN

Los servicios de transporte surgen como consecuencia de la necesidad que tienen los individuos de realizar actividades que implican desplazamientos, con el objeto de realizar alguna actividad localizada en el espacio y en el tiempo.

El sistema de transporte público de la Ciudad de México durante décadas ha significado uno de los grandes retos por resolver, aunado a la problemática que existe por un sistema vial que hoy en día opera en condiciones deficientes, una muestra de ello son las bajas velocidades registradas en horas de mayor movilidad de los corredores, vialidades principales en donde operan unidades de transporte concesionado (microbuses y autobuses) registrando velocidades de desplazamiento entre los 5 y 10 km/h ocasionando niveles de congestionamiento elevados y altos costos de operación vehicular además del deterioro de la calidad del medio ambiente por los elevados niveles de contaminación.

Con el tiempo la estructura de la red de transporte público de la Ciudad de México ha ido cambiando respecto a las concesiones otorgadas originalmente, por lo que los permisionarios han ido modificando trayectos y recorridos en base a la necesidad de los usuarios.

La organización espacial y económica de una determinada área genera viajes con mayor o menor intensidad, por tal motivo le corresponde al sistema de transporte atender las necesidades de viajes integrando los hogares con los lugares de trabajo, compras, servicios y otros centros de actividades (salud, recreación), las cuales tienen un proceso de constantes cambios creando la necesidad de ajustes en la oferta de transporte público de la Ciudad. Para atender esta situación la Ruta 28 y Ruta 17 ejecutan acciones de mejora a la oferta del servicio con la firme convicción de mejorar la calidad del servicio que ofrecen articulando la oferta del mismo a las características específicas de la demanda mediante la racionalización de la red existente brindando servicio con 4 derroteros que cubren los siguientes destinos:

Metro Tacuba – Tecamachalco
Metro Tacuba - ESIA
Metro Tacuba – Especialidades Médicas
Metro Tacuba – San Isidro

ANTECEDENTES

Los medios de transporte han jugado un papel importante dentro de la historia del hombre; han sido el medio de traslado para personas y bienes hacia diversos destinos, con la búsqueda constante de disminuir los tiempos de recorrido y el fácil acceso de un sitio a otro. Actualmente, los medios de transporte han evolucionado con gran rapidez y las vías para darles curso se han hecho extensivas en regiones y ciudades; el vehículo de motor ha predominado sobre los demás, determinando la traza urbana de ciudades y regiones, así como las vías de comunicación terrestre.

El automóvil ha permeado todo el ámbito urbano en su conjunto; así, paralelamente el servicio que presta ha generado modificaciones que van desde la conducta de los individuos (peatones y automovilistas), hasta el medio ambiente pasando por la planeación y construcción de nuevas áreas urbanas. La discusión del aspecto vial no se puede dar aisladamente; pues está íntimamente ligado a una serie de aspectos urbano - regionales, pero sobre todo el aspecto del transporte, que constituye obviamente gran parte de la razón de ser de la vialidad.

Actualmente la problemática del sistema de vialidad y del transporte refiere principalmente a la saturación por congestionamientos vehiculares, viajes innecesarios y extremadamente largos que consumen parte sustancial de tiempo del usuario. La irregularidad e incomodidad de muchos medios de transporte, así como la escasa integración derivan en dificultad de movimientos y poca seguridad física en las calles tanto para conductores de autos particulares como pasajeros de transporte público. Es por ello, que se considera indispensable llevar a cabo un análisis que identifique la situación físico operacional del transporte; así como sus demandas con el objetivo de poder optimizar su calidad y servicio brindando comodidad y eficiencia a los usuarios de este medio de transporte.

OBJETIVO

Se considera que la organización espacial y económica de una determinada área genera viajes con mayor o menor intensidad por lo que le corresponde al sistema de transporte urbano atender las necesidades de viajes integrando los hogares con los lugares de trabajo, compras, servicios entre otros.

La variabilidad tiene distintas características de la demanda, por lo que es necesario cuantificar metodológicamente la demanda, esta acción contribuirá a alcanzar las metas del Plan de Desarrollo de la Ciudad, acompañando políticas de crecimiento.

El documento actual aporta los elementos necesarios para determinar la demanda que actualmente ofertan los sistemas de transporte Ruta 28 y Ruta 17, en sus derroteros Metro Tacuba – Tecamachalco, Metro Tacuba – ESIA, Metro Tacuba – Especialidades Médicas y Metro Tacuba – San Isidro. Con el fin de brindar un servicio más completo en beneficio del público usuario que tiene la necesidad de realizar múltiples viajes con diferentes motivos en los distintos modos de transporte con los que cuenta la Ciudad de México; ya que el objetivo central de un sistema de transporte es satisfacer la demanda mediante la provisión de una oferta adecuada que responda a las verdaderas exigencias de los usuarios.

La relación de actividades que nos permite establecer los parámetros operativos para la determinar la demanda, se fundamenta en la implantación adecuada de métodos de recopilación de información de los servicios que permitan analizar la operación del transporte público, y se encuadra en el siguiente proceso

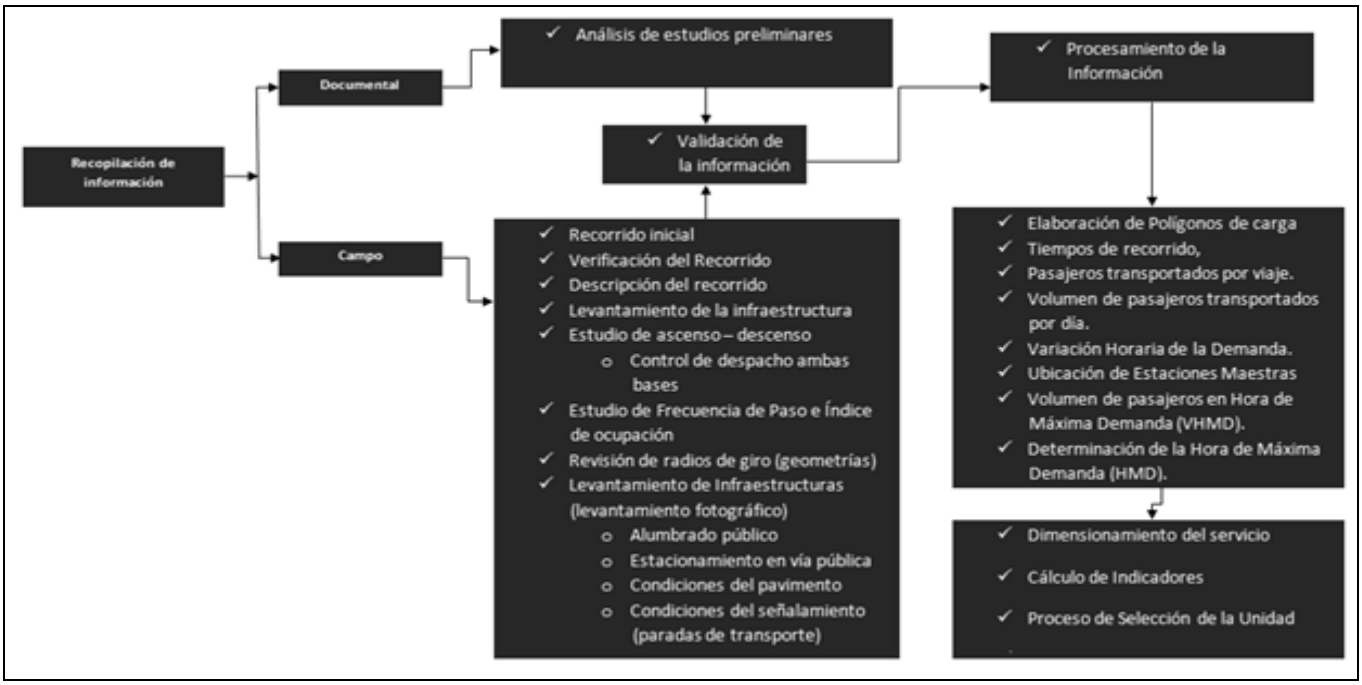

De esta forma se realizaron los levantamientos de la Ruta 28 y Ruta 17, en donde se verificó la presencia de los servicios a lo largo de los derroteros en tres etapas, además de validarlos.

Cabe señalar, que dichos estudios se han realizado en días hábiles representativos de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Movilidad, como lo son los martes, miércoles y jueves en horarios de 16 horas continuas.

1. ANÁLISIS TÉCNICO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

La Ruta 28 y 17 del CETRAM Metro Tacuba ofrece los siguientes recorridos:

N°	RUTA	DERROTERO	FLOTA OPERATIVA ACTUAL
1	28	METRO TACUBA - TECAMACHALCO	72*
		METRO TACUBA - ESIA	
2	17	METRO TACUBA- ESPECIALIDADES MÉDICAS	71*
		METRO TACUBA - SAN ISIDRO	
*COMPARTEN LA FLOTA OPERATIVA			

METRO TACUBA – ESIA

Los principales usuarios son los jóvenes estudiantes y empleados que se dirigen a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del IPN (ESIA – IPN), esto permite que el trayecto sea un servicio casi directo, su recorrido es muy rápido y las paradas intermedias son pocas. El servicio tiene bien establecido los horarios de máxima demanda en ambos sentidos.

METRO TACUBA - TECAMACHALCO

Es el servicio cuyo trayecto es más largo en la ruta 28. Recorre toda la Calzada Legaria, y también su continuación: Av. Industria Militar, Av. Fuente de Tritones y parte de Av. De las Fuentes, ofrece el servicio por igual a empleados y estudiantes. El corredor cuenta con polos atractores de viajes de usos mixtos (habitacional, educativo, de salud y comerciales. De igual forma, el recorrido es rápido y un importante medio de comunicación con el Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho), Av. Río San Joaquín y las diferentes instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.

METRO TACUBA – SAN ISIDRO

Servicio prestado por la ruta 17, transita todo el corredor de Calzada Legaria, se incorpora a la derecha en el Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho) para después hacer su recorrido en la zona habitacional y de oficinas. No existe una base definida por lo que realiza cierre de circuito y retorna a la base del CETRAM Metro Tacuba.

METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

Básicamente la demanda atendida está dirigida a las personas cuyo destino son las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, principalmente a los Hospitales de Especialidades Médicas y Especialidades Odontológicas, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, así como todas las oficinas gubernamentales. El ascenso y descenso se da a lo largo de todo el recorrido en este derrotero, ya que existe proximidad entre los puntos de ascenso y descenso.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CORREDOR
1.2.1 METRO TACUBA – TECAMACHALCO
1.2.1. A CROQUIS DEL RECORRIDO

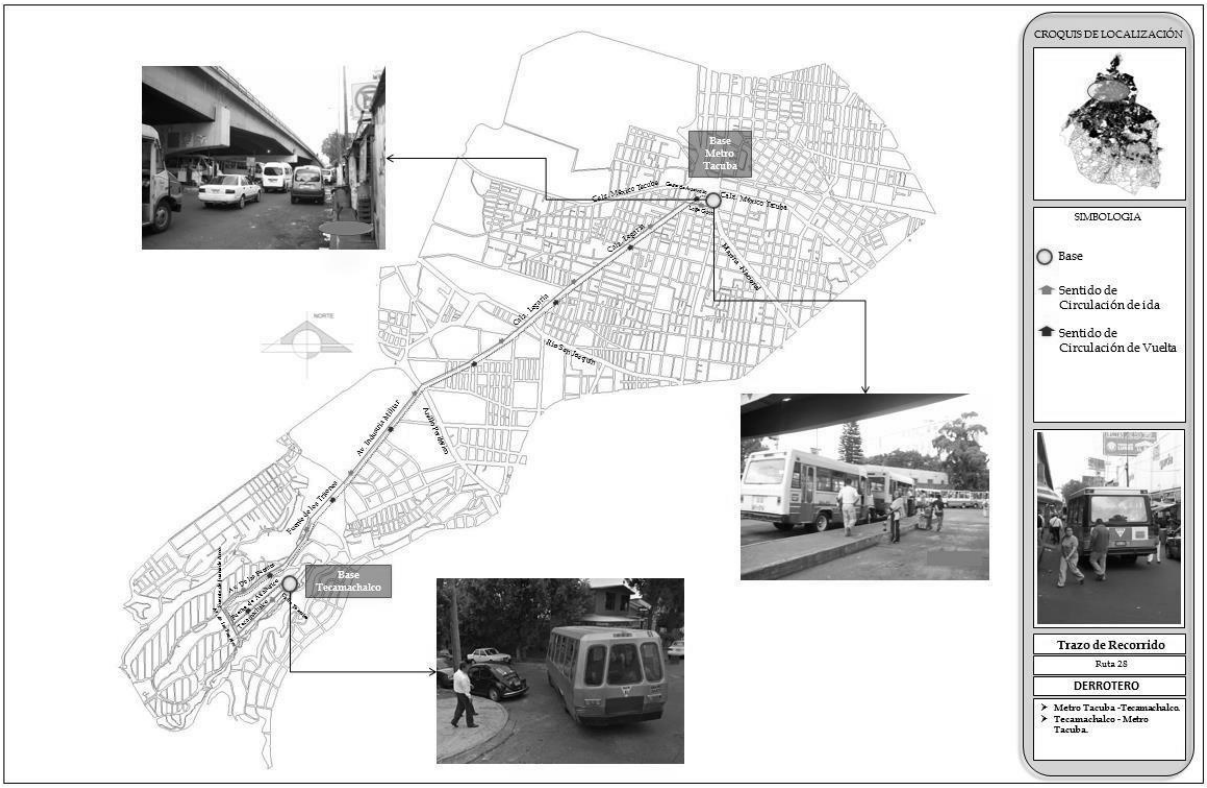

1.2.1. B UBICACIÓN DE TERMINALES

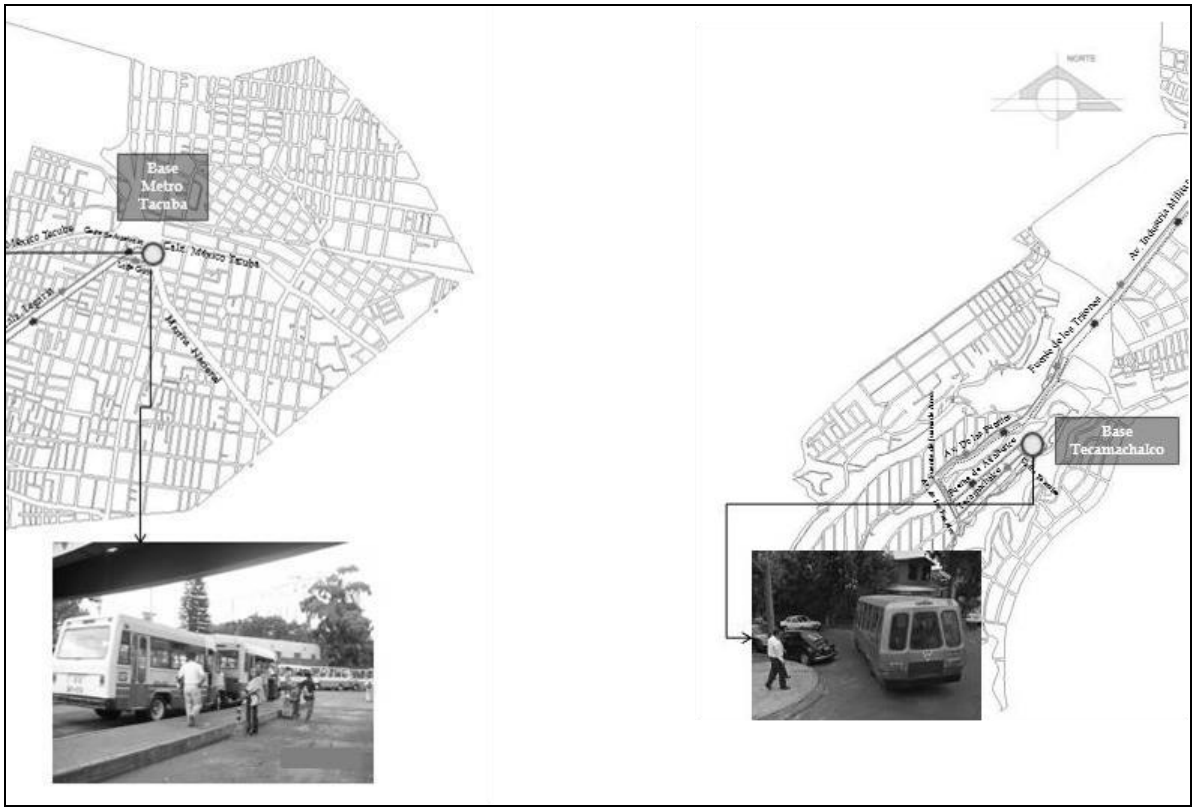

1.2.1. C CONEXIÓN CON SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO

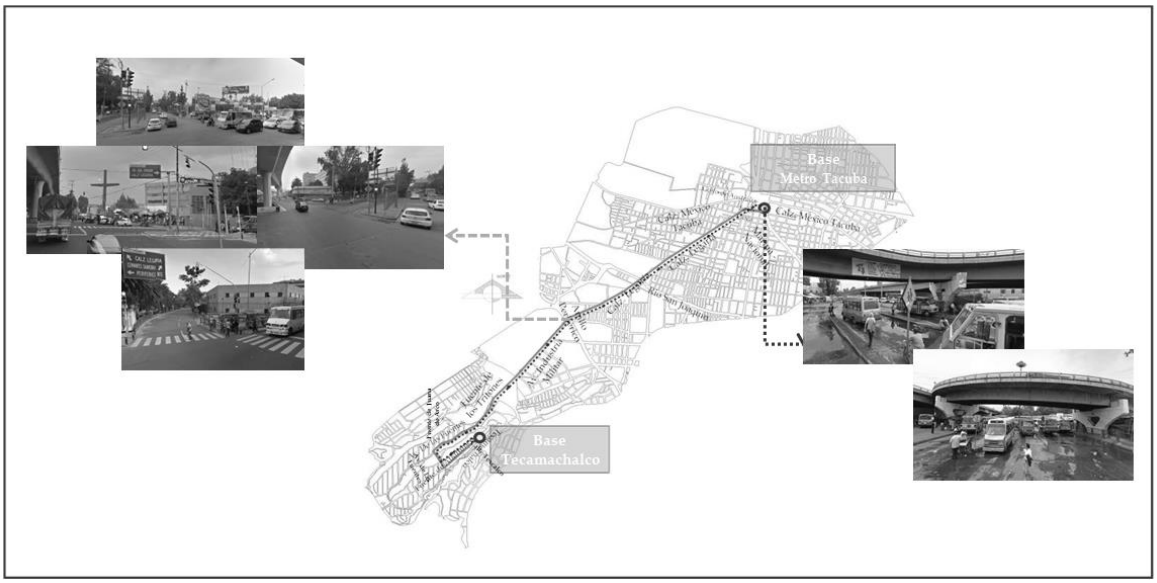

Nota: Aunque el Anillo Periférico no cuenta con ningún sistema de transporte masivo como el Metro o Metrobús, se referencia debido a que es una de las vialidades más importantes del Área Metropolitana donde se realiza un transbordo de pasajeros, ya que este comunica el Estado de México con la Ciudad de México.

1.2.1. D RADIO DE GIRO

ANÁLISIS GEOMÉTRICO PARA DETERMINAR LA MANIOBRABILIDAD Y RADIOS DE GIRO EN EL DERROTERO METRO TACUBA - TECAMACHALCO

Fueron realizados recorridos a bordo de unidades de transporte, en donde se revisó la maniobrabilidad con ello se detectan las características físicas y los radios de giro de las calles y vialidades por donde circularán las nuevas unidades de transporte público.

Con el fin de garantizar la maniobrabilidad en todo el trayecto, se determinan los distintos ángulos de radio de giro para este tipo de unidades utilizando los datos y especificaciones de la ficha técnica como son distancia entre ejes, volado delantero y trasero, así como su ancho y largo total obteniendo así la siguiente plantilla:

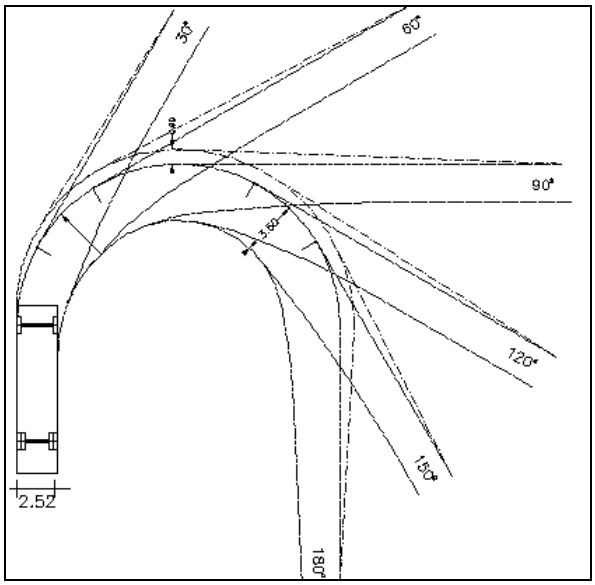

Radio de Giro del autobús utilizado para la simulación de maniobras y radios de giro en el trayecto.

A continuación, se describen los principales puntos que fueron analizados y tomados en consideración, en los cuales se encontraron las condiciones más desfavorables para la operación y maniobrabilidad, obteniendo los siguientes resultados.

Uno de los principales puntos que presentan problemas en cuanto a su radio de giro, es el regreso del derrotero desde la calle de Tecamachalco hacia Texcalco para después incorporarse hacia Atlaltunco en donde la trayectoria muestra un radio de giro limitado por la presencia de estacionamiento en ambos lados de las aceras, sin embargo, las nuevas unidades de transporte podrán maniobrar en estas condiciones con el radio mínimo requerido.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis de los radios de giro se determina que no existe ningún problema referente a la maniobrabilidad, debido a que las vialidades por donde circula el derrotero cuentan con amplitud suficiente para permitir los radios de giro requeridos por la unidad.

1.2.2 METRO TACUBA – ESIA
1.2.2. A CROQUIS DEL RECORRIDO

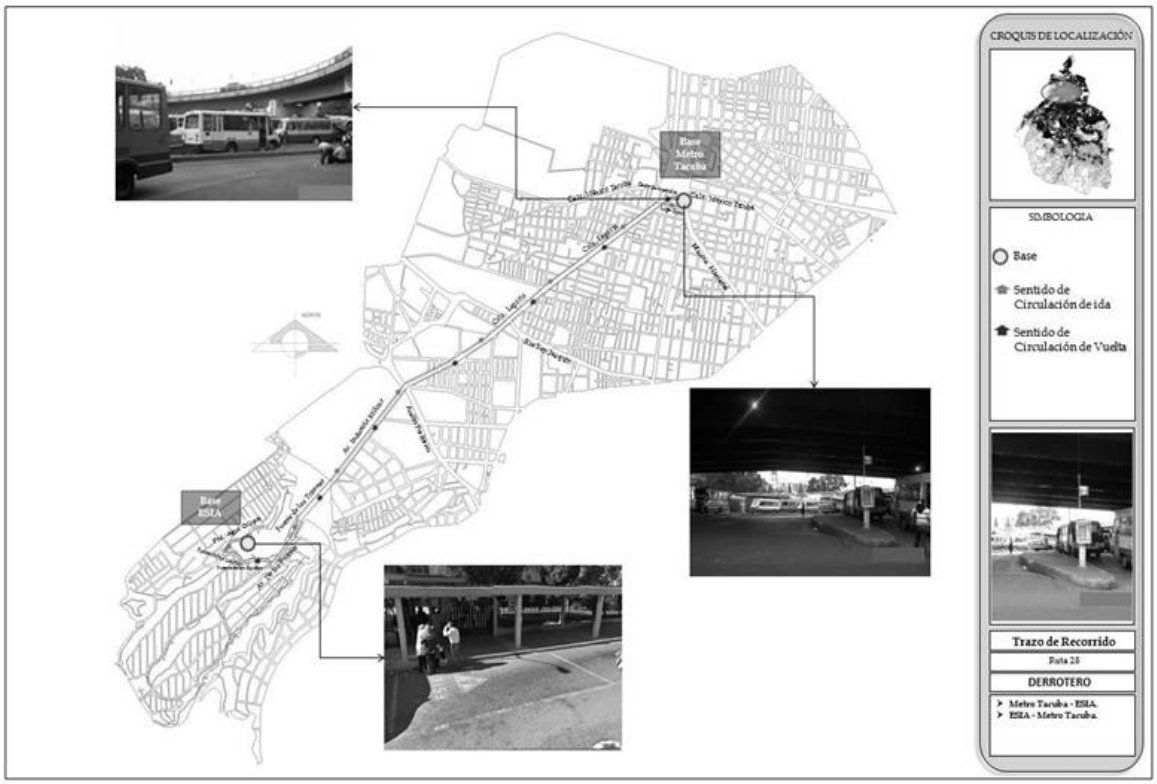

A continuación, se describen los principales puntos que fueron analizados y tomados en consideración, en los cuales se encontraron las condiciones más desfavorables para la operación y maniobrabilidad, obteniendo los siguientes resultados.

Lateral poniente de Marina Nacional

Uno de los puntos más críticos es la incorporación de la calle Golfo de Australia con la lateral de Marina Nacional, ya que existe estacionamiento en vía pública, sin embargo, no presenta ningún problema de movimientos tal como se muestra en la siguiente figura:

Por lo anterior y una vez realizado análisis de los radios de giro se determina que no existe ningún problema referente a la maniobrabilidad, debido a que las vialidades por donde circula el derrotero cuentan con amplitud suficiente para permitir los radios de giro requeridos por la unidad.

1.2.3 METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS
1.2.3. A CROQUIS DEL RECORRIDO

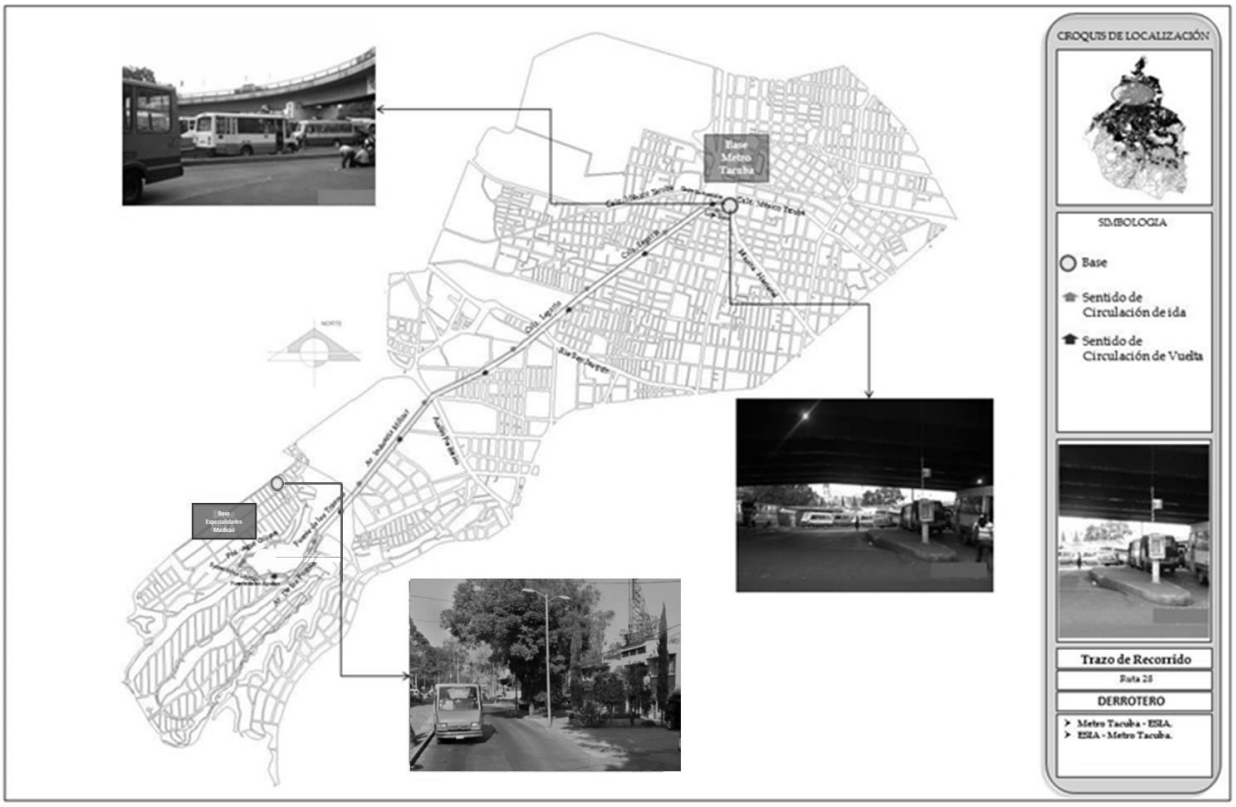

1.2.3. B UBICACIÓN DE TERMINALES

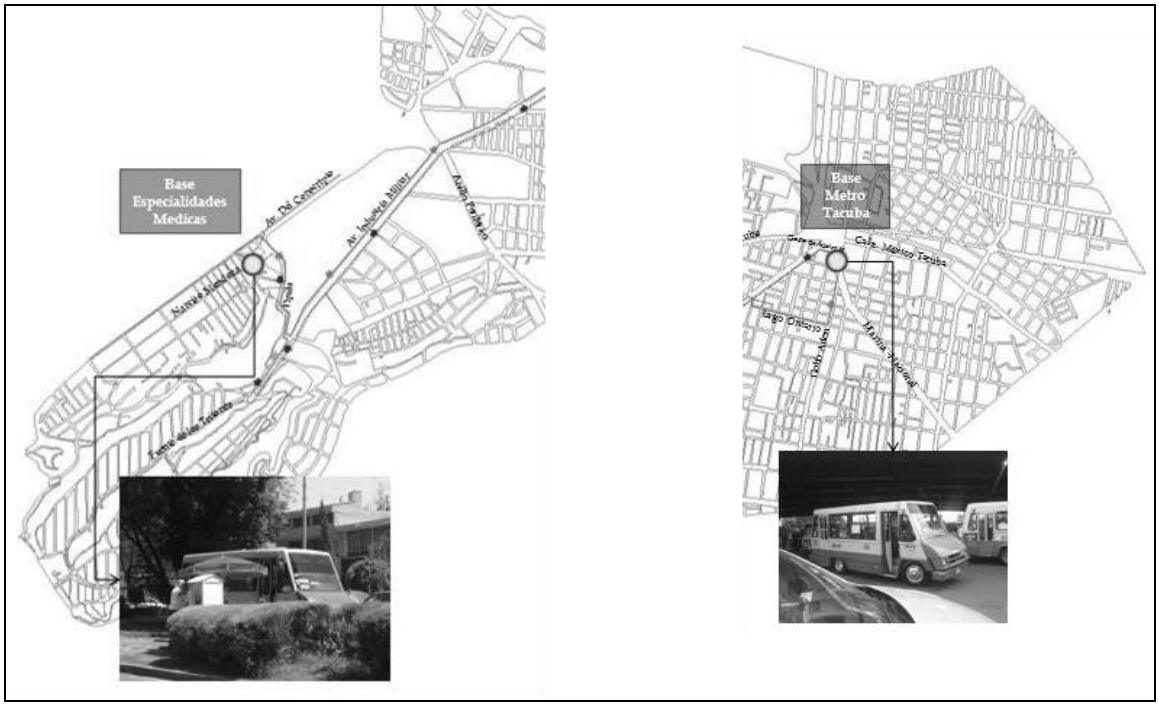

1.2.3. C CONEXIÓN CON SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO

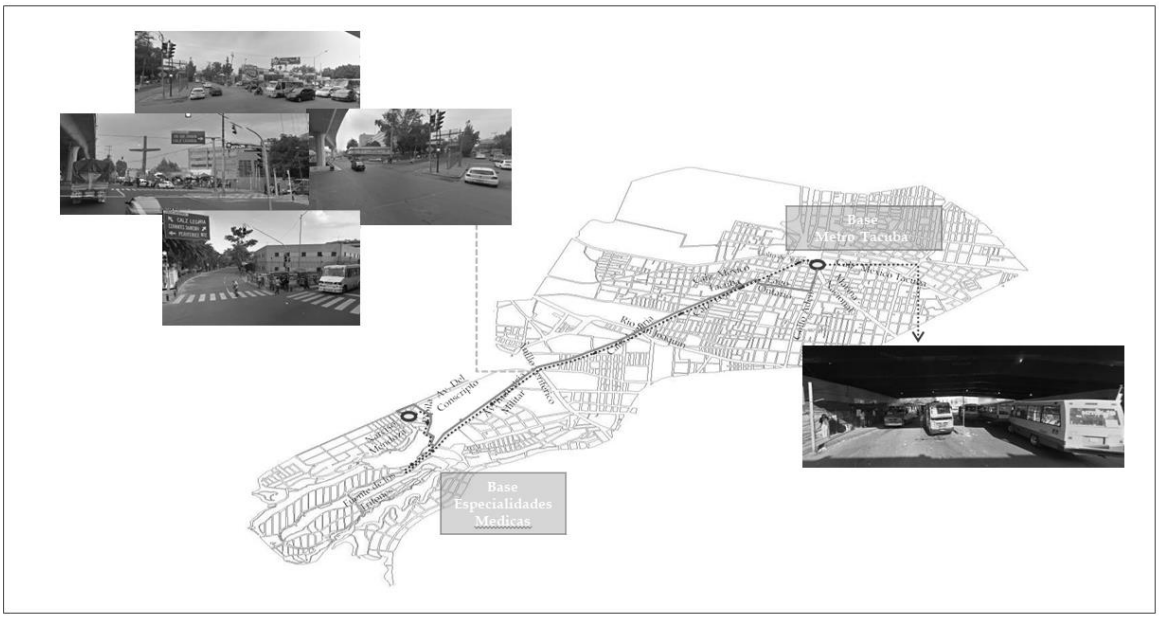

Nota: Aunque el Anillo Periférico no cuenta con ningún sistema de transporte masivo como el Metro o Metrobús, se referencia debido a que es una de las vialidades más importantes del Área Metropolitana donde se realiza un transbordo de pasajeros, ya que este comunica el Estado de México con la Ciudad de México.

1.2.3 D RADIO DE GIRO Y DIMENSIONES DEL VEHÍCULO

ANÁLISIS GEOMÉTRICO PARA DETERMINAR LA MANIOBRABILIDAD Y RADIOS DE GIRO EN EL DERROTERO METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS.

Fueron realizados recorridos a bordo de unidades de transporte, en donde se revisó la maniobrabilidad y se detectó las características físicas y los radios de giro de las calles y vialidades por donde circularán las nuevas unidades de transporte público.

Con el fin de garantizar su maniobrabilidad en todo el trayecto, se determinaron los distintos ángulos de radio de giro para este tipo de unidades utilizando los datos y especificaciones de la ficha técnica como son distancia entre ejes, volado delantero y trasero, así como su ancho y largo total obteniendo así la siguiente plantilla:

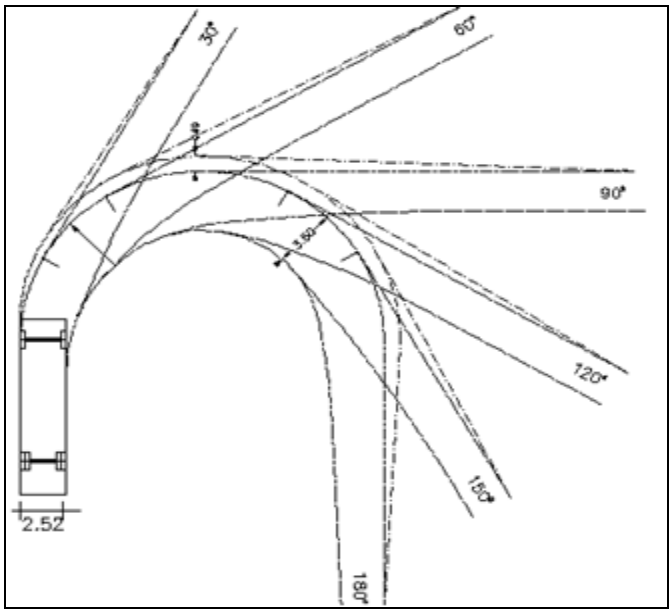

Radio de Giro del autobús utilizado para la simulación de maniobras y radios de giro en el trayecto.

A continuación se describen los principales puntos que fueron analizados y tomados en consideración, en los cuales se encontraron las condiciones más desfavorables para la operación y maniobrabilidad, obteniendo los siguientes resultados.

Glorieta Fuente de Tritones y Av. De las Fuentes

Esta glorieta es uno de los principales puntos que articulan la estructura vial de la zona de Tecamachalco, responde a las necesidades primordiales de la vialidad para la que fue diseñada alojando de dos a tres carriles en sus distintos accesos con secciones transversales variables desde 7.00 mts hasta los 16.00 mts., condiciones que resultan suficientes para que las maniobras de las unidades de transporte se den de manera que no tengan problemas durante su recorrido por el trayecto del derrotero.

Lateral Poniente de Marina Nacional y Golfo de Australia

Narciso Mendoza y Blvd. Pípila

Base Especialidades Médicas (Calle Acueducto Rio Lerma)

Se realizaron los análisis correspondientes en las bases de origen y destino del derrotero (Especialidades Médicas - Paradero Tacuba) en donde resultó que las vialidades por donde circularán las unidades de transporte nuevas cuentan con sección suficiente cumpliendo con los radios de giro requeridos, así como con los espacios suficientes en las lanzaderas y bases para alojar estas unidades.

1.2.4 METRO TACUBA – SAN ISIDRO

1.2.4. A CROQUIS DEL RECORRIDO

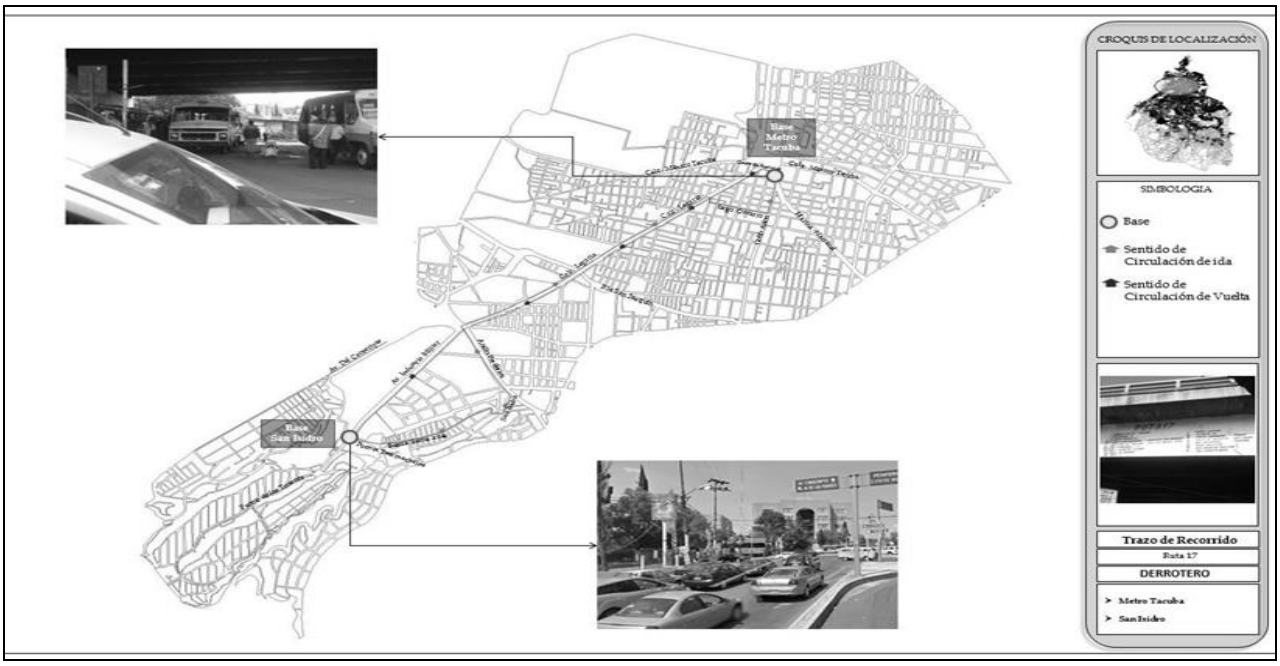

1.2.4. B UBICACIÓN DE TERMINALES

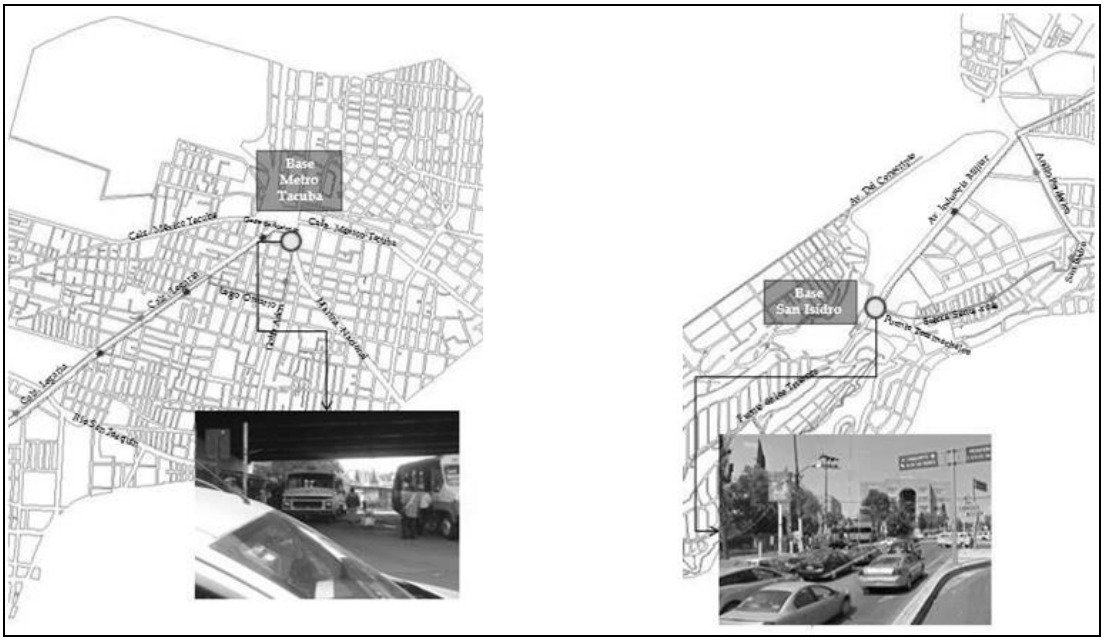

1.2.4.C CONEXIÓN CON SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO

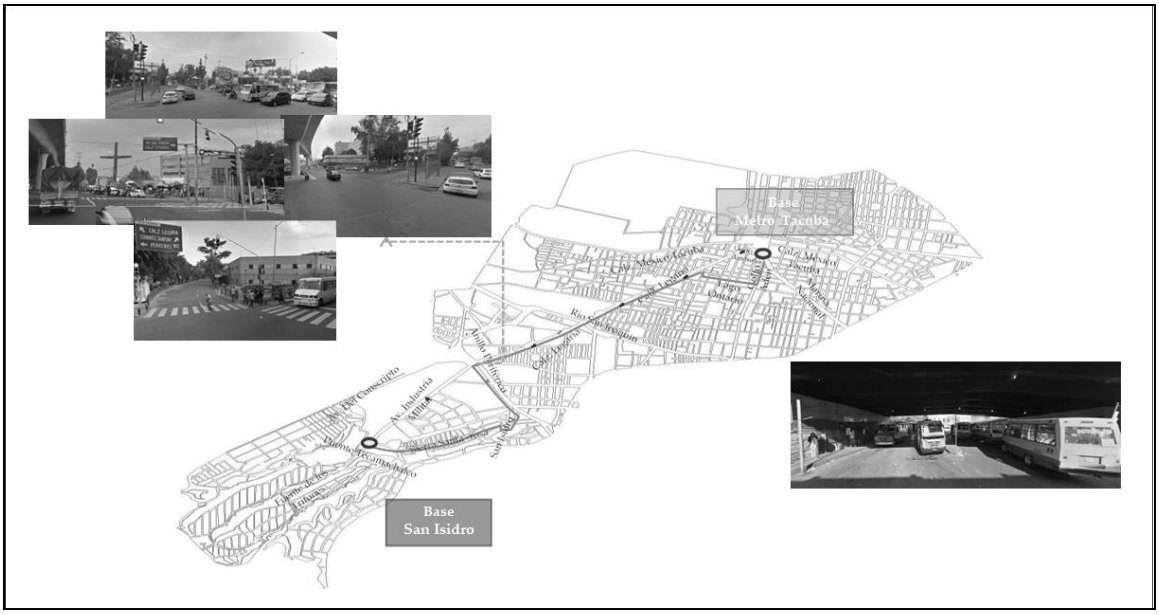

Nota: Aunque el Anillo Periférico no cuenta con ningún sistema de transporte masivo como el Metro o Metrobús, lo referenciamos debido a que es una de las vialidades más importantes del Área Metropolitana donde se realiza un transbordo de pasajeros, ya que este comunica el Estado de México con la Ciudad de México.

1.2.4. D RADIO DE GIRO Y DIMENSIONES DEL VEHÍCULO

ANÁLISIS GEOMÉTRICO PARA DETERMINAR LA MANIOBRABILIDAD Y RADIOS DE GIRO EN EL DERROTERO METRO TACUBA - SAN ISIDRO

Fueron realizados recorridos a bordo de unidades de transporte, en donde se revisó la maniobrabilidad y se detectó las características físicas y los radios de giro de las calles y vialidades por donde circularán las nuevas unidades de transporte público.

Con el fin de garantizar su maniobrabilidad en todo el trayecto, se determinaron los distintos ángulos de radio de giro para este tipo de unidades utilizando los datos y especificaciones de la ficha técnica como son distancia entre ejes, volado delantero y trasero, así como su ancho y largo total obteniendo así la siguiente plantilla:

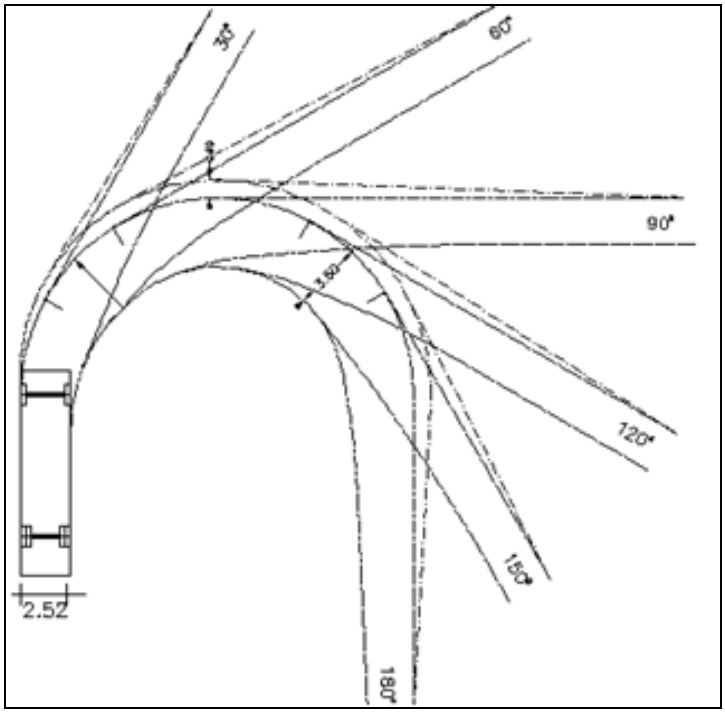

Radio de Giro del autobús utilizado para la simulación de maniobras y radios de giro en el trayecto.

A continuación, se describen los principales puntos que fueron analizados y tomados en consideración, en los cuales se encontraron las condiciones más desfavorables para la operación y maniobrabilidad, obteniendo los siguientes resultados.

Sierra Santa Rosa y Tecamachalco

Uno de los principales puntos que presentan problemas en cuanto a su radio de giro, es la incorporación hacia la calle Santa Rosa desde la calle de Tecamachalco en donde la trayectoria muestra un radio de giro limitado debido a lo angosto de la vialidad, además de la presencia de estacionamiento en algunos tramos junto a la acera oriente debido a que la zona cuenta con usos habitacionales y de oficinas.

Lago Ontario y Lago Amantla

De igual manera la calle de Lago Ontario en su incorporación hacia Lago Amantla muestra una geometría muy limitada, dado que esta aloja solo 2 carriles en una sección transversal de 7.00 mts, de los cuales uno se encuentra ocupado por estacionamiento en vía pública, dejando uno solo a disposición del flujo vehicular local y regional, dicha vialidad es muy transitada ya que se liga con vialidades importantes como Calzada Legaría y Marina Nacional; sin embargo su geometría es suficiente y permite realizar maniobra de unidades tipo autobús, mientras que el resto de los puntos estudiados no presentan problemas de maniobrabilidad, como se muestra en las siguientes imágenes.

Lago Ontario y Golfo de Adén

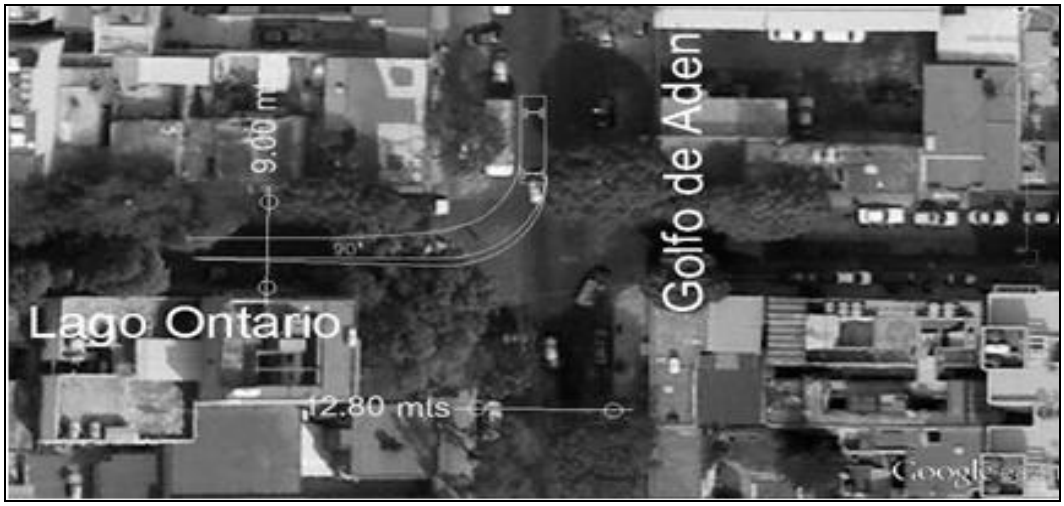

Con base en los resultados del análisis geométrico con este tipo de unidades, se concluye que estas mismas son aptas para su operación en este derrotero ya que las características físicas de las vialidades cuentan con la geometría suficiente ya que no se detectó problema alguno referente a la maniobrabilidad de la unidad de transporte público tipo.

2. ESTUDIOS DE ASCENSO Y DESCENSO

ESTUDIOS DE ASCENSO Y DESCENSO (EAD) DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

Para identificar los pasajeros transportados y estar en posibilidades de cuantificar la cantidad de unidades necesarias, así como los indicadores de la operación se desarrollaron estudios de oferta – demanda, particularmente el de Ascenso y Descenso y el de Frecuencia de paso y carga.

ESTUDIO DE ASCENSO – DESCENSO

Para este estudio se asignó personal ubicado en cada una de las bases, registrando salidas de las unidades, y a bordo de las unidades, los cuales contabilizaban el número de usuarios que ascendían y descendían de cada parada. Entre otros datos, se recabo el tiempo de viaje de Origen a Destino y el tipo de unidad utilizada para el servicio. A partir de este estudio, se identificaron las paradas principales (donde se observaron más ascensos y descensos) y las secciones del recorrido donde iban más ocupadas las unidades. También la distancia entre las mismas, el número de ascensos-descensos de pasajeros y a bordo de la unidad, a lo largo del recorrido, con el que se desarrollaron los polígonos de carga, e indicadores como el de pasajeros kilómetro transportados. Algunas de las vialidades utilizadas por los servicios: Metro Tacuba – Tecamachalco, Metro Tacuba – ESIA, Metro Tacuba – Especialidades Médicas y Metro Tacuba – San Isidro cuentan con varias paradas, mismas que durante el presente estudio fueron consideradas como referencia para el registro de datos del viaje identificando los diversos usos de suelo: escuelas, mercados, centros de barrio, oficinas, entre otros. Las cuales están dentro de la cuenca de servicio, a partir de esa distancia a recorrer para llegar a las paradas. Se establecieron al menos dos observaciones por rango horario, como criterio de selección muestra, logrando con esto una confiabilidad de más del 90%.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos

2.1 METRO TACUBA – TECAMACHALCO

2.1. A ASCENSO Y DESCENSO

ORIGEN - DESTINO			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE METRO TACUBA	20	0	20
CALZADA LEGARIA	0	2	18
LAGO SUPERIOR	8	0	26
LAGO AMATITLÁN	2	3	25
FELIPE CARRILLO PUERTO	3	0	28
IGNACIO ALLENDE	0	3	25
LAGO XIMILPA	0	2	23
LAGO ATITLÁN	0	2	21
SANTA CRUZ CACALCO	0	1	20
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	0	21
CASA DE LA MONEDA	0	2	19
PRESA DON MARTÍN	0	3	16
PRESA RODRÍGUEZ	0	4	12
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	4	3	13

PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (PASANDO)	1	0	14
GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	1	13
CESAR CASTRO	3	0	16
UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	0	3	13
FUENTE DE ADÁN	0	1	12
FUENTE JUANA DE ARCO	0	1	11
TECAMACHALCO	0	10	1
BASE TECAMACHALCO	0	1	0
TOTAL	42	42	

DESTINO - ORIGEN			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE TECAMACHALCO	4	0	4
FUENTE DE TEMPLANZA ATLATULCO	2	0	6
TLAXCALTITLÁN	2	0	8
CHAYIYICAME	1	0	9
ACUEZCUNCO	2	0	11
AV. DE LAS FUENTES	1	2	10
FUENTE DE LAS ÁGUILAS	2	0	12
PUENTE DE TECAMACHALCO	3	0	15
GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	2	13
GRAL. FRANCISCO MURGUÍA	0	3	10
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	0	1	9
PRESA PABELLÓN	0	2	7
PRESA ANGOSTURA	0	1	6
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	2	0	8
CACALCO	1	0	9
LAGO ATITLÁN	2	2	9
LAGO XIMILPA	1	0	10
PRIV. 1A. RINCONADA LAGO SUPERIOR	2	0	12
BASE METRO TACUBA	0	12	0
TOTAL	25	25	

2.1. B VARIACIÓN HORARIA METRO TACUBA – TECAMACHALCO

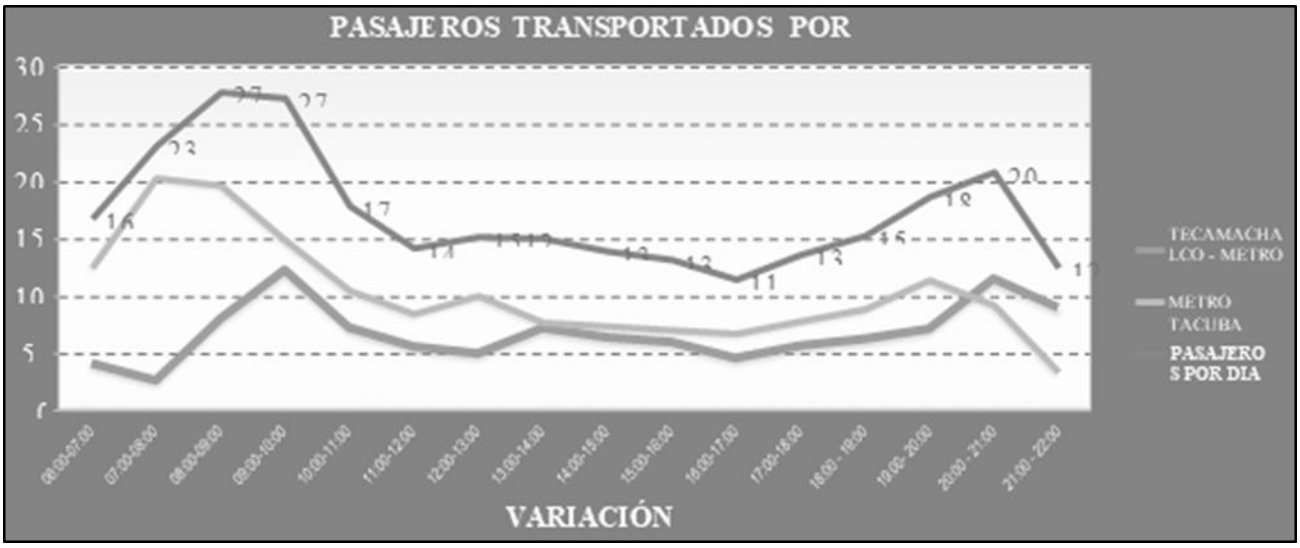

2.1. C POLÍGONO DE CARGA METRO TACUBA – TECAMACHALCO

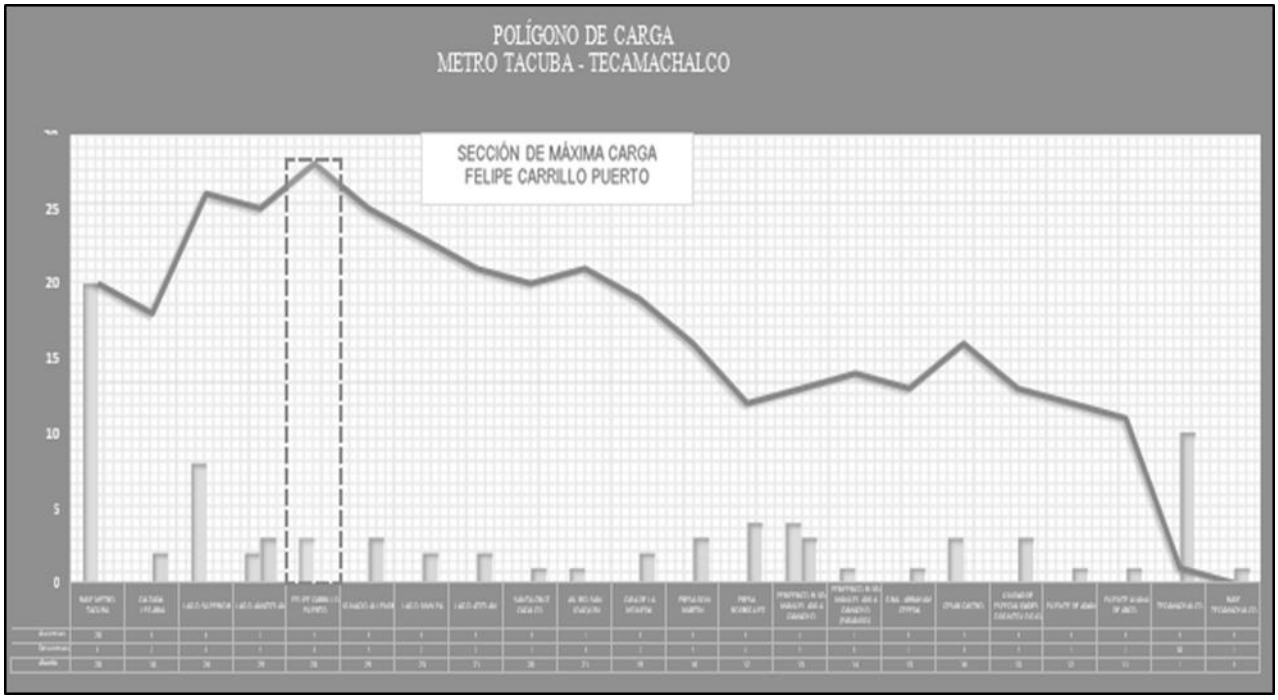

2.1. C POLÍGONO DE CARGA TECAMACHALCO – METRO TACUBA

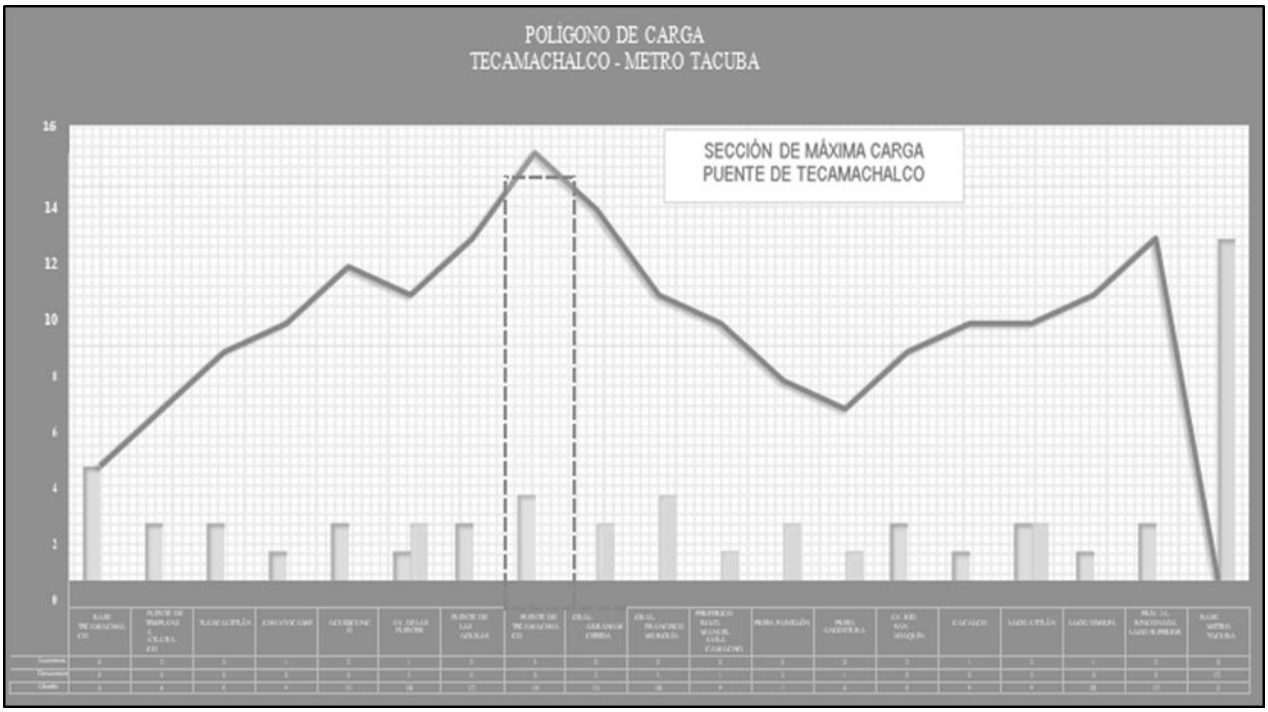

2.1. D TIEMPOS DE RECORRIDO, DEMORAS Y SUS CAUSAS METRO TACUBA – TECAMACHALCO

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 28	RECORRIDO Nº 3	HOJA :3	DE: 12
DESTINO: Metro Tacuba - Tecamachalco	SENTIDO DEL RECORRIDO: Oriente - Poniente	AFORADOR: I.Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 16:48 pm	*Economico : 80*	*Placas:841 NA 014*
DIA: Lunes	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 17:20 pm		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM/HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM/HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON :											
Bajo Puente en Marina Nacional	Base en Metro Tacuba	TOTALES	0.00	04:48:00								
Legaria	Carrillo Puerto		1.03	04:52:37	1.032	0:04:37	00:01:38	ADTP	13.4	20.8	E	
Legaria	Rio San Joaquin		2.28	04:56:35	1.251	0:03:58	00:00:57	ADTP Y SEM	18.9	24.9	D	
Legaria	Periferico		3.54	05:00:32	1.257	0:03:57	00:02:05	ADTP Y SEM	19.1	40.4	D	
Industrial Militar	Pipilas		5.23	05:07:14	1.689	0:06:42	00:02:10	SEM	15.1	22.4	D	
Industrial Militar	Juana de Arco		6.33	05:10:24	1.099	0:03:10	00:01:39	SEM	20.8	43.5	D	
Tecamachalco y Texcalco	**Base Tecamachalco**		6.61	05:20:10	0.286	0:09:46	00:03:12	SEM	1.8	2.6	F	Trafico en calle Tecamachalco

CAUSAS:								
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 28	RECORRIDO Nº 4	HOJA :4	DE: 12
DESTINO: Tecamachalco - Metro Tacuba	SENTIDO DEL RECORRIDO: Poniente - Oriente	AFORADOR: I.Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 17:25 pm	*Economico : 80*	*Placas:841 NA 014*
DIA: Lunes	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 17:56 pm		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM/HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM/HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON :											
Tecamachalco y Texcalco	BaseTecamachalco	TOTALES	0.00	05:25:00 a.m.								
Industrial Militar	Pipilas		1.38	05:30:48	1.376	0:05:48	00:02:00	ADTP y SEM	14.2	21.7	E	
Industrial Militar	Periferico		3.19	05:42:13	1.810	0:11:25	00:06:44	SEM y CG	9.5	23.2	F	Trafico en periferico
Legaria	Rio San Joaquin		4.54	05:48:50	1.355	0:06:37	00:02:53	ADTP y SEM	12.3	21.8	E	
Legaria	Carrillo Puerto		5.77	05:54:02	1.232	0:05:12	00:02:21	ADTP y SEM	14.2	25.9	E	
Bajo Puente en Marina Nacional	**Base en Metro Tacuba**		7.04	05:56:04	1.271	0:02:02	00:00:43	SEM	37.5	57.9	B	

CAUSAS:								
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

2.1. E PASAJEROS TRANSPORTADOS POR VIAJE / VOLUMEN DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR DÍA.

Nombre del derrotero			
Dirección	METRO TACUBA - TECAMACHALCO		
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	37	34	1258
07:00-08:00	40	51	2040
08:00-09:00	42	47	1974
09:00-10:00	44	34	1496
10:00-11:00	46	23	1058
11:00-12:00	45	19	855
12:00-13:00	44	23	1012
13:00-14:00	39	20	780
14:00-15:00	34	22	748
15:00-16:00	31	23	713
16:00-17:00	31	22	682
17:00-18:00	36	22	792
18:00 - 19:00	39	23	897
19:00- 20:00	41	28	1148
20:00 - 21:00	30	31	930
21:00 - 22:00	29	12	348
TOTAL			16731

Nombre del derrotero			
Dirección	METRO TACUBA - TECAMACHALCO		
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	23	18	414
07:00-08:00	19	14	266
08:00-09:00	25	32	800
09:00-10:00	35	35	1225
10:00-11:00	25	29	725
11:00-12:00	28	20	560
12:00-13:00	25	20	500
13:00-14:00	36	20	720
14:00-15:00	32	20	640
15:00-16:00	25	24	600
16:00-17:00	23	20	460
17:00-18:00	27	21	567
18:00 - 19:00	33	19	627
19:00- 20:00	34	21	714
20:00 - 21:00	41	28	1148
21:00 - 22:00	39	23	897
TOTAL			10863

2.2 METRO TACUBA – ESIA
2.2. A ASCENSO Y DESCENSO

ORIGEN - DESTINO			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE METRO TACUBA	24	0	24
LAGO ATITLÁN	0	0	24
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	2	23
PRESA DON MARTÍN	1	0	24
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	11	1	34
PUENTE TECAMACHALCO	2	4	32
BASE ESIA	0	32	0
TOTAL	39	39	

DESTINO - ORIGEN			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE ESIA	5	0	5
FUENTE DE LOS LEONES	2	1	6
FUENTE DE LAS ÁGUILAS	1	1	6
AV. DE LAS FUENTES	1	0	7
PUENTE DE TECAMACHALCO	0	3	4
GRAL FRANCISCO MURGUIA	1	0	5
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	3	3
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	2	2	3
BASE METRO TACUBA	0	3	0
TOTAL	13	13	

2.2. B VARIACIÓN HORARIA METRO TACUBA – ESIA

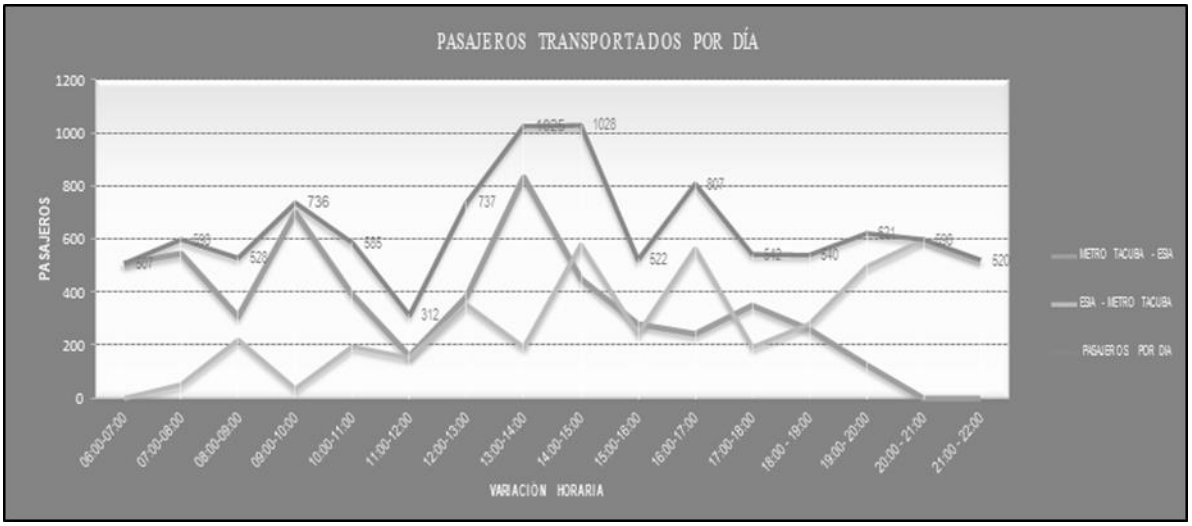

2.2. C POLÍGONO DE CARGA METRO TACUBA – ESIA

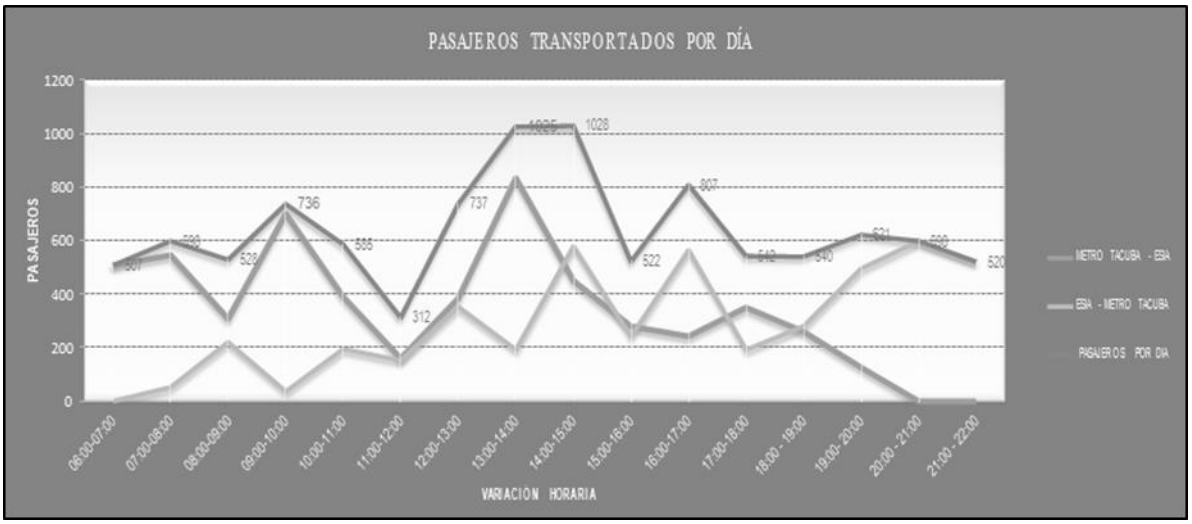

2.2. C POLÍGONO DE CARGA METRO TACUBA – ESIA

2.2 C POLÍGONO DE CARGA ESIA – METRO TACUBA

2.2. D TIEMPOS DE RECORRIDO, DEMORAS Y SUS CAUSAS METRO TACUBA – ESIA

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 28	RECORRIDO Nº 1	HOJA 1	DE: 12
DESTINO: Metro Tacuba - ESIA	SENTIDO DEL RECORRIDO: Oriente - Poniente	AFORADOR: I.Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 07:29 am	*Economico : 40*	*Placas:828 NA 048*
DIA: Martes	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 08:06 am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Inicia Bajo Puente en Marina Nacional	Base en Metro Tacuba	TOTALES	0.00	07:29:00								
Legaria	Carrillo Puerto		1.03	07:33:37	1.032	0:04:37	00:01:38	ADTP	13.4	20.8	E	
Legaria	Rio San Joaquin		2.28	07:42:35	1.251	0:08:58	00:01:07	ADTP,CG Y SEM	8.4	9.6	F	Congestionamiento en san Joaquin
Legaria	Periferico		3.54	07:50:32	1.257	0:07:57	00:01:55	ADTP,CG Y SEM	9.5	12.5	F	Trafico en periferico
Industrial Militar	Pipilas		5.23	08:00:14	1.689	0:09:42	00:02:00	ADTP Y SEM	10.4	13.2	E	
Prol. Agua Caliente	Base Frente al Acceso Principal de la ESIA Tecamachalco		6.35	08:06:10	1.122	0:05:56	00:01:02	ADTP Y SEM	11.3	13.7	E	

CAUSAS:								
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 28	RECORRIDO Nº 2	HOJA 2	DE: 12
DESTINO: ESIA - Metro Tacuba	SENTIDO DEL RECORRIDO: Poniente - Oriente	AFORADOR: I.Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 08:10 am	*Economico : 40*	*Placas:828 NA 048*
DIA: Martes	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 08:46 am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Inicia en Prol. Agua Caliente	Acceso Principal de la ESIA	TOTALES	0.00	08:10:00								
Industrial Militar	Pipilas		1.23	08:17:48	1.225	0:07:48	00:01:02	ADTP y SEM	9.4	10.9	F	Operación Lenta por la Pendiente de la Vialidad
Industrial Militar	Periferico		2.87	08:29:13	1.642	0:11:25	00:04:44	ADTP,CG Y SEM	8.6	14.7	F	Trafico en periferico
Legaria	Rio San Joaquin		4.17	08:35:50	1.300	0:06:37	00:01:53	ADTP y SEM	11.8	16.5	E	
Legaria	Carrillo Puerto		5.43	08:42:02	1.259	0:06:12	00:02:01	ADTP y SEM	12.2	18.1	E	
Bajo Puente en Marina Nacional	Base en Metro Tacuba		6.41	08:46:04	0.981	0:04:02	00:00:43	ADTP y SEM	14.6	17.7	E	

CAUSAS:								
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

2.2. E PASAJEROS TRANSPORTADOS POR VIAJE/ VOLUMEN DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR DÍA

Nombre del derrotero			
Dirección	ESIA - METRO TACUBA		
	Pasajeros por		
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	39	13	507
07:00-08:00	39	14	546
08:00-09:00	44	7	308
09:00-10:00	50	14	700
10:00-11:00	39	10	390
11:00-12:00	20	8	160
12:00-13:00	35	11	385
13:00-14:00	49	17	833
14:00-15:00	30	15	450
15:00-16:00	28	10	280
16:00-17:00	27	9	243
17:00-18:00	35	10	350
18:00 - 19:00	26	10	260
19:00- 20:00	21	6	126
20:00 - 21:00		0	0
21:00 - 22:00		0	0
TOTAL			5538

Nombre del derrotero			
Dirección	METRO TACUBA - ESIA		
	Pasajeros por		
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	0	0	0
07:00-08:00	13	4	52
08:00-09:00	20	11	220
09:00-10:00	4	9	36
10:00-11:00	15	13	195
11:00-12:00	19	8	152
12:00-13:00	32	11	352
13:00-14:00	24	8	192
14:00-15:00	34	17	578
15:00-16:00	22	11	242
16:00-17:00	47	12	564
17:00-18:00	24	8	192
18:00 - 19:00	40	7	280
19:00- 20:00	45	11	495
20:00 - 21:00	46	13	598
21:00 - 22:00	40	13	520
TOTAL			4668

2.3 METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS
2.3. A ASCENSO Y DESCENSO

DESTINO - ORIGEN			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE METRO TACUBA	21	0	21
GOLFO DE SAN LORENZO	0	2	19
LAGO WINNIPEG	1	0	20
LAGO TAULEBE	2	0	22
LAGO ALTER	2	0	24
CERRADA LAGO ONTARIO	1	0	25
CALZADA LEGARIA	1	0	26
LAGO IZABAL	2	0	28
IGNACIO ALLENDE	0	1	27
LAGO XIMILPA	0	2	25
LAGO ATITLÁN	0	1	24
LAGO VIEDMA	0	1	23
SANTA CRUZ CACALCO	0	2	21
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	1	20
PRESA SOLÍS	0	3	17
PRESA VALSEQUILLO	0	1	16
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	0	17
GRAL. JUAN CABRAL	0	3	14
GRAL. ILDEFONSO VÁZQUEZ	1	1	14
GRAL. ABRAHAM CEPEDA	2	6	10
BATALLA DE ORENDAIN	0	1	9
UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	0	1	8
NARCISO DE MENDOZA	0	1	7
AV. DEL CONSCRIPTO	0	1	6
BASE ESPECIALIDADES MÉDICAS	0	6	0
TOTAL	34	34	

DESTINO - ORIGEN			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE ESPECIALIDADES MÉDICAS	21	0	21
NARCISO MENDOZA	0	6	15
FUENTE DEL NIÑO	0	3	12
AV. DE LAS FUENTES	0	1	11
PUENTE DE TECAMACHALCO	2	1	12
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	2	1	13
GRAL. ABRAHAM CEPEDA	1	0	14
GRAL. FRANCISCO MURGUIA	1	4	11
GRAL. JUAN CABRAL	1	3	9
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	0	2	7
PRESA SOLÍS	1	0	8
PRESA ENDHO	1	0	9
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	1	8
LAGO ATITLÁN	0	1	7
LAGO XIMILPA	1	2	6
LAGO ONTARIO	1	0	7
BASE METRO TACUBA	0	7	0
TOTAL	32	32	

2.3. B VARIACIÓN HORARIA METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

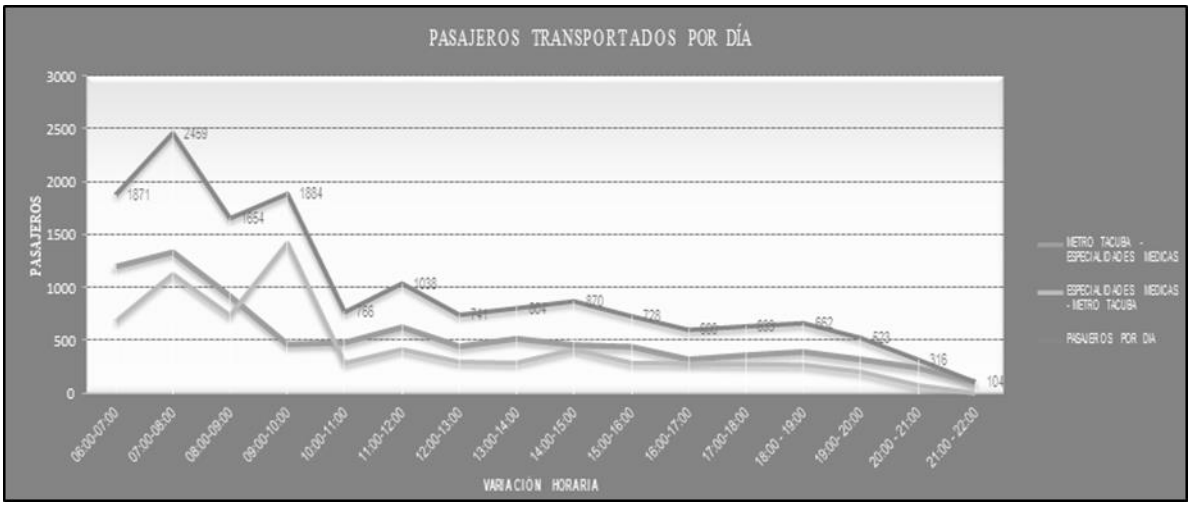

2.3. C POLÍGONO DE CARGA METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

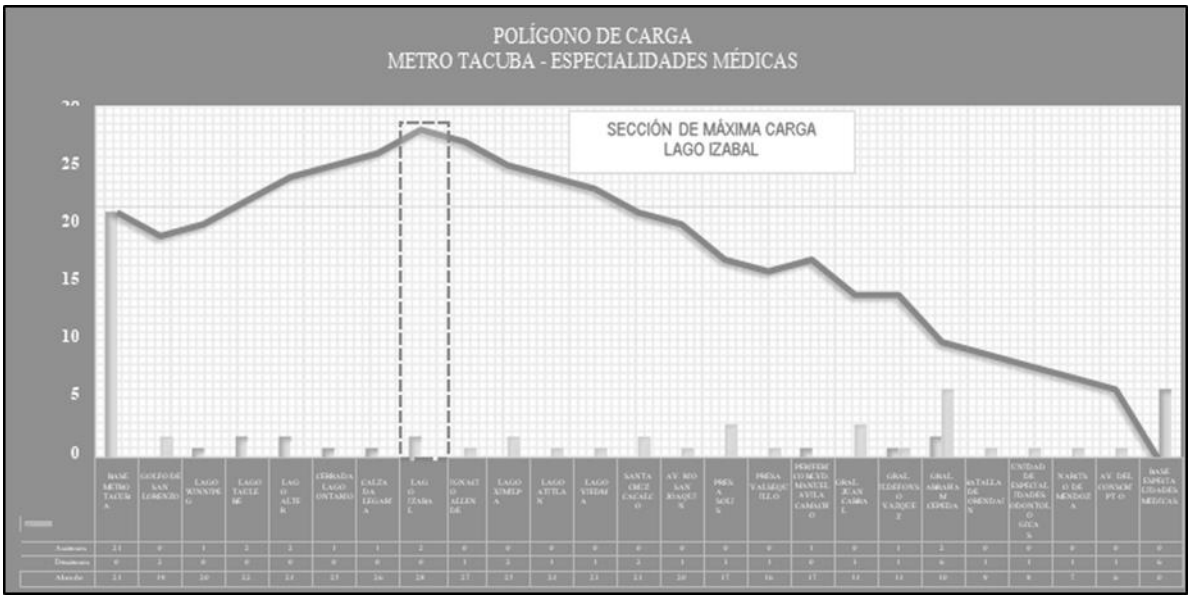

2.3. C POLÍGONO DE CARGA ESPECIALIDADES MÉDICAS – METRO TACUBA

2.3. D TIEMPOS DE RECORRIDO, DEMORAS Y SUS CAUSAS METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 17	RECORRIDO Nº 3	HOJA :3	DE: 4
DESTINO: Metro Tacuba - Especialidades Medicas	SENTIDO DEL RECORRIDO: Oriente - Poniente	AFORADOR: I. Arce Mtz	
FECHA	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 11: 20am	*Economico : 007*	*Placas:828 NAM 007*
DIA: Miercoles	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 11:50am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Inicia Calzada Mexico- Tacuba	Base en Paradero Metro Tacuba	TOTALES	0.00	11:20:00								
Lago Ontario	Lago Amarilla		1.01	11:24:45	1.008	0:04:45	00:00:40	SEM	12.7	14.8	E	
Calzada Legaria	Presa Solis		3.49	11:34:24	2.484	0:09:39	00:03:08	ADTP Y SEM	15.4	22.9	D	
Legaria	Periferico		4.06	11:38:41	0.568	0:04:17	00:02:56	SEM,ADTP	8.0	25.2	F	CONGESTIONAMIENTO
Fuente de los Tritones	Blvd del Pipila		5.70	11:47:07	1.642	0:08:26	00:03:32	SEM Y ADTP	11.7	20.1	E	
Acueducto Rio Lerma Hacia el Sur	Base en Esq. Narciso Mendoza (Especialidades Medicas)		6.87	11:50:32	1.163	0:03:25	00:00:28	SEM	20.4	23.7	D	

CAUSAS:									
	CG		VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 28	RECORRIDO Nº 4	HOJA :4	DE: 4
DESTINO: Especialidades Medicas - Metro Tacuba	SENTIDO DEL RECORRIDO: Poniente - Oriente	AFORADOR: I. Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 11:55am	*Economico :018*	*Placas:828 NAM 018*
DIA: Miercoles	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 12:22am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Acueducto Rio Lerma Hacia el Sur	Especialidades Medicas	TOTALES	0.00	11:55:00								
Fuente de los Tritones	Fuente de las Aguilas		1.34	11:59:23	1.343	0:04:23	00:00:21	ADTP y SEM	18.4	20.0	D	
Industrial Militar	Periferico		3.42	12:08:32	2.079	0:09:09	00:04:09	ADTP,CG Y SEM	13.6	24.9	E	
Legaria	Rio San Joaquin		4.75	12:15:04	1.325	0:06:32	00:03:20	ADTP y SEM	12.2	24.8	E	
Legaria	Lago Superior		6.57	12:21:19	1.818	0:06:15	00:01:12	ADTP y SEM	17.5	21.6	D	
Inicia Calzada Mexico- Tacuba	Base en Paradero Metro Tacuba		7.01	12:22:27	0.442	0:01:08	00:00:29	ADTP	23.4	40.8	D	

CAUSAS:									
	CG		VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

2.3. E PASAJEROS TRANSPORTADOS POR VIAJE/ VOLUMEN DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR DÍA

Nombre del derrotero			
Dirección METRO TACUBA - ESPECIALIDADES MÉDICAS			
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	46	26	1196
07:00-08:00	46	29	1334
08:00-09:00	34	27	918
09:00-10:00	29	16	464
10:00-11:00	40	12	480
11:00-12:00	48	13	624
12:00-13:00	37	12	444
13:00-14:00	43	12	516
14:00-15:00	38	12	456
15:00-16:00	40	11	440
16:00-17:00	40	8	320
17:00-18:00	40	9	360
18:00 - 19:00	49	8	392
19:00- 20:00	40	8	320
20:00 - 21:00	30	8	240

21:00 - 22:00	26	4	104
TOTAL			8608

Nombre del derrotero			
Dirección ESPECIALIDADES MÉDICAS - METRO TACUBA			
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	45	15	675
07:00-08:00	45	25	1125
08:00-09:00	32	23	736
09:00-10:00	71	20	1420
10:00-11:00	22	13	286
11:00-12:00	46	9	414
12:00-13:00	33	9	297
13:00-14:00	48	6	288
14:00-15:00	46	9	414
15:00-16:00	36	8	288
16:00-17:00	35	8	280
17:00-18:00	39	7	273
18:00 - 19:00	54	5	270
19:00- 20:00	29	7	203
20:00 - 21:00	19	4	76
21:00 - 22:00			
TOTAL			7045

2.4 METRO TACUBA – SAN ISIDRO
2.4 A ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

ORIGEN - DESTINO			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE METRO TACUBA	20	0	20
LAGO ESPIRIDINO	1	0	21
CERRADA LAGO SAN LORENZO	0	3	18
LAGO WINNIPEG	0	1	17
LAGO XIMILPA	2	0	19
LAGO ATITLÁN	1	0	20
SANTA CRUZ CACALCO	1	6	15
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	0	16
CASA DE LA MONEDA	0	3	13
PRESA DON MARTÍN	0	3	10
PRESA RODRÍGUEZ	0	3	7
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	3	4	6
HOSPITAL GENERAL MILITAR	1	0	7
SAN ISIDRO	6	0	13

TECAMACHALCO	3	0	16
SIERRA SANTA ROSA	1	1	16
SAN ISIDRO	0	3	13
CALLE 1	0	1	12
CALLE 8	0	1	11
CALLE 9	0	3	8
CALLE 13	0	1	7
CALLE 17	0	2	5
CALLE 20	0	5	0
TOTAL	40	40	

DESTINO - ORIGEN			
Parada	Ascensos	Descensos	Abordo
BASE SAN ISIDRO	10	0	10
CALLE 6	2	0	12
CALLE 7	2	0	14
CALLE 8	2	0	16
CALLE 9	2	0	18
CALLE 10	4	4	18
CALLE 11	1	3	16
CALLE 12	4	0	20
CALLE 13	1	0	21
CALLE 15	0	1	20
AV. INDUSTRIA MILITAR	2	1	21
UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS	2	2	21
GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	1	20
GRAL. FRANCISCO MURGUIA	0	1	19
GRAL. ILDEFONSO VÁZQUEZ	1	4	16
PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	6	11
PRESA VALSEQUILLO	2	1	12
PRESA SOLÍS	1	0	13
PRESA ENDHO	0	2	11
CASA DE LA MONEDA	1	1	11
AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	0	11
CACALCO	0	1	10
LAGO GRAN OSO	0	2	8
LAGO SUPERIOR	0	1	7
BASE TACUBA	0	7	0
TOTAL	38	38	

2.4. B VARIACIÓN HORARIA METRO TACUBA – SAN ISIDRO

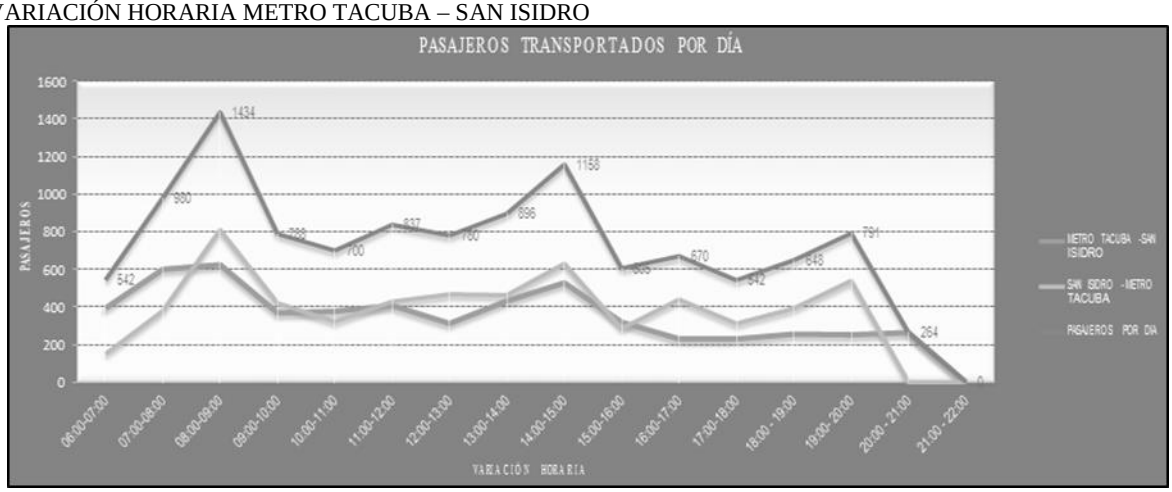

2.4. C POLÍGONO DE CARGA METRO TACUBA – SAN ISIDRO

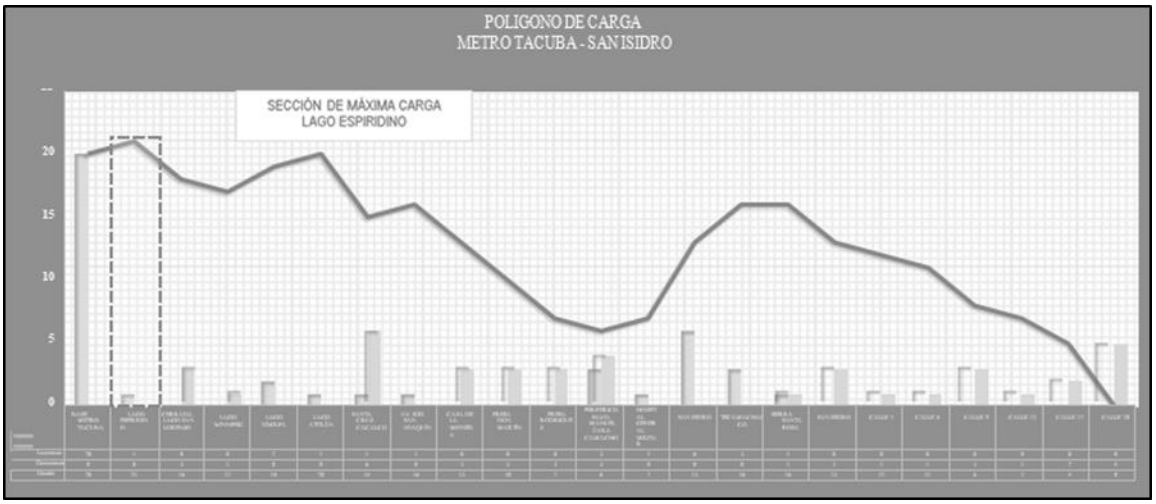

2.4. C POLÍGONO DE CARGA SAN ISIDRO – METRO TACUBA

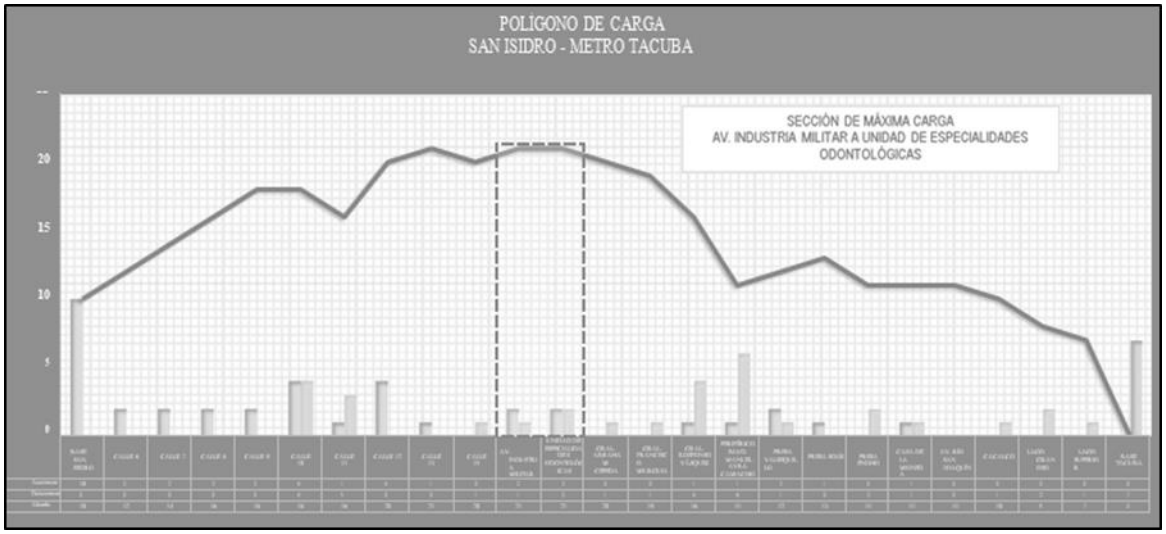

2.4. D TIEMPOS DE RECORRIDO, DEMORAS Y SUS CAUSAS METRO TACUBA – SAN ISIDRO

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 17	RECORRIDO Nº 1	HOJA :1	DE: 4
DESTINO: Metro Tacuba - San Isidro	SENTIDO DEL RECORRIDO: Oriente - Poniente	AFORADOR: 1.Arce Mtz	
FECHA	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 10:07am	*Economico : 59*	*Placas:829 NAM 039*
DIA: MIERCOLES	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 10:46 am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Inicia Calzada Mexico -Tacuba	Base Paradero en Metro Tacuba	TOTALES	0.00	10:07:00								
Lago Ontario	Legaria		1.11	10:12:56	1.107	0:05:56	00:00:45	ADTP	11.2	12.8	E	
Calzada Legaria	Anillo Periferico		3.88	10:21:03	2.770	0:08:07	00:03:12	ADTP,CG Y SEM	20.5	33.8	D	
Privada San Isidro	Tecamachalco		5.11	10:31:45	1.230	0:10:42	00:05:22	ADTP,CG Y SEM	6.9	13.8	F	CONGESTIONAMIENTO
Sierra Santa Rosa	Sierra Santa Rosa		5.37	10:39:01	0.263	0:07:16	00:05:01	ADTP,CG Y SEM	2.2	7.0	F	CONGESTIONAMIENTO
Sierra Santa Rosa	Puente de Tecamachalco		6.58	10:45:30	1.209	0:06:29	00:01:50	CG Y SEM	11.2	15.6	E	
Puente de Tecamachalco	Base Fuente de Tritones		6.95	10:46:40	0.373	0:01:10	00:00:10	ADTP	19.2	22.4	D	

CAUSAS:									
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB.	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

ESTUDIO DE VELOCIDADES DE RECORRIDO

DERROTERO: Ruta 17	RECORRIDO Nº 2	HOJA :2	DE: 4
DESTINO: San Isidro- Metro Tacuba	SENTIDO DEL RECORRIDO: Oriente - Poniente	AFORADOR: 1.Arce Mtz	
FECHA:	HORA INICIAL DEL RECORRIDO: 10:50 am	*Economico : 59*	*Placas:829 NAM 039*
DIA: MIERCOLES	HORA FINAL DEL RECORRIDO: 11:18 am		

PUNTOS DE CONTROL			ODOMETRO (KM)	HORA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO EN (HH:MM:SS)	DEMORA (HH:MM:SS)	CAUSAS (CLAVE)	VELOCIDAD INTEGRAL (KM./HR)	VELOCIDAD DE MARCHA (KM./HR)	NIVEL DE SERVICIO	OBSERVACIONES
SOBRE LA VIALIDAD DE:	AL CRUCE CON:											
Fuente Tritones	Base Puente de Tecamachalco	TOTALES	0.00	10:50:00								
Industrial Militar	Periferico		1.67	11:01:01	1.666	0:11:01	00:06:24	ADTP	9.1	21.7	F	BASE Y OPERACIÓN LENTA
Legaria	Rio San Joaquin		3.07	11:06:44	1.403	0:05:43	00:01:03	ADTP,CG Y SEM	14.7	18.0	E	
Legaria	Lago Amatitlán		3.79	11:10:24	0.720	0:03:40	00:01:24	ADTP,CG Y SEM	11.8	19.1	E	
Legaria	Lago Izabal		4.58	11:13:52	0.788	0:03:28	00:01:51	ADTP Y SEM	13.6	29.2	E	
Inicia Calzada Mexico-Tacuba	Base Paradero en Metro Tacuba		5.28	11:18:26	0.700	0:04:34	00:00:35	ADTP Y SEM	9.2	10.5	F	OPERACIÓN LENTA

CAUSAS:									
	CG	CONGESTIONAMIENTO	VIÓ VD	VUELTA IZQUIERDA Ó VUELTA DERECHA	SEM	SEMAFORO	OB	OBRAS
	M	MANIOBRAS DE VEHICULOS O CARGA	TOP	TOPES	SA	SEÑAL DE ALTO	ACC	ACCIDENTE
	ADTP	ASCENSO Y/O DESCENSO DE TRANSP. PUB	MP	MAL ESTADO DEL PAVIMENTO	P	PEATONES		

2.4. E PASAJEROS TRANSPORTADOS POR VIAJE/ VOLUMEN DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR DÍA

Nombre del derrotero			
Dirección METRO TACUBA - SAN ISIDRO			
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	28	14	392
07:00-08:00	40	15	600
08:00-09:00	48	13	624
09:00-10:00	23	16	368
10:00-11:00	29	13	377
11:00-12:00	34	12	408
12:00-13:00	26	12	312
13:00-14:00	36	12	432
14:00-15:00	44	12	528
15:00-16:00	29	11	319
16:00-17:00	23	10	230
17:00-18:00	23	10	230
18:00 - 19:00	32	8	256
19:00- 20:00	36	7	252

20:00 - 21:00	33	8	264
21:00 - 22:00	0	0	0
TOTAL			5592

Nombre del derrotero			
Dirección SAN ISIDRO - METRO TACUBA			
Pasajeros por			
HORA	Px	No. De Salidas	Rango horario
06:00-07:00	25	6	150
07:00-08:00	38	10	380
08:00-09:00	54	15	810
09:00-10:00	30	14	420
10:00-11:00	19	17	323
11:00-12:00	39	11	429
12:00-13:00	36	13	468
13:00-14:00	58	8	464
14:00-15:00	45	14	630
15:00-16:00	26	11	286
16:00-17:00	44	10	440
17:00-18:00	39	8	312
18:00 - 19:00	56	7	392
19:00- 20:00	49	11	539
20:00 - 21:00	0	0	0
21:00 - 22:00	0	0	0
TOTAL			6043

3. ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

Se estableció una estación maestra ubicada en la sección de máxima carga (máxima ocupación) con base a los resultados que arrojó el Estudio de Ascenso y Descenso. En dicho punto el personal aforador registró el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas durante un período de servicio. Esta estación maestra estuvo ubicada en: Av. Legaria esq. Felipe Carrillo Puerto.

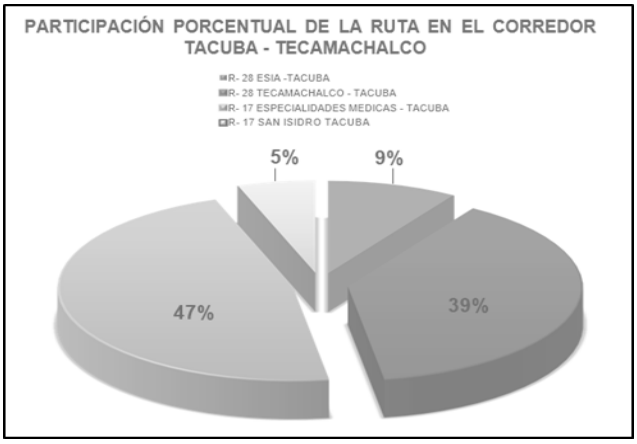

3.1 METRO TACUBA – TECAMACHALCO

ESTACIÓN MAESTRA: LEGARIA ESQ. CARRILLO PUERTO		
METRO TACUBA - TECAMACHALCO		
HORA	VEHÍCULOS	PASAJEROS
6:00 A 7:00	22	636
7:00 A 8:00	22	636
8:00 A 9:00	41	1484
9:00 A 10:00	24	983
10:00 A 11:00	21	723
11:00 A 12:00	16	601
12:00 A 13:00	19	608
13:00 A 14:00	20	736
14:00 A 15:00	20	774
15:00 A 16:00	23	848
16:00 A 17:00	17	624
17:00 A 18:00	21	649
18:00 A 19:00	24	576
19:00 A 20:00	24	618
20:00 A 21:00	29	888
21:00 A 22:00	15	510
	358	**11894**

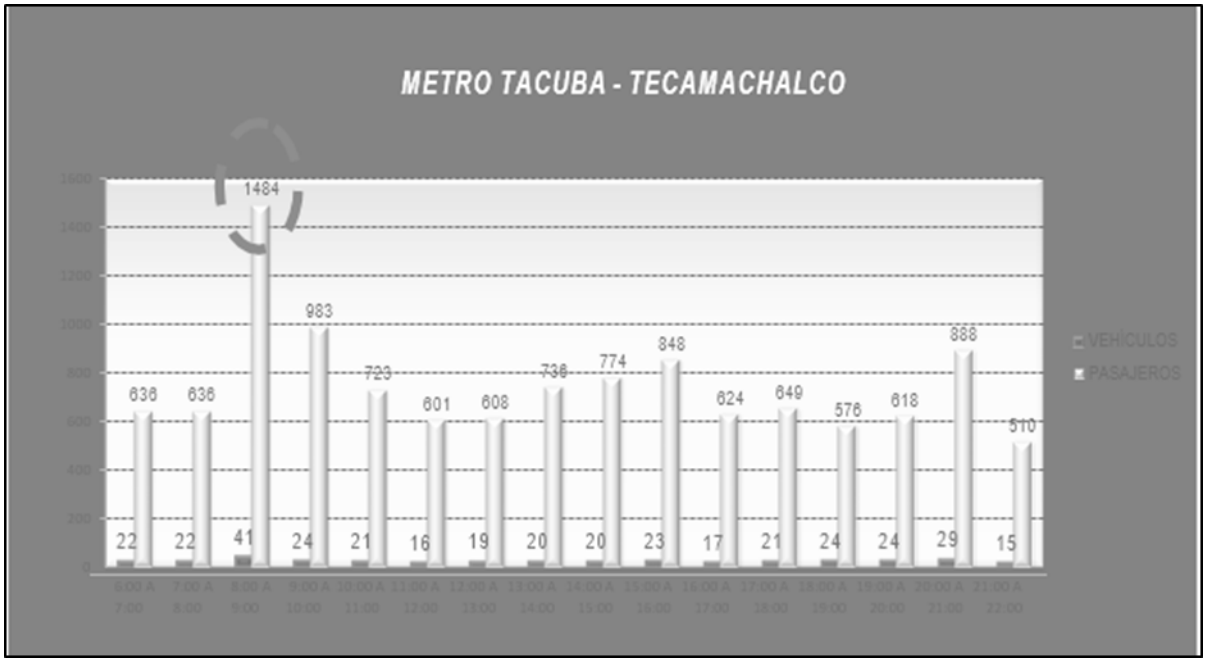

3.2 METRO TACUBA – ESIA

ESTACIÓN MAESTRA: LEGARIA /CARRILLO PUERTO		
METRO TACUBA - ESIA		
HORA	VEHÍCULOS	PASAJEROS
6:00 A 7:00	12	580
7:00 A 8:00	16	720
8:00 A 9:00	10	350
9:00 A 10:00	10	360
10:00 A 11:00	9	410
11:00 A 12:00	6	280
12:00 A 13:00	9	390
13:00 A 14:00	14	530
14:00 A 15:00	14	570
15:00 A 16:00	10	450
16:00 A 17:00	9	400
17:00 A 18:00	4	180
18:00 A 19:00	5	210
19:00 A 20:00	4	180
20:00 A 21:00	0	0
21:00 A 22:00	0	0
	132	**5610**

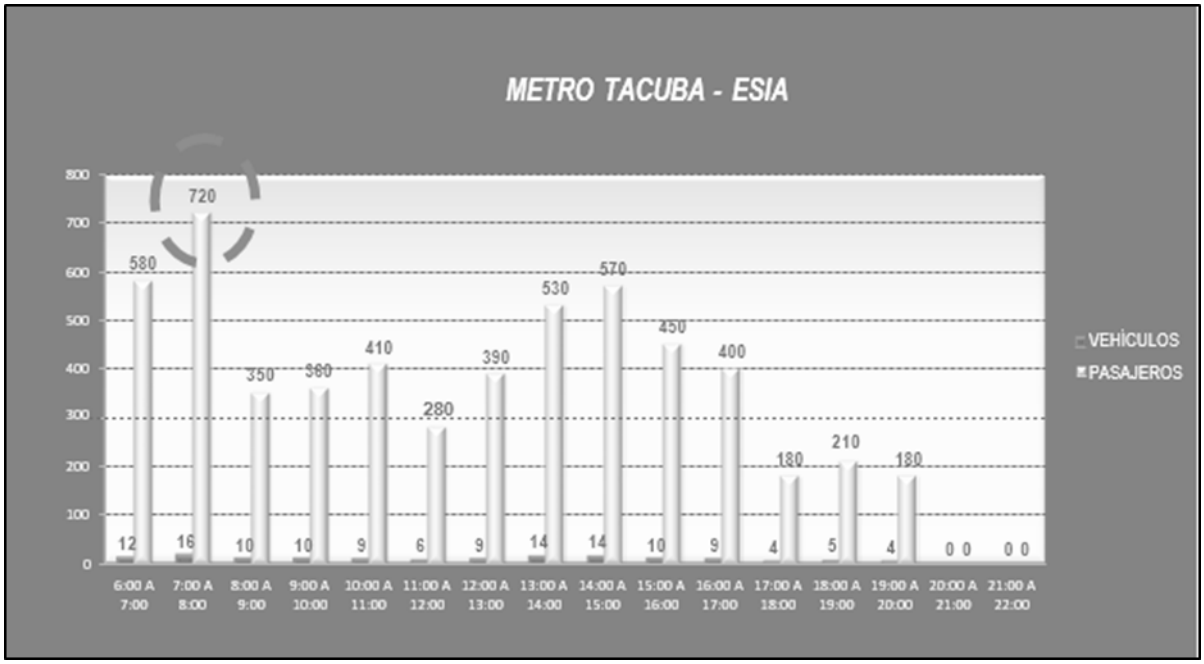

3.3 METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

ESTACIÓN MAESTRA: LEGARIA /CARRILLO PUERTO		
ESPECIALIDADES MÉDICAS - METRO TACUBA		
HORA	VEHÍCULOS	PASAJEROS
6:00 A 7:00	0	0
7:00 A 8:00	9	306
8:00 A 9:00	24	926
9:00 A 10:00	21	638
10:00 A 11:00	15	494
11:00 A 12:00	17	550
12:00 A 13:00	14	434
13:00 A 14:00	26	762
14:00 A 15:00	14	426
15:00 A 16:00	9	270
16:00 A 17:00	8	240
17:00 A 18:00	6	188
18:00 A 19:00	7	246
19:00 A 20:00	7	218
20:00 A 21:00	2	78
21:00 A 22:00	1	30
	180	**5806**

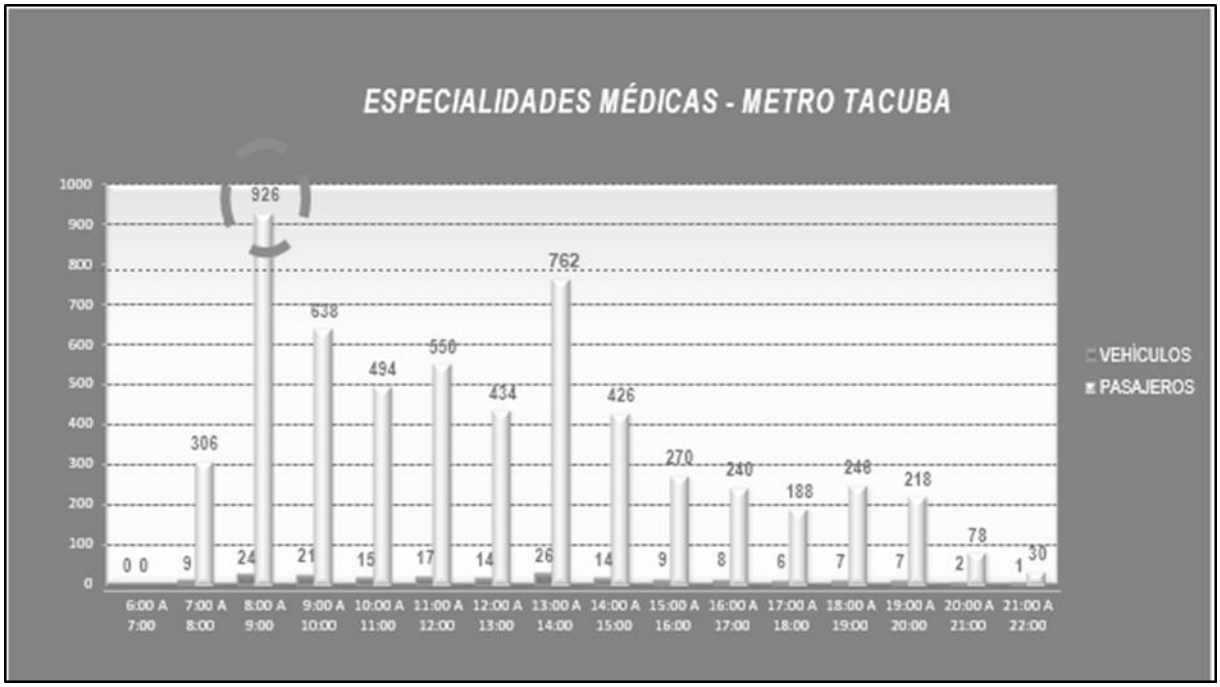

3.4 METRO TACUBA – SAN ISIDRO

ESTACIÓN MAESTRA: LEGARIA /CARRILLO PUERTO		
METRO TACUBA - SAN ISIDRO		
HORA	VEHÍCULOS	PASAJEROS
6:00 A 7:00	6	180
7:00 A 8:00	16	735
8:00 A 9:00	12	390
9:00 A 10:00	17	490
10:00 A 11:00	12	360
11:00 A 12:00	13	410
12:00 A 13:00	11	325
13:00 A 14:00	15	465
14:00 A 15:00	9	285
15:00 A 16:00	10	350
16:00 A 17:00	10	275
17:00 A 18:00	8	205
18:00 A 19:00	9	180
19:00 A 20:00	8	205
20:00 A 21:00	5	115
21:00 A 22:00	0	0
	161	**4970**

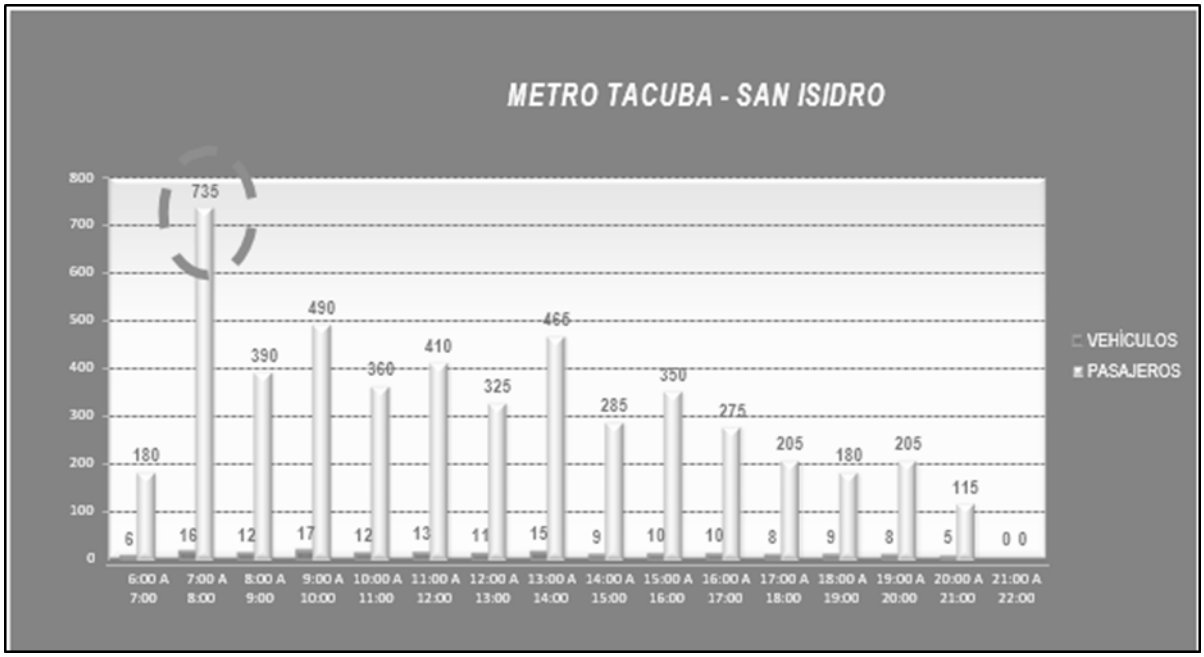

4 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

4.1 METRO TACUBA – TECAMACHALCO PX KILÓMETRO

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
METRO TACUBA - TECAMACHALCO							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	AV. MARINA NACIONAL	BASE METRO TACUBA	20	0	20	0	0
2	CERRADA LAGO ONTARIO	CALZADA LEGARIA	0	2	18	0.28	5.6
3	CALZADA LEGARIA	LAGO SUPERIOR	8	0	26	0.16	2.88
4	CALZADA LEGARIA	LAGO AMATITLÁN	2	3	25	0.29	7.54
5	CALZADA LEGARIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	0	28	0.28	7
6	CALZADA LEGARIA	IGNACIO ALLENDE	0	3	25	0.27	7.56
7	CALZADA LEGARIA	LAGO XIMILPA	0	2	23	0.13	3.25
8	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	0	2	21	0.13	2.99
9	CALZADA LEGARIA	SANTA CRUZ CACALCO	0	1	20	0.22	4.62
10	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	0	21	0.45	9
11	CALZADA LEGARIA	CASA DE LA MONEDA	0	2	19	0.21	4.41
12	CALZADA LEGARIA	PRESA DON MARTÍN	0	3	16	0.42	7.98
13	CALZADA LEGARIA	PRESA RODRÍGUEZ	0	4	12	0.37	5.92
14	CALZADA LEGARIA	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	4	3	13	0.27	3.24
15	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (PASANDO)	1	0	14	0.16	2.08
16	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	1	13	0.56	7.84
17	AV. INDUSTRIA MILITAR	CESAR CASTRO	3	0	16	0.29	3.77
18	FUENTE DE TRITONES	UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	0	3	13	0.41	6.56
19	FUENTE DE TRITONES	FUENTE DE ADÁN	0	1	12	0.67	8.71
20	FUENTE DE TRITONES	FUENTE JUANA DE ARCO	0	1	11	0.57	6.84
21	AV. DE LAS FUENTES	TECAMACHALCO	0	10	1	0.35	3.85
22	TECAMACHALCOLCO / TEXACALCO	BASE TECAMACHALCO	0	1	0	0.62	0.62
TOTAL			42	42		7.11	112.26

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
TECAMACHALCO - METRO TACUBA							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	TEXACALCO	BASE TECAMACHALCO	4	0	4	0	0
2	TEXACALCO	FUENTE DE TEMPLANZA ATLATULCO	2	0	6	0.06	0.24
3	FUENTEDETEMPLANZA ATLATULCO	TLAXCALTITLÁN	2	0	8	0.14	0.84
4	FUENTEDETEMPLANZA ATLATULCO	CHAYIYICAME	1	0	9	0.13	1.04
5	FUENTEDETEMPLANZA ATLATULCO	ACUEZCUNCO	2	0	11	0.14	1.26
6	AV. DELAS FUENTES (GLORIETA)	AV. DE LAS FUENTES	1	2	10	0.31	3.41
7	FUENTE DE TRITONES	FUENTE DE LAS AGUILAS	2	0	12	0.78	7.8
8	FUENTE DE TRITONES	PUENTE DE TECAMACHALCO	3	0	15	0.37	4.44
9	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	2	13	0.78	11.7
10	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. FRANCISCO MURGUÍA	0	3	10	0.21	2.73
11	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	0	1	9	0.64	6.4
12	CALZADA LEGARIA	PRESA PABELLÓN	0	2	7	0.53	4.77
13	CALZADA LEGARIA	PRESA ANGOSTURA	0	1	6	0.53	3.71
14	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	2	0	8	0.24	1.44
15	CALZADA LEGARIA	CACALCO	1	0	9	0.35	2.8
16	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	2	2	9	0.38	3.42
17	CALZADA LEGARIA	LAGO XIMILPA	1	0	10	0.14	1.26
18	CALZADA LEGARIA	PRIV. 1A. RINCONADA LAGO SUPERIOR	2	0	12	0.86	8.6
19	GOLFO AUSTRALIA / AV. MARINA NACIONAL	BASE METRO TACUBA	0	12	0	0.44	5.28
TOTAL			25	25		7.03	71.14

4.1 METRO TACUBA – TECAMACHALCO
INDICADORES

HMD		
INDICADOR	O - D	D - O
ROTACIÓN	1.5	1.67
CAPTACIÓN	5.91	3.56
DIST. PROM. RECORRIDA	2.67	2.85
OCUPACIÓN PROMEDIO	15.79	10.12

VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y COMERCIAL

HMD			
INDICADOR	Vo1	Vo2	UNIDAD
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	11.85	12.78	KM/H
VELOCIDAD COMERCIAL	12.67		KM/H

4.2 METRO TACUBA – ESIA PX KILÓMETRO

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
METRO TACUBA - ESIA							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	AV. MARINA NACIONAL	BASE METRO TACUBA	24	0	24	0	0
2	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	0	0	24	1.54	36.96
3	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	2	23	0.67	16.08
4	CALZADA LEGARIA	PRESA DON MARTÍN	1	0	24	0.63	14.49
5	CALZADA LEGARIA	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	11	1	34	0.63	15.12
6	AV. INDUSTRIA MILITAR	PUENTE TECAMACHALCO	2	4	32	1.69	57.46
7	AGUA CALIENTE	BASE ESIA	0	32	0	1.12	35.84
TOTAL			39	39		6.28	175.95

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
ESIA - METRO TACUBA							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	AGUA CALIENTE	BASE ESIA	5	0	5	0	0
2	AGUA CALIENTE	FUENTE DE LOS LEONES	2	1	6	0.21	1.05
3	FUENTE DEL NIÑO	FUENTE DE LAS AGUILAS	1	1	6	0.45	2.7
4	FUENTE DE LAS AGUIALAS	AV. DE LAS FUENTES	1	0	7	0.17	1.02
5	FUENTE DE TRITONES	PUENTE DE TECAMACHALCO	0	3	4	0.38	2.66
6	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL FRANCISCO MURGUIA	1	0	5	0.98	3.92
7	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	3	3	0.64	3.2
8	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	2	2	3	1.31	3.93
9	GOLFO DE AUSTRALIA	BASE METRO TACUBA	0	3	0	2.17	6.51
TOTAL			13	13		6.31	24.99

4.2 METRO TACUBA – ESIA
INDICADORES

HMD		
INDICADOR	O - D	D - O
ROTACIÓN	1.15	1.86
CAPTACIÓN	6.21	2.06
DIST. PROM. RECORRIDA	4.51	1.92
OCUPACIÓN PROMEDIO	28.02	3.96

VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y COMERCIAL

HMD			
	Vo1	Vo2	UNIDAD
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	10.77	15.14	KM/H
VELOCIDAD COMERCIAL	12.02		KM/H

4.3 METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS PX KILÓMETRO

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
METRO TACUBA - ESPECIALIDADES MÉDICAS							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	METRO TACUBA	BASE METRO TACUBA	21	0	21	0	0
2	LAGO ONTARIO	GOLFO DE SAN LORENZO	0	2	19	1.11	23.31
3	LAGO ONTARIO	LAGO WINNIPEG	1	0	20	0.08	1.52
4	LAGO ONTARIO	LAGO TAULEBE	2	0	22	0.08	1.6
5	LAGO ONTARIO	LAGO ALTER	2	0	24	0.12	2.64
6	LAGO AMANTLA	CERRADA LAGO ONTARIO	1	0	25	0.11	2.64
7	CERRADA LAGO ONTARIO	CALZADA LEGARIA	1	0	26	0.02	0.5
8	CALZADA LEGARIA	LAGO IZABAL	2	0	28	0.05	1.3
9	CALZADA LEGARIA	IGNACIO ALLENDE	0	1	27	0.51	14.28
10	CALZADA LEGARIA	LAGO XIMILPA	0	2	25	0.13	3.51
11	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	0	1	24	0.13	3.25
12	CALZADA LEGARIA	LAGO VIEDMA	0	1	23	0.19	4.56
13	CALZADA LEGARIA	SANTA CRUZ CACALCO	0	2	21	0.04	0.92
14	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	1	20	0.46	9.66
15	CALZADA LEGARIA	PRESA SOLÍS	0	3	17	0.9	18
16	CALZADA LEGARIA	PRESA VALSEQUILLO	0	1	16	0.13	2.21
17	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	0	17	0.36	5.76
18	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. JUAN CABRAL	0	3	14	0.28	4.76
19	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ILDEFONSO VÁZQUEZ	1	1	14	0.25	3.5
20	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ABRAHAM CEPEDA	2	6	10	0.24	3.36
21	AV. INDUSTRIA MILITAR	BATALLA DE ORENDAIN	0	1	9	0.17	1.7
22	AV. INDUSTRIA MILITAR	UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	0	1	8	0.52	4.68
23	BOULEVARD PIPILA	NARCISO DE MENDOZA	0	1	7	0.9	7.2
24	BOULEVARD PIPILA	AV. DEL CONSCRIPTO	0	1	6	0.16	1.12
25	ACUEDUCTO RÍO LERMA	BASE ESPECIALIDADES MÉDICAS	0	6	0	0.15	0.9
TOTAL			34	34		7.09	122.88

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
ESPECIALIDADES MÉDICAS - METRO TACUBA							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	ACUEDUCTO RÍO LERMA	BASE ESPECIALIDADES MÉDICAS	21	0	21	0	0
2	ACUEDUCTO RÍO LERMA	NARCISO MENDOZA	0	6	15	0.05	1.05
3	FUENTE DE TRITONES	FUENTE DEL NIÑO	0	3	12	1.26	18.9
4	FUENTE DE TRITONES	AV. DE LAS FUENTES	0	1	11	0.22	2.64
5	AV. INDUSTRIA MILITAR	PUENTE DE TECAMACHALCO	2	1	12	0.38	4.18
6	AV. INDUSTRIA MILITAR	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	2	1	13	0.18	2.16
7	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ABRAHAM CEPEDA	1	0	14	0.59	7.67
8	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. FRANCISCO MURGUIA	1	4	11	0.21	2.94
9	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. JUAN CABRAL	1	3	9	0.28	3.08
10	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	0	2	7	0.36	3.24
11	CALZADA LEGARIA	PRESA SOLÍS	1	0	8	0.41	2.87
12	CALZADA LEGARIA	PRESA ENDHO	1	0	9	0.26	2.08
13	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	1	8	0.64	5.76
14	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	0	1	7	0.73	5.84
15	CALZADA LEGARIA	LAGO XIMILPA	1	2	6	0.14	0.98
16	CALZADA LEGARIA	LAGO ONTARIO	1	0	7	0.65	3.9
17	GOLFO AUSTRALIA	BASE METRO TACUBA	0	7	0	0.65	4.55
TOTAL			32	32		7.01	71.84

4.3 METRO TACUBA – ESPECIALIDADES MÉDICAS
INDICADORES

HMD		
INDICADOR	O - D	D - O
ROTACIÓN	1.21	1.52
CAPTACIÓN	4.8	4.56
DIST. PROM. RECORRIDA	3.61	2.25
OCUPACIÓN PROMEDIO	17.33	10.25

VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y COMERCIAL

HMD			
	Vo1	Vo2	UNIDAD
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	11.5	12.37	KM/H
VELOCIDAD COMERCIAL	12.48		KM/H

4.4 METRO TACUBA – SAN ISIDRO PX

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
METRO TACUBA - SAN ISIDRO							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	AV. MARINA NACIONAL	BASE METRO TACUBA	20	0	20	0	0
2	AV. MARINA NACIONAL	LAGO ESPIRIDINO	2	0	22	0.61	12.2
3	LAGO ONTARIO	CERRADA LAGO SAN LORENZO	0	3	19	0.49	10.78
4	LAGO ONTARIO	LAGO WINNIPEG	0	1	18	0.08	1.52
5	CALZADA LEGARIA	LAGO XIMILPA	1	0	20	1	18
6	CALZADA LEGARIA	LAGO ATITLÁN	1	0	21	0.14	2.8
7	CALZADA LEGARIA	SANTA CRUZ CACALCO	1	6	16	0.22	4.62
8	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	1	0	17	0.45	7.2
9	CALZADA LEGARIA	CASA DE LA MONEDA	0	3	14	0.21	3.57
10	CALZADA LEGARIA	PRESA DON MARTÍN	0	3	11	0.42	5.88
11	CALZADA LEGARIA	PRESA RODRÍGUEZ	0	3	8	0.34	3.74
12	CALZADA LEGARIA	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	3	4	7	0.29	2.32
13	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	HOSPITAL GENERAL MILITAR	1	0	8	0.51	3.57
14	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	SAN ISIDRO	6	0	14	0.45	3.6
15	SAN ISIDRO	TECAMACHALCO	3	0	17	0.22	3.08
16	TECAMACHALCO	SIERRA SANTA ROSA	1	1	17	0.11	1.87
17	SIERRA SANTA ROSA	SAN ISIDRO	0	3	14	0.35	5.95
18	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 1	0	1	13	0.05	0.7
19	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 8	0	1	12	0.33	4.29
20	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 9	0	3	9	0.05	0.6
21	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 13	0	1	8	0.2	1.8
22	PUENTE TECAMACHALCO	CALLE 17	0	2	6	0.14	1.12
23	PUENTE TECAMACHALCO	CALLE 20	0	5	0	0.23	1.38
TOTAL			40	40		6.89	100.59

PX KILÓMETRO							
NOMBRE DEL DERROTERO							
SAN ISIDRO - METRO TACUBA							
N°	CIRCULACIÓN	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	ABORDO	DISTANCIA KM	PX KM
1	SIERRA SANTA ROSA	BASE SAN ISIDRO	10	0	10	0	0
2	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 6	2	0	12	0.22	2.2
3	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 7	2	0	14	0.05	0.6
4	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 8	2	0	16	0.05	0.7
5	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 9	2	0	18	0.05	0.8
6	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 10	4	4	18	0.05	0.9
7	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 11	1	3	16	0.05	0.9
8	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 12	4	0	20	0.05	0.8
9	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 13	1	0	21	0.05	1
10	SIERRA SANTA ROSA	CALLE 15	0	1	20	0.09	1.89
11	PUENTE TECAMACHALCO	AV. INDUSTRIA MILITAR	2	1	21	0.45	9
12	AV. INDUSTRIA MILITAR	UNIDAD DE ESPECIALIDADES ODONTÓLOGICAS	2	2	21	0.16	3.36
13	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ABRAHAM CEPEDA	0	1	20	0.59	12.39
14	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. FRANCISCO MURGUIA	0	1	19	0.21	4.2
15	AV. INDUSTRIA MILITAR	GRAL. ILDEFONSO VÁZQUEZ	1	4	16	0.06	1.14
16	AV. INDUSTRIA MILITAR	PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	1	6	11	0.58	9.28
17	CALZADA LEGARIA	PRESA VALSEQUILLO	2	1	12	0.29	3.19
18	CALZADA LEGARIA	PRESA SOLÍS	1	0	13	0.12	1.44
19	CALZADA LEGARIA	PRESA ENDHO	0	2	11	0.26	3.38
20	CALZADA LEGARIA	CASA DE LA MONEDA	1	1	11	0.53	5.83
21	CALZADA LEGARIA	AV. RÍO SAN JOAQUÍN	0	0	11	0.11	1.21
22	CALZADA LEGARIA	CACALCO	0	1	10	0.35	3.85
23	CALZADA LEGARIA	LAGO GRAN OSO	0	2	8	0.67	6.7
24	CALZADA LEGARIA	LAGO SUPERIOR	0	1	7	0.8	6.4
25	GOLFO AUSTRALIA	BASE TACUBA	0	7	0	0.35	2.45
TOTAL			38	38		6.19	83.61

4.4 METRO TACUBA – SAN ISIDRO
INDICADORES

HMD		
INDICADOR	O - D	D - O
ROTACIÓN	1.9	1.81
CAPTACIÓN	5.81	6.14
DIST. PROM. RECORRIDA	2.36	2.2
OCUPACIÓN PROMEDIO	13.69	13.51

VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y COMERCIAL

HMD			
	Vo1	Vo2	UNIDAD
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	11.81	12.38	KM/H
VELOCIDAD COMERCIAL	12.08		KM/H

5. DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

El dimensionamiento del servicio se entiende como la determinación de la cantidad de unidades que presten el servicio de la ruta, de tal forma que exista un equilibrio entre la demanda a atender y las unidades disponibles para atenderla, bajo ciertos criterios de calidad del servicio (capacidad de la unidad, intervalos, horarios de servicio, tipo de vehículo, factor de ocupación, etc.).
Para realizar el dimensionamiento se recurrió a los resultados obtenidos por los trabajos de campo descritos anteriormente.

En la tabla siguiente se muestra a manera de resumen los resultados obtenidos para el tamaño de flota de la ruta en operación.

SERVICIO	VOL. DE DISEÑO	CAPACIDAD	OCUPACIÓN	INTERVALO	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
5.1. Metro Tacuba - Tecamachalco	1,328	60	0.80	2	35	3	38
5.2. Metro Tacuba - ESIA	480			6	11	1	12
5.3. Metro Tacuba - Especialidades Médicas	763			4	21	2	23
5.4. Metro Tacuba - San Isidro	318			9	8	1	9
				Total	75	7	82

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, artículo 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Publica de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Publica de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo, establece que los Órganos de la Administración Publica y los Órganos Administrativos tendrán que gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-010/CARECI-22-D-SEMOVI-04-010220

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NUMERO DE REGISTRO MEO-010/CARECI-22-D-SEMOVI-04-010220

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-010/CARECI-22-D-SEMOVI-04-010220

Segundo. - Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-010_CARECI-22-D-SEMOVI-04_010220.pdf

Tercero. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es Roberto Carlos Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, artículo 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Publica de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Publica de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo, establece que los Órganos de la Administración Publica y los Órganos Administrativos tendrán que gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-002/COTECD-22-D-SEMOVI-04-010220

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NUMERO DE REGISTRO MEO-002/COTECD-22-D-SEMOVI-04-010220

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-002/COTECD-22-D-SEMOVI-04-010220

Segundo. - Para consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-002_COTECD-22-D-SEMOVI-04_010220.pdf

Tercero. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es Roberto Carlos Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

FIDEICOMISO RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

Licenciada Christian Leslie García Romero, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Numeral 2, Inciso b, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64, 73 fracción II, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 44 fracción II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS SIGUIENTES: LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÒN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://www.fidere.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Normatividad/LINEAMIENTOS_DE_AUSTERIDAD_2022.pdf

Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Gabriela Alejandra Monge Ortiz, Jefa de Unidad Departamental de Análisis y Evaluación de Carteras adscrita a la Gerencia de Recuperación de Créditos en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico (55) 57091227 extensión 315 y en domicilio ubicado en calle Dr. Lavista número 144, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México a 19 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

(Firma)
Lic. Sonia Ordoñez León
La Gerente de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma en suplencia de la Directora General.

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2022"

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, ejercicio 2022"; las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa son: la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en conjunto con la Coordinación de Promoción Social y la Subdirección de Alto Riesgo Estructural como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; al ser el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2022".

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda, son prioritarios y de interés público, por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Conforme al objetivo expresado en el eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el programa diseña esquemas de apoyo que permitan a las familias con mayor vulnerabilidad acceder a una vivienda adecuada. Asimismo, este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Tales como los expresados en sus artículos 9 apartado E; 11, 12, 13 y 16 apartado E, por mencionar algunos.

En los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo I, fracción VI, inciso c), el Instituto de Vivienda deberá diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular; asimismo, en su Artículo 5 define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que toda persona beneficiaria de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

En la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 1, fracciones II y III se establece como parte de su objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

En el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, que en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

En el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encuentra alineación al Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en las líneas 1.4, Derecho a la Vivienda, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables. 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.6.6 Personas en situación de calle, con el objetivo de fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

En el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, en el que se hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres, está orientada a la protección de las personas, sus bienes, su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de las atribuciones de éste, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

En mayo del 2001, el Gobierno del entonces Distrito Federal anunció a la ciudadanía, la implementación del “Plan Emergente para zonas de muy alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos”, para la atención a familias que viven en zonas de muy alto riesgo, en causes de río, vasos de presas, barrancas, taludes y laderas inestables, con el principal objetivo de salvaguardar la vida de las familias y garantizar la oportunidad de adquirir una vivienda.

Para estos efectos, como factores de riesgo, se identificaron en el territorio del entonces Distrito Federal, 53 microcuencas ubicadas en ocho demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. madero, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en las que se ubican 150 sitios con asentamientos irregulares en los cuales se identificaron 89 zonas de muy alto riesgo, que albergaban 1,879 viviendas, en su mayoría con características de vivienda precaria.

Dicho Plan se concibió desde una perspectiva integral, por lo que, en una primera etapa, comprendió la estrategia de convencimiento para la reubicación de familias que habitaban en zonas de muy alto riesgo.

La segunda etapa consistió en la reubicación de las familias en albergues o en casas prefabricadas en espacios seguros, ubicados dentro de la demarcación de origen; o el otorgamiento de un subsidio mensual para pago de renta en tanto les sea otorgada una solución habitacional, que inicialmente fue de 2 mil pesos, sin embargo, derivado del alto costo que implicaba para la operación de los albergues, se acordó incrementar el monto de la ayuda para renta a $3,000.00 mensuales.
La tercera etapa consistió en garantizar a las familias que aceptaron reubicarse, el acceso a un financiamiento para la obtención de una vivienda propia, mediante la recepción de un certificado de vivienda suscrito por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. La última etapa consistió en llevar a cabo los trabajos de demolición de las construcciones desocupadas, así como el resguardo de las zonas liberadas con el apoyo del Gobierno Central.

Para la ejecución del Plan, se creó una Comisión Interinstitucional que involucró la participación de diversas áreas del Gobierno del entonces Distrito Federal, actuando dentro de su ámbito de competencia y coordinación para evitar duplicidad de funciones, aportando recursos humanos y materiales que permitieran alcanzar el objetivo común. La coordinación general de este programa estuvo a cargo de la Dirección General de Protección Civil, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, el Instituto de asistencia e Integración Social, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) y de la Dirección General de Gobierno.

En el año 2003 debido a un colapso ocurrido en un inmueble ubicado en la entonces delegación Cuauhtémoc y de la situación de riesgo en la que se encontraban varios de los inmuebles de la Ciudad de México, se anunció la implementación del programa especial para la expropiación de 64 inmuebles que se encontraban en alto riesgo estructural.

Asimismo, derivado de la realización de un diagnóstico, se encontró un total de 209 inmuebles en situación de alto y muy alto riesgo, en los cuales se llevó a cabo trabajo de campo por el equipo interinstitucional coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual determinó la existencia de 108 inmuebles en situación de alto riesgo estructural que requerían ser desocupados de forma inmediata por las familias que los habitaban.

Por lo que se procedió a llevar a cabo la expropiación o regularización de la propiedad de los inmuebles, el levantamiento de los censos de ocupantes y beneficiarios; sin embargo surgieron detalles a considerar como la imposibilidad que tenían las familias para desocupar, trasladar sus bienes y contar con un espacio durante el tiempo que durara el proceso de reubicación, por lo que se implementaron medidas para proporcionar apoyo con las mudanzas, hospedaje en hoteles, almacenamiento en bodegas, instalación provisional de módulos de vivienda, apoyos para pago de renta, entre otros.

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de apoyos para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; derivado de las áreas de oportunidad identificadas en las evaluaciones internas del programa social de los ejercicios anteriores, para el ejercicio 2021, se llevó a cabo la elaboración de las reglas de operación para el otorgamiento de ABS para pagos de renta, en el que se definió la estrategia de otorgamiento del apoyo para pago de renta, la población potencial, objetivo y beneficiaria, así como la problemática que se busca atender.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los desastres se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como las afectaciones que ocurren en el ámbito social, por ejemplo, personas heridas y defunciones; casa, escuelas y hospitales perjudicados, entre otros rubros. Las mayores afectaciones se dan entre la población que vive en condiciones de alta marginación.

En México derivado de los desastres ocurridos, en promedio se registraron 443.2 decesos anuales entre 1980 y 1999; 190 decesos anuales entre 2000 y 2018; el 86.8 por ciento de los daños y pérdidas; del 2000 al 2018 tuvieron origen hidrometeorológico.

Con base en la información reportada en el Diagnóstico de Peligros de Identificación de Riesgos de Desastres en México, elaborado por el Centro Nacional de Prevención de Riesgos se define como Desastre al evento destructivo que afecta significativamente a la población, en su vida o en sus fuentes de sustento y funcionamiento, se consideran aquellos desastres que ocurren en eventos puntuales, o sea que se desarrollan en tiempos cortos.

La ocurrencia de un desastre implica la conjunción de dos factores: un fenómeno, natural o antrópico, externo que alcanza proporciones extraordinarias, y ciertos asentamientos humanos y sistemas físicos expuestos a la acción de dicho fenómeno.

En la mayoría de los fenómenos pueden distinguirse dos medidas, magnitud e intensidad. La magnitud es una medida del tamaño del fenómeno, de su potencial destructivo y de la energía que libera. La intensidad es una medida de la fuerza con que se manifiesta el fenómeno en un sitio dado.
Entre los desastres históricos que han tenido efectos devastadores en este país destaca el tsunami de 1932, en el cual se notificaron decenas de defunciones y alrededor de 1,500 personas afectadas. En septiembre de 1985, uno de los terremotos más devastadores de su historia, que reportó 9,500 personas fallecidas, 10,000 personas con lesiones mayores y un poco más de 20,000 personas con lesiones menores. Todo ello da cuenta de que en México los fenómenos catastróficos ocurren con frecuencia y con resultados que afectan directamente a las poblaciones vulnerables. De los sismos de septiembre de 2017, los daños más grandes los sufrieron los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala; la Ciudad de México reportó 228 decesos, Morelos 74, Puebla 45, el Estado de México 15, Guerrero 6 y Oaxaca 123. El costo de las afectaciones fue estimado en 61 mil 143 millones de pesos. Derivado de estos fenómenos se provocaron afectaciones a la infraestructura pública así como a la de las familias y las empresas.

En 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), situación que al 2021, en la Ciudad de México, se tiene el 6% ocupación hospitalaria; 25% positividad; 10,473 casos activos; y 3,909,685 de pruebas realizadas por el gobierno de la CDMX, y más de 30 mil defunciones por COVID-19.

De acuerdo a los datos informados por el Registro Único de Situaciones de Emergencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el año 2018 se registraron 331 fenómenos geológicos; 606 hidrometeorológicos; 2,065 químico tecnológicos; 70 sanitario ecológicos y 2,660 socio-organizativos. Para el año 2020 en total se contabilizaron 84 fenómenos geológicos; 1,263 hidrometeorológicos; 116 inundaciones; 2,763 químico tecnológicos; 24 sanitario ecológicos y 3,014 socio-organizativos.

Las alcaldías con mayor número de eventos registrados fueron: Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero con un total de 4 mil 527 eventos en conjunto. Y las alcaldías con menor número de eventos registrados fueron Tláhuac con 245; Cuajimalpa con 148 y Milpa Alta con 132.

Con base en el Atlas de Riesgos presentado en el Portal de Datos de la Ciudad de México (https://datos.cdmx.gob.mx/pages/home/) se cuenta con el Análisis del índice de Inundabilidad de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el periodo de retorno de 5 años, construido con diversos factores, en donde se calcula el porcentaje de área inundable, en el caso por Área Geoestadística Básica (AGEB) y se clasifica en los 5 niveles de peligro (muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo).

De acuerdo al número Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) en el portal, se tiene que del total de AGEBS con fenómenos hidrometeorológicos, en la taxonomía de inundaciones el 56 por ciento serán de intensidad muy alta y el 30 por ciento serán de intensidad muy baja. Las alcaldías que se verían más afectadas serían: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, y Cuauhtémoc.

Para los años 2019 y 2020 las alcaldías con mayor número de eventos registrados por fenómenos hidrometeorológicos son Iztapalapa, Cuauhtémoc y Coyoacán.

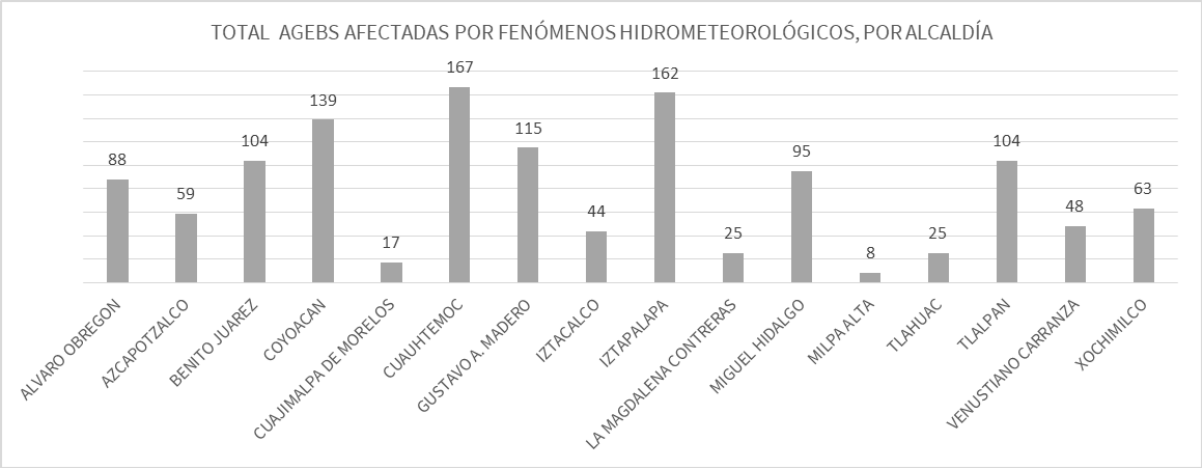

Para el caso de la vulnerabilidad del medio físico al fracturamiento en condiciones de vulnerabilidad social, se cuenta con un registro de 6 mil 9236 registros por fenómenos sociorganizativos; de los cuales las alcaldías con mayor número de registros son Iztapalapa con 720, Gustavo A. Madero con 552 y Cuauhtémoc con 1,530.

En cuanto a la atención de personas en situación de calle, el Instituto de vivienda de la Ciudad de México, en congruencia con la Política Social del Gobierno de la Ciudad de México, en su Eje de Igualdad de Derechos, contribuye en su proceso de integración social.

Parte de las prioridades establecidas en el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030 indican que los estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores, y en los distintos niveles de gobierno, respecto a: comprender el riesgo de desastres; fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

De acuerdo con el Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México, publicado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Ciudad de México ha sufrido a lo largo de la historia fuertes inundaciones que han ocasionado graves daños y alteración en la vida de la ciudad. Las obras de drenaje realizadas desde fines del siglo pasado, y sobre todo el drenaje profundo terminado en 1974, han reducido notablemente el riesgo de inundaciones generalizadas; sin embargo, el crecimiento de la población y los problemas relacionados con el hundimiento del subsuelo tienden a aumentar los riesgos asociados a estos fenómenos.

Asimismo, en regiones donde se efectúa extracción de agua subterránea mediante bombeo profundo, es común observar hundimientos de la superficie natural del terreno; tal como lo es el caso de la Ciudad de México. Mientras mayor sea el volumen de agua que se extrae del subsuelo, los estragos de la compresión volumétrica serán de mayor proporción, llegando a manifestarse no solamente por el hundimiento del terreno, sino por desplazamientos relativos en el sentido horizontal, que originan la formación de grietas de tensión de manera alarmante y peligrosa para los habitantes.

Acorde a lo expresado por Abeldaño Zúñiga RA y González Villoria AM; en su publicación Desastres en México de 1900 a 2016: patrones de ocurrencia, población afectada y daños económicos, México se ha caracterizado por ser un país vulnerable a diversos fenómenos hidro-meteorológicos y geofísicos, debido a su ubicación geográfica, además de los que se asocian con la inestabilidad de los suelos.

Con base en los datos contenidos en el Atlas de Riesgo por Fenómeno Geológico, con taxonomía Sísmico, se tienen registradas 4 mil 908 AGEBS identificadas con distintos niveles de peligro, tomando como referencia su ubicación, colindancia, tipo de suelo y región

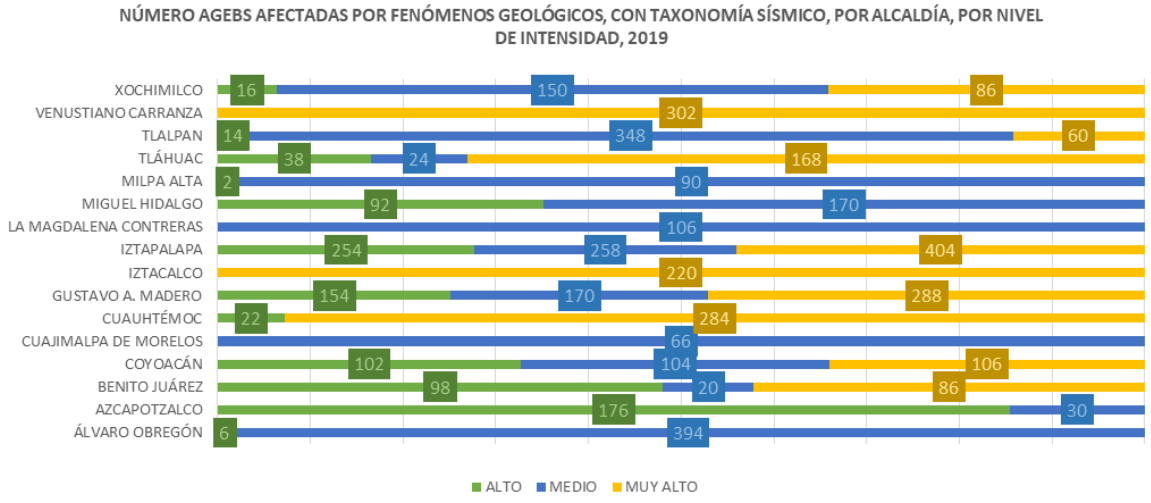

Los apoyos que otorga el INVI en el Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, Ejercicio 2022, son recursos monetarios del capítulo 4000, dirigidos a personas vulnerables, que habitan en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, personas afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública o en situación de calle, para encontrar una solución definitiva a su necesidad de vivienda; por población potencial se considera al total de la población de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México, que por las características antes descritas, presentan eventos o situaciones de emergencia; por población objetivo y beneficiaria se considera al promedio de personas que recibieron ayudas de beneficio social durante el periodo de 2007-2021, siendo un total de 2,157; de esta cifra, al menos el 60% fueron mujeres; en el presente ejercicio se buscará brindar atención indeterminada hasta otorgar una solución definitiva a la demanda de vivienda.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia y Objetivo General.

El Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2022", es un mecanismo que mediante una transferencia monetaria destinada a pago de renta, busca salvaguardar la integridad física de las familias de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) al facilitar la desocupación de su vivienda calificada en riesgo o afectada por alguna contingencia mayor, o por la desocupación de sitio para la ejecución de acciones u obra pública, o se encuentran en situación de calle; hasta poder acceder a una vivienda adecuada.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas

En el largo plazo el programa busca generar mecanismos que permitan a las familias de la Ciudad de México, en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública o en situación de calle, acceder a una vivienda adecuada, con la finalidad de salvaguardar su integridad física.

En el mediano plazo se busca generar las condiciones que permitan a las familias en situación de riesgo ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, brindar una solución temporal de reubicación a sitios seguro, en tanto se encuentra solución habitacional a las mismas.

En el corto plazo, el objetivo es otorgar ABS para pago de renta, de acuerdo al presupuesto autorizado, al mayor número de familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, por un monto estimado de $1,500.00 y hasta $4,000.00 de manera mensual hasta por 12 meses por ejercicio fiscal.

5. Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiarias

Población objetivo

Se considera el promedio de número de personas atendidas por año, durante el periodo de 2007 a 2021, siendo en promedio 2,157 beneficiarios. Del total de Ayudas de Beneficio Social otorgadas durante 2021, más del 60% se otorgó a mujeres y casi el 40% a hombres; el rango de edades de personas atendidas parte de los 18 años hasta más de 90 años; las edades con mayor número de personas beneficiarias son de los 38 hasta 66 años. Las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Miguel Hidalgo tienen casi el 60% de las personas beneficiarias.

Por lo tanto, la población objetivo son las personas habitantes de la Ciudad de México que presenten dificultades para solventar el pago de renta, derivado de afectaciones en su vivienda por situaciones de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, que se encuentran en situación de calle o por no contar con los recursos económicos suficientes para ejercer el derecho a una vivienda adecuada.

Población beneficiaria

Para el ejercicio 2022, con base en el presupuesto asignado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se tiene programado atender a 2,315 personas con apoyo para pago de renta; este apoyo se otorga de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 2,315 ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de entre $1,500.00 y $4,000.00 por beneficiario; este apoyo se otorga de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año. Para lo cual se destina un presupuesto de 71 millones 760 mil pesos.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada, a familias que se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de 71´760,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 2,315 ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de entre $1,500.00 y $4,000.00 por beneficiario; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año.

Se estima un ejercicio mensual de poco menos de 6 millones de pesos durante el 2022, para un total de 2,315 personas, esta cifra variará en función del total de personas beneficiarias mensualmente, las cuales serán reportadas en los informes trimestrales correspondientes.

Este presupuesto ha sido notificado al Instituto, por medio del oficio SAF/SE/1174/2021 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión
Las presentes reglas de operación, así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social http://www.sideso.cdmx.gob.mx/.

Las personas beneficiadas con apoyo para pago de renta podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Promoción Social, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

A) Por Riesgo Estructural

1. Presentar escrito de solicitud (beneficiario o la representación social), dirigido al Director General del INVI;

Previo a la entrega de la ayuda para pago de renta, el Instituto verificará que el solicitante forme parte del padrón de ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI, asimismo, realizará visita al predio expropiado para constatar que el ciudadano haya desocupado la vivienda en riesgo.

B) Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico
1. La Subdirección de Alto Riesgo Estructural del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a petición del ciudadano interesado en obtener apoyo para pago de renta, solicitará a la Alcaldía correspondiente, valorar la existencia de riesgo en la vivienda en cuestión;

2. Una vez realizada la valoración, la Alcaldía enviará escrito de solicitud de otorgamiento de apoyo para pago de renta, dirigido al Director General del INVI, anexando dictamen u opinión técnica que califique el grado y tipo de riesgo, emitido por la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía, con la recomendación de desocupación de la vivienda y/o sitio, y una propuesta de suelo viable para construir vivienda.

Previo a la entrega de la ayuda para pago de renta, el Instituto de Vivienda verificará mediante visita al domicilio dictaminado en riesgo, que el ciudadano haya desocupado la vivienda.

C) Población en Situación de Calle

1. El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México recibirá la información de las personas en situación de calle que serán sujetas de atención, de parte de la Jefatura de Gobierno, Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda podrá recibir solicitudes de atención de manera directa, de parte de personas en situación de calle.

Los siguientes documentos serán requeridos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (que será necesario presentar en la institución bancaria para hacer efectivo el cobro de la ayuda de renta)
- Acta de Nacimiento

Casos de excepción: Se considerará como caso de excepción aquella persona que por sus características pertenezca a algún grupo de atención prioritaria, y cumpla con los requisitos descritos previamente.

8.3 Procedimientos de Acceso

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área encargada de coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en Riesgo hidrometeorológico, geológico y físico – químico y Atención a Familias que habitan en Riesgo estructural; Ésta da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. El área responsable será la encargada de informar al solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, las personas que estén en los siguientes supuestos:

Habitantes de vivienda en alto riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico y estructural, o afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, con características de:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de dichas poblaciones.

Cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para los efectos se entenderá como causales de suspensión y baja en la solicitud de ayuda de renta, las siguientes:

Suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural que ya la obtuvo dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que causó alta.

- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada cuatro meses, en tal caso, se otorgará al beneficiario un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.

- Que el beneficiario no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta al beneficiario a partir del mes en que se presentó.

- Fallecimiento de la persona beneficiaria, en este caso, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisará la factibilidad de continuar con la ayuda de renta, si la persona solicitante es familiar en línea directa, siempre y cuando, exista registro en el expediente de desocupación de vivienda en riesgo; en el caso de las personas beneficiarias por riesgo estructural que ya se contemple al familiar solicitante en el padrón validado por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, y finalmente, para personas beneficiarias por riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural celebrará una acta de comparecencia mediante la cual, la persona solicitante ratifique su dicho.

Baja:

- Recibir una vivienda, es decir, cuando ha sido atendida de forma definitiva su necesidad de vivienda.

- Dar un uso distinto a la ayuda de renta.

- Regresar a la vivienda desocupada una vez otorgada la ayuda de renta.

- Causar baja del proyecto de vivienda.

- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.

- Renunciar al crédito de vivienda.

- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

-Habite en situación de riesgo estructural o hidrometeorológico o geológico o físico-químico

-Sea afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública

-Se encuentre en situación de calle.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa integrar prioritariamente al programa social, a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:
La Dirección General del Instituto de Vivienda recibe por medio de oficio de la alcaldía correspondiente, la solicitud de atención para habitantes de vivienda en riesgo, revisa y remite a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda. Posterior la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda recibe la solicitud y gira instrucciones a la Coordinación de Promoción Social para atender.

La Coordinación de Promoción Social recibe solicitud y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para análisis de factibilidad. Posterior la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y verifica que contenga la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo y recomendación técnica

Si la solicitud contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad se turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para examinar y atender conforme al nivel de riesgo correspondiente.

Si la solicitud no contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad, se elabora oficio dirigido a la alcaldía correspondiente, solicitando la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad con recomendación técnica, para otorgar atención

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y opinión técnica, analiza información e identifica el tipo de riesgo e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos para programación de visita.

Si no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva se procede a elaborar oficio y se recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para su envío a la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, para canalizar al solicitante y anexa opinión técnica o dictamen de inhabitabilidad

La Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, recibe el oficio y opinión técnica y/o dictamen de inhabitabilidad, acusa, registra e informa por oficio a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.

En secuencia la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para su registro y resguardo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y archiva en control interno.

En el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva se instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos, mediante correo institucional para programar visita al domicilio dictaminado en riesgo e identificar la vivienda y sus habitantes.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y programa visita a la vivienda en riesgo, procede a aplicar la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo. Además, elabora reporte y entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe el reporte, analiza, prepara propuesta de oficio convocatoria que indica día y hora para presentarse con su documentación personal y lo presenta para revisión, y recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, después comunica vía telefónica la programación de propuesta a los habitantes de la vivienda en riesgo.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, recibe oficio, revisa, firma y agenda cita. El día de la cita recibe a los habitantes en fecha programada, entrega oficio convocatoria, informa sobre la atención a las familias que habitan en riesgo y solicita firma de aceptación de la propuesta de atención del Instituto de Vivienda. Recaba, en su caso, el documento de aceptación de la propuesta con firmas autógrafas y archiva.

En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo no acepten la propuesta del Instituto de Vivienda se procede a recibir de los habitantes de la vivienda en riesgo el escrito con negativa de incorporación y archiva en expediente y, en el caso de ser su segunda negativa se procede a concluir el proceso.
En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo acepten la propuesta del Instituto de Vivienda, se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para recabar la documentación personal.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe la instrucción, el escrito de aceptación firmado, recaba la documentación solicitada de los habitantes de la vivienda en riesgo y acuerdan día y hora para firma del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

Una vez realizado, esta elabora oficio donde informa a la alcaldía de la aceptación de los habitantes de la vivienda en riesgo y solicitud del acta de desocupación de la vivienda en riesgo, recaba rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, firma de la Coordinación de Promoción Social y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisa oficio, rubrica y remite a la Coordinación de Promoción Social para su firma. La Coordinación de Promoción Social recibe, revisa, firma oficio y lo envía a la alcaldía correspondiente. Posteriormente recibe oficio y original de Acta de Desocupación emitida por la alcaldía correspondiente, acusa, registra y envía a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta de desocupación, acusa, registra y lo envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural instruyéndole elaborar Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta, acusa, registra y elabora el modelo de Convenio de Autorización de Apoyo de Renta. En la fecha programada recibe a los habitantes de la vivienda en riesgo, da lectura al Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y pide su firma en tres tantos.

Posterior elabora oficio dirigido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, con rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural y firma de la Coordinación de Promoción Social, solicitando la firma del representante legal del INVI en tres tantos del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y lo envía.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, firma y remite a la Coordinación de Promoción Social. La Coordinación de Promoción Social recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para la entrega de un convenio original al beneficiario.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, elabora oficio para informar al beneficiario de la Actualización Semestral de Domicilio e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos convocar a los beneficiarios de apoyo de renta, atenderlos e integrar el expediente de riesgo.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y convoca vía telefónica a las personas beneficiarias de apoyo de renta, los recibe y les proporciona un tanto original del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y el oficio por medio del cual se les informa que deberán presentarse cada cuatro meses en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural con escrito de actualización de domicilio, comprobante de domicilio vigente e identificación oficial para la actualización de domicilio en días y horarios programados.

Se procede a recibir de las personas beneficiarias de apoyo de renta el acuse del oficio para actualización y de entrega de convenio e integra el expediente de riesgo e informa mediante correo institucional a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural que se ha integrado el expediente de riesgo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe correo institucional y registra el alta en el Sistema de Beneficiarios de Ayuda de Renta para generar el ID rentas del beneficiario y elabora el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y pago de ayuda de renta mensual, con base en el Procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Promoción Social, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, que de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: http://www.invi.cdmx.gob.mx, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.
Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:
- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Registro Único de Situaciones de Emergencia
- Atlas Nacional de Riesgo por Inundación
- Atlas Nacional de Riesgos

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Facilitar el acceso a una vivienda adecuada, fuera de situación de calle o alto riesgo	Porcentaje de ABS para pago de renta otorgadas	[(ABS para pago de renta otorgadas) en el periodo t / (Número total de la Población Objetivo)]* 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPFPV	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondientes	Otorgar al menos 2,315 ABS para pago de renta al mismo número de personas
Propósito	Disminuir el número de personas habitantes en zonas de alto riesgo ya sea hidrometeorológico, geológico o físico-químico y de situación de calle	Porcentaje de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de riesgo	[(Número de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de riesgo) / (Número personas que solicitaron ABS para pago de renta por tipo de riesgo)]*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPFPV	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente	Personas que recibieron ABS para pago de renta, que ya recibieron solución de vivienda.	Porcentaje de personas que recibieron Ayuda de Beneficio Social para pago de renta que recibieron solución de vivienda	(Número de personas que recibieron ABS para pago de renta que recibieron solución de vivienda en el periodo / Número personas que recibieron ABS para pago de renta en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPFPV	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.
Actividad	Porcentaje de estudios socioeconómicos realizados	Estudios socioeconómicos realizados	(Número de estudios socioeconómicos realizados en el Programa / Número de solicitudes presentadas al Comité de Financiamiento) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPFPV	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.

15. Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

* H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
* Comité de Financiamiento.
* Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma en la que participa**	**Modalidad**	**Alcance**
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados, entre otros, al otorgamiento de ayudas de beneficio social para pagos extraordinarios destinados para pago de renta.

Programa o Acción Social con el que se articula	**Dependencia o Entidad responsable**	**Acciones en las que colaboran**	**Etapas del Programa comprometidas**
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Reglas de Operación. Por medio del acuerdo COPLADE/SO/I/05/2022 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de enero del 2022, fue aprobado el Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de renta, ejercicio 2022”.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; Vínculo a la convocatoria respectiva; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior del que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual forma se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122 y en el portal Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos". Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinados ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2022"**

Ciudad de México a 17 de enero de 2022

(Firma)

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año en ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO POR EL BIENESTAR 2022, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2022"

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO.- Para la consulta de las reglas de operación del programa social "Los Jóvenes Unen al Barrio 2022" deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:
https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_por_el_bienestar_2022.pdf
TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año en ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEMORIAL NEW`S DIVINE, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2022"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO.- Para la consulta de las Reglas de Operación del Programa "Memorial New¨s Divine", deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica;
https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Memorial_news_divine_2022.pdf
TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-008/SAAPS-22-E-SEMOVI-STE-26/010119.

ÚNICO. Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/ManualSubcomiteAdquisiciones-SAAPS.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Mtro. José Roberto Hernández Ortiz, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Teléfono de contacto 5525950000, extensión 250.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 20 de enero 2022.

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, ha provocado que las actividades productivas, económicas, de educación, esparcimiento y en general toda actividad de carácter social y que contribuye al desarrollo de la comunidad de Gustavo A. Madero; haya sido limitada y recientemente, de forma gradual, ha sido restablecida de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias; por lo que sus efectos negativos deben reducirse encontrando la forma más adecuada para minimizar sus consecuencias. En este sentido, es necesario involucrar a la comunidad en actividades que les permitan mantener, mejorar, desarrollar y reactivar sus habilidades para el trabajo y estas condiciones mejoran cuando se conjugan factores técnico-prácticos en su formación, debido a que siempre es benéfico para la sociedad contar con personas capacitadas y preparadas para el empleo y la participación del Estado es fundamental para lograr este propósito.

Que las Acciones y Programas Sociales contribuyen en gran medida a contrarrestar los efectos adversos provocados por la desigualdad y particularmente los efectos negativos provocados por la pandemia y, por lo tanto, un Programa Social dirigido a personas que por su condición socioeconómica requieren de capacitación para retomar y actualizar sus condiciones de trabajo, es prioridad atender esta circunstancia toda vez que el derecho al trabajo se circunscribe no solamente en el acceso a las oportunidades sino preparando a la sociedad para encontrar empleo digno; capacitar desde un enfoque teórico-práctico es una forma proactiva de hacer material el anhelo de la sociedad a un trabajo digno, asimismo, para atender con mejores perspectivas la demanda de empleo. Por lo tanto, es fundamental desarrollar habilidades que permitan colocar a la comunidad maderense en mejores posibilidades de obtener ocupación que satisfaga sus necesidades familiares y que la oferta que el sector privado o público del país ofrezcan a la comunidad sea acorde a los conceptos de vida digna y trabajo digno y, para incentivar este propósito, es fundamental mejorar las habilidades para el trabajo; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD (PRO-SOCIAL)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social).

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión coordinada, Operación y Ejecución del Programa).

Dirección de Finanzas (Dispersión de recursos).
Dirección de Administración de Capital Humano (Supervisión coordinada y administración del Programa).

2. Alineación programática
Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y Derechos.

1.5. Derechos de las Mujeres.
Objetivo General.
Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

1.6.2. Jóvenes.
Objetivo.
Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

1.6.4. Personas con discapacidad.
Objetivo.
Mejorar el espacio público y al empleo para las personas con discapacidad.

1.6.5. Personas LGBTTTIQA.
Objetivo.
Respetar, impulsar y apoyar leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA.

2. Cuidad Sustentable
Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo
Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

2.2. Derecho urbano sustentable e incluyente
2.2.1 Ordenamiento del desarrollo urbano
Objetivo general
Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos
El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A y D, Artículo 12 Derecho a la Ciudad y Artículo 16 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H.

Artículo 9 Ciudad Solidaria

B. Derecho al cuidado
Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 10 Ciudad Productiva
A. Derecho al desarrollo sustentable
Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva
El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad

Artículo 12 Derecho a la Ciudad
1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 16 Ciudad Incluyente.
A. Grupos de atención prioritaria
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes
Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

C. Derechos de las mujeres
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes
Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

H. Derechos de las personas LGBTTTI
1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Comunitario para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (PRO-SOCIAL) se encuentra diseñado a partir del análisis derivado de otros programas, por ejemplo, el Programa Comunitario para el Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) ha sido instrumentado para cumplir con objetivos relacionados con el mantenimiento del entorno urbano de la demarcación, y principalmente para mantener vigentes las habilidades para el empleo de la comunidad en estado de vulnerabilidad denominados beneficiarios y beneficiarias;

El programa PROCOMUR sirve de antecedente, debido a que es importante atender desde las vertientes que inciden en el desarrollo de la comunidad identificadas a partir de la evaluación de distintos Programas y Acciones que el Gobierno de México, el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno de la Alcaldía han instrumentado. Estas vertientes del mejoramiento integral del entorno de la Alcaldía y el impulso a las capacidades para el trabajo de las y los beneficiarios de Programas y Acciones, estimulan el quehacer público y en este sentido obligan a la administración pública a una constante innovación para la mejora permanente en la implementación de Programas y Acciones Sociales, un gobierno innovador siempre promoverá la efectividad de las decisiones de política pública.

El Programa anterior ha permitido considerar que este importante segmento de las decisiones de política social pueda ser planteado desde otra perspectiva, y esta visión complementaria es insertar herramientas teóricas para que el Programa PRO-SOCIAL sea una alternativa para otro segmento de personas beneficiarias que se encuentren en situación de desempleo y que requieran de una capacitación teórico práctica para potenciar sus capacidades e incrementar sus probabilidades de encontrar un empleo que le permita tener una vida digna.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

La pandemia causada por COVID-19 ha modificado los hábitos de las personas, de las empresas, del gobierno y en general la actividad económica diariamente se plantea desde diferentes enfoques, el autoempleo, el emprendimiento, el trabajo remoto y aunado a esto, las necesidades de las empresas han tenido también cambios sustanciales, como la necesidad de ahorrar en gastos operativos, invertir menos en el trabajo presencial y apostar más recursos en la innovación, esta modificación ha propiciado que las personas que han perdido su empleo deban adecuarse a los cambios que la pandemia ha provocado.

Ahora bien, el desempleo ha sido una de las consecuencias graves de la pandemia, y las personas desempleadas han perdido capacidades para incursionar nuevamente en la búsqueda de una ocupación laboral. Mientras tanto, un Programa Social que permita el desarrollo de habilidades teórico prácticas es fundamental; también, las actividades oficiales son susceptibles de ser complementadas, la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el análisis del desarrollo social, la coadyuvancia en la evaluación de políticas, la consolidación de datos, la constante recopilación de información de los índices delictivos, los sondeos comunitarios, los recorridos para identificar puntos de mejora en los servicios públicos, la elaboración de informes recurrentes de la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza son actividades que permiten al Gobierno de la Alcaldía alcanzar sus propósitos y a su vez un Programa que incluya como masa beneficiaria a personas desempleadas principalmente por consecuencia de la pandemia por COVID-19 y que el Programa sea el precursor del desarrollo, actualización y mejoras de habilidades para que sean insertados de nueva cuenta al entorno laboral y que además, mejoren sus expectativas de una mejor ocupación.

Por otro lado, los estragos de la pandemia han provocado, entre otros, efectos perjudiciales, personas desempleadas (el 4.3% de la Población Económicamente Activa en el país se encuentra desempleada), además, las personas que perdieron su trabajo interrumpieron su desarrollo laboral y profesional, el desarrollo de habilidades para el trabajo se ha visto mermado y por lo tanto sus expectativas de un mejor empleo se reducen, por lo que este efecto debe enfrentarse y es coyuntural, dado que la administración pública perdió capacidades en el control de gestión y paulatinamente se encuentra en franca recuperación.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2020, ha establecido que la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un nivel o estrato de Desarrollo Social de 0.8401, es decir, un índice de desarrollo social Medio; asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, en el año 2015 determinó que la Alcaldía de Gustavo A. Madero contaba con un Índice de Desarrollo Humano de 0.815 y se ubicó entre los 51 municipios líderes que contaban con un desarrollo humano muy alto en 2010 y que continuaron en una ruta ascendente para 2015 (Informe de Desarrollo Municipal, 2015, PNUD).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, y al no poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en el Artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 10 Ciudad Productiva
B. Derecho al trabajo
1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3.2.4. Población potencial
La tasa de desempleo en la Alcaldía de Gustavo A Madero, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, fue del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, las cuales representan la población potencial de este programa social.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior, la Alcaldía a través de este programa, busca mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de la comunidad de Gustavo A. Madero, a través de trabajos diversos relacionados con el servicio público.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategía General.
Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo potenciando sus capacidades e incrementando sus probabilidades de encontrar un empleo que le permita tener una vida digna.

4.2. Objetivo General.
Mejorar las habilidades para el trabajo de las personas habitantes de colonias con niveles bajos y muy bajos de desarrollo social, a través de trabajos de relacionados con el servicio público; los cuales serán llevados a cabo por los 400 (cuatrocientos) beneficiarios facilitadores de servicios habitantes de las colonias antes señaladas.

4.3 Objetivos y acciones específicas
Objetivos a corto plazo
1. Preparar, mejorar y consolidar las habilidades de las personas beneficiarias mediante actividades dirigidas al beneficio de la comunidad que habita la Demarcación Territorial.
2. Consolidar un equipo de 400 (cuatrocientos) facilitadores de servicios que apoyen en labores relacionadas con el servicio público en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Mejorar la comunicación con los habitantes de la Demarcación.
- Trabajar activamente en el diseño de la política social de la Alcaldía.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria
La población objetivo del programa corresponde a las 166,827 personas en situación de desempleo que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020, para ese año habitaban en la Alcaldía de Gustavo A Madero.

Las personas beneficiarias, facilitadores de servicios de este Programa Social, serán 400 (cuatrocientos) facilitadores de servicios (colaboradores, mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres, que no reciban apoyo económico por parte de algún otro Programa Social y que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

Población usuaria
La población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán las y los habitantes de la Demarcación que de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas se encuentran en situación de pobreza extrema, ya que los trabajos realizados por los facilitadores de servicios mejorarán la calidad de vida de la población de la Alcaldía (Aproximadamente 218.65 habitantes).

6. Metas Físicas
La meta de cobertura es de 400 (cuatrocientos) facilitadores de servicios que realizarán actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

Así como las y los aproximadamente 218.65 miles de habitantes en situación de pobreza extrema, de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas, ya que las actividades realizadas por los facilitadores de servicios tienen como finalidad la mejora en la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las actividades que se tienen contempladas.

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
El monto presupuestado es de $31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado a este programa.

7.2 Monto Unitario por Beneficiario y forma en la que se erogara el recurso.
Cada uno de las y los 400 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de $78,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 13 ministraciones de $6,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo en caso de emergencia sanitaria y de que las actividades del programa no puedan llevarse a cabo, se entregará el apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de evitar que los mismos disminuyan su índice de bienestar social aún más.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Para ser beneficiario del Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

8.1. Difusión
8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, durante el mes de enero 2022, realizará la difusión del programa social "Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (PRO-SOCIAL)" por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Administración de Capital Humano, la cual se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario del programa social "Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (PRO-SOCIAL)", el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Asimismo, deberán acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

1. Ser mayores de edad.
2. Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
3. Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)
* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

La recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública, la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante el mes de enero de 2022, se publicará la convocatoria del programa social.

Las y los interesados en formar parte del Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (PRO-SOCIAL) deberán presentarse a registrarse y entregar los documentos señalados en la fecha, hora y lugar que serán indicados de forma específica en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres

Recibidos los documentos de los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, serán las Unidades Administrativas responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro de los padrones correspondientes a los programas “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de la Dirección de Administración de Capital Humano, las cuales se encuentran ubicada en el segundo piso del edificio; así como en la planta baja, respectivamente; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 51182800.

Será la Dirección de Administración de Capital Humano, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Administración de Capital Humano.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, quien lo turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal
Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:
- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:
- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria
La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores; para que de manera transparente sea llevado a cabo por los responsables de la Operación del programa, así como los responsables de su Supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación
10.1. Operación
En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser beneficiarias y beneficiarios del Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (PRO-SOCIAL).

Posterior al registro de solicitantes y recepción y actualización de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas que serán beneficiarias directas del programa.

El listado de personas seleccionadas se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx, para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser beneficiarios del programa.

Actividades para realizar por las Unidades Administrativas:

a. Publicación de reglas de operación
1. Dirección General de Desarrollo Social

b. Difusión de convocatoria pública
1. Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.
2. Dirección General de Desarrollo Social.
3. Dirección de Administración de Capital Humano

c. Registro y recepción de documentos de las y los solicitantes
1. Dirección General de Desarrollo Social.
2. Dirección de Administración de Capital Humano

d. Selección de las y los beneficiarios facilitadores de servicios.
1. Dirección General de Desarrollo Social.
2. Dirección de Administración de Capital Humano

e. Asignación de actividades comunitarias a las y los beneficiarios facilitadores de servicios
1. Dirección General de Desarrollo Social.
2. Dirección de Administración de Capital Humano

f. Entrega de apoyos económicos a las y los beneficiarios facilitadores de servicios
1. Dirección de Finanzas.

g. Recepción y revisión de informes de actividades
1. Dirección General de Desarrollo Social.
2. Dirección de Administración de Capital Humano

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios facilitadores de servicios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control
La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Administración de Capital Humano, área que tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la
base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Administración de Capital Humano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida con respecto al total de habitantes entrevistados	Número de habitantes que mejoraron su calidad de vida/Número de habitantes entrevistados X 100	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 años	Colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Censos de Población y Vivienda	Alcaldía Gustavo A. Madero	Factores socioeconómicos y culturales externos al programa	100 %
Propósito	Mejorar las expectativas de un mejor ingreso para las familias de Gustavo A. Madero	Porcentaje de personas que mejoraron su calidad de vida en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en las que se realizaron trabajos del programa /Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en la Alcaldía X 100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Población beneficiada directa e indirectamente por el Programa	Entrevista, Encuestas.	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Administración de Capital Humano	Factores ambientales y de contingencias externos al programa	100 % de las metas físicas programas

Componente	Realizar trabajos relacionados con la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el análisis del desarrollo social, la coadyuvancia en la evaluación de políticas, la consolidación de datos, la constante recopilación de información de los índices delictivos, los sondeos comunitarios, los recorridos para identificar puntos de mejora en los servicios públicos, la elaboración de informes recurrentes de la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza	Porcentaje de actividades realizadas a través del Programa Social, con respecto al total de las actividades que se tenían programadas	Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en las que se realizaron trabajos del programa /Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en la Alcaldía X 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Trabajosreferentes al program social	Mejora en la gestion administrativa y el análisis de la política social de la Alcaldía	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Administración de Capital Humano	Factores ambientales y de contingencias externos al programa	100 % de las metas directas e indirectas
Actividad	Beneficiar económicamente a las y los facilitadores de servicios.	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico, respecto al total de beneficiarios facilitadores de servicios programados	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico /Número de Beneficiarios facilitadores de servicios programados X 100	Deficiencia	Porcentaje	Anual	Beneficiarios facilitadores del Programa	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Administración de Capital Humano	Deserción	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Con base en lo establecido tanto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Social como en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano contempla las siguientes formas de participación social:

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyextos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	“Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios facilitadores de servicios
Etapas del programa comprometidas	Selección de beneficiarios facilitadores de servicios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con los Programas Sociales “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”, implementados por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades, la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría, remitiendo a la misma, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte de los programas sociales mencionados.

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de diciembre de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM

previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD (PRO-SOCIAL)**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "TRANSFORMANDO VIDAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Transformando Vidas

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social) Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Adquisición de los bienes del programa)

2. Alineación programática
Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y derechos
La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

1.2. Derecho a la salud. Objetivo general
Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte.

Artículo 9 Ciudad Solidaria.
D. Derecho a la Salud
1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y
f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.
4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.
5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.
6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.
7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
Durante el ejercicio 2019, este programa se implementó por la Alcaldía, llevándolo a cabo como una acción social con el nombre de "Transformando Vidas", a través del cual se benefició a un total de 400 personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a través de la entrega de aparatos auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto), andaderas, bastones, bastón blanco y muletas, buscando elevar su calidad de vida, contribuyendo así al Derecho Humano a la salud y la atención de los Derechos de las personas con discapacidad, esto sin distinción de edad, género o grupo social.

En los ejercicios 2020 y 2021 "Transformando Vidas" se llevó a cabo como un Programa Social, beneficiando hasta 1,654 personas hombres y mujeres, de entre 0 y 59 años de edad, con algún tipo de discapacidad auditiva y motora, con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
Según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con 112, 341 habitantes con algún tipo de discapacidad motora, auditiva o visual, de conformidad a lo siguiente:

Discapacidad	Cantidad de Personas
Caminar, subir o bajar	35,394
Ver, aun usando lentes	28,584
Hablar o comunicarse	8,300
Oír, aun usando aparato auditivo	16,154
Vestirse, bañarse o comer	11,935
Recordar o concentrarse	11,974
Total	**112, 341**

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9,1%;que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales y otras, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

Los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano han alentado la generación y la prevalencia de prejuicios y estereotipos, como resultado, las personas con discapacidad han enfrentado condiciones pronunciadas de exclusión, destancando que una alta proporción vive en pobreza y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Artículo 9 Ciudad Solidaria.

D. Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3.2.4. Población potencial

Según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con 112,341 habitantes con algún tipo de discapacidad motora, auditiva y visual, que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
La Alcaldía a través del Programa Social "Transformando Vidas", durante un ejercicio más busca apoyar a los habitantes dentro de la demarcación, con discapacidad motora y auditiva, a través de la entrega de un apoyo que consiste en una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas) que les permita mejorar sus condiciones físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima, lo que los llevará a la satisfacción de sus necesidades básicas.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción
4.1 Estrategia general
Apoyar a los habitantes de la Alcaldía con algún tipo de discapacidad motora y auditiva, que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

4.2 Objetivo General
Otorgar a hasta 1,192 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones sus actividades diarias sin depender de la ayuda de terceros, así mismo a que puedan incorporarse a actividades laborales, escolares, deportivas, culturales, etc.
- Facilitar la obtención de los aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las personas con discapacidad motora y auditiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
La población objetivo de este programa es de según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, 112,341 con algún tipo de discapacidad motora, auditiva o visual, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La población beneficiaria del programa serán hasta 1,192 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

6. Metas Físicas
Se realizará la entrega de:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario mínimo Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	$5.145.00	292	$1,502,340.00
Sillas de Ruedas	$2,688.00	900	$2,419,200.00
			$3,921,540.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo a los costos de los artículos en 2022; asimismo, se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que de acuerdo al monto estimado asciendería a $627,446.40, lo que en conjunto corresponde a $4,548,986.40

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una entrega de apoyo por beneficiario, durante el ejercicio 2022.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

7. Programación Presupuestal
7.1 Monto Presupuestal para el Programa
Hasta $4,549,739.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para este programa.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiario
El monto unitario por beneficiario corresponderá al tipo de apoyo que reciba de acuerdo a la discapacidad que sufra.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2022.

Los apoyos serán entregados en especie a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
8.1. Difusión
8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Los interesados en formar parte del programa social, deberán presnetarse en las fechas, lugares y horarios que se indiquen en la Convocatoría a emitirse y presentar lo siguiente:

Documentación Requerida
- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio actualizado que acredite su residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

*En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

*En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2022.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social evaluará la situación de cada una de los solicitantes y seleccionará a los beneficiados.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios se asignen los recursos.

Se contactará al solicitante para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente.

No se realizará la entrega del apoyo a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Es importante precisar que la entrega de documentos se realizará, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente

- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el mes de enero de 2022, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Servicios de Salud serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y/o la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

La Subdirección de Servicios de Salud, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de los aparatos auditivos y sillas de ruedas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal
Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja del programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características en el beneficio a otorgar.

Causales de suspensión de los apoyos.
a. Incumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
c. No presentar la documentación solicitada.
d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
e. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria
La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:
- Habitar preferentemente en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social
- Ser personas con discapacidad motora, auditiva o invidente, especialmente de escasos recursos económicos, en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por las áreas responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado, se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación
10.1. Operación
La Subdirección de Servicios de Salud, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos, cada etapa será supervisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social; terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Servicios de Salud lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Subdirección de Servicios de Salud, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Se difundirán los nombres de los seleccionados para que acudan a la entrega del apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios la transferencia de los recursos para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Transformando Vidas”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud, llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento, mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección General de Desarrollo Social, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas) Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir la carencia social de la población con algún tipo de discapacidad y/o limitación motora o auditiva que habitan	Porcentaje de la población con discapacidad, con alguna carencia social y/o limitación motora o auditiva.	Población con discapacidad y/o limitación motora o auditiva con alguna	De eficiencia	Porcentaje	Anual	Población con algún tipo de discapacidad y/o limitación motora o auditiva	Encuestas y Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.	Factores sociocultures externos al programa.	100 %

	dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.		carencia social/ Total de Población con discapacidad* 100								
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero contribuye a disminuir la carencia social de la población con algún tipo de discapacidad o limitación motora o auditiva a través del Programa "Transformando vidas."	Porcentaje de población con discapacidad y/o limitación motora o auditiva atendida por el programa social.	Población con discapacidad y/o limitación motora o auditiva atendida/ Total de Población con discapacidad y/o limitación motora o auditiva dentro de la demarcación *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Población con algún tipo de discapacidad y/o limitación motora o auditiva.	Cumplimiento de las Metas físicas del Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.	Factores sociocultures externos al programa.	El 100 % de las metas físicas del Programa Social.
Componente	Aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, bastones blancos, andaderas, silla de ruedas PCI y silla de ruedas PCA.	Medios utilizados para la entrega del apoyo durante el ejercicio.	Costo promedio del beneficio entregado	Económico y de Calidad	Cuantitativo y Cualitativo	Anual	Apoyos entregados.	Costo promedio de Aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, bastones blancos, andaderas, silla de ruedas PCI y silla de ruedas PCA.	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social.	Costos de los beneficios	100 %

Actividad	Recepción de solicitudes y conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa Social.	Beneficiarios del programa Social	Número de solicitudes beneficiadas en razón del número de solicitudes ingresadas	Defi cacia	Porcentaje	Anual	Población con algún tipo de discapacidad y/o limitación motora o auditiva atendida por el Programa Social	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes.	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.	La selección y conformación de padrón se realiza sin contratiempos.	El 100 % de las metas físicas del Programa Social.
Actividad	Entrega del total de los apoyos a las personas que cumplan con los requisitos.	Total de apoyos entregados durante el ejercicio 2022.	Cantidad apoyos entregados durante el ejercicio 2022 en razón de apoyos programados para el ejercicio 2022.	Defi cacia	Total	Anual	Total de apoyos entregados durante el ejercicio fiscal.	Total de apoyos entregados durante el ejercicio fiscal.	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.	La entrega de beneficios se realiza sin contratiempos.	El 100 % de las metas físicas del Programa Social.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos, y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Programa de Apoyo para personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales. Impulso Social
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Cabe mencionar que la Secretaría de Salud implementa el Programa de Apoyo para personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales, a través del cual se entregan aparatos auditivos, por lo que con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa Transformando Vidas no formen parte del programa de la Secretaría de Salud, se solicitará a dicha Secretaría verificar que los beneficiarios no se encuentren en el padrón de su programa.

17. Mecanismos de fiscalización
Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de diciembre de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**TRANSFORMANDO VIDAS**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN

DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD (PRO-SOCIAL)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable.
Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión coordinada, Operación y Ejecución del Programa).
Dirección de Finanzas (Dispersión de recursos).
Dirección de Administración de Capital Humano (Supervisión coordinada y administración del Programa).

b) Diagnóstico y prospectiva
El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2020, ha establecido que la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un nivel o estrato de Desarrollo Social de 0.8401, es decir, un índice de desarrollo social Medio; asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, en el año 2015 determinó que la Alcaldía de Gustavo A. Madero contaba con un Índice de Desarrollo Humano de 0.815 y se ubicó entre los 51 municipios líderes que contaban con un desarrollo humano muy alto en 2010 y que continuaron en una ruta ascendente para 2015 (Informe de Desarrollo Municipal, 2015, PNUD).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, y al no poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda.

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior, la Alcaldía a través de este programa, busca mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de la comunidad de Gustavo A. Madero, a través de trabajos diversos relacionados con el servicio público.

c) Objetivo General
Mejorar las habilidades para el trabajo de las personas habitantes de colonias con niveles bajos y muy bajos de desarrollo social, a través de trabajos de relacionados con el servicio público; los cuales serán llevados a cabo por los 400 (cuatrocientos) beneficiarios facilitadores de servicios habitantes de las colonias antes señaladas.

Objetivos a corto plazo
1. Preparar, mejorar y consolidar las habilidades de las personas beneficiarias mediante actividades dirigidas al beneficio de la comunidad que habita la Demarcación Territorial.
2. Consolidar un equipo de 400 (cuatrocientos) facilitadores de servicios que apoyen en labores relacionadas con el servicio público en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Mejorar la comunicación con los habitantes de la Demarcación.
- Trabajar activamente en el diseño de la política social de la Alcaldía.

d) Metas físicas
La meta de cobertura es de 400 (cuatrocientos) facilitadores de servicios que realizarán actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

Así como las y los aproximadamente 218.65 miles de habitantes en situación de pobreza extrema, de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas, ya que las actividades realizadas por los facilitadores de servicios tienen como finalidad la mejora en la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

e) Programación presupuestal
Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
$31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario y forma en la que se erogara el recurso.
Cada uno de las y los 400 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de $78,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 13 ministraciones de $6,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario
Requisitos de acceso
Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación:

Enlace para el pre-registro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales2022	Del 27 al 28 de enero de 2022.

Una vez realizado el pre-registro, la Dirección de Administración de Capital Humano utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

1. Ser mayores de edad.
2. Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)
* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

La recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

Procedimientos de acceso

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, serán las Unidades Administrativas responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro de los padrones correspondientes a los programas “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de la Dirección de Administración de Capital Humano, las cuales se encuentran ubicada en el segundo piso del edificio; así como en la planta baja, respectivamente; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 51182800.

Será la Dirección de Administración de Capital Humano, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Administración de Capital Humano.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, quien lo turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica
INETEL (800 433 2000).

h) Mecanismos de evaluación
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

Evaluación
La Dirección de Administración de Capital Humano en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i) Indicadores de gestión y de resultados
Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Programa para el desarrollo de habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro-Social)", para el ejercicio fiscal 2022.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD (PRO-SOCIAL)**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "TRANSFORMANDO VIDAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social) Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Adquisición de los bienes del programa)

b) Diagnóstico
Según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con 112, 341 habitantes con algún tipo de discapacidad motora, auditiva o visual, de conformidad a lo siguiente:

Discapacidad	Cantidad de Personas
Caminar, subir o bajar	35,394
Ver, aun usando lentes	28,584
Hablar o comunicarse	8,300
Oír, aun usando aparato auditivo	16,154
Vestirse, bañarse o comer	11,935
Recordar o concentrarse	11,974
Total	**112, 341**

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9,1%;que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales y otras, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

Los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano han alentado la generación y la prevalencia de prejuicios y estereotipos, como resultado, las personas con discapacidad han enfrentado condiciones pronunciadas de exclusión, destacando que una alta proporción vive en pobreza y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos.

Es por lo anterior, que la Alcaldía a través del Programa Social "Transformando Vidas", durante un ejercicio más busca apoyar a los habitantes dentro de la demarcación, con discapacidad motora y auditiva, a través de la entrega de un apoyo que consiste en una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas) que les permita mejorar sus condiciones físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima, lo que los llevará a la satisfacción de sus necesidades básicas.

c) Objetivos y alcances
Objetivo General
Otorgar a hasta 1,192 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

Objetivos y ejes de acción específicos
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones sus actividades diarias sin depender de la ayuda de terceros, así mismo a que puedan incorporarse a actividades laborales, escolares, deportivas, culturales, etc.
- Facilitar la obtención de los aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las personas con discapacidad motora y auditiva.

d) Metas físicas
Metas Físicas
Se realizará la entrega de:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario mínimo Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	$5.145.00	292	$1,502,340.00
Sillas de Ruedas	$2,688.00	900	$2,419,200.00
		TOTAL	**$3,921,540.00**

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo a los costos de los artículos en 2022; asimismo, se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que de acuerdo al monto estimado ascendería a $627,446.40, lo que en conjunto corresponde a $4, 548,986.40

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una entrega de apoyo por beneficiario, durante el ejercicio 2022.

e) Programación presupuestal
Monto Presupuestal para el Programa
Hasta $4,549,739.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiario
El monto unitario por beneficiario corresponderá al tipo de apoyo que reciba de acuerdo a la discapacidad que sufra.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2022.

Los apoyos serán entregados en especie a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

f) Requisitos y procedimientos de acceso
Requisitos de acceso
Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía durante todo el ejercicio 2022, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales2022

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social será el área responsable de asignar las fechas, horarios y lugares establecidos para entregar la documentación:

Documentación Requerida
- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio actualizado que acredite su residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

*En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

*En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2022.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social evaluará la situación de cada una de los solicitantes y seleccionará a los beneficiados.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios se asignen los recursos.

Se contactará al solicitante para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente.

No se realizará la entrega del apoyo a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

En todo momento se llevará a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

Procedimientos de acceso
El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y/o la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

La Subdirección de Servicios de Salud, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa. Así como realizar campañas a partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales.

Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h) Mecanismos de evaluación

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

Evaluación
La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i) Indicadores de gestión y de resultados
Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Transformando Vidas", para el ejercicio fiscal 2022.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**TRANSFORMANDO VIDAS**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; ALCALDE DE IZTACALCO, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

"ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)"

I.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el programa Social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de Las Personas beneficiarias usuarias finales y las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadores y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de Calidad de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la dispersión de recursos a los Beneficiarios Facilitadores de servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículo 4to, toda persona tiene derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México,** Artículo 2 De la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Cultural y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,** Articulo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México,**Articulo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los recursos financieros y humanos necesarios a las autoridades de cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole judicial, administrativo y legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNOSTICO Y PROSPECTIVA

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura.

3.1. **Antecedentes**

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre **"Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco"** con un número de 300 Beneficiarios a través de 33 Facilitadores en diferentes instrumentos. Para el Periodo 2020 se continuó con el Programa Social, el nombre del Programa no tuvo cambios y se pretendió beneficiar hasta 300 Usuarios a través de 30 Facilitadores. Para el año 2021 este Programa Social modificó su nombre a**"Escuela de Música 2021 (Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco)"** y contó con 27 Facilitadores quienes recibieron un Apoyo Económico de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por 12 meses cada uno. Para el Ejercicio Fiscal 2021 los 27 Facilitadores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia acumulada desde el año 2019 y beneficiaron hasta 400 Usuarios de manera presencial o virtual. Para el presente año de 2022 este Programa Social se nombrará **"Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022)", el cual sera de continuidad** y se desarrollará a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** los cuales deberán compartir sus conocimientos de manera híbrida (presencial y/o virtual) de acuerdo lo que señale el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México en el mes que se trate, con la Meta de beneficiar a hasta 500 **Personas beneficiarias usuarias finales** de manera mixta.

3.2. Problema Social atendido por el Programa Social o Problema Público

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un Rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015). El Programa Social atiende la necesidad de acercar la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el Desarrollo Integral de la Niñez y la Juventud fomentando su Integración Social.

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión Social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El Valor Agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musical que favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito Social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias en Iztacalco para que niños, jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la **atención y la concentración,** potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, por lo tanto, el aprendizaje e impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito social y comunitario.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural
La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las personas, especialmente durante la adolescencia.

La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras Personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en las personas la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones.

La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación de desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social.

3.2.4. Población Potencial
En la Alcaldía de Iztacalco de un Total de Población de 390,348 habitantes, desglosado por Rangos de Edad; tenemos que de 6 a 14 años; 47,490 asisten a la escuela; de 10 a 14 años; 8% son mujeres y 6% son hombres, y la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un Rango de 15 a 29 años corresponde al 8.8% del Gran Total.

3.2.5. Justificación
La música es representante de la Cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir; es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de Socialización a través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad.

Los sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras así como las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales
Existe similitud con la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (pilares), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. Estrategia General
Promover el derecho a la cultura y las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas, artísticas, brindando el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para facilitar su desarrollo personal y artístico de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años que vivan en Iztacalco.

4.2. Objetivo General
Conformar un equipo de 35 **Personas beneficiarias facilitadores de servicios** para otorgar las Clases de Música de calidad y gratuitas a un estimado de hasta **500 Personas beneficiarias usuarias finales**, lo mismo de manera presencial que virtual o híbrida, de acuerdo a las condiciones sanitarias que determine el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, de acuerdo al mes que se trate.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos
Conformar un equipo de 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que impartan clases de Música de calidad a un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales que impacte de manera favorable en la capacidad de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años para la **atención y la concentración,** potenciando así su rendimiento en sus actividades cotidianas, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje, impulsando al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración en el ámbito social y comunitario.

4.3.1. Las actividades de este programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.3.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.3.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de clases de música de calidad y gratuitas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo
Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco y 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios mayores de 18 años.

5.2. Las **Personas beneficiarias usuarias finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 500 Personas, niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Música.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Calidad; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones serán:
-Impartir Clases presenciales o virtuales con Calidad de Contenidos;
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios;
-Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades;
-Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios;
-Elaborar su Reporte de Avance Mensual;
-Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.

Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la Calidad de las Clases sea adecuada y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para los Facilitadores que así lo requieran en las Escuelas de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.

6. METAS FÍSICA
Impartir Clases de Música presenciales o virtuales y gratuitas. Los usuarios recibirán 36 horas de clases al mes cada uno.

6.1. Otorgar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a un estimado de hasta 500 Usuarios a partir de 6 años; niñas, niños, jóvenes y Personas mayores; a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**; hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales en hasta 11 dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2022.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Clases presenciales y/o virtuales, gratuitas y de calidad de Formación Musical.

6.3. Las **Personas beneficiarias usuarias finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y otras **Personas beneficiarias usuarias finales**. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de $2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al programa a 35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, quienes recibirán apoyo económico de $6,000,00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por dispersión de durante el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta $2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo económico de 35 personas beneficiarias facilitadores de servicios del programa social durante el ejercicio fiscal.

7.3. Monto unitario de apoyo económico hasta $66,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 35 personas beneficiarias facilitadores de servicios que recibirán en 11 dispersiones de recursos por un importe de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que la impartición de clases y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán y “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9000 y en la Página de Internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La difusión de este programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de Acceso para **Personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 6 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4.En el caso de las **Personas beneficiarias facilitadores de servicios** hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

“No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán:
Ser Mayores de Edad;
Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música;
Programa de Trabajo a 12 meses;
Curriculum Vitae.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales
Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;
Tener de 6 años, niñas, niños, jóvenes y personas mayores.

8.2.5. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las **Personas beneficiarias usuarias finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera presencial en la Escuela de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán y "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, y en caso de ser aceptados presentarse con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2 Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
-CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;
-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música;
-Curriculum Vitae;
-Programa de Trabajo a 12 meses;

Una vez aceptados en el programa deberán requisitar los formatos proporcionados por el área.

Serán avisados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que hayan sido aceptados en el Programa.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales
En caso de ser Menores de Edad:
-Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor;
-CURP del Menor;
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;

En caso de ser Mayores de Edad:
-Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Manejo o Cédula Profesional;
-CURP (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario);
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por correo electrónico a los aspirantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que hayan sido aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al momento de entregar sus documentos las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios,** deberán:
-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus Expedientes.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y **Personas beneficiarias usuarias finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación respecto a Personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la Autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **personas beneficiarias facilitadores de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la LPDPPSO vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación**.**
8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales**.**

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad, será el personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la duración del Programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casas especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios
-Conducirse con respeto en todo momento hacia los Usuarios.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos;
-Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el Calendario de Actividades;
-Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.

Para las Personas beneficiarias usuarias finales
-Conducirse con respeto hacia su Facilitador y otros Usuarios
-Que los datos proporcionados sean verídicos
-Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios
-Faltar a la verdad en los Datos proporcionados;
-Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar;
-No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia;
-Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
-Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

Para las Personas beneficiarias usuarias finales
-Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios o violentarlos verbal o físicamente.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo.

8.4.3. En ambos casos, el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios;** podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.
Al momento de recibir su Aviso de Suspensión del Programa Social el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios
9.1. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas beneficiarias usuarias finales

9.2. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados

el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los Datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del Proceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación
Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán notificados vía correo electrónico y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapa 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Clases de Música, podrán realizar su inscripción de manera presencial en la Escuela de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán y "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios,** 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de Recepción de Documentos por la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en las Escuelas de Iniciación Musical. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente".

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras

públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control
La Dirección de Derechos Culturales realizará Supervisiones Mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del Programa Social se aplicarán Cuestionarios de Satisfacción y Supervisiones para verificar que los Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y los Personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo los Talleres de Calidad y recibiéndolos respectivamente; lo mismos presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales.

10.2.3. La Contraloría Social es la Dependencia responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Supervisión y Control de todos los Programas Sociales que Operen en la Ciudad de México, a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión por algún Servidor o Servidora Público responsable del Programa podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**y las **Personas beneficiarias usuarias finales**o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la Dirección de Derechos Culturales no resuelva en Primera Instancia, los Beneficiarios podrán acudir a interponer su Queja a la Dirección General de Desarrollo Social y si en el tiempo estimado de respuesta de 8 días hábiles no recibe contestación o solución podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la Dependencia o Entidad Responsable del Programa Social no resuelva la Queja, las Personas beneficiarias o Derechohabientes podrán presentar Quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por Incumplimiento de la Garantía de Acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su Queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso; a la Instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los Derechos por Incumplimiento o por Violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna se realizará anualmente por la Alcaldía de Iztacalco; conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Tendrán como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el mecanismo de Monitoreo para Ajustar, Actualizar o Modificar los Programas.

b) Tal como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I,Y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	**14.1.** Objetivo	**14.2.** Nombre del Indicador	**14.3.** Fórmula de Cálculo	**14.4.** Tipo de Indicador	**14.5.** Unidad de Medida	**14.6.** Frecuencia de Medición	**14.7.** Desagregación	**14.8.** Medios de Verificación	**14.9.** Unidad Responsable	**14.10.** Supuestos	**14.11.** Meta
Fin	Brindar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a través de 33 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios a un estimado de 500 Personas beneficiarias usuarias finales.	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las Clases de Música de Calidad.	Personas que elevaron su conocimiento/Total de Personas beneficiarias usuarias finales.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	No alcanzar el número estimado de Personas beneficiarias usuarias finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales /Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Propósito	Promover el Derecho a la Cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 500 niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante.	Clases de Música de Calidad a un estimado de hasta 500 niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante.	Total, del Recurso invertido en las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios/ Número Total de Personas beneficiarias usuarias finales del Programa Social.	Eficiencia	Pesos	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios brinden Clases de Música de Calidad.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales/ Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.
Componentes	Clases de Música de Calidad presenciales, virtuales y gratuitas. Préstamo de un Instrumento Musical. Apoyo Económico.	Recursos	Dispersiones Económicas realizadas/ Dispersiones Económicas Programadas en el Periodo 2022.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que se suscite algun retraso en el calendario de la impartición de las Clases de danza de calidad o en el Calendario de las Dispersiones	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales a través de 33 Personas beneficiarias Facilitadores de Servicios.

Actividad	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios. Elaborar los Calendarios de Clases de Musica de Calidad. Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a los Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Actualización y seguimiento de Beneficiarios. Padrones de Personas Beneficiaras.	Total, de Personas beneficiarias usuarias finales/Total de Clases impartidas. Dispersiones Económicas realizadas/ Total de Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Cobertura	Total de Personas beneficiarias usuarias finales/ Total de Clases de Calidad impartidas/Total de Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios/total de Apoyos Económicos entregados.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases.	Dirección de Derechos Culturales.	Incumplimiento de alguna Persona Beneficiaria Final en cuanto a la Asistencia a sus Clases.	Un estimado de hasta 500 Personas beneficiarias usuarias finales/ Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Música de Calidad, ya sea presencial o virtual.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SOI/I/11/2022, de fecha 07 de enero de 2022, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el Ámbito de su Competencia verificará que el Gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el Marco de sus Atribuciones y Obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la Fiscalización que en su caso emprenda la citada Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social).

La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2022, el Padrón de Beneficiarios correspondiente, indicando Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación: "Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía", precisando el número total de Beneficiarios y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los Mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los Criterios de Selección siendo estos perfectibles mediante Encuestas de Satisfacción y Análisis de los Reportes de Avance.

19.8. Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)". **El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social "ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)**". **Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. Podrán ejercer los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como la**

Revocación del Consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá Asesoría sobre los Derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: Datos.Personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE DE IZTACALCO con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

"COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA"

1.2. Dependencia o Entidad responsable del programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el programa social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de Actividades de las **personas beneficiarias usuarias finales** y las **personas beneficiarias facilitadores de servicios**, Formatos de Listas de Asistencia de las personas beneficiarias facilitadores de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de las personas beneficiarias facilitadores de servicios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de personas beneficiarias usuarias finales y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de Calidad de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la dispersión de recursos a los Beneficiarios Facilitadores de servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD, con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículo 4to, toda persona tiene derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México,** Artículo 2 De la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D, Numeral 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C) una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; Letra E) acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones Cultural y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,** Articulo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México,** Articulo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los recursos financieros y humanos necesarios a las autoridades de cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole judicial, administrativo y legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El Programa Social **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica"** tiene sus antecedentes en la **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica"**, creado en el año 2019; con un Monto Presupuestal de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el Ejercicio Fiscal 2020 se denominó **"Instituto de las Danzas de la Alcaldía de Iztacalco 2020"**, el cual dispuso de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). En 2021 se llamó **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco"**, con un Presupuesto de $432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Para el presente Ejercicio Fiscal 2022, se nombrará **"Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica"**, el cual será un **programa nuevamente de continuidad** con un Monto Presupuestal de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3.2 Problema Social atendido o Problema Público

Garantizar el Acceso a la Cultura y a la Educación Artística es un Derecho que puede solventarse con Clases de calidad artística y actividades culturales, la Cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano. La Alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 Centros Sociales, 10 Bibliotecas, 11 Foros y Auditorios y 9 Casas de Cultura, sin embargo, estas instalaciones no se ocupan específicamente para Actividades Culturales y se utilizan en otro tipo de dinámicas en detrimento del fin para el cual fueron construidos y preparados estos espacios. Este Programa Social busca darle a estos espacios la difusión y uso para los que fueron creados, al mismo tiempo que promueven el acceso a la cultura y el arte a los habitantes de esta Alcaldía que por su situación económica, con frecuencia no pueden acercarse y disfrutar de estas actividades.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Existe una creencia generalizada respeto a que el acceso a la cultura y el arte solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estudios de las materias relativas a éstas actividades son escasos y caros, la economía familiar de la población en Iztacalco, difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a actividades culturales o artísticas, ya que es primordial atender las necesidades prioritarias inmediatas.

3.2.2 Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural.

La Danza se presenta, dentro de la educación como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2006). Está demostrado científicamente que las relaciones sociales afectan a nuestro desarrollo cognitivo y emocional desde que somos pequeños, teniendo un importante papel a lo largo de toda nuestra vida. Bailando se promueve la empatía, la capacidad de compartir con otros y la cooperación**,** habilidades sociales que, extrapolándolas a otras áreas vitales como la escuela, familia y amigos, nos ayuda a formar relaciones exitosas.

3.2.3. Este problema social, vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación de desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social.

3.2.4. Población Potencial
De acuerdo con las cifras del censo de población y vivienda INEGI 2020 la Alcaldía Iztacalco existe una población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la población potencial de atender con el programa infantil y juvenil en un rango de 5 a 29 años de edad suman 138,973 personas en la demarcación, en el rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 314,823 personas susceptibles de integrarse al programa. En la alcaldía se tiene una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 personas, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015).

3.2.5. Justificación
En caso de las personas beneficiarias usuarias finales se tiene un estimado de hasta 175niñas, niños, jóvenes y personas mayores, que vivan en Iztacalco y estén interesados en adquirir conocimientos y habilidades en la Danza en diferentes modalidades de manera presencial y virtual, y en el caso de personas beneficiarias facilitadores de servicios siete que impartirán clases de danza de calidad. De acuerdo al cuadro 1 de resultados de necesidades básicas insatisfechas 2020 de EVALUA, la pobreza extrema es 12.9% y la pobreza moderada es del 40.3% de la población; situación que aminora el acceso a la cultura y educación artística. La Danza es el lenguaje del cuerpo que combina armoniosamente movimientos corporales y melodía, es un Arte muy completo que puede ser tomado como una forma de expresión, representada en la comunicación a través de los movimientos corporales que brindan bienestar y autoconocimiento. Su práctica y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual y expresión de emociones y sentimientos. Algunos de los beneficios específicos que podemos conseguir a través de la danza, son: físicos: promueve un mayor equilibrio y mayor flexibilidad, psicológicos: mejora la autoestima, autocontrol, autoconocimiento y el conocimiento del equilibrio personal, afectivos: mejora la expresividad, mejora la comunicación y logran un mayor aumento en el nivel de socialización. Por lo que se puede afirmar que la Danza es una disciplina que aporta grandes beneficios tanto físicos como emocionales y que puede convertirse en una práctica que adicionalmente brinda un sentido de compromiso tanto personal como de equipo, ayudando en el desarrollo integral del ser humano.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales
Existe similitud con la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (pilares), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. Estrategia General
Promover el derecho a la cultura y las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas, artísticas, brindando el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para facilitar su desarrollo personal y artístico de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años que vivan en Iztacalco.

4.2. Objetivos General
Conformar un equipo de 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios; mujeres y hombres mayores de 18 años que estén capacitados para impartir clases de danza de calidad en diferentes disciplinas, lo mismo en las Casas de Cultura que en las instalaciones de las Escuelas de Iniciación Musical “Silvestre Revueltas”, sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, y José Pablo Moncayo, ubicada en Calle Uno. No. 227, Col. Agrícola Pantitlán, Alcaldía de Iztacalco, a un estimado de hasta 175 personas beneficiarias usuarias finales.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos
Conformar un equipo de 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios que impartan clases de Danza de calidad, se priorizará y dará continuidad a las personas que participaron como personas beneficiarias facilitadores de servicios en el ejercicio inmediato anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
Hasta un estimado 175 personas beneficiarias usuarias finales facilitando el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para contribuir al mejoramiento de su desarrollo personal y artístico.

4.3.1. Las actividades de este programa tienen un plan de trabajo anual.

4.3.2. El Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de los 6 años de edad y otorgando la oportunidad de acceso a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.3.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de clases de música con calidad y gratuitas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a 7 **personas beneficiarias facilitadores de servicios** mayores de edad que acrediten conocimientos en danza, se priorizará y dará continuidad a las personas que participaron como personas beneficiarias facilitadores de servicios en el ejercicio inmediato anterior (2021), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
Beneficiar un estimado de 175 **personas beneficiarias usuarias finales** niñas y niños, jóvenes y personas mayores a partir de los 6 años de edad que vivan en Iztacalco

5.2. Las personas beneficiarias usuarias finales de este programa social serán un estimado de 175 personas, niñas y niños, jóvenes y personas mayores de 6 años que vivan en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases de danza de calidad presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán 7 personas que se posean conocimientos, certificados o constancia en danza.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **personas beneficiarias facilitadores de servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que participaron en el ejercicio inmediato anterior y que cumplan con los requisitos establecidos para el presente ejercicio fiscal y que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizado el 11 de marzo de 2016), o aquellos solicitantes que presenten mejores planes de trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a parir de los 6 años de edad a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **personas beneficiarias facilitadores de servicios** de este programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Calidad de Danza; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones serán:
-Impartir clases presenciales o virtuales con calidad de contenidos;
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios;
-Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades;
-Elaborar lista mensual de asistencia de los Usuarios;
-Elaborar su reporte de avance mensual;
-Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación que se les convoque y cumplir con las disposiciones sanitarias que sean obligatorias para prevenir el contagio de virus del COVID-19.

En todo momento y durante la operación del programa social estarán sujetos a supervisiones aleatorias por el personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo presentado con antelación.

6. METAS FÍSICAS
Beneficiar a un estimado de hasta 175 **personas beneficiarias usuarias finales** a partir de 6 años, niñas, niños, jóvenes, personas mayores, con clases de danza presenciales y/o virtuales semanales distribuidas de lunes a viernes en horarios disponibles. Otorgar apoyo económico a 7 **personas beneficiarias facilitadores de servicios** que impartirán clases de danza con calidad, presencial y/o virtual a la semana gratuita, de lunes a viernes. Tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

6.1. Se pretende brindar atención a 175 personas beneficiarias usuarias finales a partir de los 6 años de edad, niñas, niños, jóvenes y personas mayores con clases gratuitas presenciales y/o virtuales cada persona tendrá acceso a 36 horas de clase y actividades de danza al mes durante el presente ejercicio.
Las 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios mujeres y hombres en función al periodo de tiempo de incorporación al programa seis en enero y uno en febrero recibirán un apoyo económico de hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por dispersión, cumpliendo así la meta establecida y ejercicio del recurso asignado.

6.2. Para este ejercicio fiscal las personas beneficiarias usuarias finales recibirán clases gratuitas de danza con calidad, presenciales y/o virtuales.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirán un apoyo económico por la impartición de las clases de calidad.
En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las colonias y barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas reglas de operación.

6.3. Las personas beneficiarias usuarias finalesdeberán presentarse puntualmente a sus clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de los clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadores de servicios y otras personas beneficiarias usuarias finales.

6.4. Este programa social implementará mecanismos de control referentes a las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al programa a 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios, seis de enero a diciembre y una de febrero a diciembre, quienes recibirán apoyo económico de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por dispersión el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Por lo anterior, se destinarán de enero a diciembre $432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el apoyo económico de seis personas beneficiarias facilitadores de servicios y en febrero se incorporará a una persona beneficiaria facilitador de servicios por el periodo de febrero a diciembre por un monto de$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) logrando así, cumplimentar la meta de brindar apoyo a 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios del programa social, aplicando un monto de $498,000.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio fiscal 2022.

7.3. Monto unitario de apoyo económico hasta $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de enero a diciembre, por cada una de las 6 personas beneficiarias facilitadores de servicios que recibirán doce dispersiones cada una hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y una persona beneficiaria facilitador de servicios recibirá un monto de hasta $66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100) de febrero a diciembre en once dispersiones de recursos por $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las clases y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán y "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9000 y en la Página de Internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La difusión de este programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos para ingresar a este programa social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el proceso de recepción de documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de Acceso para **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 6 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4.En el caso de las **personas beneficiarias facilitadores de servicios** hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.
"No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para laspersonas beneficiarias facilitadores de servicios
Ser mayores de 18 de años edad.
Tener conocimientos Comprobables, Certificados o con Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza;
Curriculum Vitae
Programa de Trabajo a 12 meses

Para laspersonas beneficiarias usuarias finales
Vivir en Iztacalco.
Tener de 6 años en adelante.

8.2.5. L**aspersonas beneficiarias facilitadores de servicios** deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. L**aspersonas beneficiarias usuarias finales** interesadas en participar en este Programa Social deberán presentarse con la documentación señalada al a partir de día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Casa de Cultura donde se imparten las Clases de Danza y se los entregará directamente a **laspersonas beneficiarias facilitadores de servicios**con quien realizarán su Inscripción. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán impartir sus clases en los horarios y lugares establecidos.

Para el caso de los Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, la Madre, el Tutor o Responsable del Menor.

Igualmente deberán firmar una Responsiva que deslinda de Responsabilidad a la Alcaldía por cualquier acción o conducta imputable al Menor, así también que le obliga a permanecer en las instalaciones de la Alcaldía durante el desarrollo de la Clase en cuestión y que es recibida por el Menor.

8.3.2. Los interesados en participar como **personas beneficiarias facilitadores de servicios** podrán presentarse únicamente el día hábil siguiente con la documentación señalada una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde se recibirá su documentación.

8.3.3. El Área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios
-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
-CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;
-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Calidad;
-Curriculum Vitae;
-Programa de Trabajo a 12 meses;
Una vez aceptados en el programa deberán requisitar los formatos proporcionados por el área.

Para las personas beneficiarias usuarias finales
En caso de ser Menores de Edad:
-Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor;
-CURP del Menor;

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario;

Al momento de entregar sus documentos l**as personas beneficiarias facilitadores de servicios** deberán:
-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregarlos y que se incorporará a sus Expediente.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **personas beneficiarias usuarias finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

En caso de ser Mayores de Edad:
-Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Manejo o Cédula Profesional;
-CURP;((si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz).
-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **personas beneficiarias facilitadores de servicios** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso de Análisis y Selección se notificará a las **personas beneficiarias usuarias finales** y **personas beneficiarias facilitadores de servicios** que hayan sido aceptados en el Programa y se avisará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos de la improcedencia de su solicitud.

8.3.6. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores a parir de los 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la Autoridad competente, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **personas beneficiarias facilitadores de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un comprobante que indica la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito que no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación**.**

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad, será el personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la duración del Programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casas especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- Requisitos de Permanencia

Para laspersonas beneficiarias facilitadores de servicios
- Conducirse con respeto en todo momento hacia los Usuarios;
- Que los Datos proporcionados sean verídicos;
- Que cumplan con la impartición de Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades;
- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual.

Para las personas beneficiarias usuarias finales
- Conducirse con respeto hacia su Facilitador y otros Usuarios;
- Que los Datos proporcionados sean verídicos;
- Que asistan a sus clases puntualmente ya sea de manera virtual o presencial y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
-Cuidar las instalaciones donde tomen sus clases

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios
-Faltar a la verdad en los Datos proporcionados;
-Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar;
-No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia;
-Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
-Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

Para las personas beneficiarias usuarias finales
-Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios o violentarlos verbal o físicamente.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso al **personas beneficiarias facilitadores de servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo.

8.4.3. En ambos casos, el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios;** podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.
Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el **Beneficiario Final** y el **Facilitador de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja definitiva del programa.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios
9.1. Se priorizara a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa. También tendrán prioridad las personas beneficiarias facilitadores de servicios que participaron en el ejercicio inmediato anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de las presentes reglas.

En caso de las personas beneficiarias usuarias finales

9.2. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de a parir de los 6 años de edad que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los Datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del Proceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1. Operación
Una vez seleccionadas las **personas beneficiarias facilitadores de servicios** serán notificados vía correo electrónico y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

Etapa 1: Recepción de solicitudes y documentación de aspirantes a personas beneficiarias facilitadores de servicios el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán

Etapa 2: Análisis y selección de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción de documentos por la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 3: Aviso a las personas beneficiarias facilitadores de servicios aceptados. Aviso a los solicitantes que no fueron aceptados.

Etapa 4: Primera reunión de trabajo, elaboración de calendarios y horarios de clase de cada clase de calidad.

Etapa 5: Implementación y desarrollo del programa social de manera virtual, mixta o híbrida lo mismo en las Casas de Cultura y en las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía; "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán y "José Pablo Moncayo" sita Calle Uno, No. 227, Col. Agrícola Pantitlán.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente".

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionarias Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas, no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control
La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el programa social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las personas beneficiarias facilitadores de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo las clases de calidad y recibiéndolos respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del programa social se llevarán a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcadía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las personas beneficiarias facilitadores de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la Dirección de Derechos Culturales no resuelva en primera instancia, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja a la Dirección General de Desarrollo Social y si en el tiempo estimado de respuesta de 8 días hábiles no recibe contestación o solución podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la Dependencia o Entidad Responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso; a la instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con tal derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así las evaluaciones deberán evaluar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento,

13.1. Evaluación Interna y Externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de la políticas públicas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.
La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna se realizará anualmente por la Alcaldía de Iztacalco; conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) Tal como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Cultural la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, Indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	**14.1.** Objetivo	**14.2.** Nombre del Indicador	**14.3.** Fórmula de Cálculo	**14.4.** Tipo de Indicador	**14.5.** Unidad de Medida	**14.6.** Frecuencia de Medición	**14.7.** Desagregación	**14.8.** Medios de Verificación	**14.9.** Unidad Responsable	**14.10.** Supuestos	**14.11.-** Meta
Fin	Promover el Derecho a la Cultura y a las Actividades Artísticas a través de 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios a un estimado de hasta 175 personas beneficiarias usuarias finales.	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las Clases de Danza de Calidad.	Personas que elevaron su conocimiento/Total de personas beneficiarias usuarias finales.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Supervisiones, Listas de Asistencia.	Dirección de Derechos Culturales.	No alcanzar el número estimado de personas beneficiarias usuarias finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.	Un estimado de hasta 175 personas beneficiarias usuarias finales /Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Propósito	Brindar Clases de Danza de Calidad a través de un equipo de 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios.	personas beneficiarias usuarias finales mayores de 6 años, hombres y mujeres. personas beneficiarias facilitadores de servicios. de 18 años en adelante mujeres y hombres beneficiadas durante el periodo	Total, de personas beneficiarias facilitadores de servicios/Número total de personas beneficiarias usuarias finales del Programa Social.	Eficiencia.	Porcentaje	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	No alcanzar el número de personas beneficiarias usuarias finales estimado de recibir las Clases de danza de Calidad.	Un estimado de 175 personas beneficiarias usuarias finales que recibirán Clases de Calidad de Danza gratuitas a través de 7 personas beneficiarias facilitadores de servicios.
Componentes	Clases de Danza de Calidad gratuitas para las personas beneficiarias usuarias finales. Apoyo Económico para las personas beneficiarias facilitadores de servicios.	Recursos	Clases de Danza de Calidad y Dispersiones Económicas realizadas/Dispersiones Económicas Programadas en el periodo 2022	Eficiencia	Porcentaje	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que se suscite algun retraso en el calendario de la impartición de las Clases de danza de calidad o en el Calendario de las Dispersiones	Un estimado de hasta 175 personas beneficiarias usuarias finales/Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Actividades	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de personas beneficiarias usuarias finales y personas beneficiarias facilitadores de servicios. Confirmar las Sedes para la impartición de las Clases de danza de calidad. Elaborar los Calendarios de Clases de Danza de Calidad. Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a los personas beneficiarias facilitadores de servicios.	Actualización y Seguimiento al desempeño de las personas beneficiarias facilitadores de servicios y del aprendizaje de las personas beneficiarias usuarias finales.	Clases de Calidad/Mínimo de Usuarios/Dispersiones Económicas realizadas/Total Promotores.	Cobertura	Total de personas beneficiarias usuarias finales/total de Clases de Danza de Calidad impartidos/total de personas beneficiarias facilitadores de servicios./total de Apoyos Económicos entregados.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases.	Dirección de Derechos Culturales.	Incumplimiento de algúna Persona Beneficiaria Final o Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios en cuanto a la asistencia a recibir o impartir las Clases de Danza de Calidad.	Un estimado de hasta 175 personas beneficiarias usuarias finales/ Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases, ya sea presencial o virtual.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica.
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica.
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica.
16.3. Etapas del Programa comprometidas	No aplica.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SOI/I/11/2022, de fecha 07 de enero de 2022, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el Marco de sus Atribuciones y Obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de Participación Social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) El Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social).

La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2022, el Padrón de Beneficiarios correspondiente, indicando Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación: "Nombre, Edad, Sexo, Pertenencia Étnica, Unidad Territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los Mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los Criterios de Selección siendo estos perfectibles mediante Encuestas de Satisfacción y Análisis de los Reportes de Avance.

19.8. Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social, "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. Podrán ejercer los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como la Revocación del Consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá Asesoría sobre los Derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: Datos.Personales@info.cdmx.org.mx**.**

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5, 8 fracción III, 11, 32 fracción V y 42 fracción V de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 33, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Social; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, así como el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA SOCIAL "PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: "Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022".

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución del Programa Social.

La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de la coordinación para la implementación del Programa Social.

La Dirección de Gestión y Atención Vecinal es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social.

La Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Ejes programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa de Gobierno con los cuales está alineado el Programa Social:

2.1 Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo de la CDMX, el Plan General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024, así como con los ejes rectores y transversales de la Alcaldía Tláhuac 2021-2024.

Eje 1. Suministro de Agua

Eje 2. Equidad e igualdad sustantiva.

Eje 3. Espacio público.

Eje 4. Crecimiento económico.

Eje 5. Medio ambiente.

Eje 6. Salud, bienestar e inclusión social.

Eje 7. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana.

Eje 8. Cultura para la Paz

Eje 9. Prevención del Delito.

Eje 10. Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

Eje 11. Turismo cultural y natural.

Eje 12. Gestión integral de riesgos y protección civil.

2.2. Este programa social contribuye a satisfacer varios derechos sociales que requieren atención en nuestra alcaldía como lo son: el acceso al agua, derecho a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas.

También contribuye a satisfacer los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para las personas de todas las edades de la Alcaldía Tláhuac y que se encuentran contemplados en el Plan General de Desarrollo 2020-2040 de la CDMX, por lo que también se consideran de manera transversal las perspectivas de género y de no discriminación, y los principios del interés superior de la niñez y los que atañen a la interpretación y aplicación de los derechos humanos.

En cuanto a grupos de atención prioritaria, no aplica.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El Programa Social "Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022"; tiene como antecedente la Acción Social llamada "Promotores Sociales de los Programas y Acciones de Gobierno 2020 de la Alcaldía Tláhuac" que recibió el mismo nombre en el año 2019, por tanto, no es de nueva creación y responde a la necesidad de acercar el ejercicio de gobierno a las colonias, barrios y pueblos, al tiempo que se convierte en un mecanismo de interacción con la ciudadanía para captar sus inquietudes, iniciativas, demandas y propuestas en un marco de corresponsabilidad y construcción de gobernabilidad democrática.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El crecimiento de las personas depende en gran medida de la infraestructura y servicios públicos, así como al acceso a políticas públicas, particularmente en educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, así como a políticas que fortalezcan la paz y el bienestar en la alcaldía

En el caso específico, la alcaldía Tláhuac, es una de la alcaldías de mayor marginación, situación que se ha visto agravada a partir de la contingencia sanitaria que estamos viviendo, lo cual ha repercutido en que cada vez existan menos espacios laborales para la población, motivo por el cual, desde el inicio de esta administración se han recibido solicitudes de espacios laborales, por lo que a partir de este programa social se busca disminuir el número de personas sin actividad laboral.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

Las condiciones de desempleo, insalubridad, inseguridad, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito, carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que viven los habitantes de Tláhuac pueden y deben ser transformadas para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y convivimos en la demarcación. La población de Tláhuac es de 392,313 habitantes (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020), de los cuales 67% se encuentra en situación de pobreza y el 3.43% en pobreza extrema; 242,788 habitantes viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

72.2% de hogares son encabezados por hombres mientras que 27.8% tienen una jefatura femenina. Tláhuac cuenta con una importante zona rural y de suelo de conservación que corresponde al 60.9% del territorio y el 39.1% es zona urbana. La demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus siete Pueblos Originarios, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac.

3.2.2. Efectos centrales de estos problemas

Los efectos centrales de estos problemas son la falta de oportunidades escolares y laborales, depresión y violencia en las familias, entornos inseguros, entre otros.

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados

La falta de atención a los problemas antes mencionados vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, al acceso al agua, a un medio ambiente saludable, a vivir en un entorno digno y tener espacios públicos seguros, además del acceso al deporte, a equidad de derechos y a la cohesión e integración social.

3.2.4. Población Potencial

La alcaldía Tláhuac cuenta con 392,313 habitantes (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020).

En 2015, 37.8% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.34% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 23.1%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 12.3%.

En 2020, 0.25% de la población en Tláhuac no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 2.15% no contaba con red de suministro de agua, 0.27% no tenía baño y 0.23% no poseía energía eléctrica. (CONEVAL 2020)

Población Objetivo

242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

Este programa social se focaliza en las zonas de alto y muy alto grado de marginación social de Tláhuac. Igualmente, va dirigido prioritariamente a niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y personas adultas mayores que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice del desarrollo social.

3.2.5. Justificación

Estas cifras indican que es necesario ampliar la prestación de servicios a la población, incorporando acciones concretas en favor de sectores que no intervienen comúnmente en la definición de las políticas públicas, debido a que no forman parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente sus obligaciones cotidianas les impiden intervenir activamente en la esfera pública.

Es por esta razón que durante el ejercicio fiscal 2022, el gobierno de la Alcaldía Tláhuac desarrollará acciones de intervención de carácter integral para toda la alcaldía para que la población que habita en ella cuente con herramientas para su desarrollo humano a través de políticas que contribuyan a mejorar su nivel de vida a través de actividades de paz y bienestar.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1 Estrategia General.

"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022", es un programa social que contribuye al desarrollo de las acciones de gobierno para disminuir y atender los problemas que anteriormente se han señalado, participando en este programa 150 promotores que recibirán un apoyo mensual de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 .N.)

4.2. Objetivo General

Mediante la participación de **150** personas que realizarán las actividades de difusión, concertación y vinculación para la construcción y fortalecimiento de las relaciones de colaboración entre la Alcaldía Tláhuac y su ciudadanía, permitirá desarrollar de la mano con las comunidades, una agenda que atienda sus necesidades e intereses; así como, coadyuvar en la adecuada promoción y ejecución de los programas sociales y culturales locales en favor del interés y el bienestar de la población de esta demarcación territorial, en el marco dela Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, impulsando procesos de construcción de ciudadanía plena que permitan generar acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, tejiendo un vínculo más cercano entre este órgano-político administrativo con la ciudadanía y entre las y los ciudadanos, así lograremos construir una gobernabilidad democrática en Tláhuac.

Planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las doce coordinaciones territoriales.

Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, para promover la aplicación de los programas y acciones sociales en las doce coordinaciones territorial de Tláhuac, con el propósito de contribuir a la paz y el bienestar en la alcaldía.

242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

Alcance de la acción social

Mediante esta acción social se pretende establecer y fortalecer los procesos de participación con la ciudadanía que permita generar acciones conjuntas entre habitantes y la Alcaldía de Tláhuac, con la colaboración de 150 personas que realizarán las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

4.3 Objetivos y Ejes de Acción Específicos

150 personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

Consolidar un equipo de 150 promotores que faciliten la realización de los programas sociales que impulsa la alcaldía, para continuar con las actividades de difusión, concertación y vinculación comunitaria con las doce coordinaciones territoriales.

4.3.1 Objetivos Específicos

Difundir los programas sociales, culturales y acciones de participación ciudadana.

Coordinar jornadas informativas, recorridos en los que, a través de la estructura de la Alcaldía, se promuevan los programas, proyectos, se capten y atiendan demandas ciudadanas.

Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los Pueblos.

Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los siete Pueblos y las Direcciones Generales.

Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.

Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tláhuac para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana.

Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva.

Esta acción social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

Se priorizará la atención a quienes habitan en zonas de alta y muy alta marginación.

Se priorizará la atención de niños, niñas, mujeres embarazadas, a personas adultas mayores y con discapacidad.

4.3.2. Fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva

Este Programa social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, por lo que las acciones y trabajos realizados por los "**PROMOTORES PARA EL BIENESTAR; TLÁHUAC 2022"** impactarán de manera positiva en las doce coordinaciones territoriales de la alcaldía al tratarse de actividades que combaten problemas de infraestructura, recuperación de espacios públicos y fomentan y promueven actividades que benefician a la paz y bienestar nuestra comunidad.

4.3.3. Objetivos específicos perseguidos y objetivos generales esperados.

Mediante este Programa Social se pretende realizar acciones que permitan avanzar y contribuir a atender a la población con el mejoramiento de las condiciones actuales de la alcaldía, desde el tema de infraestructura y espacio público, suministro de agua, entre otros, lo que evidentemente repercutirá en la calidad de vida de los habitantes de la alcaldía, ya que se trata de la transformación hacia la paz y bienestar de todas las personas lo que hace viable una alcaldía dinámica, solidaria, próspera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, laico, honesto, eficiente, capaz de ofrecer los servicios y bienes públicos necesarios.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población objetivo

La población objetivo es de 242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto, y que serán beneficiados con las acciones llevadas a cabo por los "**PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022".**

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria son las 150 personas facilitadoras de servicios que operan el programa **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"** y que se encargan de llevar a cabo vinculación en campo entre la comunidad y la alcaldía a lo largo de las 12 coordinaciones territoriales.

5.3 Los 150 **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC, 2022"** son personas mayores de 18 años que solicitaron un espacio laboral en audiencias ciudadanas del mes de octubre a diciembre del 2021 en la alcaldía Tláhuac.

6. METAS FISICAS

6.1. Meta de cobertura de población objetivo

Se prevé atender a cerca de 242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

Dado que la acción social no está en condiciones de obtener una cobertura al 100%, se delimita su marco de actuación prioritario en las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (ÍDS-CDMX) y de las Estadísticas Sociodemográficas 2010-2015, priorizando la atención de los grupos vulnerables, tales como niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores.

6.2. Estrategias.

Las acciones y encargos de los "**PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022",** impactarán a todas las personas de la alcaldía, en el entendido de que todas las acciones de recuperación de espacios públicos, infraestructura urbana y cualquier otro beneficio que se logra en la alcaldía impacta de manera directa o indirecta a todos los habitantes de ella dando cumplimiento a los ejes rectores de Inclusión Social para el Desarrollo Humano, Cultura para la Paz, Turismo Cultural y Natural, Crecimiento Económico, Medio Ambiente y Espacio Público.

6.3. Metas Físicas 2022

Metas Físicas 2022

A través de **150** personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana, desarrollar mensualmente al menos una acción de enlace ciudadano en cada zona en que se divide la Alcaldía de Tláhuac, tales como:

La difusión los programas sociales y acciones de participación ciudadana;

La coordinación de jornadas informativas, recorridos en los que, se promuevan los programas, proyectos y se capten y atiendan demandas ciudadanas;

Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los pueblos y las Direcciones Generales;

Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable;

Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tláhuac para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana, y Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales.

Con estas acciones se espera avanzar y contribuir a atender a la población con el mejoramiento de las condiciones actuales de la alcaldía, desde el tema de infraestructura, espacio público, suministro de agua, entre otros, lo que evidentemente repercutirá en la calidad de vida de los habitantes de la alcaldía, ya que se trata de la transformación hacia la paz y el bienestar de todas las personas lo que hace viable una alcaldía dinámica, solidaria, próspera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, laico, honesto, eficiente, capaz de ofrecer los servicios y bienes públicos necesarios.

6.4. Resultados cualitativos esperados

Avanzar hacia la recuperación de nuestra Alcaldía en los ejes rectores de:

Suministro de Agua.
Equidad e igualdad Sustantiva.
Salud, Bienestar e Inclusión Social.
Espacio Público y Movilidad.
Crecimiento Económico.
Turismo Cultural y Natural.
Medio Ambiente y Sustentabilidad.
Gestión integral de Riesgos y Protección Civil.
Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana.
Pueblos y Barrios.

6.5. Informes

Se entregará un informe mensual de actividades, del día 01 a 05 de cada mes a partir del mes de marzo de 2022, ante la Dirección de Gestión y Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana, que mínimamente contenga:

Fecha

Nombre del promotor

Gestión o acción realizada o temas planteados

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022

El presupuesto autorizado es de $7´200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" destinados a la entrega de apoyos económicos a 150 **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"**

7.2. Forma en que se erogará el presupuesto:

Los apoyos económicos otorgados a los **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"** se realizará en seis ministraciones mensuales de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona

7.3. Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente:

Concepto	Monto de apoyo a través de ministración mensual	Número de ministraciones por persona en 2022	Total anual por facilitador	Número de personas facilitadoras	Total anual del programa
Promotores para el bienestar, Tláhuac 2022	$8,000.00	06	$48,000.00	150	$7´200,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

8.1.1. Formas de difusión del programa:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
https://www.consejeria.cdmx.gob.mx

Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac.
http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO).
http://www.sideso.cdmx.gob.mx

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.2. Requisitos de Acceso

Requisitos

Ser mayor de edad.

Haber solicitado un espacio laboral en audiencias ciudadanas del mes de octubre a diciembre del 2021en la alcaldía Tláhuac.

No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la Administración Pública Local o Federal.

No ser servidor público en la alcaldía ni en la administración pública, local o Federal.

Entregar solicitud de registro y requisitos documentales.
Requisitos documentales:

Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa Social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo, los siguientes documentos:

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial, con antigüedad no mayor a tres meses)

Una fotografía tamaño infantil.

Currículum.

Comprobante de estudios (Certificado, constancia o boleta de calificaciones validados por la institución que lo emite).

Adicionalmente, las personas interesadas deberán de entregar debidamente llenados a mano y firmados los siguientes documentos:

Carta compromiso.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser beneficiarios de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la Administración Pública Local o Federal.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser servidores públicos la administración pública, local o Federal.

Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3 Procedimientos de Acceso

Las personas facilitadoras de servicios **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"** accederán a este programa social a partir de las peticiones laborales que fueron formuladas través de la audiencia ciudadana del mes de octubre a diciembre de 2021.

Criterios de selección:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Idoneidad de perfil conforme a su curriculum

Registro:

La recepción de documentos, se realizará en concordancia con la relación de personas que solicitaron un espacio laboral en las audiencias ciudadanas de los meses de octubre a diciembre de 2021, en las oficinas de la Dirección de Gestión de Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 25 de enero de 2022.

Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles:

Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite:

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo en las oficinas de Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Comprobante de registro

No aplica.

En caso de contingencia, desastre o emergencia.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control), así como la Dirección General de Administración por conducto de la Dirección de Recursos Financieros (entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo), seleccionarán a los promotores para el bienestar de este Programa Social son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de Permanencia, causal de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social

Para la permanencia en el Programa social, deberán cumplir con horarios y actividades asignadas por las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.

Entregar los informes y reportes que con motivo del desarrollo de sus actividades generen, esto en los términos y condiciones que establezcan las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social.

Conducirse a la ciudadanía y al personal en general en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos y no discriminación.

Motivos de baja del Programa Social

Tener tres inasistencias reiteradas e injustificadas.
Alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.

Destinar documentos, información, materiales y/o bienes oficiales que le hayan sido asignados a fines distintos a los previstos o realizar cualquier acto u omisión contraria a los lineamientos del presente Programa Social.

Incurrir en actos que atenten en contra de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia o cualquier otro que implique la pérdida de confianza por parte de las Unidades Administrativas responsables del Programa Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Una vez terminada la recepción de la documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a la asignación de actividades de las personas beneficiarias del Programa Social.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión del Programa Social	Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Recepción de documentos de promotores (beneficiarios)	Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 25 de enero de 2022, sin contar días inhábiles
Asignación de actividades al equipo operativo	Dirección General de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas encargadas de asignar actividades	27, 28 y 31 de enero de 2022
Inicio de actividades	Dirección General de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas en conjunto con los "PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"	01 de febrero de 2022
Entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo	Dirección de Recursos Financieros	Febrero a julio de 2022
Elaboración de informes de actividades	Equipo operativo	Febrero a julio de 2022
Recepción de informes de las personas integrantes del equipo operativa	Dirección General de Participación Ciudadana y demás Unidades encargadas de recabar informes	Del día 01 al 05 de cada mes a partir del mes de marzo de 2022 y respecto al mes de julio se entregará del 26 al 31 de julio de 2022
Supervisión de actividades del equipo operativo	Dirección General de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas	Del 01 de febrero al 31 de julio de 2022

10.1 OPERACIÓN:

Los "**PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"**, tendrán en su operación las siguientes actividades asignadas:

Difundir las actividades, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo de las actividades, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Planear, difundir y organizar la realización de actividades, programas y acciones que impulsen la participación ciudadana que fomenten la paz y bienestar en la alcaldía Tláhuac.

10.2 SUPERVISION Y CONTROL

La Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con las áreas operativas de la alcaldía Tláhuac, serán las encargadas tanto de supervisar como llevar a cabo el control de las actividades del grupo operativo a partir de los informes mensuales, así como de los demás mecanismos que para tal efecto se implementen, de acuerdo a la naturaleza de cada una de las actividades que se asignen a los **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLAHUAC 2022"**.

Protección de Datos Personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derecho habientes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Prohibición de uso indebido de los recursos de este Programa Social

Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que se realicen en el marco de este Programa Social son gratuitos.

Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del Programa Social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Prohibición de utilización del Programa Social para fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación Ciudadana dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este Programa Social y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante el Órgano Interno de Control

También se podrán acudir también al Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

A falta de resolución de la queja

En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias
Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizado

Derechos por incumplimiento o por violación
Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Participación Ciudadana, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo, así como de los informes, encuestas y/o entrevista, además de información generada por el propio programa.

b) La evaluación externa será realizada el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará por la Dirección General de Participación Ciudadana, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones externas.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo índica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida
Fin	Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana	Porcentaje de población alcanzada	(Número de promotores para el bienestar) / (coordinaciones territoriales de Tláhuac) * 100	Eficacia	Porcentaje
Componente 1	Promover el desarrollo, paz y bienestar de la población	Porcentaje de promotores participantes en el período	(Número de promotores que recibieron las ministraciones) / (el número de promotores programados) * 100	Eficacia	Porcentaje

… continúa tabla

Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Mensual	Coordinaciones territoriales	Supervisión y evidencia documental	Alcaldía Tláhuac	Contingencia Sanitaria Desastre natural	Cumplir con los ejes rectores y transversales de gobierno de la Alcaldía

Mensual	Coordinaciones territoriales	Reportes mensuales y/o evidencia documental	Alcaldía Tláhuac	Contingencia Sanitaria Desastre natural	Cumplir con los ejes rectores y transversales de gobierno de la Alcaldía

15. Mecanismos y formas de Participación Social

Para fomentar la participación social, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección de Gestión y Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

No aplica.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El presente Programa Social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/14/2022, en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022, realizada el 17 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en Tláhuac, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoria Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisara y fiscalizara la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet de la Alcaldía Tláhuac: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx, Asimismo, se podrá disponer de esta información:

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

a) Área,
b) Denominación del Programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales,
o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada(o), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada uno de ellos, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de personas atendidas por los **"PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022"** y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección General de Participación Ciudadana, responsable del Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. La cual será publicada en el portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac a través del siguiente link: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de enero de 2022
(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción.
"ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19"

2. Tipo de Acción social.
La Acción Social **"ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19"** realizará la entrega de una tarjeta por beneficiario, donde cada uno tendrá derecho durante la vigencia de la presente acción social a los siguientes servicios de primer nivel, medicamentos y estudios clínicos:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta médica general y Check Up Post COVID-19
2 Medicamentos Mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml (q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina (TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.).
Ilimitada	Revisiones dentales.
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla
Ilimitada	Recomendaciones nutricionales Post-Covid

3. Entidad responsable.
La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable del control y supervisión, y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal.

4. Diagnóstico.

El derecho a la salud en este país está garantizado por nuestra Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes federales y locales en materia de salud y los diversos tratados internacionales. Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Para ello, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad.

Adicionalmente, se establece el derecho consagrado en la Constitución, en el cual se determina que se deberá buscar las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. Según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas publicado por el INEGI se ubican 26 clínicas y consultorios de medicina general del sector público, que resultan insuficientes para atender la creciente solicitud de servicios, aunado a que dicha infraestructura hospitalaria ha sufrido una enorme presión en su demanda, provocado por los padecimientos generados en la población por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Dicha situación hace necesario la participación de todos los niveles de gobierno para brindarle a la sociedad opciones gratuitas de personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario en buen estado.

De acuerdo al documento "Consideraciones relativas a la rehabilitación Durante el brote de COVID-19", señala que los pacientes con COVID-19 grave requieren hospitalización y oxigenoterapia. Aquellos cuya enfermedad pueda complicarse con síndrome de distrés respiratorio agudo (ARDS por sus siglas en inglés), septicemia y choque séptico o insuficiencia multiorgánica que afecte los riñones, el hígado y el corazón requieren, por lo general, usar ventilación mecánica invasiva en la Unidad de Cuidados Intensivos. Como la COVID-19 es una enfermedad nueva, las consecuencias a corto y largo plazo para los pacientes que han tenido un cuadro grave para el cual tuvieron que ingresar en la UCI se prevén sobre la base de los conocimientos obtenidos de la población general que ha recibido cuidados intensivos, en particular las personas con síndrome de enfermedad respiratoria aguda. El uso de respirador, combinado con la sedación o la parálisis, así como períodos prolongados de reposo en cama e inmovilización, puede tener muchos efectos osteomusculares perjudiciales, como disminución de la fuerza muscular y la función física. Otros efectos pueden ser deficiencias respiratorias y cognitivas, disfagia, dificultades para comunicarse e incluso síndrome confusional. A largo plazo, los aspectos polifacéticos del síndrome poscuidados intensivos, que puede persistir por varios meses o años después del alta, también pueden manifestarse en una disminución de la capacidad para hacer ejercicio, de la independencia en las actividades cotidianas y de la calidad de vida relacionada con la salud. Los pacientes con COVID-19 grave que no usan respirador porque no lo hay o porque su gravedad no lo justifica podrían experimentar cierto grado de deterioro de la función física y respiratoria, así como problemas psicosociales, como consecuencia de la enfermedad y la hospitalización. En los pacientes con enfermedades preexistentes y edad avanzada, las necesidades de rehabilitación relacionadas con la COVID-19 grave podrían ser mayores. El aislamiento, que impide el contacto con las redes de apoyo debido a las medidas de contención de la pandemia, también puede exacerbar muchos de estos problemas en los pacientes que están recuperándose de la COVID-19.

Después del alta, los profesionales pueden ayudar con ejercicios progresivos, educación sobre maneras de conservar energía y modificar el comportamiento, adaptaciones del hogar y dispositivos de ayuda, así como con rehabilitación para cualquier deficiencia específica individual. Durante la recuperación a largo plazo de la COVID-19 grave, los pacientes pueden beneficiarse de intervenciones de rehabilitación pulmonar orientadas a deficiencias físicas y respiratorias, con una combinación de ejercicios graduados, educación, actividades cotidianas y apoyo psicosocial. En muchos contextos, debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia y los riesgos de infección, probablemente sea necesario recurrir a la telesalud después del alta. Esto podría extenderse al apoyo a distancia para ejercicios (por ejemplo, asesoramiento y ejercicios en "grupos virtuales") y entre pacientes con COVID-19 que han recibido la capacitación apropiada. Los servicios de rehabilitación en la comunidad suelen ser los mejores para proporcionar asistencia a más largo plazo

4.1 Antecedentes

Con fecha 18 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de operación de la Acción Social denominada "Tarjetas de beneficio para la atención médica especializada" cuyos objetivos específicos fueron: 1.- contribuir a la mejora en la calidad de vida y salud de las personas habitantes de la demarcación, dando prioridad al sector vulnerable de la población. 2.- Impulsar a los beneficiarios, a acudir preferentemente a los servicios médicos especializados para una atención completa y hacer conciencia de su propia vida, salud y bienestar. 3.-Promover la atención a la salud de los habitantes de la demarcación. 4.-Proporcionar a las personas vulnerables atención médica especializada a través de tratamientos oftalmológicos, odontológicos, psicológicos, pubertad y adolescencia, perfil mujer sana, perfil hombre sano y ortopedia.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se dan conocer los lineamientos de la Acción Social "Respaldo VC, Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Unidad de Salud" Para El Ejercicio Fiscal 2020. Cuyo objetivo específico fue propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

Considerando el progreso de la actual pandemia por el virus del COVID-19 en México, el gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, ha decidido implementar la Acción Social "Atención en la unidad de salud Médica y Post COVID-19"a fin de con el objeto de contribuir a la rehabilitación de personas sobrevivientes del COVID.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según los datos presentados en el programa de trabajo de la Secretaria de Salud en la Ciudad de México 2018, ocho demarcaciones políticas han incrementado su mortalidad a cifras superiores a la media de la entidad. Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, Benito Juárez, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Coyoacán. Siendo las Delegaciones Políticas que más altas tasas de mortalidad presentan actualmente: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, en ese orden. Donde la causa principal resulta ser: enfermedades del corazón (tasa nacional 106.4, tasa CDMX 114.7); Diabetes mellitus (tasa nacional. 81.4; tasa CDMX 83.2); Influenza y Neumonía (tasa nacional 15.6; Enfermedades infecciosas intestinales (tasa nacional 3.1, tasa CDMX 3.3); Síndrome de dependencia del alcohol (tasa nacional 2.6, tasa CDMX 2.9); Pancreatitis aguda y otras enfermedades del páncreas (tasa nacional 1.8, tasa CDMX 2.7) entre otras.

El 11 de mayo de 2020, la Organización Panamericana de la Salud, emitió el documento "Consideraciones relativas a la rehabilitación durante el brote de COVID-19", la rehabilitación mejora los resultados en materia de salud de los pacientes con COVID-19 grave y beneficia a los servicios de salud de las siguientes formas: Optimiza los resultados en materia de salud y funcionamiento, la rehabilitación puede reducir las complicaciones relacionadas con la internación en una Unidad de Cuidado Intensivo, como el síndrome poscuidados intensivos, su finalidad es optimizar la recuperación del paciente y reducir la discapacidad que pueda experimentar; las intervenciones de rehabilitación pueden ayudar a abordar muchas consecuencias de la COVID-19 grave, como deficiencias físicas, cognitivas y disfagia, y proporcionar apoyo psicosocial; los pacientes mayores y los que tienen problemas de salud preexistentes pueden ser más vulnerables a los efectos del cuadro grave, y la rehabilitación puede ser particularmente beneficiosa para mantener el nivel de independencia que tenían antes; Facilita el alta temprana; en los lugares donde hay mucha demanda de camas de hospital, es posible que se deba dar de alta a los pacientes más pronto que de costumbre, por lo que la rehabilitación es particularmente importante para preparar a los pacientes para el alta, coordinar altas complejas y asegurar la continuidad de la atención; Reduce el riesgo de reingreso, la rehabilitación ayuda a los pacientes a no deteriorarse después del alta y a evitar el reingreso, lo cual es fundamental en un contexto de escasez de camas de hospital.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal que indica el Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho, además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos a la población en Venustiano Carranza, además de contribuir a reducir el impacto provocado por la pandemia de COVID-19, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19"

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualmente, existen 191 unidades y servicios de rehabilitación ubicados en unidades médicas de primero, segundo y tercer niveles de atención del IMSS, los cuales se encuentran disponible principalmente para sus derechohabientes, a nivel federal se cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación y con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, desde el cual se brindan servicios para la rehabilitación Post COVID, principalmente desde un modelo de teleconsulta.

Por su parte el DIF Nacional, implemento el Modelo de Rehabilitación Integral Post COVID-19 que consta de tres etapas: una de Detección y Diagnóstico, que se ejecuta vía remota y con la intervención de especialistas para recibir opciones de terapia; la segunda, de Atención Inmediata, que también se realiza vía remota y a través del micrositio de Telerehabilitación, ubicado en el portal del SNDIF www.gob.mx/difnacional, donde se ofrece tratamiento a personas en fase de recuperación, ejercicios de respiración y planes de acción; y una tercera de Seguimiento, en la que se contempla la atención ya presencial en los Centros de Rehabilitación de todo el país, una vez que éstos sean reabiertos, contando con 21 Centros de Rehabilitación; 4 en la Ciudad de México y 17 más ubicados en Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; Cuautla, Cuernavaca, Ensenada, Mérida, Tepic y Xalapa.

Por lo anterior, es preciso sumar esfuerzos para continuar brindando apoyos que permitan salvaguardar la vida de pacientes recuperados de COVID-19, que permitan mejorar su calidad de vida y reincorporarse una vida sana.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" se implementa como parte del proyecto de la Alcaldía Venustiano Carranza, para reducir los estragos provocados por la pandemia de COVID-19, además tiene por objeto coadyuvar con el programa "Salud en tu Casa" de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, programa con el cual se localiza e identifica a personas que por su condición de salud no pueden trasladarse a una unidad médica pública para su atención, acercando hasta sus domicilios unidades médicas móviles con profesionales de la salud tales como médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos y odontólogos, a través de la Clínica de Salud Médica y Post COVID 19 en Venustiano Carranza, se identificaran a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y/o personas imposibilitadas para desplazarse quienes podrán ser canalizados para recibir los beneficios que otorgan los programas que la Secretaria de Salud y la Jurisdicción Sanitaria llevan a cabo, apoyando y ampliando principalmente la cobertura del Programa "Salud en tu casa".

En ese mismo sentido, se coadyuva al programa "Atención COVID-19 CDMX", que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México, mismo que desde la Secretaría de Salud de esta Ciudad , brinda atención primaria con seguimiento médico a probables casos positivos de COVID, además supervisa la "atención especializada COVID en casa" en la que participan Instituciones públicas el INSABI e instituciones privadas, y a través de la cual se realiza la captación del paciente, registro y seguimiento, expediente clínico, asistencia 24 horas, evaluación de especialistas, monitoreo remoto y entrega de kit de seguimiento (baumanómetro, oxímetro y termómetro), entrega de medicamentos, estudios de laboratorios, consultas médicas presenciales y por telemedicina, servicio de enfermería, coordinación en caso de requerir traslado e insumos necesarios para la atención de pacientes con COVID 19, por lo que a través de la Clínica de Salud Médica y Post COVID 19, pacientes residentes en Venustiano Carranza, que hayan sido dados de alta y requieran servicios de atención POST COVID, podrán recibir los apoyos derivados de la presenta acción social, ampliando los servicios que el Gobierno de la Ciudad de México a través del Programa "Atención COVID-19 CDMX" oferta.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México "México en Cifras 2019" publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y en materia de salud 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 20,000 personas que vivan en condiciones de pobreza y de desventaja social, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa aproximadamente un 2.75% de la población que se busca atender.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía y en condiciones económicas desfavorables.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza accedan a servicios gratuitos de atención médica, medicinas y Post COVID-19.

Objetivos específicos.

Propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

7. Metas físicas.

Entrega de hasta 4,000 tarjetas de salud y atención post-COVID, a personas residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, dichas tarjetas ampararan a un titular de los servicios y podrá incluir hasta 4 beneficiarios más.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregaran hasta 4,000 tarjetas de salud las cuales incluyen, servicios de primer nivel:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta médica general.
Medicamentos Mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml (q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina(TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.)
Ilimitada	Revisiones dentales.
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla
Ilimitada	Recomendaciones nutricionales Post-Covid

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es hasta $6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

El monto estimado por titular de servicios es de $1,625.00 (mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)

9. Temporalidad.

La Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” se realizara por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” iniciara operaciones a partir del mes de enero de 2022.

9.2 Fecha de término.

La acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir al mes de mayo de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" deberá presentar:

Original y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial con domicilio).
*CURP del beneficiario.
*Comprobante de domicilio del beneficiario (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).
*Para los hasta 4 beneficiarios se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernocten en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

"No podrá ser personas beneficiarias de este Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 426,490 personas, debido a los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 4,000 personas residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas adultas mayores, personas que no sean derechohabientes de servicios de salud públicos, personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" a través de la página http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx, en los lugares y horarios que se establezcan o mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizaran las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 ºC;
II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
III. Se priorizara el uso de ventilación natural.
IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol

V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19".

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" al momento de hacer su solicitud, mediante la entrega de la credencial que ampara la recepción de los servicios, a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

- Los servicios médicos y de rehabilitación que incluyen la acción social serán brindados en "Unidad de Salud médica y Post COVID" ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970, Así como en visitas domiciliarias que se hagan en unidades móviles de salud con las que cuenta la alcaldía.

- Los servicios médicos serán prestados por personal externo a la alcaldía, mismos que brindaran el servicio con base a las reglas del proceso de adquisición correspondiente, estableciéndose en dicho proceso entre otros las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore "Unidad de Salud POST COVID" como de los servicios que deberán ser proporcionados.

Los formatos y trámites para la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" se dará a conocer a través de:

- la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales.

- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Los formatos derivados de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales", el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoria Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx**.**

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico **datos.personales@infodf.org.mx** o www.infodf.org.mx**.**

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

Esta Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
c) El domicilio para recibir notificaciones.
d) La petición que se formula.
e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona**.**
i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.
La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	**Objetivo**	**Indicador**	**Fórmula de Cálculo**	**Unidad de Medida**	**Frecuencia/ Periodo del calculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza puedan garantizar su derecho a la salud, mediante la entrega de tarjetas para atención médica y post-COVID.	Porcentaje de personas de escasos recursos que reciben las tarjetas de atención médica y post-COVID	(total de personas de escasos recursos que reciben tarjetas de atención médica y post-COVID) / (Total de tarjetas de atención médica y post-COVID programados para entregar) *100.	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Inscripción a la acción social Formación de base de datos Entrega de apoyos.	Porcentaje de personas que reciben tarjetas y servicios de atención médica y post-COVID	Número de tarjetas de de atención médica y post-COVID /Número de tarjetas de atención médica y post-COVID solicitados.	tarjetas de salud y medicamentos gratuitos entregados	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor a partir del mes de enero.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuéstales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.

3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

2. Alineación programática.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...
...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos,saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derecho a la educación
Línea de Acción: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial.
Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la Gratuidad en los Centros de Atención Infantil (CAIS) del DIF y de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de las Alcaldías, por lo que llevar a cabo la ejecución del presente programa social, permitirá garantizar la alimentación sana, nutritiva y suficiente de los estudiantes que acuden a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a esta demarcación.

Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derecho a la igualdad e inclusión.
Línea de Acción: 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.
La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. Entre las acciones tendientes a garantizar el derecho a la igualdad e inclusión, el Gobierno de la Ciudad de México, buscara fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización, los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, brindan servicio educativo asistencial a la población en general y preferentemente a las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: 1.Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 1. Lograr un sistema integral de cuidados para la primera infancia como soporte de la autonomía personal. Contar con un Sistema Universal de Cuidados y Bienestar que sirva de mecanismo de soporte, particularmente para que las mujeres y jóvenes alcancen su pleno desarrollo.
Líneas estratégicas: Número de raciones de comida de los comedores sociales de la ciudad.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios educativos asistenciales, que ofrecen los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, todas las niñas y niños de la población en general y preferentemente las hijas e hijos de madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores.

Núcleo de Seguridad Humana.

07. Derecho a la alimentación
Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derechoal acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada uno de los menores inscritos, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente adotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

09. Derecho a la educación.
Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoya de forma indirecta a las madres jefas de familia, padres y tutores trabajadores, tras la evaluación que se realice, se obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidadde vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a toda la población, de niñas y niños, que acuden cada día a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferenciasentre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; de forma indirecta este programa busca disminuir las brechas de desigualdad, ya que brinda mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las madres jefas de familia, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en los CENDIS de esta Alcaldía.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra ladignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de las niñas y niños inscritos en cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la educación de calidad, para infantes de entre de 2 años a 5 años 11 meses.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta demarcación.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante reuniones con los Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS y las asociaciones de padres de familia de cada CENDI.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los tramites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que los menores inscritos en los centros de desarrollo infantil tengan una correcta alimentación.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de los residentes de los menores inscritos en los centros de desarrollo infantil.

Entre las obligaciones conferidas a los entes gobierno se encuentra la de garantizar la educación, el gobierno en esta Alcaldía, a través de sus 21 CENDIS, proporciona sus servicios educativos conforme al “Programa Especial para acreditar la Educación Preescolar de los niños que asisten a los Centros de Atención a la infancia” el cual está incluido en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrado el 24 de mayo de 2005.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Artículo 24...

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
3. Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

...c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" tiene sus inicios en 2006, cuando fue implementada la acción social "Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil" y cuyo objeto es apoyar a las familias con menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.

Durante el ejercicio fiscal de 2019 se sometió a consideración de (EVALÚA) la acción social "ALIMENTACIÓN YATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" con fecha 3 de diciembre de 2019, dicho órgano colegiado emitió dictamen positivo; sin embargo, con la recomendación de que durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020 se convirtiera en un programa social, razón por la cual se hicieron las gestiones correspondientes para que la acción transitará a programa social a partir del mes de abril y hasta diciembre de 2020; sin embargo a causa de la pandemia y las medidas emitidas para evitar su propagación, no pudo llevarse a cabo dicha implementación, por lo cual para el ejercicio fiscal 2022, se retoma con el objeto de contribuir a la alimentación de las niñas y niños que diariamente acuden a los 21 Centros de Desarrollo Infantil a cargo de esta Alcaldía.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricional para una vida sana y activa.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de esta en México es la carencia por acceso a la alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas. Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación con un 11.5%.

La Organización Mundial de la Salud, señala que muchos niños en países pobres padecen malnutrición moderada, la cual, si no se trata a tiempo, puede convertirse en un cuadro severo de malnutrición o emaciación, produciendo un retraso grave del crecimiento y estados clínicos que pongan en riesgo la vida de quienes la padecen. En el grupo poblacional de niños menores de cinco años, la desnutrición debe ser atacada a tiempo a fin de prevenir la mortalidad infantil por desnutrición y promover el desarrollo biológico y de las capacidades cognitivas de los niños, que a futuro permitan complementar el disfrute de sus derechos a la salud y educación y en la etapa adulta puedan ejercer el derecho al trabajo.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnostico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastaban hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Según el informe de “Infancias en la Ciudad de México” de Evalúa se determina que los primeros años de vida resultan cruciales para garantizar el desarrollo de las personas. Padecer desnutrición durante la primera infancia es especialmente riesgoso, ya que puede ocasionar retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor. Además, incrementa el riesgo de morbilidad, y en el largo plazo puede afectar la capacidad para realizar trabajo físico y desempeño intelectual. Otras secuelas de una nutrición deficiente se manifiestan en la mayor propensión a sufrir enfermedades como obesidad, diabetes, hipertensión y dislipidemias.

De acuerdo con Evalúa Ciudad de México, de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres Ciudad de México 2016 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015 y el Informe final (INSPUNICEF México, 2016). Se determina que en niñas y niños menores de 5 años existen diversos problemas de desnutrición entre los que destaca la desnutrición crónica con un 9.3% de esa población.

En la Ciudad de México, según datos del programa de Censos y Conteos de población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional De Estadística Geografía e Informática (INEGI), hay una población de 9, 209, 944 personas de los cuales 479, 904 personas (mujeres y hombres) son menores entre 0 y 4 años de edad a quienes el Estado está obligado a garantizar una alimentación nutritiva y sana, que permita su desarrollo óptimo, Por lo que hace, a la Alcaldía en Venustiano Carranza, se desprende que existen 23, 147 menores con esas características, es por ello que se ha establecido el presente programa social a fin de brindar a los menores hijas e hijos de las madres trabajadoras, padres o tutores, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, como factor clave que permita el disfrute de un buen estado de salud, ya que de esta forma las niñas y niños son menos propensos a padecer enfermedades, es decir el estado nutricional de los infantes se refleja en su estado de salud en general.

En la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene una aproximación de 10,310 niños y niñas, de los cuales 5,368 oscilan en una edades entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, a nivel Ciudad de México se atienden a 17,188 niñas y niños, a través de 246 Centros de Educación Inicial (CEI) de carácter público, de estos 35 son Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI)administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y 211 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) pertenecientes a las 16 Alcaldías.

UNICEF México, en coordinación con el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana de México y a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), llevaron a cabo la Encuesta de Seguimiento de los Efectos de la COVID-19 en hogares con niñas y niños (ENCOVID19 Infancia), dicho instrumento arrojo que los hogares con NNA no solo tienen menores niveles de seguridad alimentaria, sino que los niveles de inseguridad alimentaria moderada y severa son mayores al resto de los hogares y parecen estar aumentando. El porcentaje de hogares con NNA en inseguridad alimentaria severa ha pasado de 12.2% a 15.2% entre mayo y julio. Respecto a la Ciudad de México, esa misma encuesta señalo que en el mes de julio se identificó que 35.9% de los hogares de la CDMX tenían seguridad alimentaria, cifra 9% superior a lo observado a nivel nacional. Sin embargo, la situación tendió a ser más grave en hogares con niñas y niños, ya que la seguridad alimentaria fue de sólo 26%, lo que expone las presiones que familias con menores enfrentan durante la pandemia.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce del derecho a la educación, la alimentación y a la protección social como parte de los Derechos Sociales y Culturales reconocidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, además de dar cumplimiento de a lo establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que forma parte el Estado Mexicano, así como lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado en el artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, las cuales exhortan al Estado a brindar una alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente.

Además entre los objetivos de desarrollo social que marca la AGENDA 2030, se encuentra como objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, por lo que mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores de las niñas y niños estudiantes de alguno de los Centros de Desarrollo Infantil, puedan contar con un espacio, donde se brinden servicios educativos asistenciales, mientras ellos laboran, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de sus familias de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes, el objetivo 2.2 de la Agenda, busca para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, el presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, mediante el acceso a una alimentación sana y nutritiva, que permita el desarrollo pleno de los infantes, durante los ciclos escolares comprendidos en el ejercicio fiscal 2022.

En la Alcaldía Venustiano Carranza, según Evalúa Ciudad de México y la Encuesta Intercensal 2015, se tienen contabilizados un aproximado de 14, 983 niñas y niños cuya edad oscila entre 3 a 5 años 11 meses cumplidos, que es la edad en la cual pueden cursan el nivel prescolar que se brinda en los Centros de Desarrollo Infantil, dados los cambios sociales y económicos que se han observado en las nuevas generaciones, cada vez es mayor la necesidad de que las mujeres tengan que salir al campo laboral, ya sea para colaborar al ingreso familiar o como jefa de familia, por este motivo la alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 21 CENDIS, a través de los cuales brinda educación inicial, preescolar, y una alimentación adecuada bajo los estándares de calidad que exige la autoridad educativa para los menores inscritos que van de los 2 a 5 años 11 meses) de esta forma se coadyuva a que la mujeres jefas de familia tengan mejores

condiciones que les permitan acceder a mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social, lo cual derivara en mejores condiciones de vida para sus familias.

Este programa social se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se lleven a cabo dentro de la Alcaldíaen Venustiano Carranza.

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, puso en operación el Programa Alimentos Escolares y el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, el primero beneficia a niñas y niños de escuelas públicas de la Ciudad de México inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, entre los cuales no se contempla a menores inscritos en Centros de Desarrollo Infantil, mientras que con el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, se brinda un apoyo económico a niñas y niños que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor, principalmente o que viven una situación de alta vulnerabilidad, el monto otorgado asciende a $832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que llegan a ser insuficientes para cubrir los gastos de un menor, con la Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se garantiza el derecho a la alimentación en el menor sin repercutir en la economía familiar.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implemento durante el ejercicio fiscal 2021 el programa "Útiles Escolares Gratuitos" el cual tiene por objeto apoyar la economía de las familias residente en la Ciudad de México, con hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), donde también se considera a los Centros de Desarrollo Infantil, brindando un monedero electrónico mediante el cual puedan adquirir un paquete de útiles escolares a inicios del ciclo escolar, aunado al Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se brinda un apoyo más completo a las familias de escasos recursos con niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general.

Contribuir a que al menos 1,470 niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centrosde Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida.

Como derecho medular se atiende a la alimentación, por lo que los alimentos se preparan por parte del personal calificado, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, donde se reciben los insumos en forma de productos perecederos y no perecederos, para la elaboración conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual es diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa.

4.2. Objetivo general.

A través del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 CENDIS adscritos a esta Alcaldía.
Este programa se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo, se busca abatir la mala alimentación.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

1.- A corto plazo, difundir entre la población de la demarcación, el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

2.- A corto plazo, brindar atención a niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza, a fin de contribuir al desempeño académico de los mismos.

3.-A corto plazo, desarrollar con profesionalismo el cuidado de niñas y niños a través de personal capacitado con las habilidades, aptitudes, actitudes adecuadas para la atención de menores de edad.

4.- A corto plazo, otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil.

5.- A corto plazo, brindar la administración de alimentos de acuerdo con el programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional, consumiéndose de lunes a viernes durante los ciclos escolares que comprenda el ejercicio fiscal 2022.

6.- A largo plazo, contribuir a que el estado nutricional de las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, sea un reflejo de su estado de salud en general.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.
La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo "estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas" de niñas y niños con una edad de 2años a 5 años 11 meses, dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta 1,470 niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

5.2. Población beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 1,470 niñas y niños, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a potencializar su desarrollo pleno, para el periodo febrero-diciembre del ejercicio fiscal 2022.

6. Metas Físicas

Otorgar hasta 1,385 raciones alimenticias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 85 racionesde hidratación en 2 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el ejercicio fiscal 2022. Lo que representa una cobertura del 100% de la población objetivo, ya que se atenderán a todas las niñas y niños inscritosen los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía deVenustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

7. Orientación y Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el Programa Social es de hasta **$ 10´000,000.00** (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) para el periodo **febrero-diciembre 2022.**

Las raciones alimentarias se otorgarán de acuerdo con el Calendario de la SEP, de lunes a viernes, la distribución podrá verse afectada por cancelaciones, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto, y/o causas de fuerza mayor, mismas que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

El monto unitario al cual por beneficiario será de hasta $ 6,802.72 (seis mil ochocientos dos pesos 72/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social **"**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" que se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza).
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social **"**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Para ser beneficiarios del Programa Social **"**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" se requerirá de los siguientes documentos:

* Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor, en original y copia.

*Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o del menor y de su padre, madre o tutor, en original y copia. Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

*Comprobante de domicilio (Recibo de luz o agua o predial o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite un servicio básico) original y copia.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados.)

Para la inscripción de las niñas y niños a los CENDIS ubicados en la demarcación, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo la madre, padre o tutor de la o del menor de edad podrá conocer los requisitos de ingreso y permanenciaa través del personal de la J.U.D de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

8.3 Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

No.	C E N D I	Domicilio
1	Arenal	Xochistlahuaca no. 54 Arenal 4a Secc.
2	Benita Galeana	Xaltocan entre Molot y Ocozolin s/n Fracc. Aeropuerto Arenal
3	Bertha Von Glummer	Cairo y Persia Romero Rubio
4	CENDI 28	Prolongación Lucas Alamán no. 11 Del Parque
5	CENDI 29	Av. Morelos y Congreso de la Unión Jamaica
6	Cinco de Mayo	Av. Peñón y Blvd. Puerto Aéreo Peñón de los Baños
7	Cipactli	Xocoyote s/n Arenal 4a Secc.
8	Ing. Eduardo Molina	Ferretería y Progreso s/n Michoacana
9	Ernestina Lattour	Ret. 27 y 29 de Fray Servando Jardín Balbuena
10	Estefanía Castañeda	Av. 4 entre 65 y 67 Puebla
11	Felipe Ángeles	Estaño y Congreso de la Unión Felipe Ángeles
12	Guadalupe I. Ramírez	Luís Lara Pardo s/n. Jardín Balbuena
13	José Ma. Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Jamaica
14	Josefa Ortiz de Domínguez	Fco. Morazán entre Calle 35 y 39 Ignacio Zaragoza
15	Leona Vicario	Oriente no. 164 Int. Dptvo. Moctezuma, Moctezuma 2a. Secc.
16	Lic. Benito Juárez García	Santa Escuela no. 104 Merced Centro
17	Luz Oliveros Sarmina	Eduardo Molina y Estaño Felipe Ángeles
18	Rosa Villanueva Ramos	Hortelanos s/n Esq. FFCC. Interoceánico Morelos
19	Rosaura Zapata	Carlos Augusto y Horacio Ruiz Aviación Civil
20	Sor Juana Inés de la Cruz	Ernesto P. Uruchurtu y Agustín Olachea Adolfo López Mateos
21	Veinte de Abril	Norte 13 entre Oriente 168 y 170 Moctezuma 2a. Secc.

El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus menores en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Tal como se ha señalado los interesados deberán de presentar la documentación completa en los Centros de Desarrollo Infantil durante los días y horarios establecidos por las Directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos sin excepción alguna, el periodo de inscripción se realizará preferentemente en el mes de julio, con la posibilidad de un periodo extraordinario en enero.

El número de alumnos de cada plantel estará sujeto a la capacidad de atención de cada uno de ellos, si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles en cada CENDI, las encargadas responsables de cada plantel tomarán como base para la selección, la integración del expediente de cada una de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

Una vez entregada la documentación necesaria los interesados podrán solicitar información a la Dirección de cada Centro de Desarrollo Infantil donde haya realizado su trámite, quien será responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal al solicitante la negativa o la aprobación de su inscripción al CENDI, en cuyo caso, la inscripción al Programa Social será de forma automática, emitiéndose el respectivo comprobante de inscripción, donde se le informara de su incorporación, el cual será emitido en un máximo de 30 días hábiles.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México;
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado;
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria;
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

1. Encontrase inscrito en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

Causales de baja:

1.- Baja voluntaria o baja temporal de los menores inscritos.
2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
3.-Por 3 días de inasistencia, sin justificación alguna
4.-Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa.
5.- Cuando el domicilio señalado como residencia por los padres madres o tutores no exista o no sea habitado por ellos.
6.- Por mal uso de las instalaciones.
7.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a un directivo o personal del plantel.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención aCentros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se brindará la atención total de hasta 1,470 niñas y niños, de entre 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Las personas interesadas deberán presentar su documentación en alguno de los 21 CENDI´S durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables, el periodo de inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil, se realizara preferentemente en el mes de julio, con la opción de un periodo extraordinario en el mes de enero, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos, sin excepción alguna.

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, el menor contara con la figura de infante inscrito del CENDI donde realizo su trámite.

b) Los horarios de permanencia y atención a la comunidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI´S), serán determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

c) La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

d) Una vez que el menor se encuentre inscrito al CENDI, de forma automática quedara inscrito al Programa Social y gozara de los beneficios que se otorgan.

e) Las personas responsables de la documentación que integra cada uno de los expedientes serán las titulares de la Direcciones de cada CENDI.

Los formatos derivados del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.

3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
c) El domicilio para recibir notificaciones.
d) La petición que se formula.
e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona**.**
j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2. -En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social, no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa Social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de
09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" será publicado en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página de internet oficial de la Alcaldía en Venustiano Carranza (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html).

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audienciay apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.
La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la Seguridad Alimentaria de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza con seguridad alimentaria	(Niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza/total de niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza)*100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil cuenten con una correcta alimentación.	42.84%

Propósito	Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones alimenticias basadas en los criterios de calidad aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres de familia trabajadoras	Porcentaje de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza beneficiados por la Acción Institucional	(Total de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza que reciben alimentación) /(Total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza) *100	Eficacia	Persona	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños que soliciten ingreso a algún CENDI sean inscritos	95 %
Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación al total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas) *100	Eficacia	Raciones	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las niñas y niños beneficiarios asistan al CENDI.	100 %

Actividades	Distribución de los Productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados.	((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodod t-1)-1)*100	Eficacia	Raciones	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	10 a 0% de variación.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS Asociación de padres de familia.	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las Reglas de Operación del Programa "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" para el ejercicio fiscal 2022 fueron aprobadas en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Coplade) celebrada 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html, en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde

se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.8 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA"

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, responsable del programa social;

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural;

2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VII. CIUDAD PLURICULTURAL
Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Sub eje 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes
Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
Acciones: Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Eje 1 Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo estratégico 3 Reducir las brechas de acceso de la población indígena
Meta 1: La pobreza extrema de la población indígena se reduce sustancialmente.
Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional en el gobierno de la ciudad y las alcaldías, y los instrumentos de planeación para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con enfoques transversales de derechos humanos.

Objetivo estratégico 8. Ciudad multicultural
Meta 4. La Ciudad de México es capital iberoamericana de las artes escénicas a través del impulso al turismo local, nacional e internacional en la urbe y apoya recintos, agrupaciones, orquestas, emprendimientos y negocios culturales
Líneas estratégicas: Fortalecer las capacidades y oportunidades formativas para músicos, directores y compositores nacionales e internacionales.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Revitalización Cultural y Patrimonial
Esta estrategia tiene la misión de ayudar en la reducción sustantiva de la desigualdad socioterritorial, expresada especialmente en los barrios y pueblos originarios, y de garantizar el derecho a la ciudad mediante el acceso a servicios, oportunidades de desarrollo, autodeterminación y de vivienda en centros históricos bajo tres principios.

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 13. Obligaciones de las Alcaldías
3. Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos
Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Objetivo: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención a un grupo prioritario, de forma que puedan obtener apoyos los cuales les permitan abatir las desigualdades de las cuales son objeto en muchas ocasiones por la condición de discapacidad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa permitirá que las personas con discapacidad puedan obtener una vida digna con herramientas necesarias para una mejor inclusión social.

Efectividad. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Este programa se diseña de forma que su ejecución sea de fácil acceso a la población, generando los gastos mínimos, que permitan mantener una economía sana.

AGENDA 2030

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que las personas con discapacidad puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 31 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", es de nueva creación y busca atender y apoyar a todos y cada uno de los grupos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o cualquier actividad donde promuevan el reconocimiento de sus tradiciones, muestra de ellos son los grupos de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas.

Es necesario establecer y definir cuáles son estos grupos materia del presente programa; los "pueblos y barrios originarios" son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y el establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus sistemas normativos propios, su tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de éstas. Así mismo los grupos que aunque no descienden de algún pueblo originario o indígenas, por su vida cotidiana promueven las festividades, celebraciones y tradiciones culturales que impulsan nuestro pasado histórico.

Las "comunidades indígenas residentes" son una unidad social, económica y cultural integrada por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, quienes se han asentado en la Ciudad de México y de manera comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Mientras que las "personas indígenas" son aquellas pertenecientes a pueblos indígenas de otras regiones del país que llegan a habitar o transitan en la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México reconoce a 141 pueblos como originarios, la mayoría de los cuales conservan sus nombres en náhuatl. En la alcaldía Venustiano Carranza se cuenta con dos pueblos y barrios originarios uno de ellos es pueblo de la "Magdalena Mixiuhca" el cual, en la antigüedad fue un pueblo nahua, que hasta el día de hoy mantiene parte de su identidad como comunidad.

Este pueblo se encontraba en lo que era la zona lacustre de la Cuenca de México, la cual se dedicaba a la agricultura sobre chinampas en medio de canales, en la que se producían gran variedad de flores, legumbres, rábano, espinaca, zanahoria, ejote, verdolaga, poro, alcachofa y por supuesto contaban con sus milpas de maíz, frijol y calabaza, de igual manera era una zona propicia para la pesca y la caza de aves.

En 1528 la hija primogénita de Moctezuma II le solicitó a Hernán Cortés una imagen de Santa María Magdalena; desde aquél momento se le conoció al pueblo como "Santa María Magdalena Mixhuca". Es de resaltar que en la parroquia de Santa María Magdalena es un punto de reunión y encuentro, donde todavía se sigue llevando a cabo la danza precuauhtemica.
El 22 de julio se lleva a cabo en el pueblo una de sus fiestas católicas más importantes, en honor a la patrona del pueblo, Asimismo se celebraba una festividad agrícola para la obtención de buenas cosechas, se dice que este día debía llover bastante, como símbolo de buenas cosechas para la siguiente temporada.

Otra de las celebraciones que se llevan a cabo es una fiesta con mayordomía, en donde se agradece la labor de los campesinos y sus cosechas. La ofrenda lleva el nombre de Xochicahuastle (girasol), está compuesta por un disco metálico con 60 varas pintadas de color verde, con hojas de maíz, de color rojo, morado y verde, cada vara es adornada con círculos concéntricos elaborados con palomitas de maíz, cada una de las varas representa una planta de maíz, las hojas verdes simbolizan a la planta, cuando la caña crece brotan hojas moradas al momento que el maíz está jiloteando es decir formando las mazorcas, la bandera es la espiga de la caña y las palomitas los granos de mazorca, lo que representa todo el ciclo del maíz.

El otro de ellos, es el famoso pueblo de "Peñón de los Baños" el cual durante la época del México prehispánico, el cerro del Peñón de los Baños era una formación rocosa a la que los habitantes de Tenochtitlan se referían como el "Tepetzinco" (cerrito), localizada en las aguas del antiguo Lago de Texcoco. De acuerdo con algunas leyendas antiguas, fue en ese islote donde el corazón del príncipe Copilli –sobrino del dios Huitzilopochtli– fue enterrado para dar lugar al nopal donde se posaría la imagen del escudo nacional.

Este lugar también era reconocido por ser una zona de relajación para los habitantes precolombinos, donde los tlatoanis (gobernantes de la ciudad) como Moctezuma, disfrutaban de las aguas termales que brotaban del lugar, realizando rituales de limpieza, purificación del cuerpo y del alma, conocidos como temazcales (baños de vapor). En años más actuales el lugar tuvo su auge durante los siglos XIX y XX, al ser visitados por los emperadores Maximiliano y Carlota de Habsburgo así como por la Marquesa de Calderón de la Barca y el naturalista Alexander von Humboldt.
En este pueblo destacan tres festividades; La primera del año es el día 6 de enero, en la Iglesia del barrio "Los Tres Reyes Magos", "El Carnaval del Peñón" el cual varía en la fecha exacta de sus celebración, y la festividad que se realiza por la "Pasión de Cristo".

Es por ello, que para la alcaldía Venustiano Carranza resulta de suma importancia reconocer y promover estas actividades culturales para preservar nuestro pasado histórico el cual se fusiona con la modernidad de nuestros días.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Es necesario reconocer que los escenarios de exclusión y discriminación que sufren actualmente las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México tienen un origen histórico. Es por ello, que el reconocimiento en la Constitución Política de la Ciudad de México representó un avance en los derechos individuales y colectivos de estos grupos, el cual obedeció a que por primera vez se consultó a los pueblos, barrios y comunidades indígenas asentados en la capital para su elaboración. Ello dio como resultado la incorporación en el texto constitucional de varios artículos que reconocen, protegen y valoran su legado y establecen sus derechos a la autonomía, a libre determinación, participación y consulta, entre otros.

Al ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo el pleno respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. Sobre todo, a considerar la conciencia de la identidad social y cultural indígena como criterio fundamental para determinar la pertenencia de esos pueblos frente al resto de la sociedad y frente al propio Estado al que pertenezcan.

En México habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, que juntas reúnen 364 variantes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) elaboró el Censo 2020, en el cual el 6.1% de la población nacional de tres años de edad en adelante, se registró como hablante de alguna lengua indígena, lo que representa alrededor de 7.36 millones de personas. En el Censo 2010, el mismo sector de población registrada fue del 6.6%. Además, el Censo 2020 indicó que en México habitan 11.8 millones de personas en hogares indígenas, siendo 5.7 millones hombres y 6.1 millones mujeres. En cuanto a los idiomas originarios, el náhuatl continúa siendo el más hablado, con el 22.5% de los hablantes de una lengua indígena, representado por 1.65 millones de personas, siguiendo el maya con 774 mil hablantes (10.6%). Igualmente, el 2.0% de la población nacional indicó pertenecer a un pueblo afrodescendiente, de los cuales el 7.4% confirmó hablar una lengua indígena. Sin embargo, es importante señalar que los problemas de subregistro de población indígena, se agravaron por la temprana suspensión de recolección de datos del censo, debido a la pandemia de COVID-19. De este modo, fuera de los datos censales, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas indica que 25 millones de personas se identificaron como pertenecientes a un pueblo indígena.

Según el documento " Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial" del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), en la En la Ciudad de México, existen 84,889 personas hablan una lengua indígena y se consideran indígenas, 42,758 personas hablan una lengua indígena pero no se consideran indígenas; 69,731 personas no saben si se consideran indígenas, y de éstas, 1,213 hablan una lengua indígena; 849,132 personas no hablan una lengua indígena pero sí se consideran indígenas, de manera inequívoca o 'en parte; 47,230 personas no especifican si hablan una lengua indígena; 207,311 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales 96,924 (47%) se definen como indígenas por hablar una lengua tal o por su cultura.

En la demarcación se cuenta con una población de 443,704 habitantes de los cuales según datos del Programa: Censos y Conteos de Población y Vivienda 2000, para la alcaldía Venustiano Carranza, se dice que existe una población de poco más de 30 mil personas que se consideran pertenecientes a pueblos indígenas, mientras que 4,921 personas de 5 años a más son hablantes de alguna legua indígena.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, reconocido en nuestra Carta Magna, en diversos instrumentos internaciones como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de la Ciudad de México la cual lo enmarca en sus artículos 57, referente a los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México, 58 sobre la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México y 59 de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Así como, en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, la cual tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir a los sujetos titulares de derechos; así como establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.

En la Agenda 2030 existen seis referencias directas a los pueblos indígenas, tales como la producción agrícola de los agricultores indígenas a pequeña escala (Objetivo 2) y la igualdad de acceso a la educación para los niños indígenas (Objetivo 4). Asimismo, la Agenda 2030 convoca a los pueblos indígenas a participar activamente en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en el seguimiento y la revisión de los mismos a nivel nacional. El presente programa social, garantiza la promoción de la cultura y reconoce los derechos intrínsecos de estos grupos sociales para el ejercicio fiscal 2022.

Este programa tiene algunas similitudes con los siguientes; durante el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implemento el "Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México", el cual Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019. Incidir en 30,000 habitantes (usuarios) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por proyectos culturales propuestos por los colectivos comunitarios. Beneficiar 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o en áreas comunes de unidades habitacionales de la Ciudad de México en las siguientes categorías: Imagen Urbana, Espacios Verdes, Espacios Alternativos, Multimedia, Artes Escénicas, Música, Artes Visuales y Plásticas, Literatura, Interdisciplinarios, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica, Otras.

En ese mismo año, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes implemento el Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, el cual tenía por objeto contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

4. Objetivos

4.1 Estrategia general

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el cual a la letra indica, "Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas", por lo anterior la Alcaldía Venustiano Carranza, ha decidido implementar durante el ejercicio fiscal 2022, el programa social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", mediante el cual se apoyara a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños, Magdalena Mixhuca así como en las colonias más representativas de esta Alcaldía.

4.2 Objetivo General

A través del programa social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se busca contribuir a fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía a través del apoyo a proyectos de festividades, fomento a la cultura y sus tradiciones.

Objetivos y acciones específicas:

1.-Coadyuvar a corto plazo, en la promoción y difusión de las culturas, música, artesanías y demás expresiones culturales de los pueblos y colonias representativas de esta alcaldía.
2.-Contribuir a mediano plazo al fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos.
3.-Contribuir a mediano plazo, a fortalecer la identidad cultural.
4.-Contribuir a largo plazo, la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía.

5 Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

5.1 Población Potencial y Objetivo.

Población potencial: la Alcaldía Venustiano Carranza según el censo de Población y Vivienda 2020 a un total de 443 mil 704 habitantes de los cuales 210 mil 118 son hombres y 233 mil 586, son mujeres. La alcaldía cuenta con un total de 78 colonias, y dos pueblos.

La alcaldía de acuerdo con su historia se ha conformado por diversidad de culturas y tradiciones. Según datos de la enciclopedia del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la alcaldía se fundó principalmente con los poblados Mixiuhca y Peñón de los Baños, posteriormente se incorpora una porción correspondiente al Barrio de la Merced, San Lázaro y Candelaria de los Patos. Los cuales, se consideraban desde la época colonial como barrios populosos.

La alcaldía tiene sus orígenes en la época prehispánica y colonial lo que nutre su historia y legado cultural como una de las alcaldías con tradiciones y festividades muy arraigadas entre sus ciudadanos. Muestra de ello, son las fiestas populares y religiosas dentro de la alcaldía tales como las fiestas de los santos patrones de los barrios del Peñón, en la soledad, la Candelaria de los Patos, Resurrección Tultenco y el Pueblo de la Magdalena Mixiuhca. En las colonia Simón Bolivar, Aquiles Serdán, entre otras, donde se lleva a cabo la representación del viacrucis, solo por mencionar unas de ellas. Otras festividades relevantes son las que emanan de los mercados populares de la demarcación tales como, el del mercado de Jamaica, de San Juanita, la Merced, la Viga, entre otros. Pero es de reconocer que en cada colonia, barrio o pueblo de la demarcación se cuentan con fiestas, carnavales, peregrinaciones, ofrendas y expresiones culturales que engrandecen el sentir histórico de sus ciudadanos.

Es por todo esto, que la población objetivo para este programa social es la que representa el total de hombres y mujeres que habitan en las diversas colonias donde se cuenta con festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular representativas de la demarcación. Ya que no se tienen, cifras oficiales de cuantos, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías y consejos de ansíanos hay en la alcaldía, de manera general se toma al grueso de la población de esta Alcaldía.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria.

La Población beneficiaria: serán entre 80 y hasta 133 representantes de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promuevan las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixiuhca y colonias representativas de esta demarcación. A través de sus proyectos de festividades, tradiciones y expresiones culturales representativas, que serán evaluadas por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad a los proyectos con mayor impacto, mismos que serán evaluados durante las sesiones del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, se tomara en consideración los eventos que se realicen en las manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Metas Físicas

Durante el año 2022 el Programa "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" tiene contemplado apoyar entre 80 y hasta 133 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias más representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)

El monto a otorgar será valorado en el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza para lo cual serán convocados a la sesión correspondiente, donde presentaran su proyecto.

6.1 Meta de la población objetivo:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta entre 80 y 133 grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades y tradiciones de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas logrando una cobertura aproximada del 4.7 % respecto de la población objetivo total.

Los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.
Como criterio de delimitación, se tomara en consideración los eventos que se realicen en las manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta $ 2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00 /100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), que se entregaran conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Requisitos y procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" , las personas o grupos solicitantes deberán presentar su proyecto en las oficinas de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a más tardar con un mes de antelación al evento, con el objeto de poder convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevaran a cabo la aprobación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar.

8.1 Difusión

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se dará a conocer a partir del mes de febrero en cada una de las ochenta colonias, a través de:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicadas en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

El grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores, que deseen formar parte del Programa Social deberán pertenecer a esta Alcaldía, cumplir con los requisitos de las presentes reglas de operación y las bases de la convocatoria y los criterios y procedimientos para el proceso de selección de los proyectos (anexo I y II) respectivamente, para poder llevar a cabo todos los tramites de obtención del apoyo deberán asignar a un representante que de igual forma deberá ser residente de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

La persona representante que sea designada por el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Solicitud de apoyo.
2. Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la convocatoria.
3. Documento mediante en el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos y colonias representativas, le autorizan llevar a cabo el trámite de incorporación al programa. (Dicho documento podrá ser el acta de asamblea, minuta de reunión, oficio o cualquier documento oficial que de acuerdo a sus costumbres o tradiciones establezca que se designa a la persona representante, el documento de designación deberá estar debidamente firmado por lo menos por tres miembros del mismo.
4. Identificación oficial vigente con fotografía del representante designado o del creador (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
5. CURP del representante, designado o del creador.
6. Comprobante de domicilio del representante, designado o del creador.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, integrará los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados para la revisión de documentos, para posteriormente convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevaran a cabo la dictaminación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar. En caso de ser aceptado el proyecto, se procederá a la inscripción al padrón de beneficiarios. Tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando a creadores que no forman parte de algún grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil, se hará omisión del documento de designación, debiendo cumplir con todos los demás requisitos establecidos.

8.3 Procedimientos de acceso.

a) Para ingresar al programa "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, los primeros cinco días de cada mes de febrero a diciembre de 2022, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
b) Una vez ingresada su solicitud, misma que deberá ser con por lo menos 30 días de antelación al evento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, enviara a los miembros del Comité con derecho a voz y voto, los proyectos recibidos a fin de que puedan ser revisados y aprobados en sesión, misma que será convocada por la Dirección General de Desarrollo Social.
c) En la sesión del Comité se dictaminara la aprobación del proyecto y el presupuesto a otorgar que podrá ser entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y hasta $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).
d) La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizara la integración de expedientes y procederá a la validación.

e) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 133 proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.
e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
f) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
h) Los hasta 133 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
i) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
k) En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.
En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
*.Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,

* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación y sus anexos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1. Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2. Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
3. Cuando el grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas.
4. Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
5. Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA” se brindará la atención entre 80 y 133 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)
Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente las colonias con manzanas de muy bajo, bajo y medio IDS, eventos que tengan como característica principal promover los derechos de los pueblos indígenas y tradiciones ancestrales.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

a) Para ingresar al programa "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. La recepción de los proyectos se realizara del 01 al 05 de cada mes de febrero a diciembre de 2022, los proyectos se deberán presentar mínimo con un mes anterior al que deseen llevarse a cabo.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 133 proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas representantes beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los entre 80 y hasta 133 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)

f) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

g) La entrega del monedero electrónico se realizara en presencia de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, solicitantes del apoyo.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, el representante deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la integración de los expedientes de las personas representantes interesadas para el desarrollo del Programa Social, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Los horarios de permanencia y atención a las personas representantes beneficiarias serán determinados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" , cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivado del Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas representantes beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas representantes inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

1.- Las personas representantes interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona representante interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona representante afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas representantes beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas representantes beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas representantes beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social “APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona representante solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona representante derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1 Evaluación Interna y Externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.
La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Rescatar la cultura de nuestros pueblos, barrios y colonias representativas: Contribuir con la promoción de sus tradiciones, formas de organización y creación artística.	Porcentaje de inclusión social de los grupos sociales y/o culturales	Valor de IDH en T1/ El valor IDH en T0	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDESO y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza.	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Porcentaje de inclusión social de los grupos sociales y/o culturales	4.70 %

PROPÓSITO	Los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía fortalecen su identidad y promueven sus derechos colectivos a través del apoyo a proyectos de festividades, fomento a la cultura y sus tradiciones.	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales economicamente por el programa	Número de grupos sociales y/o culturales beneficiados en el programa/Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDESO y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico		4.70 %
COMPONENTE	Monederos electrónicos entregados	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales apoyados económicamente	Monederos electrónicos entregados por concepto de apoyo a grupos sociales y/o culturales /Número de monederos programados a los grupos sociales y/o culturales	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que grupos sociales y/o culturales acudan a Firmar sus recibos	100 %
ACTIVIDAD	**Integración de lista de espera**	Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número de grupos sociales y/o culturales solicitaron el apoyo del programa/Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Formación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/Número de grupos sociales y/o culturales incluidos en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %

	Trámite entrega dispersión	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas con total de dispersiones programadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Realizar sustituciones	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/Número de apoyos programados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
	Actualización de documentos	Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de actualización de documento/ Número total de grupos sociales y/o culturales en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %

14. Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de Participación**	**Modalidad**
Vecinos	Difusión	Individual	Información
Grupos sociales y/o culturales	Implementación	Individual	Información

15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

El Programa Social “APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA” , no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel

federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

16. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derecho y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las

variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Los Programas Sociales que implemente la Alcaldía Venustiano Carranza deberán coordinarse con el Gobierno Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, esta Alcaldía observara lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Dependencias de la Administración Pública, en el mismo periodo la Alcaldía Venustiano Carranza entregara el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de los Datos Personales de los beneficiarios.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso y sus anexos entran en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.
(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(ANEXO I)

CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LAS FESTIVIDADES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE SE PROMUEVA EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES, DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, con base en las reglas de operación del Programa Social "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", emite las siguientes:

BASES

Dirigidas a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía, para que presenten propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

1. MONTO ECONÓMICO Y DURACIÓN DE CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se emite para todo el ejercicio 2022 se destinará un presupuesto de hasta $ 2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00 /100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), que se entregaran conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

2.1. Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.2 REQUISITOS GENERALES

I. Tener residencia permanente en la Alcaldía Venustiano Carranza;
II. Representar grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía.
III. Aceptar las Bases Generales de Participación de la presente convocatoria, seleccionando la opción de aceptación al momento de llenar el formato de inscripción.
IV. Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

2.2. De la documentación

Las propuestas para el registro de proyectos deberán contener:
1. Copia simple de la siguiente documentación.
a) Solicitud de apoyo.
b) Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria.
c) Documento mediante en el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, le autorizan a llevar a cabo el trámite de incorporación al programa.
d) Identificación oficial vigente con fotografía del representante (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
e) Comprobante de domicilio.

3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria la cual estará disponible en la página electrónica de la alcaldía, https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx

Las propuestas se recibirán en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, los primeros cinco días de cada mes de febrero a diciembre de 2022, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Para la selección de los proyectos que recibirán apoyos derivados del Programa "APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se realizará conforme a las presentes bases y las directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria.

5. DE LOS RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer el día de la sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, personalmente a los representantes que presenten los proyectos elegidos pertenecientes a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores.

6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

(ANEXO II)

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN E IMPULSEN LA CULTURA MEDIANTE SUS FESTIVIDADES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS. DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

En atención a la Convocatoria para seleccionar propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), así como el procedimiento que regirá la selección de las propuestas de proyectos de conformidad con las siguientes:

I. ETAPAS:

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de entre 80 a 133 proyectos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o actividades donde promuevan el reconocimiento de las tradiciones de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas de la alcaldía Venustiano Carranza.

a) Etapa de Verificación Formal. Será llevada a cabo por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las propuestas de proyectos que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas y notificadas a las personas interesadas mediante oficio emitido por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación. Los proyectos propuestos que sí cumplan con los requisitos serán turnados al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, entre los días 6 al 10 de cada mes de febrero a diciembre de 2022, del mes en que se reciba la propuesta, a fin de continuar a la Etapa de Preselección.
b) Etapa de Preselección: La preselección será realizada por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza que tendrá a su cargo la revisión de los proyectos propuestos y, con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará a los proyectos que continuará con la siguiente etapa del proceso..

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza está conformado por 34 integrantes de las cuales 8 son honoríficos con derecho a voz pero no ha voto, 18 autoridades de la demarcación, 8 miembros de la sociedad civil pertenecientes a los pueblos y colonias representativas de la Alcaldía.

En las sesiones del comité deberá estar presente el representante con algunos miembros del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores

Del total de los proyectos presentados, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en la sesión correspondiente someterá a consideración, votación y aprobación de los integrantes del Comité su negativa o aprobación, así como el monto de apoyo a otorgar.

Para su deliberación, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza podrá solicitar a los representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias, y en su caso, podrá solicitar una entrevista, la cual podrá ser presencial o a distancia por medios digitales, previo acuerdo con el representante correspondiente, mismo que se llevara a cabo durante la sesión del comité.

En la integración de la propuesta de proyectos, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Diversidad etaria
3. La promoción de los derechos de los pueblos indigenas
4. La Promoción de tradiciones ancestrales.
5. Qué se reconozca en la diversidad cultural y multiétnica de la ciudad.
6. Que se permita la participación intergeneracional entre experiencia e innovación.

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza tomará sus decisiones mediante el voto abierto de sus integrantes por el sistema de mayoría simple en la forma que para efecto designe.

La lista de preselección y la propuesta de proyectos, deberá ser integrada dentro de los días 6 al 10 de cada mes de febrero a diciembre de 2022, del mes en que se reciba la propuesta y se remitirá a los miembros integrantes del Comité, por parte de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

La Secretaría Ejecutiva del Comité, dentro de los días del 11 al 15 de cada mes de febrero a diciembre de 2022 convocara a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, donde se presentarán las propuestas de proyectos a consideración de las personas integrantes del Comité, para su deliberación y votación.

c) Etapa de elección definitiva. Las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, elegirán a los proyectos ganadores, durante la sesión del comité que se realizara entre los días 11 al 15 de cada mes de febrero a diciembre previo a la recepción de la lista de preselección (representantes y proyectos inscritos que cubren los requisitos).

Los votos de las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza serán recabados por la Secretaría Ejecutiva del Comité.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva del Comité dará cuenta a quienes integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, de los resultados y notificará por escrito a las y los representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores, de dicha determinación al momento de la elección.

Los proyectos seleccionados deberán continuar con los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos económicos en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, la entrega del monedero electrónico se hará en presencia del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

En caso de que algún representante con anuencia del grupo colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, decidan no aceptar el apoyo derivado del programa “APOYO A LAS FESTIVIDADES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA”, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

II. TRANSPARENCIA

Los resultados de las etapas así como el reporte de resultados de la etapa de preselección serán publicados en la página de internet de la Alcaldía.

III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se considerara supuesto de descalificación en caso de:

a) Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
b) Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
c) Cuando el grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesión del Comité de Pueblos Originarios y Colonias Residentes.
d) Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
e) Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

En dicho caso la Secretaría Ejecutiva del Comité deberá presentar otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran el Sistema para su elección correspondiente.

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social implementara para el ejercicio fiscal 2022 el presente Programa Social

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.- Operación y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

2.- Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

3.- Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales;

2. Alineación programática

El programa social está relacionado con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso c) del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con el Principio de Igualdad, Equidad de Género y Equidad Social, de la Política de Desarrollo Social establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Asimismo, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030, del Desarrollo Sostenible que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres.

El programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.
2.1 Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derecho de las mujeres
Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la de promover la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género, por lo que para la Alcaldía resulta indispensable la implementación de este programa en respuesta a estas acciones.

2.2 Alineación a las Leyes Reconocidas Internacionalmente y Aplicables en la Ciudad

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad Incluyente

Apartado C. Derecho de las mujeres

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de las familias en la Alcaldía Venustiano Carranza, de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante el presente programa se busca contribuir a empoderar a las mujeres de esta Alcaldía mediante el impulso a su autonomía económica a fin de mejorar su calidad de vida.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS" es un programa cuya operación inició en 2019, teniendo como resultado la entrega de apoyo a 10,000 mujeres emprendedoras, mediante el cual se les brindo un apoyo económico que les permita alcanzar su autonomía económica a fin de contribuir a empoderar a las mujeres a través de cursos de formación para el autoempleo y desarrollo de competitividades. Por lo que hace al año anterior 2021 se beneficiaron a 5,000 mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización Internacional del Trabajo, en su informe Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo Tendencias 2020, señala que "en 2019, la tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo era solo del 47 por ciento, 27 puntos porcentuales por debajo de la tasa del hombre (74 por ciento). Hay una fuerte variación regional en las disparidades de género en el acceso al empleo. Los estereotipos de género que hacen hincapié en el papel de la mujer como principal cuidadora y en el del hombre como principal sostén de la familia siguen profundamente arraigados en algunas regiones. La subutilización de la mano de obra femenina es muy pronunciada en África Septentrional y en los Estados Árabes, y afecta a alrededor del 40 por ciento de las mujeres de la fuerza de trabajo ampliada en ambas subregiones (en comparación con solo el 20 y el 12 por ciento de los hombres, respectivamente). Además del acceso al empleo, también persisten las disparidades de género en relación con la calidad del trabajo. Esto es cierto incluso en regiones donde las mujeres han hecho importantes avances en el mercado laboral. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, el nivel medio de estudios de las mujeres supera actualmente al de los hombres, pero las mujeres de la subregión siguen ganando un 17 por ciento menos por hora trabajada que los hombres" lo cual indica que a pesar de los grandes cambios sociales que han permitido un mayor empoderamiento de las mujeres, aún las brechas de desigualdad son grandes, por lo que corresponde a la Administración Pública, enfocar esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las mujeres a través del empoderamiento económico.

Según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis del mercado de trabajo provocada por la pandemia de SARS CoV2 (COVID-19) dista mucho de haber terminado, y al menos hasta 2023 el crecimiento del empleo no logrará compensar las pérdidas sufridas. Las proyecciones de la OIT recogidas en Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021 indican que el déficit de puestos de trabajo derivado de la crisis mundial llegará a los 75 millones en 2021 para luego reducirse a 23 millones en 2022.

En consecuencia, se prevé que en 2022 el número de personas desempleadas en el mundo se sitúe en 205 millones, muy por encima de los 187 millones de 2019. Esta cifra equivale a una tasa de desocupación del 5,7 por ciento. Antes del periodo de crisis de la COVID-19, solo se había registrado una tasa similar en 2013.

Las mujeres se han visto excesivamente afectadas por la crisis. En 2020, la contracción del empleo femenino fue del 5 por ciento frente al 3,9 por ciento del empleo masculino. También fue más elevado el porcentaje de mujeres que quedó fuera del mercado laboral y pasó a la inactividad. Por otra parte, el aumento de las responsabilidades domésticas derivadas del confinamiento por la crisis ha planteado el riesgo de un "retorno a lo convencional" con respecto a los roles de género.

Señala ONU Mujeres en su informe "El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019-2020", que, el hecho de contar con ingresos propios permite a las mujeres gozar de mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalece su poder de negociación en la familia y les permite abandonar a su pareja si así lo requieren. Sin embargo, el matrimonio y la presencia de niños pequeños en el hogar reducen la participación laboral y los ingresos de las mujeres, lo cual pone de manifiesto, que es imperativo contribuir al desarrollo profesional de las mujeres, mediante la implementación de herramientas que les permitan su independencia económica, de esta forma no solo se desarrollan profesionalmente, si no también se promueve una vida libre de violencia.

En el informe anual 2018, de ONU Mujeres México, con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja de la OCDE, mientras en el informe 2019, señala, que sólo 45% de las mujeres en edad productiva participa en el mercado laboral en comparación con el 77% de los hombres, una de las cifras más bajas entre los países de la OCDE, en dicho informe también se señala que de los 4,7 millones de personas mayores de 15 años en situación de analfabetismo, más de 61% son mujeres (2,9 millones), cifra alarmante, que denota la desigualdad educativa que se vive en el país, .

Según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes, de las cuales 52.6% es decir 233,586 son mujeres, las cuales son consideradas población potencial. Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actoras sociales plenas en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, el grueso de su población de mujeres de 20 a 49 años de edad es de 102,456, mismas que forman parte de la población económicamente activa y que tienen la necesidad de entrar al mercado laboral para lo cual requieren de alternativas viables que les permitan adquirir conocimientos y habilidades para ampliar sus posibilidades de auto-emplearse o de obtener un empleo, en 2010, según datos del censo de población y vivienda INEGI 2010 se detectaron que 42,361son hogares con jefatura femenina, por lo que resulta indispensable el acompañamiento para dotar de opciones que permitan contribuir a brindar de autonomía económica y el emprendimiento de estas mujeres cabeza de familia a fin de para el desarrollo de negocios: culturales, comerciales y de servicios.

Según el informe Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico. Un mayor nivel educativo da cuenta de aproximadamente el 50 por ciento del crecimiento económico en los países de miembros de la OCDE durante los últimos 50 años, de lo cual más de la mitad se debe a que las niñas tuvieron acceso a niveles superiores de educación y al logro de una mayor igualdad en la cantidad de años de formación entre hombres y mujeres. No obstante, para la mayoría de las mujeres, los logros sustanciales en educación no se tradujeron en la obtención de mejores resultados en el mercado laboral, razón por la cual para esta administración es una obligación contribuir a que las mujeres, puedan acceder con mayor preparación al mercado laboral, de forma que permita mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias, refrendando el compromiso de garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Según el documento Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo, elaborado por Iliana Vaca Trigo, Oficial Asociada de Asuntos Sociales de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres que acceden a un trabajo remunerado, en general trabajan en peores condiciones que los hombres, en empleos más vulnerables, sin contratos y sin acceso a prestaciones sociales, además con datos del informe anual 2018 México de ONU

Mujeres- México, señala con Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja entre los Estados Miembros de la OCDE, además la equidad salarial entre hombre y mujeres en el país tiene una diferencia del 5.4%

promedio, es decir las mujeres ganan en promedio 5.4 % menos que los hombres, motivo por el cual es preciso implementar acciones que permitan impulsar la autonomía económica de las mujeres, mediante herramientas que desarrollen sus habilidades y competencia en el mercado laboral y/o empresarial.

Este programa social, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de su empoderamiento de las mujeres emprendedoras habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza en un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para la igualdad de género, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias, así como los derechos sexuales y reproductivos.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través de la formación de las mujeres, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a mujeres emprendedoras de 20 a 49 años de la demarcación, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, las escasas competencias en la formación de las mujeres de la demarcación inciden en mayores niveles de desigualdad y pobreza, la dependencia económica, falta de libertad y nulo o bajo nivel de empoderamiento, aunado al riesgo de ser víctimas de violencia de género, colocan a las mujeres en estado de vulnerabilidad.

La Alcaldía Venustiano Carranza es conocida como una demarcación donde más de 40 por ciento de las familias poseen jefatura femenina. La falta de un impulso al empoderamiento de estas mujeres como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población, por tal motivo, se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El apoyo económico se entregará con la finalidad de que les permita iniciar un curso, módulo o taller y que después de estar inscritas o haber concluido el curso, módulo o taller, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, módulo o taller;

contribuyendo a la autonomía económica, permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social. Derivado de la contingencia sanitaria dichos cursos, módulos o talleres podrán ser tomados vía internet o presenciales si las disposiciones sanitarias así lo permiten.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1.- Contribuir a corto plazo en la formación académica y profesional de las mujeres de la demarcación
2.- Contribuir a mediano plazo, a generar una mayor igualdad de género en el mercado laboral.
3.-Contribuir a mediano plazo, la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.
4.- Contribuir a abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres en el mercado laboral.
5.-Coadyuvar a largo plazo, a la autonomía económica de las mujeres a fin de que puedan participar en la construcción de la sociedad y sean ejemplo a seguir.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social

Población Objetivo: la Alcaldía Venustiano Carranza tiene contabilizadas a 102,456 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses, mismas que forman parte de la población económicamente activa y a quienes está destinado a apoyar mediante el presente programa social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria: hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

6. Metas Físicas

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre respectivamente.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres en los meses de julio y diciembre conforme a lo siguiente:

Se brindara el apoyo a cada una de las hasta a 3,000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio, avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación en comento, o por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza, el pago se realizará a efecto de apoyar a las beneficiarias con la adquisición de los insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y a fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses logrando una cobertura del 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciara con las colonias de bajo y medio IDS, priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle y madres con hijos con alguna discapacidad.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta $ 15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N,) en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre a hasta 3,000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- Mediante los gesteros ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

-

La difusión del Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial e iniciar el proceso de registro en la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), posteriormente el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizarán una visita domiciliaria, a fin de integrar la documentación la cual será validada por personal de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, de igual forma podrá acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento) al momento que se realice la visita domiciliaria, o al momento que acuda a los lugares establecidos para llevar a cabo el proceso de inscripción:

1.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
2.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico básico).
3.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o alguna identificación oficial con fotografía).
4.- Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o haber concluido alguno, con una vigencia del año que está en curso, el comprobante debe estar emitido por la Institución que ofrece o haya ofrecido la capacitación o formación en comento y/o tenga convenio con esta Alcaldía.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, integrará y revisara los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, para su inscripción al padrón de beneficiarios, el cual incluido los expedientes de beneficiarios estarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

j) Para ingresar al programa "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.

a) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio.

b) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, la cual a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.

c) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

d) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

e) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

f) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

g) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

h) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

i) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

j) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales realizará la integración y validación de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al padrón e ingreso al programa, tanto los expedientes de beneficiarios como el padrón se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión,, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento de la beneficiaria.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
5.-Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en el que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” se brindara la atención total de hasta 3,000 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle, madres con hijos con alguna discapacidad y en las colonias de bajo y medio IDS.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe. Las inscripciones serán dentro del periodo comprendido entre los meses de febrero a abril.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la

persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la alcaldía Venustiano Carranza de 20 a 49 años 11 meses de edad.	Porcentaje de Mujeres de 20 a 49 años 11 meses que recibieron un curso, módulo o taller, mediante el Programa Social Mujeres Emprendedoras)	Número de mujeres Beneficiarias del programa que tomaron un curso, módulo o taller) / (número de mujeres habitantes de la Alcaldía de 20 a 49 años 11 meses) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias y Plataforma de transparencia.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las mujeres de 20 a 49 años 11 meses tomen el curso, módulo o taller que permita su autonomía económica	4%
PROPÓSITO	Mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos que fueron apoyadas económicamente se empoderan	Porcentaje de mujeres que con el apoyo económico se han empoderado	(Número de mujeres que recibieron el apoyo económico/número de mujeres que solicitaron el apoyo económico entregados)* 100	Eficacia	Porcentaje	Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las mujeres emprendedoras utilicen el apoyo económico como medio de empoderamiento económico	100%

COMPONENTE	Entrega de apoyos económicos a través de monedero electrónico, para contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a mujeres emprendedoras	(Total de apoyos económicos entregados / total de mujeres beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	edad	Control de apoyos entregados	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Todas las mujeres beneficiarias acudan a recibir el apoyo económico	100%
ACTIVIDAD	Integración del Padrón 2.Trámite Entrega Dispersión 3.Realizar sustituciones	Porcentaje de mujeres emprendedoras aceptadas en el programa	1.(Número total de solicitudes registradas en el programa/número de mujeres emprendedoras incluidas en el padrón)*100 2.(número total de pagos realizados a mujeres emprendedoras/número total de tarjetas entregadas)*100 3.(Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de beneficiarios del padrón.)*100	Eficacia	Porcentaje	edad	Padrón de beneficiarias publicada	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las

decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de Participación**	**Modalidad**	**Alcance**
Vecina	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Mujeres de 20 a 49 años 11 meses	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados por la Subdirección de Programas Sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la

actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Supervisión y Seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.

2. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

3. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

2. Alineación programática
2.1. Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.
Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

2.2 Alineación a las Leyes Reconocidas Internacionalmente y Aplicables en la Ciudad
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 11 Ciudad incluyente
Apartado F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 establece que de manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.
II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;
III. A una vida libre de violencia;
IV. A recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;
V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;
VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;
VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y
VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a los adultos mayores en condiciones de desventaja social residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, a fin de reducir las brechas de desigualdad.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa está enfocado en brindar apoyos económicos tanto a las mujeres como a hombres adultos mayores, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover los derechos económicos y sociales de las Personas Mayores de escasos recursos que habiten en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas mayores a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad económica, social y la inclusión de las personas mayores.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombres mayores residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, de escasos recursos que vivan preferentemente en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación de las personas mayores, en ámbitos como la formación educativa y ética de los menores a su cargo.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las y los adultos mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas mayores, que coadyuvan al interior de la familia en la formación educativa y ética de los menores de edad a su cargo, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante el presente Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

Derechos de las Personas Adultas Mayores

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Los Adultos Mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, debido a los cambios en las dinámicas poblacionales son ellos quienes han tenido que tomar el papel de cuidadores de sus nietos o familiares que por cualquier razón requieren de cierto nivel de atención, quedando en muchas ocasiones sujetos a depender económicamente de sus hijas, hijos y/o familiares, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a mejorar sus ingresos, favoreciendo a su independencia económica.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y las personas con discapacidad de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

El Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR" inició operaciones en 2019, donde se atendieron a 5,000 personas mayores, para 2020 se alcanzó una cobertura de 7,146 personas mayores y para este 2021 se beneficiaron a 7,000 personas mayores.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes, el grueso de su población de personas mayores de 50 años de edad es de aproximadamente 136,899.

Las personas mayores se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

•Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
•Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene a más 136,899 personas mayores de 50 años de edad. La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de las facultades de las Alcaldías la de promover la participación efectiva de las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a las personas mayores de escasos recursos, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al trabajo, a la educación; a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Según el informe de la CEPAL, denominado Derechos de las personas mayores, Retos para la interdependencia y autonomía, documento presentado en la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrado en Asunción, del 27 al 30 de junio de 2017, un gran número de cuidadores no remunerados son personas mayores, que a menudo se ocupan de sus parejas, familiares o amigos. En el Reino Unido, el 20,5% de las personas mayores proporcionaron atención no remunerada en 2014, frente al 18,2% en 2011. Además, las personas mayores suelen cuidar durante más horas que la población de cuidadores no remunerados en su conjunto: el 38,8% de los cuidadores mayores dedican 20 o más horas a la semana al cuidado, y más del 25,3% de ellos le dedican más de 50 horas a la semana (AGE UK, 2016). En Ciudad de México, las personas

mayores desempeñan un papel prominente en el cuidado de sus coetáneos, con independencia del riesgo de muerte de la persona a quien cuidan; ahora bien, su participación es más elevada en el caso del cuidado de personas que presentan una probabilidad elevada de morir en el plazo de un año: el 77% de los cuidadores de edad avanzada presta ayuda a este grupo de riesgo (Huenchuan y Rodríguez, 2015).

En 2015 el Instituto Nacional de las Mujeres emitió el informe, Situación de las personas adultas mayores en México, en el cual se señala que en México, una tercera parte de la población adulta mayor trabaja para el mercado laboral, con marcadas diferencias entre mujeres y hombres, 19.4% de ellas y 50.8% de ellos. La participación en actividades económicas se reduce conforme aumenta la edad, sin embargo, se observa que dos de cada diez hombres adultos mayores de 80 años y más continúan económicamente activos, lo mismo que 4.7% de las mujeres de esas edades. La actividad más frecuente de las adultas mayores es el trabajo no remunerado. Un 62.8% de ellas se dedican a los quehaceres domésticos, actividad que muy probablemente han desarrollado toda su vida, y la cual realiza solamente 8.0% de los hombres en 2012, dicho instituto señaló la importancia de la contribución con el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares los adultos mayores (90.6% de las mujeres adultas mayores y 86.1% de los hombres, realizan actividades domésticas y de producción primaria, y 60% de ambos sexos realiza actividades de cuidado o apoyo para integrantes de su hogar), cuyo valor económico y aporte a la economía nacional no se reconocen.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas mayores que desempeñan un papel fundamental en la formación de sus descendientes, en muchos casos menores de edad, en la demarcación de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores en los hogares. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas mayores y su reconocimiento en la formación de los integrantes del hogar, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” de 50 a 64 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros.

A nivel federal se implementa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consiste en entregar un apoyo económico de $3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, este programa da atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación, cabe destacar que el Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se encuentra destinado a apoyar a residentes de esta demarcación.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Contribuir a que las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan con el cuidado y la formación educativa de menores de edad, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar un trabajo no remunerado.

4.2. Objetivo General.

El presente programa social, busca atender y reconocer el trabajo que realizan las personas mayores que tienen a su cuidado a algún menor de edad.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.
2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores en la formación de las niñas y niños al cuidado de los adultos mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social

Población Objetivo: Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan trabajo no remunerado, según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza asciende a 82,737 personas cuya edad oscila entre 50 a 64 años 11 meses.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria o derechohabiente**:** Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2022.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres adultas mayores, mujeres mayores que tengan bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en colonias con mayor concentración de manzanas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual en 2022, este apoyo consistirá en $5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que equivaldrá a una suma total de $15, 000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 3.6% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciará con las colonias de bajo y medio IDS.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR" se plantea apoyar a 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado es de hasta $15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR", se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- Mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y deberán acudir a los lugares que se establezcan o ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria, mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Acta de nacimiento de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos una de las personas menores de edad que están bajo su cuidado.
2.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de las personas menores de edad que están bajo su cuidado. Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3.-Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

4.- Identificación oficial vigente con fotografía preferentemente expedida por el INE o alguna identificación oficial con fotografía.
5.- Formato de cuidado donde indicara que tiene a su cuidado a alguna persona menor de edad.

Para ingresar al presente programa deberán registrarse en los lugares que para dicho fin se establezcan o a través de la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la personal de la Dirección General de Desarrollo Social, realizarán una visita domiciliaría para integrar la documentación que formará el expediente, dicha documentación será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, se procederá a la inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa:

a) Para ingresar al programa "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR" se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.

b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio.

c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas mayores solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.

h) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la subdirección Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión,, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55-57- 64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

1.- Mantenerse en el rango de edad establecida para el programa, al momento de su inscripción.
2.- Entregar la documentación completa al momento que los gestores ciudadanos en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social, acudan a su domicilio para integrarla.
3.- Continuar teniendo bajo su cargo a una persona menor de edad.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento del beneficiario.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando la beneficiaria no sea localizada para firmar o no se presente en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente.

5.-Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se brindara la atención total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 3.6 % respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos;

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, iniciando de mayor a menor, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad o personas menores de edad cuyos padres hayan fallecido.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, la persona solicitante deberá llevar a cabo el proceso de registro en la página de internet oficial de la Alcaldía o en los lugares y horarios que para tal fin se establezcan, posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, en el caso de ser lugares establecidos, se llevará a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la Subdirección de Programas Sociales. Las inscripciones y actualizaciones a quienes hayan formado parte del programa durante el ejercicio fiscal anterior, se realizarán en el mes de febrero a abril. Para el caso de actualizaciones, las personas mayores deberán entregar una copia completa de documentos que integran el expediente.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con se que cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las y los beneficiarios en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el deposito en dicho monedero, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, las y los beneficiarios deberán presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los

beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

NIVEL	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir reconocimiento mediante un apoyo económico a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de escasos recursos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses beneficia dos por el programa social	Número de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses beneficiarias del programa /Número personas mayores de 50 a 64 años 11 meses residentes de la alcaldía) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de beneficiarios y plataforma de transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses que coadyuven en la educación y cuidado de algún menor reciban el apoyo económico	9.84 %
PROPÓSITO	Que las Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses, reciban el apoyo económico.	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses	(Total de apoyos económico entregados / total de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las Persona s mayores de 50 a 64 años 11 meses, utilicen el apoyo económico para mejorar el gasto del hogar.	100%

COMPONENTE	Entrega de los monederos electrónicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses	(Total de apoyos económico entregados / total personas mayores de 50 a 64 años 11 meses beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Control de apoyos entregados	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Todas las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses acudan a recibir el apoyo económico.	100%
ACTIVIDAD	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de personas mayores de 50 a 64 años 11 meses incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses /número total de tarjetas entregadas)*100 3. (número de apoyos pagados en fecha de invitación/ número de personas beneficiarias del padrón) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarias publicadas	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de Participación**	**Modalidad**	**Alcance**
Vecinas o vecinos	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Personas Mayores	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados por la Subdirección de Programas Sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO A POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL".

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable de la supervisión y seguimiento del mismo.

Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...
...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente.

Apartado H. Derechos de las personas LGBTTTI
1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.5 Personas LGBTTTIQA, Respetar, impulsar y apoyar las leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar
Meta 3. La Ciudad de México es un territorio que dispone de una red de protección para todas aquellas personas que requieren la asistencia del Estado, en especial para las poblaciones prioritarias. Con el cumplimiento de esta meta, la Ciudad de México será una ciudad habitable y solidaria, donde se protege integralmente a las poblaciones prioritarias, con especial énfasis en las más vulnerables.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.
Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.
1.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 30 Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

Tomo 3. Núcleo de seguridad humana.
Capítulo 14. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual
Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover los derechos de las personas pertenecientes a las poblaciones de la diversidad sexual de esta Alcaldía, priorizando aquellas que se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la igualdad de las personas, principalmente las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXIGIBILIDAD**:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Mediante este programa social, se busca contribuir a la promoción de los derechos de las Personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, con el objeto de contribuir a la lucha histórica contra la discriminación.

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1 Antecedentes.

El programa de "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", es de nueva creación.
La aplicación de este Programa Social se llevará a cabo de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la desigualdad social e incidirá en la reconstrucción del tejido social y la promoción de los derechos de las personas en condiciones de desventaja.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación en México, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de las personas LGBTTTI; sin embargo, existen algunas estimaciones no oficiales sobre esta población, organismos como la OACNUDH estiman que, en el caso de México, "la cantidad de personas no heterosexuales oscila entre cinco y seis por ciento del total de la población. En la Ciudad de México, se ha hablado de alrededor de 875 000 personas homosexuales".

En mayo de 2015 la organización internacional de personas LGBT, ILGA por sus siglas en inglés presentó su informe "State Sponsored Homophobia 2015: A world survey of laws: criminalisation, protection and recognition of same-sex love", de acuerdo con este informe México cuenta con las siguientes características con relación a la protección de los derechos de personas LGBT:

Matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo: Reconocido por la jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema de Justicia de la Nación. Estados que reconocen el matrimonio igualitario: Ciudad de México (2010), Quintana Roo (2012) y Coahuila (2014).

Actos homosexuales legales: Se reconoce en México desde 1872

Igual edad de consentimiento para actos homosexuales y heterosexuales: Se reconoce en México desde 1872, en 2008 se eliminó la homosexualidad como agravante en perversión de menores de edad.

Prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual: Se reconoce en México desde 2003. Fracc. XXVIII Artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

Prohibición constitucional de la discriminación por razones de la orientación sexual. Primero constitucional, aunque el término usado es "preferencias" y no orientación como mandata el estándar internacional.

Prohibición de la incitación al odio basada en la orientación sexual. En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 149 Ter. Del Código Penal Federal la discriminación está considera como un delito contra la dignidad de las personas.

Crímenes de odio basados en la orientación sexual: En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del DF.

Parejas del mismo sexo con todos o la mayoría de los derechos derivados del matrimonio reconocido (parejas de hecho, parejas registradas, uniones civiles etc.): Solo a través de proceso legales en: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

De acuerdo con cifras del "Registro de homicidios contra personas LGBT en México 1995-2013" que realiza la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCCOH), difundido en medios de comunicación, se tienen los siguientes datos de homicidios cometidos contra personas LGBT:

- 798 homicidios en total.
- El mayor número de homicidios se presentó en el Distrito Federal (164), seguida por el Estado de México (78), Nuevo León (64), Jalisco (54) y Michoacán (54).
- Los hombres homosexuales han sido las principales víctimas (640 casos), además de mujeres trans (152) y mujeres lesbianas (6 casos)
- La mayoría de las víctimas estaba entre 18 y 30 años.
- Los ataques con arma blanca representan 37% de los casos (302), por encima de los golpes (161), arma de fuego (98), estrangulamiento (74) y la asfixia (58).
- El domicilio de la víctima ocupa el primer lugar donde aparece el cuerpo de la víctima, con 331 casos; la calle (196), el hotel (55), terrenos baldíos (48) y el lugar de trabajo (35).
- El promedio de crímenes registrado entre 1995 y 2004 fue de 33 casos por año, mientras que entre 2005 y 2013 fue de 51 casos.

Lo que precisa la creación e implementación de acciones y actividades que permitan contribuir a erradicar la violencia que históricamente se ha ejercido contra estos grupos prioritarios.

En 2018, se llevó a cabo la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, la cual fue realizada en conjunto por el Consejo de Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su propósito es conocer la condiciones de discriminación estructural y de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales o identidades de género (OSIG) no normativas. Se señala en cuanto a la reacción de la familia al enterarse de su orientación sexual o identidad de género, que a pesar de la etapa temprana en la que identificaron su orientación sexual o identidad de género no normativa, ser abiertas sobre ello es complicado porque casi siempre genera experiencias dolorosas de discriminación y exclusión: la mitad prefirió no hablar de ello con su padre, sus familiares (tíos, primos, etc.) o sus maestras y maestros; cerca de tres de cada diez tampoco lo hicieron con su madre o hermanas y hermanos. Sobre la reacción que distintas personas tuvieron al saber sobre la OSIG de las y los participantes, una de cada cuatro personas reportó rechazo por parte de su padre y madre. Este tipo de reacciones se incrementa en más de diez puntos porcentuales cuando se trata de la identidad de género (39.4% para el padre y 38.9% para la madre).

Del total de las personas con OSIG no normativa, 27.7 por ciento tuvo una salida temprana del hogar en el que creció (antes de los 18 años). Esta cifra se incrementa a 31.7 por ciento para los hombres y mujeres trans. Los motivos declarados de salida temprana son diferentes: mientras la mayoría de los gays, lesbianas y personas bisexuales dejó el hogar para trabajar o estudiar (entre 49 y 66%), en el caso de los hombres trans y las mujeres trans, la salida se relaciona directamente con su OSIG y con problemas familiares (42.9 y 37.7%, respectivamente). Alrededor de ocho de cada diez personas que reconocieron su OSIG antes o durante la adolescencia, reportaron haber atestiguado situaciones de burla contra otras personas por su OSIG, y seis de cada diez declararon haber experimentado comentarios ofensivos y negativos sobre su propia orientación sexual y/o identidad de género en la familia y en su vecindario y dos de cada cinco en la escuela. Peor aún, una de cada cuatro personas reportó haber sido víctima de agresiones físicas en su vecindario, y una de cada cuatro en la escuela.

En relación a ¿Cómo perciben la discriminación? Seis de cada diez personas que respondieron la encuesta se sintieron discriminadas al menos una vez durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDOSIG. Al analizar la respuesta de acuerdo con la OSIG, se observa que las personas con identidades de género no normativas declaran una mayor prevalencia de discriminación percibida (mujeres trans 74.4%, hombres trans 74.8, personas con otras identidades de género no normativas 80.2%).

Los principales motivos reportados son los asociados con expresiones de género, tales como el aspecto físico (59.3%), la forma de vestir (49.5%) y la manera de hablar (42.6%). Respecto a los espacios en los que las personas encuestadas percibieron mayor discriminación en los doce meses anteriores a la encuesta, 34.6 por ciento se sintió discriminado en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), mientras que 34 por ciento se sintió discriminado en la calle o el transporte público.

En los doce meses anteriores a la encuesta, una de cada cuatro personas reportó que se le negó injustificadamente algún derecho. No obstante, esta cifra se incrementa a 50.3 por ciento en el caso de las mujeres trans y a 40.9 por ciento en el caso de los hombres trans. Los derechos más vulnerados fueron la oportunidad de trabajar y la entrada a algún negocio (53.8%, en el caso de personas con orientación sexual no normativa y 50.4%, en el caso de personas con identidades de género no normativas). Por otro lado, los derechos negados en los que hay mayor diferencia entre la población con orientación sexual no normativa y la población con identidad de género no normativa son la posibilidad de estudiar o seguir estudiando (9.4 frente a 24.7%, respectivamente) y el acceso a la justicia (27.1 frente a 41.5%, respectivamente).

Por lo anterior, el presente programa social, se enfoca en brindar apoyos a la personas de la Diversidad sexual, con el objeto de contribuir a mejorar su calidad de vida y la promoción de sus derechos.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortalecer su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud, para traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia.

4.2. Objetivo General.

El presente programa social, busca atender a personas de la Diversidad Sexual, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, contribuyendo a erradicar la discriminación y promover los derechos de las personas de la Diversidad Sexual.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

-Garantizar a corto plazo, un ingreso económico que permita les acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.
-A mediano plazo, contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con orientación sexual o identidad de género no normativa
- A largo plazo, coadyuvar a erradicar la exclusión y discriminación.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social

La población objetivo serán personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, que habiten en la alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá a un total de hasta 400 personas de la diversidad sexual, quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán un apoyo económico, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y promover el libre ejercicio de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2022.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA..

6. METAS FÍSICAS

Proporcionar un apoyo económico hasta 400 personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual.
Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 400 personas de la diversidad sexual, debido a que no existen datos confiables, para medir a la población potencial, no es posible conocer la cobertura que se alcanzara.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.
Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social “APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se plantea beneficiar a 400 personas de la diversidad sexual mayores de 18 años, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos plenamente, a través de un apoyo económico que les permita acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto anual autorizado es de hasta $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) dispersado en dos ministraciones una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, lo que equivaldrá a una suma de $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza)

- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a partir del mes de febrero en cada una de las ochenta colonias.

La difusión del Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
4.- Formato de petición de ingreso en el cual señale sus datos y manifiesta bajo protesta de decir verdad pertenecer a la población de la diversidad sexual.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Programas Sociales llevara a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios estarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

a) Para ingresar al programa "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 400 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega.
g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
h) Los hasta 400 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).
i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma sera plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el deposito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
k) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
*.Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), se llevara a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

"No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" se brindara la atención total de hasta 400 personas de la diversidad sexual, que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizaran en los meses de febrero a abril de 2022.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 400 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 400 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el deposito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1. Evaluación interna y externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de la diversidad sexual que viven en la alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida.	(Número de personas beneficiarias que mejoraran su calidad de vida)/(total de personas beneficiadas con el programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los beneficiarios mejoren su calidad de vida	100 %

Propósito	Contribuir a erradicar la discriminación y promover los derechos de la personas de la Diversidad Sexual	Porcentaje de personas beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos	(total de personas beneficiarias que ejercen sus derechos, mediante el apoyo otorgado) / (Total apoyos derivados del programa) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias ejerzan sus derechos, mediante el apoyo económico	100 %
Componentes	Entrega de apoyos económicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100 %
Actividades	1.Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados /número total de tarjetas entregadas)*100 3. (Número de apoyos pagados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100 %

			de invitación/ número de personas beneficiarias del padrón.)*100.								

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual Vecinas y vecinos	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Subdirección de Programas Sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social y la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable de la supervisión y seguimiento del mismo.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, responsable del programa social;

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales;

2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...
...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad Incluyente

Apartado G. Derechos de personas con discapacidad.

La Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
Tema. 1.6.4 Personas con discapacidad

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, de modo que se les permita una mayor autonomía.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar
Meta 3. La Ciudad de México es un territorio que dispone de una red de protección para todas aquellas personas que requieren la asistencia del Estado, en especial para las poblaciones prioritarias. Con el cumplimiento de esta meta, la Ciudad de México será una ciudad habitable y solidaria, donde se protege integralmente a las poblaciones prioritarias, con especial énfasis en las más vulnerables.
Líneas estratégicas: Servicios para la plena incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8.- Todas las Autoridades de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, en atención al Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México e informando al Instituto sobre el avance del cumplimiento del programa, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención a un grupo prioritario, de forma que puedan obtener apoyos los cuales les permitan abatir las desigualdades de las cuales son objeto en muchas ocasiones por la condición de discapacidad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa permitirá que las personas con discapacidad puedan obtener una vida digna con herramientas necesarias para una mejor inclusión social.

Efectividad. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Este programa se diseña de forma que su ejecución sea de fácil acceso a la población, generando los gastos mínimos, que permitan mantener una economía sana.

AGENDA 2030

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que las personas con discapacidad puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social
1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
2. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" es un programa cuya operación inició en 2008, de ese año a 2015, se benefició con la entrega de apoyos a 700 personas, en 2015 se benefició a 1,000 personas más y para 2016 se atendieron otras 1,396 personas, en 2017 se atendieron a 1,500 personas, debido a la demanda de dicho programa para 2018 se atendieron a 3,210 personas con discapacidad habitantes de esta demarcación.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Según datos del informe mundial sobre la discapacidad, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una "discapacidad grave" (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen "discapacidad grave".

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su informe "Personas con discapacidad y sus derechos frente a la pandemia de COVID-19: que nadie se quede atrás", señala que en la región hay alrededor de 70 millones de personas con discapacidad, siendo uno de los grupos más excluidos de nuestra sociedad y se encuentran entre las más afectadas por esta pandemia. Antes de esta

crisis sanitaria, las personas con discapacidad ya tenían menos probabilidades de participar en la comunidad y de acceder a la atención sanitaria, la educación y el empleo. Una proporción importante de ellas vive en la pobreza, está expuesta a tasas de violencia, abandono y abuso más elevadas que el resto de la población, y se encuentra entre los grupos más marginados de las comunidades cuando estas se enfrentan a una crisis.

En un informe reciente de CEPAL/OPS (2020, pág.3) se indica que la pandemia "ha devenido en una inédita crisis económica y social y, si no se toman medidas urgentes, podría transformarse en una crisis alimentaria, humanitaria y política".

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) que en 2001 impulsó México, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y la ratificó el 17 de enero de 2008. Tiene entre sus principios generales el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones; la no discriminación; la participación e inclusión plena en la sociedad; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad. Está compuesta por 47 artículos, de forma particular el Artículo 31 que aborda el tema de información estadística (ONU, 2007).
En mayo de 2011 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; siendo su objetivo principal el proteger, fomentar y dar seguridad a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como su desarrollo igualitario con base a las oportunidades y el respeto. El 12 de julio de 2018 se publica la modificación más reciente a la Ley, en la cual se sientan las bases legales para la creación de un sistema de información de la población con discapacidad.

Con una población de 126,014.024 personas en el país, conforme a los datos arrojados por el censo y conteo de población y vivienda 2020, existe un 4.9% de personas con algún tipo de discapacidad, según el Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México 2016, de la Secretaría de Desarrollo Social una idea común en diversas sociedades es que las PCD no pueden realizar actividades productivas/laborales, o que su productividad es limitada (CONAPRED, 2012). Este hecho, fomenta y refuerza determinados estereotipos dentro de los mercados laborales, limitando así los derechos, capacidades, y el desarrollo profesional y humano de este grupo de población. Por ello, es necesario igualar las condiciones que enfrentan las PCD para que sean absorbidas por mercados laborales incluyentes, mediante modificaciones en los lugares de trabajo promovidos por programas de acceso equitativo e igualitario.

El 10 de septiembre de 2010, se emite en el entonces Distrito Federal el decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con el objeto de contribuir a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México

El 5 de febrero de 2017, se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce los derechos humanos como un principio rector, y también establece la obligación de las autoridades locales de respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos en la capital del país. Respecto a las personas con discapacidad, se les reconoce como un grupo de atención prioritaria en el artículo 11, apartado G, especifica no sólo sus derechos sino los de las familias que tienen entre sus integrantes a una persona con discapacidad.

En 2010, 4.4% de la población en la Ciudad de México vivía con alguna discapacidad, es decir, 385 385 personas, de las cuales 54.4% eran mujeres y 45.6% eran hombres.7 En cuanto a la edad, 77.6% de este grupo de población tenía 35 y más años. En 2018 la tasa de prevalencia de la discapacidad en la Ciudad de México se incrementó a 5.3% con respecto a 2010, lo que significa que 469 579 personas presentaban esta condición.

Para el caso de la alcaldía Venustiano Carranza, según datos del último censo de población llevado a cabo en 2020, por el INEGI, existen 25,291 personas con discapacidad siendo la segunda Alcaldía con mayor cantidad de personas con esta característica, por lo que es preciso sumar esfuerzos con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad

Por lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se ofrece para el ejercicio fiscal 2022 el Programa Social "Apoyo e Impulso a las Personas con Discapacidad" dirigido a Personas con Discapacidad de 30 a 64 años 11 meses que habitan en la Demarcación Territorial, con el fin de ayudar y promover la inclusión social y la equidad de género en las personas con discapacidad y contribuir a satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación, salud, vestido, recreación y la cultura.

A nivel federal, existe el programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente, el cual Mejorar el nivel de ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de cero a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habite en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación, por lo que el programa "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" busca contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad que se no se encuentran visibilizadas en el rango de edad de 30 a 64 años 11 meses.

4. Objetivos

4.1 Estrategia general

Con fundamento en lo establecido por el artículo 11, apartado G, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4, señala, las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles, por lo anterior y con el objeto de coadyuvar a la autonomía económica de las personas con discapacidad beneficiarias de este programa social (hasta 800 mujeres y hombres de 30 a 64 años 11 meses, de escasos recursos), de la Alcaldía en Venustiano, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) divididos en dos dispersiones, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre.

4.2 Objetivo General

A través del programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", se busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad cuya edad oscila entre los 30 a los 64 años 11 meses habitantes de la alcaldía Venustiano Carranza, principalmente los pertenecientes a colonias de medio y bajo IDS.
Este programa se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo económico se busca coadyuvar al acceso de bienes y servicios esenciales, así como la compra de medicamentos, alimentos especiales, transporte, etc.

Objetivos y acciones específicas:

1.- Coadyuvar a corto plazo, a la autonomía de las personas con discapacidad a fin de que puedan adquirir por si solos servicios o insumos.
2.- Contribuir a mediano plazo en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.
3.- Contribuir a largo plazo, a generar una sociedad con mayor igualdad
4.- Contribuir a largo plazo, a abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las personas con discapacidad.

5. Población Objetivo y Beneficiaria
5.1 Población Potencial y Objetivo.

Población Objetivo: la Alcaldía Venustiano Carranza tiene contabilizadas a 16 mil 860 personas con discapacidad, cuya edad oscila en los 30 y 64 años 11 meses y a quienes está destinado apoyar mediante el presente programa social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria.

Población beneficiaria: hasta 800 personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad, principalmente de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a mujeres jefas de familia, madres solteras, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Metas Físicas

Durante el año 2022 el Programa "Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad" tiene contemplado apoyar hasta 800 personas con discapacidad habitantes de la demarcación Venustiano Carranza, mediante la entrega de un monedero electrónico que tendrá 2 dispersiones con un monto unitario de $ 2,500.00 M.N. (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N) la primera en el mes de julio y la otra en el mes de diciembre.

6.1 Meta de la población objetivo:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta a 800 personas con discapacidad habitantes de la demarcación Venustiano Carranza, entre 30 a 64 años 11 meses logrando una cobertura del 4.7 % respecto de la población objetivo total.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.
Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta $ 4´000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N,) hasta 800 personas con discapacidad, en dos dispersiones cada una por un monto de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en los meses de julio y diciembre, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", las personas solicitantes deberán ser personas con algún grado de discapacidad, residir en la alcaldía Venustiano Carranza y tener entre 30 a 64 años 11 meses, además de cumplir con los documentos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a partir del mes de febrero en cada una de las ochenta colonias.

La difusión del Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
4.- Certificado de discapacidad expedido por alguna institución pública.

b) Para el caso de personas con discapacidad que requieran tutor, además de los documentos anteriores, los tutores deberán presentar:
1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3 Procedimientos de acceso.

a) Para ingresar al programa “APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 800 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún beneficiario.
e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
f) La Subdirección de Programas Sociales será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y el resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
h) Los hasta 800 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
k) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.
La Subdirección de Programa Sociales será la encargada del resguardo de los expedientes de beneficiarios.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.
En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación, o los interesados podrán acudir a los lugares conforme a los horarios que la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social establezcan.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona con discapacidad beneficiaria (o madre, padre o tutor) no exista o no sea habitado por ella.
5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” se brindará la atención total de hasta 800 personas con discapacidad de entre 30 a 64 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 4.7% respecto de la población objetivo total.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente las colonias de bajo y medio IDS, atendiendo principalmente a mujeres jefas de familia, madres solteras, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

a) Para ingresar al programa “APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizarán en los meses de febrero a abril de 2022.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 800 personas con discapacidad solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección General de Desarrollo social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Programas Sociales.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 800 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 4´000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social “APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados,

identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1 Evaluación Interna y Externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.
La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la inclusión social de las Personas con Discapacidad	Porcentaje de inclusión social de las personas con discapacidad	Valor de IDH en T1/ El valor IDH en T0	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDESO y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Porcentaje de inclusión social de las personas con discapacidad	4.7 %
PROPÓSITO	Las personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses residentes de la Alcaldía reciben su apoyo económico	Porcentaje de Personas con Discapacidad apoyados económicamente por el programa	Número de personas con discapacidad beneficiados en el programa/Núm ero de personas con discapacidad en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDESO y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social		4.7 %
COMPONENTE	Monederos electrónicos entregados	Porcentaje de personas con discapacidad de 30 a 64 añños 11 meses apoyados económicamente	Monederos electrónicos entregados por concepto de apoyo a personas con discapacidad /Número de monederos programados a las personas con discapacidad	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad acudan a Firmar sus recibos	100 %
ACTIVIDAD	Integración de lista de espera	Porcentaje de Personas con Discapacidad que fueron aceptados en el programa	Número de personas con discapacidad que solicitaron el apoyo del programa/Número de personas con discapacidad en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %

	Formación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de Personas con Discapacidad que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/Número de personas con discapacidad incluidos en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Trámite entrega dispersión	Porcentaje de Personas con Discapacidad que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas con total de dispersiones programadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Realizar sustituciones	Porcentaje de Personas con Discapacidad que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/Número de apoyos programados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Actualización de documentos	Porcentaje de Personas con Discapacidad que fueron aceptados en el programa	Número total de actualización de documento/ Número total de personas con discapacidad en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %

14. Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos	Difusión	Individual	Información
Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses	Implementación	Individual	Información

15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

El Programa Social "APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

16. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derecho y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Los Programas Sociales que implemente la Alcaldía Venustiano Carranza deberán coordinarse con el Gobierno Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, esta Alcaldía observara lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Dependencias de la Administración Pública, en el mismo periodo la Alcaldía Venustiano Carranza entregara el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de los Datos Personales de los beneficiarios.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós
(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN",** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. - Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES"

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevara a cabo el presente programa, para lo cual, se apoyara de la siguientes áreas.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será el área responsable del programa social;

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte;

3. - Alineación Programática.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8.- Ciudad educadora y del conocimiento

E. Derecho al deporte
Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará Este derecho, para lo cual:
a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2020
Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derecho a la Igualdad e Inclusión
Línea de Acción: 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y a la cultura física y la práctica del deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales.

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los tramites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:
I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;
VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos;

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico 7: Práctica generalizada del deporte

Meta 3
La ciudad cuenta con un cúmulo de deportistas de rendimiento y alto rendimiento en una amplia gama de deportes.
Indicador: Número de deportistas de rendimiento y alto rendimiento que llevan a cabo sus prácticas y representan a la ciudad, desglosado por deporte y categoría.
Líneas estratégicas: Fortalecer y ampliar el programa Estímulos Económicos a Deportistas Destacados/as de rendimiento y alto rendimiento, tanto para atletas como paratletas.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

AGENDA 2030

ODS 3. Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
3. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial

3.- DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1.- Antecedentes.

El Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" es un programa de continuidad que su primera operación fue en el año 2019, teniendo una gran aceptación entre la población de deportistas.

A causa de la Pandemia provocada, por el COVID-19, se llevaron a cabo en 2021, reasignaciones al presupuesto para hacer frente a dicha contingencia, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la implementación de este programa social, sin embargo se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo económico se busca coadyuvar al acceso de bienes y servicios esenciales, así como la compra de medicamentos, alimentos especiales, transporte, etc.

3.2 identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La población total de la Alcaldía es de 443,704 habitantes, el grueso de su población se ubica en los rangos de 20 a 44 años. Asimismo, en la demarcación viven 41 mil 805 niños de entre 6 y 14 años.

Los y las jóvenes se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

•Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
•Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
•Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se han detectado a más de 5 mil jóvenes de entre 10 y 21 años de edad que practican algún deporte de los cuales aproximadamente mil son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación o han representado a Venustiano Carranza en más de una justa deportiva a nivel estatal o nacional.

Estos niveles de competitividad deportiva les ha permitido desarrollarse en el ambiente deportivo llegando incluso a enfrentar a los mejores del país en las diferentes disciplinas deportivas, sin embargo, no todos ellos cuentan con la capacidad económica que les permitan garantizar la continuidad de los procesos de entrenamiento. Esto ha ocasionado la salida de la Alcaldía de talentos deportivos aun cuando muchos de ellos se hayan forjado en instalaciones de esta Demarcación.

La falta de impulso a políticas sociales alternativas para el desarrollo sano para la población contribuye a que muchos jóvenes carezcan de opciones y ejemplos a seguir como lo son los atletas de competencia, por lo que recientemente los índices delictivos colocan a la demarcación territorial de Venustiano Carranza entre las tres Alcaldías con el mayor índice de delincuencia de acuerdo a cifras del Observatorio Nacional.

Por tal motivo, para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo con el impulso a atletas de competencia otorgándoles un apoyo económico que les permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos deportivos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de una cultura deportiva, que incorpore a los talentos deportivos de la Alcaldía en Venustiano Carranza a un nuevo modelo deportivo, que visualice a las actividades recreativo-deportivas como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo de prevención contra las adicciones, violencia e inseguridad, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia deportiva.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que a través del fortalecimiento de las actividades físicas, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a atletas de competencia y entrenadores, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar con repercusión en el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 700 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se otorgara durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de $3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

La Demarcación Territorial Venustiano Carranza, a partir del año 2006 y durante 10 años consecutivos, obtuvo el primer lugar en los Juegos Selectivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Hazaña jamás conseguida por ninguna Alcaldía. Esto se ha logrado gracias al esfuerzo de los deportistas, pero también de los entrenadores que son el pilar para que en estas justas deportivas que se dan año con año nuestros deportistas puedan participar. No obstante, en los últimos años se ha dado una curva descendente en estas premiaciones lo que nos obliga a implementar políticas públicas que atiendan el problema.

Aunado a ello, el sedentarismo y sus efectos negativos se han incrementado de manera exponencial debido entre otros factores al uso constante de dispositivos electrónicos en los cuales, principalmente la población infantil pasa largos períodos de tiempo sin realizar actividades físicas.

Asimismo existe un riesgo latente en que la población de niñas, niños y jóvenes sea captada por las redes de la delincuencia con base en el incremento a los índices de delincuencia descritos.

Venustiano Carranza es conocida como una demarcación creadora de talentos deportivos, y por los altos estándares en las competencias que alcanzan sus deportistas. La falta de un impulso deportivo como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es el aumento de los niveles de la delincuencia, el consumo de drogas y otros estupefacientes entre la población de menores de edad.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la ciudadanía, es por tal motivo, que se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

En este caso, se pondrán a disposición de la población los 11 Centros Deportivos instalados en la demarcación mismos que cuentan con una infraestructura de primer nivel para la práctica de actividades deportivas donde las y los atletas de competencia harán uso de instalaciones como son: Centro Deportivo Eduardo Molina; Centro Deportivo Velódromo Olímpico Agustín Melgar‖; Centro Deportivo Venustiano Carranza; Centro Deportivo Oceanía; Centro Deportivo Felipe Tibio Muñoz; Centro Deportivo José María Pino Suárez; Centro Deportivo Moctezuma; Centro Deportivo Plutarco Elías Calles; Centro Deportivo Ramón López Velarde; Centro Deportivo Parque Zaragoza; Parque de Convivencia Valentín Gómez Farías.

El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ha implementado programas sociales para la Conformación de Comunidades Deportivas; mediante Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que promueven el deporte competitivo rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, apoyan a deportistas, entrenadores y promueven el deporte, el uso de espacios para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, así como las acciones y programas que las diferentes Alcaldías en la Ciudad de México operan, contribuyen de formas diferentes al acceso al derecho a las actividades deportivas y recreativas, pero no solo eso, con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca consolidar la formación de talentos deportivos de alto rendimiento residentes en las 80 colonias de la demarcación, a través de estímulos. Con ello se tiene el propósito de que las y los deportistas sean ejemplo a seguir para la población de menores de edad, contribuyendo a mejorar la salud y la seguridad pública.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publico en 2020, el documento denominado EL DEPORTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA: UNA MIRADA DESDE IBEROAMÉRICA, en coordinación con el Consejo Iberoamericano del Deporte, en el cual señalan que; el impacto de la pandemia ha afectado integralmente la vida de los seres humanos y las respuestas inmediatas y las estrategias de salida tienen que dar cuenta de esa integralidad. Las respuestas de carácter económico son necesarias, pero no son suficientes. Las condiciones socioculturales de convivencia también han sido impactadas por el receso de la actividad y, fundamentalmente, por el distanciamiento y el aislamiento obligatorio o responsable. De tal modo que, en las perspectivas de salida, la reactivación económica es tan importante como la reactivación social, cultural y deportiva. Ambas dimensiones son parte de una misma realidad.
Por eso es legítimo plantear que la asistencia al deporte en los procesos de reactivación debe incluir programas de apoyo político, institucional y económico, tan o más fuertes que durante el desarrollo mismo de la crisis.
Los efectos no sólo recaen en el movimiento olímpico, repercuten además en los planes de los gobiernos y en las estrategias comerciales de las marcas. Es necesario establecer un diálogo más consistente entre las partes para responder en unidad ante los hechos y para proyectar y prevenir situaciones adversas de futuro.

4. Estrategia General, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general

El programa busca reducir el sedentarismo, obesidad y la incidencia delictiva mediante la práctica de actividades deportivas y sus efectos positivos en la población de todas las edades, ofreciendo una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.
A través del presente programa social, se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

4.2 Objetivo General.

A través del Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES", se busca contribuir a promocionar la práctica deportiva profesional, de atletas que practican alguna disciplina a nivel competencia.
Este programa se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de un apoyo económico, como estímulo a la práctica deportiva.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

1. A largo plazo, formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.
2.- Apoyar a mediano plazo, en el entrenamiento de las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.
3.- a corto plazo, contribuir en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

5 Población Objetivo y Beneficiaria

5.1.- Población Potencial: Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia.

Población Objetivo: Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

5.2 Población beneficiaria: Hasta 700 personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

6. Metas Físicas

Durante 2022, se apoyara hasta a 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, mediante un monedero electrónico, a través el cual se otorgará durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de $3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

6.1 Meta de la población objetivo:

Apoyar hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

El número de personas beneficiarias que participarán preferentemente en cada Centro Deportivo se determinará conforme a la programación operativa de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte haga.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta $2´500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para entregar un apoyo económico de hasta $3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante una ministración, durante el mes de noviembre.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES", las personas solicitantes deberán cumplir con los documentos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES", se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Promoción al Deporte, ubicadas en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

-En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser preferentemente residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente Credencial oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) del beneficiario y/o tutor, para el caso de menores de edad podrán presentar alguna identificación emitida por instituciones de educación pública o cualquier otra institución oficial o presentar acta de nacimiento.
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario. Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3. Comprobante de Domicilio del beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).

8.3.- Procedimientos de acceso.

e) Para ingresar al programa "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" , se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en los lugares y horarios que establezca la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, quien designara al personal que considere necesario para llevar a cabo dicho proceso.
f) La Subdirección de Promoción al Deporte, realizara el cotejo y validación de la documentación.
g) Una vez que se hayan cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 700 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
d) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
e) La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Promoción al Deporte.
f) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
g) Los hasta 700 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 2´500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
h) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Promoción al Deporte para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Promoción al Deporte, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Promoción al Deporte serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
*.Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-59198756 de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

La Subdirección de Promoción al Deporte emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-5919-8756, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), se llevara a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal
Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
3.- Cuando la persona beneficiaria incurra en incumplimiento del Reglamento Interno del Centro Deportivo en el que practica.
4.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica de la ayuda correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma.
5.-Cuando la persona beneficiaria deje de practicar la disciplina deportiva por la que había una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.
6.-Cuando la persona beneficiaria así lo manifieste y en caso de las personas menores de edad, lo hagan su padre, madre o tutor (a).
7. Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” se brindara la atención total de hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, y que preferentemente representen a la Alcaldía Venustiano Carranza y habiten en la misma.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

Los criterios para la inclusión de las personas beneficiadas de este programa, serán los establecidos en el mismo. Las áreas responsables de la inclusión de los beneficiarios serán la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, mediante los medios oficiales establecidos, así como la difusión en los centros deportivos en donde se realizará el programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1.-Operación.

a) Para ingresar al programa “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 700 que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
c) La incorporación y entrega de la ayuda económica, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
d) La Dirección de Cultura Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por $3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
f) Los hasta 700 apoyos económicas cubrirán un monto total de $ 2’500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria o su tutor, en caso de ser menor de edad, deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social, a la brevedad posible, a fin de llevar a cabo su incorporación al padrón, el cual e incluido los expedientes de beficiarios serán resguardados por la Subdirección de Promoción al Deporte.

Los horarios de permanencia y atención a la comunidad en los Centro Deportivos serán determinados por la Subdirección de Promoción al Deporte de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" , cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" , son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2.- Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos.
2.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. - La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1 Evaluación Interna y Externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.
La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a que las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia sigan su preparación y sean ejemplo para la ciudadanía de la Demarcación Territorial.	Porcentaje de personas beneficiarias que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia que recibió el apoyo económico y siguen su preparación deportiva.	(Total de personas con posibilidad de representar a la Demarcación en alguna justa deportiva/ total de personas beneficiarias del programa) x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y disciplina Deportiva	Registro en justas deportivas.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Justa Deportiva durante el Ejercicio Fiscal 2021	80%

PROPÓSITO	Personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía tienen la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.	Porcentaje de Personas que practiquen y a quienes los entrenen en alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía se benefician con el programa.	(Total de personas beneficiadas por el programa/Total de personas que solicitaron inscripción al programa) *100 al programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y Disciplina deportiva	Informe mensual del Programa	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas beneficiaras utilizan el apoyo económico para continuar con su formación deportiva.	100%
COMPONENTE	Entrega de los apoyos económico s a través de monedero electrónico	Porcentaje de monederos a electrónico s entregados a personas beneficiarias	(Total de apoyos económico entregados /total de personas beneficiarias del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Control de apoyos entregados	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo económico	100%
ACTIVIDAD	Validación de expedientes	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de expedientes	(Expedientes completos tramitados/Número de Personas beneficiadas con el programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina a deportiva	Reporte de trámites realizado s y completos.	Subdirección d e Promoción al Deporte	Las personas interesada s acuden a entregar requisitos	100%

Los avances trimestrales de la matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo, por la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinas y vecinos	Difusión	Individual	Información
Deportistas o entrenadores	Difusión	Individual	Información
Padres o tutores	Implementación	Individual	Información
Deportistas	Implementación	Individual	Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES" , no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derecho y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza , en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada semestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente integrado por la Subdirección de Promoción al Deporte, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.
Los Programas Sociales que implemente la Alcaldía Venustiano Carranza deberán coordinarse con el Gobierno Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, esta Alcaldía observara lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Dependencias de la Administración Pública, en el mismo periodo la Alcaldía Venustiano Carranza entregara el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de los Datos Personales de los beneficiarios.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós
(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido

"APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"

1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social.

1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social;
2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...
...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente
Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.
K. Derechos de las personas en situación de calle.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
Tema. 1.6.6 Personas en situación de calle
Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar
Meta 3. Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.
Líneas estratégicas: Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:
Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a mujeres y hombres quienes pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, a fin de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin discriminación alguna por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa brinda apoyos para la inserción laboral tanto a las mujeres como a hombres que pernocten en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la inclusión laboral de los usuarios en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, dependiente de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas en situación de calle a fin de construir una Ciudad que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la inclusión de las personas en situación de calle.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombre que pernoctan en el Centro de Servicio Social, perteneciente a esta Alcaldía, a fin de garantizar una mejor calidad de vida a personas en situación de calle.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 2.- Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos
Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernocten en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Se brindaran apoyos que permitan la inserción al mercado laboral, mediante acciones para el empleo o autoempleo de las personas usuarias del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, en diferentes áreas de la Alcaldía

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsables que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

IV.2. Ente Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2022 el Programa Social de Apoyo para la Capacitación laboral a usuarios del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, con la finalidad de coadyuvar para la integración laboral y mejorar sus condiciones de vida.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 8. Trabajo Decente y crecimiento Económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres

3.- Diagnóstico y prospectiva.

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO.

En la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) realizo un censo en 2017 en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y expertos, elaboraron el Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, en el cual se manifiesta se han identificado a 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 4,354 viven en espacios públicos y 2,400 en Albergues tanto públicos como privados, de las cuales 869 conviven dentro del espacio territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera, en el cual se manifiesta uno de los grandes problemas que aquejan a las poblaciones callejeras, pues son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas, es por eso que como parte de las acciones que este gobierno implementa en favor de las poblaciones callejeras, se encuentra la de brindarles un espacio donde puedan acceder a servicios integrales, de forma que les permita la reinserción social y familiar.

La mayoría de las mujeres que viven y sobreviven en las calles en México trabajan en subempleos de bajo ingreso, según datos de la Organización Internacional de Trabajo en 2013, es decir que sus ingresos son inferiores al mínimo legal, a pesar de trabajar en jornadas completas (limpiando parabrisas, realizando actividades de entretenimiento para los transeúntes y automovilistas, vendiendo productos en la vía pública o transporte público, haciendo servicio de limpieza en empresas o en casas habitación y en maquiladoras. Al mismo tiempo esos trabajos se clasifican en la categoría de empleo informal, entendido como la relación de trabajo, de derecho o de hecho, que no está sujeta a la legislación laboral nacional, el impuesto sobre la renta, la protección social o determinadas prestaciones relacionadas con él.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propia de la Ciudad de México, han elevado a rango constitucional los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha refrendado a nivel internacional, manifestando que es responsabilidad del Estado protegerlos y garantizarlos, lo cual hace necesario implementar acciones en favor de estas poblaciones.

Es importante tener en cuenta el tema de la pandemia provocada por el Virus SARS CoV 2 (Covid-19), el cual ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos, principalmente en el ingreso, salud, educación y alimentación en la población en general y principalmente este sectores más vulnerables.

3.1 Antecedentes

El incremento de personas en situación de calle que se ha registrado en los últimos años donde se ha establecido un estilo de vida en el cual prevalece, el consumo de sustancias toxicas, prostitución, conductas autodestructivas, abandono, y evasión de la realidad, son un motivo de especial preocupación, que sugiere un proceso de descomposición social, que se ha venido agravando como consecuencia del incremento de la pobreza y la exclusión social, estas condiciones de desigualdad mencionadas han generado en las personas en situación de calle exclusión social y violación en sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales.

Por lo anterior es necesario implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social de las personas en situación de calle lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Motivo por el cual la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 el convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con el objeto de brindar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, a fin de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Es de resaltar que en el año 2022 se buscará ratificar dicho convenio para continuar fortaleciendo los trabajos en pro de las personas en situación de calle.

La aplicación de este programa social se llevará a cabo por primera ocasión y se realizara de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la marginalidad y la desigualdad social e incidirá en la reconstrucción del tejido social, la reinserción social de las personas en condiciones de desventaja.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros lugares que sirven como espacios para su sobrevivencia los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Estas personas dada su condición de extrema vulnerabilidad, llegan a enfrentar discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y todos los demás reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Según datos del Censo realizado por Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra en tercer lugar de alcaldías con mayor número de personas integrantes de poblaciones callejeras, pues de las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869 forman parte de este grupo poblacional, quienes se han identificado como la población potencial, la cual debe ser atendida por el presente programa como parte de los esfuerzos que esta Alcaldía realiza y que Atender a las personas en situación de calle que habitan y/o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social, que en su artículo 4° indica que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e incluye a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación. En la Ciudad de México ya se había construido la legislación que buscaba proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Asistencia e Integración Social ambas para el Distrito Federal, que se promulgaron en el año 2000, que sirvió como antecedente a la Ley Federal, en 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, se dieron a la tarea de llevar a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, programa en el cual se establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender, por parte de todos los entes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Además de implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, es por esto y todo lo anterior, que con el objeto de atender de forma prioritaria y urgente este asunto público, la Alcaldía Venustiano Carranza en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL y bajo el presente programa social se dotará de un apoyo económico para mujeres y hombres que pernoctan en el citado Centro, de forma que puedan integrarse laboralmente.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general.

Promover la inclusión laboral de personas en situación de calle o riesgo de vivir en calle, que se encuentren pernoctando en el Centro de Servicio Social, de 18 años y más, que enfrentan problemas para obtener un empleo, apoyo económico y capacitación, a 100 personas a través de un apoyo económico de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) que se les otorgara bimestralmente de forma que les permita su incorporación al trabajo, vinculación laboral, servicio laboral, proyectos productivos, sin distinción de edad, género o pertenencia étnica.

4.2 Objetivo general.

El presente programa social, busca atender a las personas residentes o usuarias del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, mediante un apoyo económico que permitan incorporarlos al mercado laboral, de forma que se reduzcan las brechas de desigualdad económica que favorezca el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos laborales, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

- Ofrecer a largo plazo, servicios de atención asistencial a las personas en situación de calle que contribuyan a mejorar su condición humana y/o coadyuven a una reinserción familiar y social.

- Atender a corto plazo, a personas en situación de calle a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales.

- promover a largo plazo, el proceso de integración laboral de las personas integrantes de las poblaciones callejeras.

-promover a corto plazo la capacitación integral para el empleo o autoempleo a personas en situación de calle usuarias del Centro de Atención y Protección a Personas en Situación de Calle.

-Otorgar a corto plazo un apoyo económico a personas en situación de calle usuarias del Centro de Atención y Protección a Personas en Situación de Calle, como un ingreso complementario durante el proceso de formación e integración laboral.

5 Definición de poblaciones, objetivo y beneficiaria

5.1 Población potencial y objetivo.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, la población objetivo se integrará por mujeres y hombres en situación de calle de todas las edades que por sus condiciones de desigualdad y/o exclusión requieren de servicios asistenciales que propicien una mejora en sus condiciones de vida y/o su reinserción social o familiar, mismas que conforme al último Censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

5.2 Población beneficiaria o derechohabiente.

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2022, a 100 personas, hombres y mujeres de 18 años y más, que se encuentren en situación de calle usuarias del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL”, quienes apoyaran dentro de las diferentes actividades que se realizan dentro de las diversas área de la Alcaldía, con el objeto de capacitarlos para el empleo o autoempleo, de forma que les permita garantizar un mejor nivel de vida.

5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas Físicas

-Atender a 100 personas en situación de calle usuarias del Centro de Atención y Protección a Personas en Situación de Calle.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un programa social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 100 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 11.5% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuéstales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con las zonas de mayor concentración de personas en situación de calle.

6.3 Metas de operación o resultados.

A través del programa de "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar a 100 personas en situación de calle, de forma que puedan mejorar su calidad de vida e insertarse a la vida laboral, social y/o familiar.

7. Orientaciones y Programación presupuéstales.

El presupuesto anual autorizado es de hasta $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de hasta $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) divido en seis dispersiones cada una por un monto de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) este monto será entregado al finalizar cada bimestre, conforme a lo establecido en los apartado 6. Metas Físicas y 10.1 Operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En el "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas para ocupar un lugar como apoyo en alguna de las áreas de la Alcaldía y ser beneficiarios del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas en situación de calle usuaria del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
- Ser Adulto.
- Sin distinción de género.

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

8.3 Procedimientos de acceso.

El acceso de las personas en situación de calle usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" al presente programa social, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8.2 será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación las personas interesadas, en ser apoyos dentro de las diversas áreas de la alcaldía, deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, serán remitidos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, para la revisión y dictamen de aceptación o no en cada caso.

Una vez entregada la documentación, las personas interesadas podrán solicitar la información de su tramité a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, quien será el área responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal y por escrito, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de su incorporación al programa social.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajador o trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

La capacitación laboral para los beneficiarios, se podrá llevar a cabo en la Dirección de Servicios Urbanos, Subdirección de Obras por Administración Directa de la Dirección General de Obras y la Subdirección de Mantenimiento, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y en el Centro de Servicio Social de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Por tratarse de poblaciones en situación de vulnerabilidad específicamente en situación de calle, y debido a su alto índice de movilidad en la ciudad se contempla la posibilidad que la persona beneficiaria ya no se presente a cumplir con la capacitación o a recibir el apoyo correspondiente, sin ninguna razón aparente, en ese caso podrá operar la sustitución de acuerdo con el aparatado 10.1 Operación

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con

discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, al número telefónico 55 -57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
3.- Presentar reporte de actividades mensuales, extendido por el área en la cual desempeña sus actividades.

Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:

1.- Baja voluntaria.
2.- No cumplir con el Reglamento Interno del Área al cual sea asignado o asignada.
3.- Por mal uso de las instalaciones, material de trabajo o abuso sobre sus tareas encomendadas.
4.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al personal de las áreas a las que sea asignada o asignado.
5.-Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
6.-Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
7.-No asistir en tiempo y forma a la firma del recibo correspondiente al apoyo otorgado.
8.-Por no pernoctar en el Albergue para Personas en situación de Calle.
9.- No asistir a la capacitación del área asignada por más de 5 días seguidos sin justificación.

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

"No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 100 personas en situación de calle mujeres y hombres de todas las edades, usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL".

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizaran en el mes de enero de 2022.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 100 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 100 apoyos económicos cubrirán un monto total de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será recabada una vez que el beneficiario, haya constatado el deposito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de la recepción de dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentarse el día y hora establecido, con copia de los dos reportes de actividades mensuales, que ampararan el otorgamiento del apoyo bimestral.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

j) Para el caso que alguna persona ya inscrita al programa, haya causado baja por cualquiera de los supuestos del apartado 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, se procederá a llamar al siguiente inmediato en la lista de espera para que sea inscrito en el lugar que causo baja al programa. Este nuevo beneficiario, sólo podrá acceder al cobro de los bimestres restantes posteriores a su alta.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, los expedientes y padrones de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el- artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx .

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a la letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de
09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía d e acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La Coordinación del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El Programa Social “APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernocten en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas en situación de calle, a través de la inserción laboral.	Porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo t.	(Número de personas beneficiarias insertadas laboralmente atendidas por el Programa en t/Número de personas beneficiarias atendidas por el Programa en t) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Encuestas de percepción aplicadas para la evaluación final del mismo.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios mejoren su calidad de vida	100 %
Propósito	Que los usuarios del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL de se integren a la vida laboral.	Número de personas inscritas en el programa	(Número de personas inscritas /Número de personas estimadas que transitan o habitan espacios públicos en la demarcación) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios se integren a la sociedad	11.5%
Componentes	Monederos electrónicos entregados	Porcentaje de personas en situación de calle apoyados económicamente	Monederos electrónicos entregados por concepto de apoyo a personas en situación de calle/Número de monederos programados a las personas en situación de calle*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas acudan a firmar sus recibos	100 %

Actividades	Integración de lista de espera	Porcentaje de Personas en situación de calle que fueron aceptados en el programa	Número de personas en situación de calle que solicitaron el apoyo del programa/Número de personas en situación de calle en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Formación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/Número de personas incluidas en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Trámite entrega dispersión	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas/ total de dispersiones programadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %
	Realizar sustituciones	Porcentaje de Personas que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/Número de apoyos programados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas con discapacidad atiendan la convocatoria	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Usuarios	Diseño y planeación	Individual	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Usuarios	Evaluación	Individual	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar .

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación:

a) Área;
b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "EXPERIENCIA JOVEN" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"EXPERIENCIA JOVEN"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

1.2. La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural .

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.3. La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de la supervisión y seguimiento del mismo.
La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte por conducto de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural será la encargada de la operación e instrumentación del programa social, atenderá las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos.

2. Alineación programática.

2.1. En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente.
E. Derechos de las personas jóvenes. Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

2. ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.
Derecho a la Igualdad e Inclusión.
1.6.2 Jóvenes
Objetivo. Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.
Acciones: Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico 10: Empleo digno y equidad
Meta 3: Los jóvenes de 16 a 29 años que deciden incorporarse al mundo del trabajo, sin presiones económicas, lo hacen a un empleo digno.
Líneas estratégicas: Complementar la educación formal de los jóvenes con la capacitación laboral

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.
Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.
Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 21 Derechos de las personas jóvenes.
Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover los derechos de las personas jóvenes de esta Alcaldía, priorizando aquellas que se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la igualdad de las personas, principalmente las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las personas jóvenes, perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 4: Educación de calidad.
Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

ODS 12. Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.
12. b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

El Informe Mundial sobre la Juventud sobre "La juventud y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), examina las funciones de apoyo mutuo de la nueva agenda y los esfuerzos actuales de desarrollo de la juventud.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los papeles para la juventud son:

Pensadores críticos: Parte de ser joven implica darle sentido a las experiencias personales y hacer preguntas sobre el mundo alrededor. Los jóvenes tienen la capacidad de identificar y desafiar las estructuras de poder existentes y los obstáculos para los cambios, y de exponer las contradicciones y los prejuicios.
Agentes de cambio: Los jóvenes también tienen el poder de actuar y movilizar a otros. Los jóvenes activistas son cada vez más en el mundo, respaldados por una conectividad cada vez mayor por el acceso a las redes sociales.
Innovadores: Además de generar nuevas perspectivas, los jóvenes frecuentemente tienen conocimiento directo y entendimiento de los asuntos que no están al acceso de los adultos. Los jóvenes comprenden mejor los problemas que ellos enfrentan, por lo que pueden brindar nuevas ideas y soluciones alternativas.
Comunicadores: Fuera del sector de desarrollo internacional, poca gente está consciente de que los líderes mundiales han llegado a un acuerdo histórico de largo alcance para mejorar la calidad de vida de la gente y del planeta para 2030. Los jóvenes pueden participar en la comunicación de la agenda de desarrollo a sus compañeros y comunidades a nivel local, así como a través de países y regiones.
Líderes: Cuando los jóvenes son empoderados con el conocimiento de sus derechos, y equipados con las habilidades de liderazgo, pueden manejar el cambio en sus comunidades y en sus países. Las organizaciones lideradas por jóvenes y sus redes, en particular, deben ser apoyadas y reforzadas, porque contribuyen al desarrollo de capacidades de liderazgo cívico entre la gente joven, especialmente entre las poblaciones marginales.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Artículo 9.- Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el Distrito Federal, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento.

Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo de la Ciudad de México, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes en la Ciudad de México al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento de las personas jóvenes emprendedoras, además agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

Artículo 151.-Los titulares de áreas en las Alcaldías, en materia de juventud tienen las atribuciones siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación.
II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

3.- Diagnóstico y prospectiva

3.1.- Antecedentes.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN" es un programa de nueva creación el cual busca impulsar a los jóvenes que tiene la iniciativa de fomentar la cultural en todas sus expresiones.

A causa de la pandemia provocada, por el virus SARS CoV2 (Covid-19), diversos sectores de la cultura tuvieron que verse cerrados para salvaguardad la salud de las personas, muchas de las personas que promovían o impulsaban las actividades culturales se vieron en la necesidad de buscar otras fuentes de empleo que les retribuyera para poder subsistir, la implementación de este programa social, también busca retomar ese quehacer tan importante de la sociedad como motor para el impulso de la cultura y reactivar así el fomento de la cultura.

3.2 identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según los últimos conteos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía Venustiano Carranza habitan 443 mil 704 personas, de los cuales 98,013 se encuentran en el rango entre los 15 y 29 años de edad.

Según el coeficiente o índice de Gini, el cual es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.

En 2015, en Ciudad de México, las municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Benito Juárez (0.336), Miguel Hidalgo (0.361), Iztacalco (0.362), Azcapotzalco (0.365) y Venustiano Carranza (0.370). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Tlalpan (0.441), Cuajimalpa de Morelos (0.440), Xochimilco (0.421), Milpa Alta (0.404) y Tláhuac (0.399). Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y Censo Población y Vivienda.

En 2015, 22.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 0.67% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 9.56%. Las principales carencias sociales de Venustiano Carranza en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. Por tal motivo, la carencia por el acceso a servicios culturales se acrecienta aún más.

En este marco, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

El establecimiento de los derechos culturales en la Constitución Política de la Ciudad de México fortalece procesos de recuperación de los espacios públicos y el desarrollo de condiciones civilizadas de convivencia, así como el derecho a la memoria y al acceso y disfrute universal de bienes culturales. Estos procesos ayudarán a cumplir con una de las expectativas sociales más anheladas, la apropiación ciudadana de la ciudad, su disfrute y rememoración.

Las políticas culturales en la presente administración fortalecerán un atributo fundamental de la cultura, su capacidad de construcción de comunidad. Es de reconocer que los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su propio reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la "alta cultura" y atendidos por la "cultura de masas", tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas jóvenes que desempeñan un papel fundamental en la sociedad y principalmente en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para impulsar y promover la cultura, a través de las diversas actividades que los personas realizan para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores culturales en la sociedad. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas jóvenes y su reconocimiento impulsadores y promotores de la cultura, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de "EXPERIENCIA JOVEN", de 18 a 29 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión cultural; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, determina que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor de los jóvenes asimismo, buscará fomentar y promover la cultura.

La carencia de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agravar la desintegración social en momentos en que nuestra comunidad ha manifestado tener una conducta introvertida ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para solucionar la tutela económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y acoplamiento cultural de la comunidad.

A nivel federal se implementa el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, una iniciativa que busca el bienestar de los jóvenes de nuestro país. Este programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en sus dos modalidades para becar a jóvenes: capacitación laboral y becas estudiantiles. Asimismo el programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro, el cual otorga becas bajo el encargo de la Secretaría de Educación Pública, el cual beneficia a 300 mil jóvenes de bajos recursos que hayan concluido el bachillerato para garantizar que continúen sus estudios en el nivel superior. Por lo que, el programa social de "EXPERIENCIA JOVEN" no tiene similitudes con otros programas federales.

A nivel local, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó en 2021 el programa "Promotores Culturales Ciudad de México 2021"el cual brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES.

Por tal motivo, los programas sociales antes mencionados no ofertan los mismos apoyos que el programa motivo de estas reglas de operación, ya que no va dirigido a los centros denominados PILARES, ni tampoco opera en la modalidad capacitación laboral y becas estudiantiles. El programa social "EXPERIENCIA JOVEN", busca fortalecer los procesos comunitarios en zonas con concentración de manzanas de índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo de esta alcaldía.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Contribuir a que las personas de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan y contribuyan al impulso de la cultura dentro de la demarcación, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar actividades encaminadas a impulsar la cultura y acercar actividades culturales a personas de escasos recursos en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.2. Objetivo General.

El presente programa social, busca atender a personas jóvenes residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, coadyuvando a reconocer el trabajo que realizan las personas jóvenes que impulsan las actividades culturales en general, favoreciendo la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continúa con la comunidad, con base en los principios equidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen algunas personas de escasos recursos por no tener opciones para acceder a actividades culturales.
2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores, la educación y la cultural en la formación de las niñas, niños, jóvenes de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios y promover la cultura en todas sus expresiones.
4.- A corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en favor de la población en general

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.
5.1 Población objetivo del programa social

Población Objetivo: Las personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que impulsan la cultura, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan actividades culturales.

Según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza se contabilizan 67,903 personas jóvenes, quienes podrían formar parte de la población beneficiaria.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria o derechohabiente**:** Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 800 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2022.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres jóvenes, jóvenes pertenecientes a la Diversidad Sexual, jóvenes de identidad indígena, jóvenes migrantes y sujetos de protección internacional, jóvenes con discapacidad, jóvenes en situación de calle cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 800 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

Para lo cual en 2022, este apoyo consistirá en $5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que equivaldrá a una suma total de $4´000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
Dicho apoyo será brindado con el objeto de que las y los jóvenes puedan adquirir materiales, vestuario, aparatos, instrumentos etc.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 800 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 1.17% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.
Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de “EXPERIENCIA JOVEN” se plantea apoyar a 800 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado es de hasta $4´000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “EXPERIENCIA JOVEN”, se dará a conocer a través de:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte ubicada en el estadio de béisbol Fray Nano, en Fernando Iglesias Calderón s/n. Col. Jardín Balbuena y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

-En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
-En los espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.
-Mediante los gesteros ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
-En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social “EXPERIENCIA JOVEN” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y formar parte de las actividades que se realizan en los espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, deberán ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria mismos que llevara a cabo el proceso de inscripción, o en los puntos que se establezcan, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
4.- Documento que acredite formar parte de alguno de los espacios culturales.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural llevara a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios estarán bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural .

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al Programa Social “EXPERIENCIA JOVEN”, podrá ser solicitado por cualquiera de los jóvenes que participen en la promoción e impulso de la cultura en alguno de los espacios culturales dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza:

NO.	**ESPACIO CULTURAL**	**DOMICILIO**
1	Biblioteca Aeropuerto Arenal	Calle Ocozolin Y Molot S/N Col Fracc. Aeropuerto Arenal
2	Biblioteca Arenal	Xochitlahuacan No. 54 Col. Arenal 4a Secc.
3	Biblioteca Amalia Castillo León	Oriente 156 # 247 Col. Moctezuma 2a Secc.
4	Biblioteca Caracol	Antiguo cause de Rio Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
5	Biblioteca Demetrio Vallejo	Oceania Y Tahel Col. Pensador Mexicano
6	Biblioteca Dr. Jaime Torres Bodet	Plaza del Poder Ejecutivo S/N Col. Federal
7	Biblioteca Dr. Mario De La Cueva	Oriente 158 Esq. Norte 25 Col. Moctezuma 2a. Secc.
8	Biblioteca Enrique Ramírez y Ramírez.	Eje 1 Norte y Vidal Alcocer # 280 Col.- Morelos
9	Biblioteca Gabriela Brimmer M.	Av. Tahel Esq. Calle 202 Col. Peñon De Los Baños
10	Biblioteca José María Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Col. Jamaica

11	Biblioteca Lic. Emilio Krieger V.	Aluminio Y Av. Eduardo Molina Col. Felipe Ángeles
12	Biblioteca Miguel Hidalgo	Plaza África S/N Col. Romero Rubio
13	Biblioteca Nicolás Bravo	Cananea # 61 Col. Nicolás Bravo
14	Biblioteca Octavio Paz Lozano	Calle 17 # 35 Col. Gomez Farias
15	Biblioteca Prof. Enrique Tierno Galvan	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
16	Biblioteca Prof. Felipe Madera Lauterio	Retorno 26 De Fray Servando T. de Mier entre los Edificios 3 y 4, Centro Urbano Col. Jardín Balbuena
17	Biblioteca Prof. Jesus Romero Flores	Prol. Lucas Alaman # 11 Col. El Parque
18	Biblioteca Prof. Misael Núñez A.	Av. Eduardo M. # 81 Col. Amp 20 De Noviembre
19	Biblioteca Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
20	Biblioteca Ricardo Flores Magon	Av. Adolfo López Mateos # 112 Col. Adolfo López Mateos
21	Biblioteca Venustiano Carranza	Lazaro Pavía # 226 Col. J. Balbuena
22	Biblioteca Gral. Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero No. 49 S/N Col. Magdalena Mixihuca
23	Biblioteca Biblioteca Virtual Tlatoani	Explanada de la Alcaldía
24	Biblioteca Biblioteca Virtual La Adelita	Plaza Santa Juanita S/N Col. 20 De Noviembre
25	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochistlán Norte Y Sur Col. Arenal 4a Secc.
26	Centro de Convivencia Azteca	Cerrajería No. 9 Con Barreteros, Col. Azteca
27	Centro de Convivencia Caracol	Antiguo Cause De Rio Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
28	Centro de Convivencia Cuatro Árboles	Bienes Nacionales No. 96 Col. Cuatro Arboles
29	Centro de Convivencia Del Parque	Calle 1862 No. 2 Bis, Esq. con Nivel, Col. Parque
30	Centro de Convivencia Prof. Enrique Tierno Galván	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
31	Centro de Convivencia Jardín Balbuena	Genaro García No. 73 Col. Jardín Balbuena
32	Centro de Convivencia Kiosco Fortino Serrano Servín	Oriente 172 Esq. Con Norte 25, Col. Moctezuma 2A Secc.
33	Centro de Convivencia Nicolás Bravo	Cananea No. 61 Esq. Con Cobre, Col. Nicolás Bravo
34	Centro de Convivencia Plaza Aviación	Av. Emilio Carranza, Frente Al Mercado Luis Preciado de la Torre, Col. Moctezuma 1A Secc.
35	Centro de Convivencia Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
36	Centro de Convivencia Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero S/N Col. Magdalena Mixihuca
37	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochistlán Norte y Sur Col. Arenal 4a Secc.

38	Centro Cultural Carranza	Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena
39	Casa de Cultural "Prof. Enrique Ramírez y Ramírez"	Vidal Alcocer # 280 Esq. Peña y Peña Col. Morelos
40	Casa de Cultura "Ing. Heberto Castillo Martínez"	Av. Tahel Esq. Norte 202 Col. Pensador Mexicano
41	Poliforum Cultural de la Colonia Federal	Relaciones Exteriores y Educación Pública Col. Federal
42	Casa de Cultura Aquiles Serdán	Dinares #181, Col. Aquiles Serdán
43	Teatro "Venustiano Carranza"	H. Congreso de la Unión Esq. Sidar y Rovirosa Col. del Parque
44	Teatro "Carlos Pellicer"	Calz. de la Viga Esq. Guillermo Prieto Col. Jamaica
45	Auditorio "Prof. Enrique Tierno Galván"	Francisco Espejel # 96 Col. Ampliación 7 De Julio

a) Para formar parte del programa "EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Cultura Recreación y Deporte en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.

b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana encoordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, se presentara en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.

c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación que procederá a la validación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 800 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

f) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarios y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

h) Los hasta 800 apoyos económicos cubrirán un monto total de $4,000.000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100M.N.)

i) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el deposito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.

j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Una vez conformado el padrón, la JUD de Recreación y Promoción Cultural adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboraly no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión,, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimasde violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

*Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

*Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
*Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
*Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
*Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
*Constancia de identidad emitida por su consulado;
*Carta de naturalización;
*Pasaporte;
*Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
*Tarjeta de residente permanente;
*Tarjeta de residente temporal;
*Tarjeta de inmigrado; o bien,
*Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Recreación y Promoción Cultural emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas deoperación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la JUD de Recreación y Promoción Cultural, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se llevara a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestoresciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

"No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
2.- Por fallecimiento del beneficiario.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
6.- Que dejen de llevar a cabo actividades que impulsen la cultura.

Se notificará la causal de baja en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN" se brindara la atención total de hasta 800 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 1.17 % respecto de la población objetivo total.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

a) Para ingresar al Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizaran en los meses de febrero a abril de 2022.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 800 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 800 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 4´000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el deposito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontraran bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Los formatos derivados del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos económicos.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección Cultura, Recreación y Deporte analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección Cultura, Recreación y Deporte instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1. Evaluación interna y externa

Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al reconocimiento de las personas jóvenes que promueven la cultura en la alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas jóvenes beneficiadas que reciben reconocimiento por su promoción cultural.	(Número de personas jóvenes beneficiadas que reciben reconocimiento por su promoción cultural)/(total de personas jóvenes beneficiadas que promueven la cultura)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todos los beneficiarios mejoren su calidad de vida	1.17%
Propósito	Contribuir a promover la cultura y los derechos de las personas jóvenes	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos	(total de personas beneficiarias que promueven la cultura y ejercen sus derechos, mediante el apoyo otorgado) / (Total apoyos derivados del programa)*100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias promuevan la cultura y ejerzan sus derechos, mediante el apoyo económico	100 %
Componentes	Entrega de apoyos económicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100%

Actividades	1.Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados /número total de tarjetas entregadas) *100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de personas beneficiarias del padrón.)*100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Subdirección de Fomento Cultura y Recreación y JUD de Recreación y Promoción Cultural	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual Vecinas y vecinos	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en seguimiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 7 de enero de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la JUD de Recreación y Promoción Cultural, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

P O D E R L E G I S L A T I V O

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO 2023

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b); 4, Apartado B, numerales 1 y 2; 5, Apartado A, numeral 1; 10, Apartado B, numeral 2; 60, numeral 1, párrafo cuarto y quinto; y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos, 10, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV; 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción I, 4, y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos financieros, humanos y materiales a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización superior, se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartados A y B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

I. El 1o. de enero;
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
IV. El 1o. de mayo;
V. El 16 de septiembre;
VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
VIII. El 25 de diciembre, y
IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que los derechos laborales relacionados con los periodos vacacionales comprenden del 18 al 29 de julio, reiniciando labores el 01 de agosto de dos mil veintidós y del 26 al 30 de diciembre de dos mil veintidós; así como del 02 de enero al 06 de enero de dos mil veintitrés, reiniciando labores el 09 de enero de dos mil veintitrés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones V y XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y con la finalidad de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en es esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO 2023

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: el 07 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), 21 de marzo, 11 al 15 de abril, 05 de mayo, del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 01 y 02 de noviembre, 21 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); del 26 al 30 de diciembre de dos mil veintidós; así como del 02 de enero al 06 de enero de dos mil veintitrés, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO. Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programático-presupuestales, continuará realizando sus funciones hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 5, 10, incisos a) y b) y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, 3, 4 y 6, fracciones I y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 757 el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 93, artículo 3, tercer párrafo, inciso e)

DICE:

Asimismo, la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de ésta:

a) …

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) y e) …

DEBE DECIR:

Asimismo, la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de ésta:

a) …

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d). …

e) Unidad de Transparencia **y Gestión Documental**.

En la página 94, artículo 5, fracción II, último párrafo

DICE:

II. …

a) a f) …

Se deroga.

…

DEBE DECIR:

II. …

a) a f) …

Se deroga.

En la página 95, artículo 8, fracción XXVII

DICE:

XXVII. …

DEBE DECIR:

XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, vigentes en la Ciudad de México, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;

En la página 102, artículo 24, fracción IX

DICE:

IX. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades generados con los organismos de fiscalización nacionales e internaciones, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales;

DEBE DECIR:

IX. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades generados con los organismos de fiscalización nacionales e **internacionales**, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales;

En la página 107, artículo 25, fracciones XVIII a la XXIV

DICE:

XVIII. a XXIII. …

XXIV. Dirigir, planear e instrumentar, acciones, políticas y programas que permitan la promoción y fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva dentro de la Auditoría Superior;

DEBE DECIR:

XVIII. a XXII. …

XXIII. Coordinar la operación y desarrollo del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

XXIV. Dirigir, planear e instrumentar, acciones, políticas y programas que permitan la promoción y fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva dentro de la Auditoría Superior, **y**

En la página 108, artículo 29, primer párrafo

DICE:

Artículo 29.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por la personan titular de la Auditoría Superior y se integrará de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Artículo 29.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por **su** titular y se integrará de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Auditoría Superior de la Ciudad De México, a través de la **Directora General de Administración y Sistemas,** Sofía A. Rivera Hernández**,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **"LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS"**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del 2021, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	956,477.71
Otros Ingresos	719,007.53
Suma	1,675,485.24

Transitorio.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 23 de enero de 2022

(Firma)

SOFÍA A. RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Inscríbase en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda:

"Al personal de salud en la lucha contra la COVID-19"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Facúltese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que de manera coordinada, adopten y ejecuten las medidas que correspondan, a efecto de inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- **SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO Y SU FRACCIÓN II, Y SÉPTIMO, DEROGANDOSE EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 162; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DEROGANDOSE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 163; SE REFORMA EL ARTÍCULO 287; SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y IV, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 288, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 162. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, las Diputadas y Diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos Grupos o Asociaciones Parlamentarias.

El mismo derecho de formulación de pregunta parlamentaria lo tendrán las Diputadas y Diputados sin partido.

…

…

…

La Junta recibirá las propuestas de los Grupos o Asociaciones Parlamentarias y las realizadas por las Diputadas y Diputados sin partido, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días naturales hará la propuesta, misma que deberá establecer:

I. …

II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo o Asociación Parlamentaria, atendiendo al criterio de proporcionalidad, y

III. ...

Aprobado el acuerdo, la Presidencia de la Mesa Directiva hará llegar a la persona servidora pública las preguntas para que responda en un lapso de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de las preguntas.

Artículo 163. Las respuestas que el Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet del Congreso.

La Presidencia de la Mesa Directiva turnará a la Comisión o Comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para que en un plazo de treinta días hábiles realice el análisis, valoración y, en su caso, cite a comparecer a las personas servidoras públicas, por lo que se deberá enviar a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.

La Presidencia de la Mesa Directiva enviará al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, las conclusiones o en su caso informará de la persona servidora pública que deberá comparecer al Pleno o Comisiones para su atención y seguimiento.

Artículo 287. Las Comisiones podrán solicitar información a las personas servidoras públicas, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Artículo 288. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en Comisiones, las Diputadas y Diputados formularán sus propuestas ante la Junta Directiva.

…

...

…

I. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo o Asociación Parlamentaria atendiendo al criterio de proporcionalidad;

II. …

III. …

IV. Aprobado el acuerdo la Junta Directiva hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por la Presidencia de la Mesa Directiva a la persona servidora pública correspondiente, para que ésta responda dentro de un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de las preguntas.

La persona servidora pública que emita la información correspondiente deberá apegarse a lo establecido en el artículo 163 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA **SECRETARIA**

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 58; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 59, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 58. …

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas.

Artículo 59. …

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 141; SE REFORMA EL ARTÍCULO 145; Y SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 147, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 141. …

I. …

II. …

III. Pregunta a la persona oradora;

IV. a IX. …

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva.

…

Artículo 145. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace a la o el Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

La o el Diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará a la o el Presidente. De ser autorizada la moción, la lectura del documento podrá hacerse por uno de las o los Secretarios, o por la Diputada o Diputado que haya hecho la petición, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

Artículo 147. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la persona oradora haga mención implícita o explícitamente de alguna Diputada o Diputado. La persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la persona oradora hasta por cinco minutos.

En ningún caso procederán las alusiones sobre alusiones; las alusiones entre diputadas y diputados del mismo Grupo o Asociación Parlamentaria, solo se permitirán en una ocasión por cada Grupo o Asociación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA **SECRETARIA**

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- **SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLVII BIS AL ARTÍCULO 4, ASI COMO LA CXVIII BIS AL ARTÍCULO 13; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 29; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI BIS AL PÁRRAFO PRIMERO Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXI DEL PÁRRAFO PRIMERO, ASI COMO LAS FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO QUEDANDO COMO INCISOS A), B) C) D) Y E) RESPECTIVAMENTE, DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4. …

I. a XLVII. …

XLVII Bis. Sugerencia: Documento emitido y presentado ante el Congreso por las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuentan con la facultad prevista en Ley para hacerlo;

XLVIII. a LIV. …

Artículo 13. …

I. a CXVIII. …

CXVIII Bis. Recibir las sugerencias que presenten las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuenten con la facultad prevista en ley para hacerlo, así como considerarlas en los procedimientos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia que se esté discutiendo en el Congreso. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar, promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes;

CXIX. **...**

Artículo 29. …

…

I. a XVIII. …

XIX. Verificar que las iniciativas, dictámenes, acuerdos, propuestas, mociones y demás escritos que se presenten en la sesión, cumplan con los requisitos de formulación y presentación;

XIX Bis. Recibir las sugerencias que presenten las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuenten con la facultad prevista en Ley para hacerlo, con el objeto de remitirlas a su Presidencia para que sean turnadas a la o las comisiones competentes; y

XX. …

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I. a XXX. …

XXXI. Tramitar reglamentariamente los asuntos inscritos en el orden del día y fijar los procesos que deben seguirse para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno;

XXXI Bis. Turnar a la o las comisiones respectivas las sugerencias presentadas a la Mesa Directiva por las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuenten con la facultad prevista en Ley para hacerlo, con el objeto de que se conozcan, estudien, analicen y, en su caso, sean consideradas en los procedimientos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia que se esté discutiendo en el Congreso. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar, promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, y

XXXII. …

…

a) Turnar inmediatamente la iniciativa a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento por parte de la o el Jefe de Gobierno de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores y esté pendiente de dictamen y la haya elegido como preferente, notificará a la Comisión o Comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido dicho carácter;

c) Solicitar a la Junta que constituya e integre de manera anticipada la Comisión o Comisiones que dictaminarán la iniciativa con carácter de preferente;

d) Prevenir a la Comisión o Comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, y

e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la Comisión o Comisiones para dictaminar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, se publicarán las modificaciones al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de armonizar su contenido al presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA **SECRETARIA**

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 58; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 59, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 58. …

I. …

II. …

III. De las Personas con Discapacidad;

IV. …

V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y

Artículo 59. …

I. …

II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;

III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;

IV. …

V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para el Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La convocatoria al Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se emitirá una vez que se haya constituido el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes previsto en los artículos 59, apartado L, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

SECRETARIA

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: **"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIFUSIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, HOY ALCALDÍA DE ESTA CIUDAD, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 262, TOMO II, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2018, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHOLUTECAS NÚMERO 5, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO",** presentada el 25 de noviembre de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por la C. Rebeca Edith Quiroz Heras, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Lomas de Chapultepec, y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el 06 de diciembre de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

(Firma)

_____

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: **"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN, EL CUAL FUE PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, EN LO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA 92, COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA ALCALDÍA TLALPAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO",** presentada el 22 de noviembre de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el C. Juan Carlos Viramontes Cherit, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Lomas de Chapultepec, y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el 06 de diciembre de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

(Firma)

_____

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: **"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS ALTAS, REAL DE LOMAS, LOMAS REFORMA Y PLAN DE BARRANCAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN , EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992 Y RATIFICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN ROSALEDA NO. 93, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO",** presentada el 06 de octubre de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por la C. Rebeca Edith Quiroz Heras, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Lomas de Chapultepec, y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el 06 de diciembre de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

(Firma)

_____

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: **"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN TLÁHUAC Y SU DECRETO, AMBOS PUBLICADOS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 Y EL 15 DE FEBRERO DE 2018 POR CUANTO HACE DEL PREDIO UBICADO EN AV. TLÁHUAC NO. 6778, COLONIA PUEBLO SAN FRANCISCO TLALTENCO",** presentada el 15 de octubre de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el C. Pérez Amaro Alberto, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Lomas de Chapultepec, y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el 06 de diciembre de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

(Firma)

_____

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM), con fundamento en el artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CALENDARIO PRESUPUESTAL 2022

Calendarización de los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Gastos de operación del Programa Ordinario 2022	49,371,775.00	87,551,842.00	68,980,301.00	66,272,625.00	49,310,282.00	50,060,839.00	51,991,836.00	49,388,851.00	49,117,044.00	44,762,889.00	45,747,914.00	126,808,926.00	739,365,124.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	39,378,775.00	0.00	0.00	0.00	354,408,975.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	10,204,012.00	15,916,336.00	9,964,515.00	13,259,319.00	9,904,584.00	6,690,970.00	6,237,584.00	6,391,598.00	5,385,279.00	4,878,555.00	3,820,077.00	12,693,017.00	105,345,846.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	0.00	290,754.00	567,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,585.00	82,297.00	1,000.00	39,211.00	1,143,203.00
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	0.00	26,827.00	3,683.00	0.00	154.00	0.00	86,459.00	86,459.00	338,252.00	170,136.00	1,000.00	108,529.00	821,499.00
Iniciativa Ciudadana Emergente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Consulta de Revocación de Mandato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
General	**98,954,562.00**	**143,164,534.00**	**118,894,630.00**	**118,910,719.00**	**98,593,795.00**	**96,130,584.00**	**97,694,654.00**	**95,245,683.00**	**94,381,935.00**	**49,893,877.00**	**49,569,991.00**	**139,649,683.00**	**1,201,084,647.00**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.
(Firma)
Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2021.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, antepenúltimo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 4to. Trimestre de 2021.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2021	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS **1/**	
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**$6,268,997.88**
- VARIOS	**$251,037.25**
TOTAL:	**$6,520,035.13**
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

S E C C I Ó N D E A V I S O S

ALEXA MERAZ LÓPEZ

Por Auto de fecha de 2 de diciembre de 2009, la Licenciada María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma, Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de México, Distrito Federal dio por **R A D I C A D A**, del expediente judicial número 1966/2009, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARICELA LÓPEZ MENESES**, denunciado por el señor **TOMAS MERAZ MORGENROTH,** en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **ALEXA MERAZ LÓPEZ**; por Sentencia Interlocutoria de fecha 29 de abril del 2010, se resolvió declarar como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a la señorita **ALEXA MERAZ LÓPEZ** y designar como **ALBACEA** al señor **TOMAS MERAZ MORGENROTH**, en términos de lo previsto en los artículos 1599, 1602, 1604 y 1607 del Código Civil para la Ciudad de México.

Ciudad de México, Méx., 20 de enero del 2022.

(Firma)

TOMAS MERAZ MORGENROTH

ALBACEA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 283.00
Media plana ..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $73.00)